

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
RECIBIDO
22 OCT 2019
12



1
CUERPO
Bs. 2.-

ÓRGANO JUDICIAL

CAUSA N°: N° 0161061
CODIGO N°: 03/2013 SERIE A - OJ - CEJ - 2012

CARATULA
EXPEDIENTE JUDICIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

PROCESO: **ORDINARIO**

Relatante
Demandante (s): **HILARION ROCHA P.**

Relatado o imputado
Demandado (s): **ROSA MONTES R.**

Juicio
Juicio: **JUZGADO 12° PARTIDO CIVIL**

Asistente
Secretario: _____

Fecha de ingreso: **11** DE **Enero** DE 20 **13** HRS. **2:50**

Xime

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
PROCESO ORDINARIO DE HECHO
NO: 301199201301359



IC100000052

Fecha de recepción del proceso: 11/06/2013
Hora de ingreso: 11:00
Número de folios: 32
Estado del proceso: Proceso En Trámite
Nombre del proceso: ANULABILIDAD DE DOCUMENTO PRIVADO Y DE RESOLUCION
Juzgado asignado en el reparto: Juzgado 120 de Partido Civil
Juez:
Módulo de ingreso: Ordinario de Hecho
Materia: Civil

Demandante

GUT RUCHA PANIAGUA HILARION

Demandado

GUT MONTES RUCHA ROSA

Responsable de ingreso: Gilber Eduardo Salinas Claure
Responsable de impresión: Gilber Eduardo Salinas Claure



FECHA DE INGRESO: 05 DE JUNIO DE 20 12 HRS. 08:34

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Bs. 2.-

ORGANO JUDICIAL

CAUSA N°: 239/2012

N° 0021232

CODIGO N°: 301199201220073 SERIE A - OJ - CEJ - 2012

CARATULA

EXPEDIENTE JUDICIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

PROCESO:

EMPLAZAMIENTO

Querellante

Demandante (s):

ROSA MONTES ROCHA

Querellado o imputado

Demandado (s):

HILARION ROCHA P.

Tribunal

o Juez:

Dra. Luz Gabriela Montaña B.

Secretario:

Mgr. Alain W. Sánchez Pérez

FECHA DE INGRESO:

05 DE

JUNIO

DE 20

12 HRS.

08:54

file://C:\DOCUME~1\vtorrico\CON SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO ml

04/06/2012

PREPARATORIA DEMANDA

No: 301199201220073



IC120012422

Fecha de recepción del proceso: 04/06/2012
Hora de Ingreso: 14:23
Numero de fojas: 1
Estado del proceso: Proceso En Tramite
Nombre del proceso: EMPLAZAMIENTO A RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
Juzgado asignado en el reparto: Juzgado 6º de Partido Civil
Juez
Motivo de Ingreso: Preparatoria de Demanda (Partido)
Materia: Civil

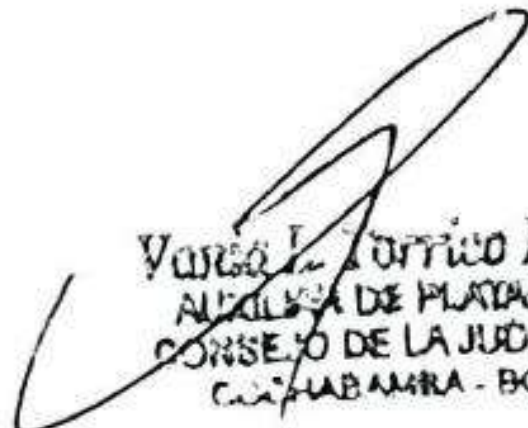
Demandante

001 MONTES ROCHA ROSA CI: 4521978 CBB

Demandado

001 ROCHA PANIAGUA HILARION CI: 4521978 CBE

Responsable de Ingreso: Vania Lizeth Torrico Fuentes
Responsable de Impresión: Vania Lizeth Torrico Fuentes


Vania L. Torrico Fuentes
ALCALDE DE PLATAFORMA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
C Cochabamba - BOLIVIA

file://C:\DOCUME~1\vtorrico\CONFIG~1\Temp\ca301199201220073.html

04/06/2012

- Uno -

Mr. Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 1to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



DOCUMENTO PRIVADO

Conste por el presente documento privado de COMPROMISO DE VENTA DE UN VEHICULO, el cual surtirá efecto entre las partes al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA (PARTES). Son partes en la presente transferencia 1.- HILARION ROCHA PANIAGUA mayor de edad, con Cedula de Identidad (3029993) Expedido en Cochabamba, casado, mecánico, con domicilio en la Av. Independencia 41, al presente se denominará EL VENDEDOR. 2. ROSA MONTES ROCHA mayor de edad, con Cedula de Identidad Número (4521978) Expedida en Cochabamba, soltera, comerciante, con domicilio en Montecato - Vinto, quien se denominará LA COMPRADORA. SEGUNDA (ANTECEDENTES). El vendedor, declara que es dueño de un vehículo de las siguientes características: CLASE: TRACTO CAMION, MARCA: VOLVO, TIPO: FH12, COLOR: BLANCO, MODELO: 2005, NUMERO DE CHASIS: YV2AN60C15A597430, NUMERO DE MOTOR D12471445D1A, CILINDRADA 12000, CON PLACA DE CIRCULACION 2480IZY y demás datos consignados en los documentos del certificado de Registro de Propiedad-Vehículo Automotor TERCERA (OBJETO). Por el presente contrato, el propietario VENDEDOR, compromete en venta el Vehículo descrito en la cláusula que antecede a favor de la Compradora. CUARTA (PRECIO). El precio estipulado para la futura transferencia de mutuo acuerdo es de \$US.- 90.000 (NOVENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) de los cuales, en la presente fecha, la COMPRADORA cancela la suma de \$us.- 67.000 y el saldo de \$us.- 23.000 los mismo que serán cancelados el 30 de Junio del presente año, impostergablemente. QUINTA (GARANTÍAS).- El vendedor declara que sobre el vehículo objeto de compromiso de transferencia no pesa gravamen o hipoteca alguna, pero que en señal de ser vendedor de buena fe, se arreata a las garantías de saneamiento y evicción, señalados por ley. Asi mismo es de conocimiento de la COMPRADORA el estado mecánico del vehículo, por lo que posteriormente no realizara reclamo alguno.

! ZDC

- Uno -

1

SEXTA.- (ACEPTACIÓN), Nosotros las partes de las generales señaladas en la cláusula primera, expresamos nuestra conformidad y consentimiento con el tenor de todas y cada una de las cláusulas del presente documento , por lo que firmamos al pte de ella y Ud. Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo y seguridad. _____

Quillacollo, 10 de Junio de 2011



Miguel Ángel Romero Argote
ABOGADO
M.C.A. 5725 CONALAB - 2008

- Dos -



Mg. *[Signature]* Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba



JUEZ DE PARTIDO EN LO CIVIL DE TURNO.

MEDIDA PREPARATORIA DE DEMANDA.

OTROSI.

YO, ROSA MONTES ROCHA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, casada, con C.I. N° 4521978 Cbba. y con plena capacidad jurídica, ante las consideraciones de Ud., con el debido respeto me presento y exponiendo pido:

Al amparo del Art. 319-II del Código de Procedimiento Civil, en medida preparatoria de demanda, tengo a bien solicitar a Ud., se sirva emplazar a reconocimiento de firma y rúbrica HILARION ROCHA PANIAGUA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, mecánico, con C.I. N° 3029993 Cbba. con domicilio real ubicado en la Av. Independencia N° 41 de la zona sud y hábil por derecho, debiendo presentarse ante su despacho a objeto de reconocer la firma y rúbrica estampada en el documento de venta de fecha 10 de junio de 2011, a tal efecto se lo cite conforme a procedimiento, sea con la conminatoria de ley, de que en caso de inasistencia injustificada, se declarará en su rebeldía por reconocida la firma y rúbrica del documento citado y se declare con valor el mismo, sea todo conforme a procedimiento.

Jus.

OTROSI PRIMERO: Una vez concluido el procedimiento, pido se sirva ordenar la entrega de todo lo actuado.

OTROSI SEGUNDO: Señalo como domicilio procesal, la Av. San Martín esq. Sucre, Edif. Colibri, 4to. Piso, Of. 3.

Cochabamba, 1 de junio de 2012.

[Signature]
Tom Prieto Ugarte
ABOGADO

[Signature]

H.A.C.A. 1299 - M.C.N.A.C - 05195
- Dos -

NOTA
 Presentó: Rosa Montes Rocha
 C.I. 4521978060
 Fecha 6/04/06/2012 Hrs. 14:26
 Prueba literal — Fs. 1 Doy Fé.
 FIRMA [Signature]

Vania L. Torres
 AUXILIAR DE JUSTICIA
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 COCHABAMBA - BOLIVIA

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL

NOTA

Presentó: Gustavo David Guispe Mendoza
 Auxiliar de Plataforma C.I. —
 Fecha 05 de junio de 2012 Hrs. 08:54
 Prueba Literal — Fs. 1 Doy fé.
 a fs. 1 Documento privado de 10/06/2011 original

EEJL 1284.4
 EEJL



[Signature]
 Claudia C. Alba Jimenez
 AUXILIAR
 Juzgado 6to. Partido Civil
 Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 06 de junio de 2012
 Con carácter previo cúmplase con la parte in fine del Art. 325-I del Cdgo de Pdto. Civil y sea en el plazo de 2 días bajo conminatoria de tenérselo como no presentada en aplicación análoga del Art. 333 del Adjetivo Procesal Civil en caso de repetirse o reproducirse el defecto antes indicado.- **Al otrosí 1º:** A lo principal.- **Al otrosí 2º:** Por señalado y tome nota el oficial de diligencias.- Notifique funcionario.

[Signature]
 Dra. Lucía Soledad Montano Belkerrama
 JEFE DE PARTIDO SEXTO
 CIVIL COMERCIAL Y COMERCIAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

[Signature]
 Dgo. Alan Wilber Sanchez Perez
 SECRETARIO ABOGADO
 Juzg. 6to. Partido en lo Civil
 Tribunal Departamental de Justicia
 Cochabamba - Bolivia

Tres

ESTADO DE BOLIVIA



N° 010628698

Ag. Alvin Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzgado 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

DILIGENCIAS Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Formulario N° 17

Fecha: K - 03 - XIII - 2012

VALOR Bs 2.-

En la ciudad de Cobca a las 17:30 del día Miércoles (06)
Seis de Junio de 2012 años. Notifiqué por
Cédula

a la señora
Rosa Monto Rocha
con la presencia de 06-Junio-2012 y manera que antecede quien impuesto de su tenor se dio
por Notificado plano de la copia de ley Donilio Procosel
CIRITUCO: Señalado edif. EQUILIBRI 4to piso of. 3. en
presencia de testigo

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
2012 05 20 12
[Handwritten signature]

En la ciudad de _____ a las _____ del día _____
de _____ de _____ años.
a la _____ señor.

con la presencia de _____, quien impuesto de su tenor se dio
por _____ recibiendo la copia de ley y _____
CIRITUCO: _____

Tres

- Cuatro -

PLANILLA DE LIQUIDACION
 SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2012

480: Rosa Montes Rocha
 4521978 Cbba

PLACA: 2402-127
 COLOR: Blanco
 MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

Viajes	Tramo	Fecha de Carga	Fecha de Descarga	Producto	Calculo de la Merma			F.U. Flete p/Litro	Total a Pagar
					Despacho	Recepcion	Merma		
1	Cbba-TRDU	14-mar-12	16-mar-12	DO	32.999,00	32.219,00	780	0,354	12011,64
2	Cbba-Sucre	22-mar-12	26-mar-12	JF	33.000,00	33.000,00	0	0,237	9471,00
3	Cbba-PTVLL	30-mar-12	31-mar-12	GE	33.000,00	32.890,00	110	0,105	3452,45
TOTAL FLETE									24.936,09

b) Descuento por Mermas

Numero de Viajes	Merma	Admisible	Cobrable	P.U. per Litro	Total Descortar
0	111,00	15,00	96,00	0,37	34,28
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS					34,28

c) Descuento por Consumo de Diesel

Numero de Vales	Fecha de Vale	Cantidad Litros	P/U per Litro	Importe en Bolivianos
1	27-03-12	3.134	0,37	1.170,00
TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL				1.170,00

c) Liquido a Pagar

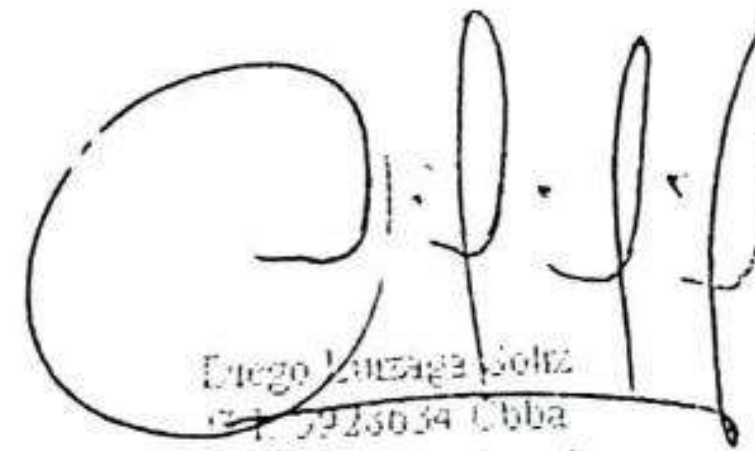
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL FLETE	24.936,09
(- menos)	
CONSUMO COMBUSTIBLE	1.340,00
CARRO-GUIA	577,00
LUBRICANTES	1.856,06
ANTICIPO	6.189,00
RESPONSABILIDAD CIVIL	1.792,20
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS	110,58
LIQUIDO A PAGAR	13.376,00

823,-

1600
 10973



Rosa Montes Rocha
 C.I. 4521978 Cbba
 Transportista



Diego Larzaga Soliz
 C.I. 59236034 Cbba
 Representante Legal

Aclaracion de Firma

(*) Guantes y paños absorbentes; baldes con aserrin, Mascaras para Gases Organicos, Botas plasticas.

230083-230339

- Cuatro -

- Linco -

5

SE
CARRAJES
S.A.
Buenos Aires

PLANTILLA DE LIQUIDACION
PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2012

PARO: Rosa Montes Rocha
4521978 Cbba

PLACA: 230083
COLOR: Rojo
MARCA: Volvo

a) **Calculo de Flete a Pagar**

Numero de Viajes	Tramo	Fecha de Carga	Fecha de Descarga	Producto	Cobro de Flete			P.U. por Litro	Importe
					Origen	Destino	Almacén		
1	Cbba-TRDD	27/02-12	1-mar-12	GE	20000	20000	0,20	4000,00	
2	Cbba-PTVBA	7-mar-12	8-mar-12	JE	20000	20000	0,20	4000,00	
TOTAL FLETE								8000,00	

b) **Descuento por Mermas**

Numero de Viajes	Mermas	Admisible	Cobrable	P.U. por Litro	Importe a Descortar
1	20000	15000	14000	0,65	9100,00
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS					9100,00

c) **Descuento por Consumo de Diesel**

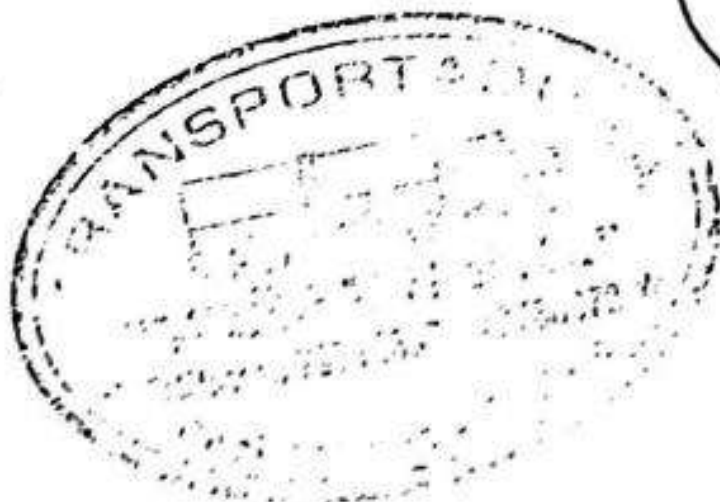
Numero de Viajes	Fecha de Vale	Cantidad Litros	P.U. por Litro	Importe en Bolivianos
1	27/02/12	4000	2,33	9320,00
2	14-mar-12	1000	2,33	2330,00
3	20-mar-12	1100	2,33	2563,00
4	23-mar-12	1000	2,33	2330,00
5	29-mar-12	1000	2,33	2330,00
6	17-mar-12	1000	2,33	2330,00
TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL				23300,00

c) **Liquido a Pagar**

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL FLETE	8000,00
(- menos)	
MERMA	9100,00
SERVICIO DE RASTREO SATELITAL	9000,00
CONSUMO COMBUSTIBLE	23300,00
DESCUENTO POR 3 LINEAS ENTEL	2330,00
LIQUIDO A PAGAR	3700,00

[Signature]

Rosa Montes Rocha
C.I. 4521978 Cbba
Transportista



[Signature]
Eugenio...
Representante Legal

Preparación de Firma: *[Signature]*
Preparación de paños absorbentes: baldes con aserrín, Mascaras para Gases Orgánicos, Bolsas plásticas.

230083-230339

- Linco -

5

- Ses -

TRANSPORTISTAS S.R.L.
C.I. 5920034
Cuba, Bolivia

PLANILLA DE LIQUIDACION
PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL 2012

4480 Rosa Montes Rocha
4521978 Cbba

PLACA: 2400121
COLOR: Blanco
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

Viajes	Tamaño	Fecha de Carga	Fecha de Descarga	Producto	Calculo de la Merma			C/ltro Flete	Línea Pagar
					Despacho	Recepcion	Merma		
1	Cbba- STC	4-abr-12	5-abr-12	GE	32.000,00	32.000,00	196,00	2.112	9.435,25
2	Cbba- PTVBA	14-abr-12	15-abr-12	IF	33.000,00	33.000,00	0,00	2.112	8.435,11
TOTAL FLETE									9.435,25

b) Descuento por Mermas

Numero de Viajes	Merma	Admisible	Cobrable	C/ltro	Linea Descantar
1	196,00	15,00	181,00	2,112	593,68
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS					593,68

c) Descuento por Consumo de Diesel

Numero de Vales	Fecha de Vale	Cantidad Litros	C/ltro	Ingreso en Bolivianos
1	12-abr-12	76,61	2,72	208,59
2	13-abr-12	189,20	2,72	514,82
3	25-abr-12	511,33	2,72	1.390,61
4	16-abr-12	220,25	2,72	599,08
5	2-abr-12	245	2,72	666,40
TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL				2.098,50

d) Liquido a Pagar

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL FLETE	9.435,25
(- menos)	
MERMA	593,68
SERVICIO DE RASTREO SAETOTAL	100,00
CONSUMO DE COMBUSTIBLE	2.098,50
ANTICIPO	2.200,00
DESCUENTO POR LINEAS ENTEL	100,33
LIQUIDO A PAGAR	-1.655,11

[Signature]

Rosa Montes Rocha
C.I. 4521978 Cbba
Transportista

[Signature]

Diego Lucero Solís
C.I. 5920034 CMA
Representante Legal



Precauciones y paños absorbentes: baldes con aserrín. Mascara para Gases Orgánicos, Borchas plásticas. Autorización de firma *Rosa Montes Rocha*

230083-230339

- Sus -

PLANILLA DE LIQUIDACION
 GASES ORGANICOS LIQUIDOS
 WINTERS S.R.L.

51074
 - Siete -

7
 7

Camba - Bolivia

PLANILLA DE LIQUIDACION
 SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL 2012

USUARIO: Rosa Montes Rocha
 4521978 Cbba

PLACA: 240012
 COLOR: Blanco
 MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

Vajes	Tramo	Fecha de Carga	Fecha de Descarga	Producto	Calculo de la Merma			P.U. Flete P/litro	Total a Pagar
					Despacho	Recepcion	Merma		
1	Cbba-STC	26-abr-12	27-abr-12	DO	32.994,00	32.975,00	19,00	0,162	301,26
2	STC-PTVR	19-abr-12	20-abr-12	GE	33.001,00	32.961,00	40,00	0,106	422,39
3	STC-TRDD	28-abr-12	30-abr-12	GE	33.001,00	32.734,00	267,00	0,221	590,21
TOTAL FLETE									1313,86

b) Descuento por Mermas

Numero de Vajes	Merma	Admisible	Calculo	% por litro	Total a Descartar	
1	19,00	15,00	4,00	0,42	17,56	
2	217,00	49,00	168,00	0,46	75,84	
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS						93,40

c) Descuento por Consumo de Diesel

Numero de Vales	Fecha de Vale	Cantidad Litros	% por litro	Importe en Bolivianos
1		0	0,22	0,00
TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL				0,00

c) Liquido a Pagar

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL FLETE	1313,86
(- menos)	
CONSUMO COMBUSTIBLE	0,00
CARRO GUIA	221,00
ANTICIPO CONSUMO COMBUSTIBLE	1.600,11
ANTICIPO	3.000,00
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS	75,84
LIQUIDO A PAGAR	11.019,99

Elaborado en
 300
 10/04

[Signature]

Rosa Montes Rocha
 C.I. 4521978 Cbba
 Transportista

[Signature]

Diego Luján Bola
 C.I. 923634 Cbba
 Representante Legal



Precauciones y paños absorbentes: baldos con aserrín, Mascara para Gases Organicos, Bolsas plasticas. Aclaración de Firma *[Signature]*

230083-230339

- Siete -

7

Ocho-

8

TRANSPORTADORA
OCASURUS LIQUIDOS
OCASURUS WIPRY S.R.L.
Cuba - Bolivia

PLANILLA DE LIQUIDACION
PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO/2012

NO: Rosa Montes Rocha
4521978 Cbba

PLACA: 2420121
COLOR: Blanco
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

Viajes	Tramo	Fecha de Carga	Fecha de Descarga	Producto	Calculo de la Merma			P.B. Flete p/litro	Total a Pagar
					Despacho	Recepcion	Merma		
	Cbba-Sucre	2-feb-12	4-feb-12	JE	32.999,00	32.962,00	137,00	3.297	9.431,39
TOTAL III II									

b) Descuento por Mermas

Numero de Viajes	Merma	Admisible	Cobrable	P.B. por litro	Total a Descantar
1	137,00	137,00	137,00	3,73	400,16
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS					400,16

c) Descuento por Consumo de Diesel

Numero de Vales	Fecha de Vale	Cantidad Litros	P/B por litro	Importe en Bolívianos
1	2-feb-12	302,64	3,72	1.125,92
2	28-feb-12	270,36	3,72	1.007,74
TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL				2.133,66

c) Liquido a Pagar

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL FLETE	9.431,39
(- menos)	
SERVICIO DE BASTIDORES TOTAL	92,00
CONSUMO COMBUSTIBLE	3.507,96
CARRON GUIA	331,00
DESCUENTO POR PUNTAZ ENTEL	797,23
LIQUIDO A PAGAR	5.199,60

Rosa Montes Rocha
C.I. 4521978 Cbba
Transportista

Diego Lanza
C.I. 5928634 Cbba
Representante Legal

Precauciones y paños absorbentes: baldes con aserrín, Mascaras para Gases Organicos, Borchas plásticas. Aclaración de Firma Rosa Montes Rocha

230023-230339

-Ocho-

8

- Nueva -

TRANSACCIONES
COMERCIALES
S.A.
de Chile

PLANTILLA DE MOVIMIENTOS
PRIMERA CLASIFICACION DE LOS MOVIMIENTOS

Rem a Mañaneros Baxin
45.1978188

PLACA: 5-2-12
CENTRO: 50000
MARCHA: 7-009

a) Cálculo de Flete a Pagar

Mes	Tramo	Fecha de Carga	Fecha de Transacción	Peso (kg)	Cálculo de Flete			Flete	Total
					Tarifa	Descuento	Impuesto		
	10-10-12	9 Nov 12	11 Nov 12	10	1000	100	1100	1100	1100
	10-10-12	9 Nov 12	9 Nov 12	10	1000	100	1100	1100	1100
TOTAL FLETE								2200	2200

b) Descuento por Matras

Número de Matras	Matras	Porcentaje	Cantidad	Valor	Importe
1	1/12	10%	1000	1000	100
TOTAL DESCUENTO POR MATRAS					100

c) Descuento por Consumo de Diesel

Número de Matras	Fecha de Uso	Cantidad Litros	Valor	Importe	
1	10-10-12	100	1000	100	
2	10-10-12	100	1000	100	
3	10-10-12	100	1000	100	
4	10-10-12	100	1000	100	
5	10-10-12	100	1000	100	
6	10-10-12	100	1000	100	
TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL					600

d) Liquidación a Pagar

Liquidación		Importe
TOTAL FLETE		2200
(-) Descuento por Matras		(100)
(-) Descuento por Consumo de Diesel		(600)
TOTAL LIQUIDACION A PAGAR		1500

Para Mañaneros Baxin
C.I. 4521978 Chile
Transportista

Inspector de Flete
Inspector de Flete

Inspección y control de fletes: todos los días. Oficina: Mañaneros Baxin, Cascajo Organicos, Baxin plasticos. Adscripción de Firma: Inspector de Flete

23033-230339

- Nueva -

- Días
23 de enero
Montalvo

DE LIQUIDACION
RECURSOS LIQUIDOS
LOS WINATY S.R.L.
Bolivia

PLANILLA DE LIQUIDACION
SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO/12

Rosa Montes Rocha
4521978 Cbba

PLACA: 4521978
COLOR: blanco
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

Des	Tramo	Fecha de Carga	Fecha de Descarga	Producto	Calculo de la Merma			P.V. Flete P/Litro	L. Litro Pagar
					Despacho	Recepcion	Merma		
	Cbba-STC	27-ene-12	28-ene-12	IF	32.293,00	32.293,00	0,00	0,00	0,00
	Cbba-PTVLL	30-ene-12	31-ene-12	IF	32.293,00	32.293,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL FLETE								0,00	0,00

b) Descuento por Mermas

Numero de Viajes	Merma	Admisible	Cobrable	P.V. por Litro	Total Descuentar
0	25,00	15,00	10,00	0,00	0,00
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS					0,00

c) Descuento por Consumo de Diesel

Numero de Vales	Fecha de Vale	Cantidad Litros	P.V. por Litro	Importe en Bolivianos
1		0	0,00	0,00
TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL				0,00

d) Liquido a Pagar

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL FLETE	9.129,76
(- mermas)	0,00
CONSUMO COM Y UTILIBLE	417,00
CARGO GUIA	335,20
SEGURO DE CARGA	183,80
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS	1.578,76
LIQUIDO A PAGAR	461,00
	2.967,00

FEB
2-02

Rosa Montes Rocha
Rosa Montes Rocha
C.I. 4521978 Cbba
Transportista

[Signature]
Enege Luiza Soto
C.I. 4521978 Cbba
Representante Legal



Inspector
Aclaración de Firma *Rosa Montes Rocha*

Lonozos y paños absorbentes; baldes con aserrín, Mascara para Gasos Orgánicos, Bolsas plásticas.

230083-230339

-Días-

COMPAÑIA DE TRANSPORTES
 ROSA MONTES ROCHA
 C.I. 4521972 CUBA
 TRANSPORTISTA

PLANILLA DE LIQUIDACION
 PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE/2011

No. Rosa Montes Rocha
 4521972 Cuba
 PLACA: 200127
 COLOR: Blanco
 MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

Vajes	Tramo	Fecha de Carga	Fecha de Descarga	Producto	Calculo de la Merma			P.F. Flete P/Litro	Total a Pagar
					Despacho	Recepcion	Merma		
	Cuba-Porosa	6 de 11	7 de 11	DO	33000,00	32540,00	46,00	0,203	6077,32
	Cuba-Porosa	10 de 11	13 de 11	DO	33000,00	33000,00	0,00	0,203	6699,73
	Cuba-Porosa	16 de 11	17 de 11	DO	33000,00	32970,00	30,00	0,203	6075,64
	Cuba-STC	23 de 11	31 de 11	IF	32990,00	32990,00	0,00	0,182	6003,58
	Cuba-STC	23 de 11	25 de 11	IF	32990,00	32901,00	89,00	0,182	5997,36
	STC-TRINIDAD	2 de 12	3 de 12	DO	32990,00	32990,00	0,00	0,203	6699,73
TOTAL FLETE									39.976,29

b) Descuento por Mermas

Numero de Vajes	Merma	Admisible	Cobrable	P.F. por litro	Total a Descontar
1	46,00	15,00	31,00	3,49	108,17
2	0,00	15,00	15,00	9,79	148,17
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS					

c) Descuento por Consumo de Diesel

Numero de Vales	Fecha de Vale	Cantidad Litros	P.F. por litro	Ingreso en Bolsones
1	2 de 11	303,44	3,72	1128,80
2	6 de 11	604,79	3,72	2249,82
3	9 de 11	561,7	3,72	2089,52
4	16 de 11	607,5	3,72	2259,90
5	23 de 11	542,15	3,72	2016,90
TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL				9.963,94

d) Servicio a Pagar

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL FLETE	39.976,29
(- menos)	
TOTAL DESCUENTO POR MERMAS	148,17
SERVICIO DE RASTREO SATELITAL	92,00
TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL	9.963,94
DESCUENTO POR LINEAS ENTEL	269,88
LIQUIDO A PAGAR	29.498,21

[Signature]

Rosa Montes Rocha
 C.I. 4521972 Cuba
 Transportista

[Signature]
 Diego Luzuriaga Solís
 C.I. 5926004 Cuba
 Representante Legal



Firma Inspector
 Aclaración de Firma *[Signature]*

230033-230339

LISTA DE VERIFICACIÓN DE CAMIONES CISTERNA PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

SUS ANEXO A PE-1-LOG-0004

Refinación S.A. Línea Gratuita de Emergencias 800-12-3931 COD. 0041696

Lugar y fecha de inspección: Caracas, 01-06-2016

IDENTIFICACIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA

Empresa	<u>Refinación S.A.</u>	Capacidad total del tanque cisterna (m3)	<u>23 / 23</u>
Propietario	<u>Refinación S.A.</u>	Capacidad del compartimiento 1 (m3)	<u>15 / 14</u>
Marca y Modelo (Año) del Camión	<u>Holmes</u>	Capacidad del compartimiento 2 (m3)	<u>20 / 19</u>
Marca del camión	<u>Holmes</u>	Capacidad del compartimiento 3 (m3)	
Placa del camión	<u>2480-TR</u>	Capacidad del compartimiento 4 (m3)	

Inspección Técnica Anual: 11/11/16 Tabla de calibración de tanque cisterna: 18/05/16

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONDUCTORES

Conductor 1 (Nombre)	<u>José Luis Torres</u>	Conductor 2 (Nombre)	<u>José Luis Torres</u>
Edad de Cond.	<u>33</u>	Edad de Cond.	<u>33</u>
Categ.	<u>2</u>	Categ.	<u>2</u>
Carnet de entrenamiento en SMS	<u>Si</u>	Carnet de entrenamiento en SMS	<u>Si</u>

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Item	Si	No	Observ.
3.1 Conductor Titular	<input checked="" type="checkbox"/>		
4 Casco de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>		
5 Gafas de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>		
6 Chaleco Reflectivo	<input checked="" type="checkbox"/>		
3.2 Conductor Relevo	<input checked="" type="checkbox"/>		
4 Casco de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>		
5 Gafas de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>		
6 Chaleco Reflectivo	<input checked="" type="checkbox"/>		

DOCUMENTACIÓN

Item	Si	No	Observ.
1. Rotunda de Inspección de Tránsito Seguro SOAT	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>P1873</u>
2. Tienen Certificado de mantenimiento mecánico de Tracto de Camión cada 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>21-38950</u>
3. Tienen Certificado de Hermeticidad del tanque cisterna, cada 12 meses	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>14-05-12</u>
4. Tienen Certificado de Integridad del Semitemolque, cada 12 meses	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>27-05-12</u>
5. Tiene Políticas de Conducción de YPT-B Refinación S.A.	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>1</u>
6. Tiene las fichas de Emergencia?	<input checked="" type="checkbox"/>		

INTEGRIDAD DEL TRACTO CAMIÓN

Item	Si	No	Observ.
1. Estado llantas (huella 3 mm)	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. Estado llanta de auxilio (2 Pzas)	<input checked="" type="checkbox"/>		
3. Canturón de seguridad tres puntos de fijación (Operable)	<input checked="" type="checkbox"/>		
4. Protector de cuello (asientos)	<input checked="" type="checkbox"/>		
5. Herramientas mecánicas	<input checked="" type="checkbox"/>		
6. Vidrios de ventanillas (Suben y Bajari)	<input checked="" type="checkbox"/>		
7. Cuchas de madera (2 Pzas)	<input checked="" type="checkbox"/>		
8. Triángulos (2 Pzas)	<input checked="" type="checkbox"/>		
9. Conos Reflectivos (6 Pzas)	<input checked="" type="checkbox"/>		
10. Tanque de combustible propio (lleno)	<input checked="" type="checkbox"/>		

VISIBILIDAD EN RUTA / COMUNICACIÓN

Item	Si	No	Observ.
1. Luces Alta y Bajo	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. Luz media tablero	<input checked="" type="checkbox"/>		
3. Luces de giro (4 Guiñadores)	<input checked="" type="checkbox"/>		
4. Luz emergencia / parqueo (Intermitentes)	<input checked="" type="checkbox"/>		
5. Luces de frenado (STOP's)	<input checked="" type="checkbox"/>		
6. Brújula	<input checked="" type="checkbox"/>		
7. Luz de retroceso	<input checked="" type="checkbox"/>		
8. Alarma de retroceso	<input checked="" type="checkbox"/>		
9. Parabrisas sin interferencia visual	<input checked="" type="checkbox"/>		
10. Escobillas, agua limpia parabrisas	<input checked="" type="checkbox"/>		
11. Espejos retrovisores (interno y laterales)	<input checked="" type="checkbox"/>		
12. Cuchas reflectivas en el tanque	<input checked="" type="checkbox"/>		
13. Banderines rojos	<input checked="" type="checkbox"/>		
14. Equipo de comunicación (teléfono, celular)	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>79384154</u>

MATERIAL PARA CONTINGENCIA

Item	Si	No	Observ.
1. Kits de emergencia pl/derrames (*)	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. Dos picotas y dos palas	<input checked="" type="checkbox"/>		
3. Plástico (15 m x 2 m)	<input checked="" type="checkbox"/>		
4. Cinta de Seguridad (Rollo 100 m.)	<input checked="" type="checkbox"/>		
5. Agua potable (2 litros/persona)	<input checked="" type="checkbox"/>		
6. Botiquín de primeros auxilios	<input checked="" type="checkbox"/>		

INTEGRIDAD DEL TANQUE CISTERNA

Item	Si	No	Observ.
1. Bocas de carga y sellos herméticos	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. Luces laterales	<input checked="" type="checkbox"/>		
3. Parachoque trasero (15 cm del Tanque)	<input checked="" type="checkbox"/>		
4. Válvulas de descarga herméticas	<input checked="" type="checkbox"/>		
5. Tapones tipo rosca	<input checked="" type="checkbox"/>		
6. Válvulas de alivio	<input checked="" type="checkbox"/>		
7. Válvulas de seguridad (Fondo de Tanque)	<input checked="" type="checkbox"/>		
8. Escaleras y pisos antideslizantes	<input checked="" type="checkbox"/>		
9. Carteles de señalización Placa ONU	<input checked="" type="checkbox"/>		
10. Mangueras de trasvase	<input checked="" type="checkbox"/>		
11. Instalación eléctrica a prueba de explosión	<input checked="" type="checkbox"/>		
12. Protección Anivuelco de bocas de Carga	<input checked="" type="checkbox"/>		

EQUIPOS DE SEGURIDAD

Item	Si	No	Observ.
1. Arresta-llamas	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. Conexión a tierra, Jabalina de 5/8" x 1 m Cable: N° 6 AWG / 16mm ² (5 metros)	<input checked="" type="checkbox"/>		
3. Linterna anti-exposición	<input checked="" type="checkbox"/>		
4. Extintor 1: 12 Kg. Fecha próxima; Recarga	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>AGO-12</u>
5. Extintor 1: Ubicación	<input checked="" type="checkbox"/>		
6. Extintor 2: 12 Kg. Fecha próxima; Recarga	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>AGO-12</u>
7. Extintor 2: Ubicación	<input checked="" type="checkbox"/>		
8. Extintor 3: 8 Kg. Fecha próxima; Recarga	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>AGO-12</u>
9. Extintor 3: Ubicación	<input checked="" type="checkbox"/>		
10. Sistema de Rastreo Satelital	<input checked="" type="checkbox"/>		

ALCOHOLEMIA (Valor permitido 0)

Item	Origen	Destino
1. Prueba Conductor Titular	<u>0.00</u>	
2. Prueba Conductor Relevo	<u>0.00</u>	

EXCLUSIVO PARA: AVGAS Y JET FUEL

Item	Si	No	Observ.
1. Es Transporte Exclusivo?	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. Tiene Certificado de Limpieza AVGAS?	<input checked="" type="checkbox"/>		
3. Combustible Transportado Anteriormente: (Indicar)			<u>AVGAS</u>

ITEM'S OBSERVADOS
(Caso Existan, deben colocarse plazo para su cumplimiento)

Se autoriza cargar el producto? (Si, No) Si

Firma Conductor Titular: José Luis Torres Adaptación de Firma: José Luis Torres

Firma Inspector: José Luis Torres

Chorros y paños absorbentes, baldes con aserrín, Mascara para Gases Orgánicos, Borsas plásticas.

230093-230339

trece

13

LISTA DE VERIFICACIÓN DE CAMIONES CISTERNA PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS **SGS** **ANEXO A PE-1-LOG-0004**

ESTERNA PARA TRANSPORTE DE AVGAS Brundad Línea Gratuita de Emergencia **800-12-3931** COD. C

Fecha de inspección 16.05.2016 **0041656**

VERIFICACIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA

Capacidad total del tanque cisterna (m3)	<u>35</u> / <u>33</u>
Capacidad del compartimiento 1 (m3)	<u>15</u> / <u>14</u>
Capacidad del compartimiento 2 (m3)	<u>10</u> / <u>10</u>
Capacidad del compartimiento 3 (m3)	
Capacidad del compartimiento 4 (m3)	

Fecha de Calibración 09.05.12016

VERIFICACIÓN DE LOS CONDUCTORES:

Conductor 1 Jose Luis Trece Quia Conductor 2 Jose Saturnino Mano's Padu

Vencimiento (Relevo) Mes: 05 Año: 2015 Mes: 12 Año: 2016

Lic. de Cond: 3609203 Categ. C Carnet de entrenamiento en SMS Si No Obs:

PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Conductor Titular	Si	No	Observ.	3.1 Conductor Titular	Si	No	Observ.
de algodón	<input checked="" type="checkbox"/>			4 Casco de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>		
de cuero y neopreno	<input checked="" type="checkbox"/>			5 Gafas de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>		
de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>			6 Chaleco Reflectivo	<input checked="" type="checkbox"/>		
Conductor Relevo	Si	No	Observ.	3.2 Conductor Relevo	Si	No	Observ.
de algodón	<input checked="" type="checkbox"/>			4 Casco de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>		
de cuero y neopreno	<input checked="" type="checkbox"/>			5 Gafas de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>		
de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>			6 Chaleco Reflectivo	<input checked="" type="checkbox"/>		

DOCUMENTACIÓN

	Si	No	Observ.	D MATERIAL PARA CONTINGENCIA	Si	No	Observ.
de inspección de Tránsito	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>97323</u>	1 Kit's de emergencia p/derrames (*)	<input checked="" type="checkbox"/>		
SOAT	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>2236980</u>	2 Dos picotas y dos palas	<input checked="" type="checkbox"/>		
Certificado de mantenimiento	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>17.05.12</u>	3 Plástico (15 m x 2 m)	<input checked="" type="checkbox"/>		
de Tracto de Camión cada 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>			4 Cinta de Seguridad (Rollo 100 m.)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Certificado de Hermeticidad del cisterna. cada 12 meses.	<input checked="" type="checkbox"/>			5 Agua potable (2 litros/persona)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Certificado de Integridad del molque. cada 12 meses.	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>27.05.12</u>	6 Botiquín de primeros auxilios	<input checked="" type="checkbox"/>		
Políticas de Conducción de YPFB	<input checked="" type="checkbox"/>						
don S.A.	<input checked="" type="checkbox"/>						
de Fichas de Emergencia?	<input checked="" type="checkbox"/>						

SEGURIDAD DEL TRACTO CAMIÓN

	Si	No	Observ.	E INTEGRIDAD DEL TANQUE CISTERNA	Si	No	Observ.
de llantas (huella 3 mm)	<input checked="" type="checkbox"/>			1 Bocas de carga y sellos herméticos	<input checked="" type="checkbox"/>		
de llanta de auxilio (2 Pzas)	<input checked="" type="checkbox"/>			2 Luces laterales	<input checked="" type="checkbox"/>		
de seguridad tres puntos de (Operable)	<input checked="" type="checkbox"/>			3 Parachoque trasero (15 cm del Tanque)	<input checked="" type="checkbox"/>		
de cuero (asientos)	<input checked="" type="checkbox"/>			4 Válvulas de descarga herméticas	<input checked="" type="checkbox"/>		
de piezas mecánicas	<input checked="" type="checkbox"/>			5 Tapones tipo rosca	<input checked="" type="checkbox"/>		
de ventanillas (Suben y Bajari)	<input checked="" type="checkbox"/>			6 Válvulas de alivio	<input checked="" type="checkbox"/>		
de madera (2 Pzas)	<input checked="" type="checkbox"/>			7 Válvulas de seguridad (Fondo de Tanque)	<input checked="" type="checkbox"/>		
de plásticos (2 Pzas)	<input checked="" type="checkbox"/>			8 Escaleras y pisos antideslizantes	<input checked="" type="checkbox"/>		
de Reflectivos (6 Pzas)	<input checked="" type="checkbox"/>			9 Carteles de señalización Placa ONU	<input checked="" type="checkbox"/>		
de combustible propio (lleno)	<input checked="" type="checkbox"/>			10 Mangueras de trasvase	<input checked="" type="checkbox"/>		
				11 Instalación eléctrica a prueba de explosión	<input checked="" type="checkbox"/>		
				12 Protección Antivuelco de bocas de Carga	<input checked="" type="checkbox"/>		

SEGURIDAD EN RUTA / COMUNICACIÓN

	Si	No	Observ.	F EQUIPOS DE SEGURIDAD	Si	No	Observ.
de Alta y Baja	<input checked="" type="checkbox"/>			1 Arrestr.-llamas	<input checked="" type="checkbox"/>		
de media tablero	<input checked="" type="checkbox"/>			2 Conexión a tierra; Jabalina de 5/8" x 1.m	<input checked="" type="checkbox"/>		
de giro (4 Guñadores)	<input checked="" type="checkbox"/>			Cable: N° 6 AWG /16mm2 (5 metros)	<input checked="" type="checkbox"/>		
de emergencia / parqueo (Inermitentes)	<input checked="" type="checkbox"/>			3 linterna anti-explsoión.	<input checked="" type="checkbox"/>		
de frenado (STOP's)	<input checked="" type="checkbox"/>			4 Extintor 1: 12 Kg. Fecha proxima. Recarga	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>25.12.12</u>
				5 Extintor 1: Ubicación	<input checked="" type="checkbox"/>		
				6 Extintor 2: 12 Kg. Fecha proxima. Recarga	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>17.05.12</u>
				7 Extintor 2: Ubicación	<input checked="" type="checkbox"/>		
				8 Extintor 3: 8 Kg. Fecha proxima. Recarga	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>17.05.12</u>
				9 Extintor 3: Ubicación	<input checked="" type="checkbox"/>		
				10 Sistema de Rastreo Satelital	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>no hay</u>

G ALCOHOLEMIA (Valor permitido 0)

	Origen	Destino
1 Prueba Conductor Titular	<u>0:00</u>	
2 Prueba Conductor Relevo	<u>0:00</u>	

H EXCLUSIVO PARA: AVGAS Y JET FUEL

	Si	No	Observ.
1 Es Transporte Exclusivo?	<input checked="" type="checkbox"/>		
2 Tiene Certificado de Limpieza AVGAS?	<input checked="" type="checkbox"/>		
3 Combustible Transportado Anteriormente: (Indicar)			

RECOMENDACIONES OBSERVADOS
Existen, deben colocarse plazos para su cumplimiento)

Se autoriza cargar el producto? (Si, No) Si

Firma Conductor Titular Jose Luis Trece Firma Inspector Jose Saturnino

Actuación de Firma Jose Luis Trece Jose Saturnino

de los y paños absorbentes, baldes con aserrín, Mascara para Gase. Organicos, Bolsas plasticas

- Trece -

13

14
14
Mgtr. Alain Wilton Sanchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J 6to. de Partido Civil (Original)
8/6/2012 17:45:59 Fjs 10 Val Bs 0
Nro. Proceso 0



JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.

CUMPLE LO ORDENADO.

OTROSI.

YO, ROSA MONTES ROCHA, dentro de la medida preparatoria de demanda seguida contra Hilarión Rocha, ante Ud., con respeto digo:

En plazo otorgado, tengo a bien cumplir con el decreto de fecha 6 de junio de 2012 en los siguientes términos:

Por la documentación que me permito adjuntar al presente memorial, se evidencia que soy la legítima poseedora de un camión marca Volvo con Placa de circulación N° 2480-IZY que por razones familiares se puso a nombre de Hilarión Rocha, quien figura en documentos como titular, empero mi persona es la que es propietaria de dicho bien, prueba de ello es que de la lista de verificación de camiones que prestan servicio de transporte a YPFB se consigna mi nombre y no el nombre de Hilarión Rocha, siendo mi persona la que cobra los pagos por dicho servicio.

Ahora bien, en estas últimas semanas, el nombrado Hilarión Rocha, sin derecho alguno, ha instruido al chofer que en adelante se hará cargo del motorizado, lo cual no es correcto, ya que este camión es de mi propiedad, fue adquirido con dineros de mi persona y que -repito- solo se puso a nombre de éste por cuestiones familiares.

En este antecedente, una vez como sea reconocido el documento, realizaré las acciones judiciales pertinentes, como para demostrar mi legítima propiedad sobre el mismo, para lo que requiero que se proceda al reconocimiento de la firma y rúbrica de Hilarión Rocha estampada en el documento adjunto y así tener prueba para mi pretensión.

Cumplida como está su orden, pido, se sirva dar curso a mi demanda preparatoria.

- Catorce -

14

Jus.

Cochabamba, 8 de junio de 2012.

[Handwritten Signature]
Tom Prieto Ugarte
 ABOGADO
 M.C.A. 1299 - M.C.N.A.C. - 05195

[Handwritten Signature]
 Intda.

Presentado personalmente por:
Rosa Antonia Rocha
 45 21 9 78 c. b. e.
 en señal de conformidad
[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
 Abg. Rosmery Romay Salahuana
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 Cochabamba - Bolivia

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. B. CIVIL
 NOTA

Presentado por: *Glibber Salinas Clave*
 Auxiliar de plataforma, C.I. _____
 Fecha: *11 de junio de 2012* Hrs. *09:10*
 Prueba Literal _____ Fs. *10* Doy fé
 a *10* fotocopias simples

[Handwritten Signature]
Estelita E. Alba Jimenez
 AUXILIAR
 Juzgado 6to. Partido Civil
 Cochabamba - Bolivia


Quince
Quince

15
13



Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 12 de junio de 2012
VISTOS: Cumplido lo ordenado por proveído de 06 de junio de 2012, se emplaza a: Hilarion Rocha Paniagua para que al tercer día hábil de su citación legal a horas 11:30, comparezcan ante este Juzgado a objeto de reconocer o negar la firma y rúbrica -respectivamente- que aparece estampada en el documento privado de: "Compromiso de Venta de un Vehículo" del 10 de junio de 2011. Sea bajo conminatoria de dársele por reconocida, en su rebeldía la firma y rúbrica, así como la efectividad del documento en caso de inconcurrencia, todo en conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 inc. c) de la ley N° 1760 de Abreviación Procesal Civil de A. F.- y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 325-II del Cdgo. de Pdto. Civil.- **Al Otrosí 1º:** Se determinará en su momento.- **Al Otrosí 2º:** Por señalado el domicilio procesal y tome nota el oficial de diligencias.- Notifique y emplace funcionario.


Dra. Luz Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA


Sr. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

- Quince -

15

Quince

13



Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 12 de junio de 2012

VISTOS: Cumplido lo ordenado por proveído de 06 de junio de 2012, se emplaza a: Hilarión Rocha Paniagua para que al tercer día hábil de su citación legal a horas 11:30, comparezcan ante este Juzgado a objeto de reconocer o negar la firma y rúbrica -respectivamente- que aparece estampada en el documento privado de: "Compromiso de Venta de un Vehículo" del 10 de junio de 2011. Sea bajo conminatoria de dárselo por reconocida, en su rebeldía la firma y rúbrica, así como la efectividad del documento en caso de inconcurrencia, todo en conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 inc. c) de la ley N° 1760 de Abreviación Procesal Civil de A. F.- y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 325-II del Cdgo. de Pdto. Civil.- **Al Otrosí 1°:** Se determinará en su momento.- **Al Otrosí 2°:** Por señalado el domicilio procesal y tome nota el oficial de diligencias.- Notifique y emplace funcionario.

Dr. Luz Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Quince

15

Decisor -

19/26

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Mr. Alain Wilber Sanchez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Nº 010761541

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Formulario Nº 13

SERIE K - OJ - XIII - 2011

VALOR Bs 2.-

En Cochabamba a horas 16:25 p.m. del día Miércoles 13

de mes de junio de 2012 años notifique.

a la señora.

Rosa Montes Kocha.

con la Auto de 12 junio-2012 y memorial que antecede, quien impuesto de su tenor se dio
notificado recibiendo la copia de ley y en Secretaría del Juzgado perso-
nalmente Quien firma en constancia.

CERTIFICO:

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

Rosa Montes Kocha
45 27978 CBBA

En Cochabamba a horas 07:52 del día Lunes (13)

de dieciocho de Julio de 2012 años Cte y Empleado

a la señora.

Hilarión Rocha Perillán

con la Auto de 12-junio-2012 y memorial de 07-junio-2012, providencia de 06-junio-2012
por Cte y Empleado recibiendo la copia de ley y en su domicilio real

ubicado Av. Independencia Nº 91, mismo que
Firma en constancia.

CERTIFICO:

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

-Decisor-

16

Agosto 2014
Dirección de

17

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie 43341
sección 21222

No. 3029993 de Cochabamba
Cochabamba 13 de Febrero de 2010
Válida hasta el 13 de Febrero de 2016

FIRMA DEL INTERESADO

027195A-09

[Handwritten signature]

LA DIRECCION NAL. DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografia e impresion pertenecen

3029993
D.N.S.I.A. HILARION ROCHA PANIAGUA

Nacido el 16 de Marzo de 1962
En Guanacuni Grande - Carrasco - Clha
Estado Civil Casado
Profesión/Ocupación Mecanico
Domicilio c/ J N Carrasco No041 z/Sud

Cnl. DESP. Hugo Cartagena Vargas
SUB DIRECTOR DEPTAL IDENT. PERSONAL JEFE DE GABINETE

Cnl. DESP. Hernan Trujillo Rivera
DIRECTOR DEPTAL IDENT. PERSONAL DIRECTOR DEPARTAMENTAL

DOCUMENTOS REGISTRADOS
CM
CN
LM

Dirección de

17

Derecho

18



[Signature]
Mg. Alamy Miller Sanchez Pirez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO DE PARTIDO EN LO CIVIL N° 6
COCHABAMBA - BOLIVIA

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS

En Cochabamba a los 19 días del mes de junio de 2012 a horas 10:30 siendo el día y hora señalados para el reconocimiento de firmas y rubricas dentro el emplazamiento seguido por ROSA MONTES ROCHA contra HILIARON ROCHA PANIAGUA, se instaló el Juzgado 6to. de Partido Civil de la Capital compuesto por la Sra. Juez Dra. Luz G. Montaña Balderrama y el suscrito Secretario Abogado, a este fin compareció ante este despacho judicial, **voluntariamente** el emplazado HILIARON ROCHA PANIAGUA, mayor de edad, hábil por derecho, vecino de ésta, casado, mecánico, con C.I. No. 3029993 Cbba., con domicilio en la c/ J.N. Carrasco N° 041 z/Sud, QUIEN PREVIO JURAMENTO DE LEY ANTE LA SEÑORA JUEZ DIJO: La firma y rúbrica que aparece en el documento privado de: "Compromiso de Venta de un Vehículo" del 10 de junio de 2011 que cursa a fs. 1 del presente cuadernillo de medida preparatoria de demanda **no es mía y propia**. Y no es la que él utiliza en los actos civiles. Aclaro también que se parece a su firma pero que sin embargo nunca ha contratado con la Sra. Rosa Sánchez Rocha. Se dispone la notificación a la parte emplazante con la presente acta a fin de que este a Derecho.

Con lo que concluyó el acto y firma en señal de conformidad, junto con la Sra. Juez y el suscrito Secretario Abogado.- Doy fé.-

[Signature]
Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

[Signature]
Mg. Alamy Miller Sanchez Pirez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Hilarión Rocha Paniagua
CI 3029993 cha

-Derecho-

18

-Duesuure-



[Signature]
Mg. Alain Wilber Sanchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Junio M: 40 Montes. (19)
2 Notificar por Redola

Acta Rosa Montes Rocha
19 - Junio de 2012

Comunicación Procesal somado Edif.
Colibari, 4to piso Of. 3. en presencia
de testigos

[Signature]
Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
C.I. 20021-5 LPZ
Rosario Quiroz M.

-Duesuure-



Mgr. Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO

**SOLICITA FOTOCOPIAS LEGALIZADAS
OTROSI.-**

HILARION ROCHA PANIAGUA, dentro la medida preparatoria de demanda, seguido por **ROSA MONTES ROCHA**, presentándome ante Ud. con respeto expongo y pido:

Habiendo comparecido al emplazamiento ordenado por Auto de 12 de junio p.p., para fines que en derecho me corresponde y amparado en la previsión del Art. 24 de la C.P.E., solicito me franqué fotocopias legalizadas de todos los actuados del emplazamiento, sea con las formalidades de ley.-

OTROSI.- Señalo domicilio procesal el Estudio Jurídico Zapata & Asociados, sito, Av. Heroínas esq. Lanza Primer Piso del Edificio Saavedra.-

MAS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-

Cochabamba, 19 de junio de 2012

[Handwritten signature]
M. A. 276 R.U.C. 9367365

ZAPATA & ASOCIADOS
Av. Heroínas esq. Lanza, Edf. Saavedra
Tel. 4501341- Fax 4-4500391

Y para el pte. impedido

Presentado por:
Juvenal Zapata
C.I. 825755 Cbba
[Signature]

[Handwritten mark]

**JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL
NOTA**

Presentó: *Glibber E. Galinas Clavio*
Auxiliar de Plataforma C.I.
Fecha *19-VI-2012* Hrs. *15:44*
Prueba Literal Ps. Do y fé

[Signature]
Claudia W. Alba Jimenez
AUXILIAR
Juzgado 6to. Partido Civil
Cochabamba - Bolivia

- Veinte -



Cochabamba, 20 de junio de 2012
Como solicita por secretaria del juzgado y sea con las formalidades de rigor.
Al otrosí: Por señalado y tome nota el oficial de diligencias.- **Al mas otrosí:**
Notifique funcionario.

[Handwritten signature]
Dña. Lucía Gabriela Montano Boldermann
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

[Handwritten signature]
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Mgr. Alain Wilber Sanchez Arce
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA



CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Resolución N° 13

Fecha: 20 de Junio de 2012

VALOR Bs 2.-

Cochabamba, a horas 11:50 del día Viernes (22)

de Junio de 2012 años Notifiquese

señor,

Rosa Montas Rocha

apudada el 20 de junio de 2012 y memoria quien impuesto de su tenor se dio notificado, recibiendo la copia de ley y en secretaría del juzgado.

firmas:

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

4521978CBBA

Cochabamba, a horas 11:55 del día Viernes (22)

de Junio de 2012 años Notifiquese

el

señor,

Wilson Rocha Penabaz

la p. el 20-junio-2012 y memoria quien impuesto de su tenor se dio notificado recibiendo la copia de ley y en secretaría del juzgado.

firmas:

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

- Uuntuna -

Ventidos -

Mr. Alain Sánchez Verez
SECRETARIO ABOGADO
Juzgo 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
6to de Partido Civil (Original)
27/7/2012 9 21 45 Fjs 0 Val Bs 0
Nro. Proceso 0
ME120127046

JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

SOLICITA PERICIA CALIGRAFICA
OTROSI.-

YO, ROSA MONTES ROCHA, dentro de la medida preparatoria de demanda de reconocimiento de firma y rubrica seguida contra Hilarión Rocha, ante Ud. con el debido respeto pido :

En conocimiento de la maliciosa negativa de reconocimiento de firma por parte del emplazado, tengo a bien al amparo del Art. d) de la ley 1770 que modifica el Art. 319 del Código de Procedimiento Civil, solicitar a su Autoridad se sirva disponer la pericia caligráfica, debiendo en consecuencia notificar a un perito, sea todo conforme a procedimiento.

Jus

Cochabamba, 26 de julio de 2012.

[Signature]
Toni Prieto Ugarte
ABOGADO
M.C.A. 1299 - M.C.N.A.C. 05195

[Signature]

Fabiola Cabrera Cordova
6450958 Cbba

[Signature]


[Signature]
Abg. Maria E. Castro Camacho
AUXILIAR DE PLATAFORMA
COCHABAMBA - BOLIVIA

- Ventidos -

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL

NOTA

Proseca... Olibier E. Salinas Clara.....
Auxiliar de plaza... C.I.
Fecha... 27 de julio de 2012 Hrs. 16:29.....
Lugar... Cochabamba Doy fé


Claudia E. Alba Jimenez
AUXILIAR
Juzgado 6to. Partido Civil
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 31 de julio de 2012

VISTOS: Los antecedentes de la presente medida preparatoria de demanda y a pedido de la solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 319-2)-d del Cdgo. de Pdto. Civil, se dispone en vía incidental se practique pericia caligráfica sobre el documento de privado de "Compromiso de Venta de un Vehículo" de fecha 10 de junio de 2011 cursante a fs. 1 (uno) del presente expediente y se determine si es ó no la firma y/o rubrica del emplazado Hilarión Rocha Paniagua, a tal fin se designa como perito de oficio al Lic. José Goitia Duran, quien debiera ser notificado y aceptar previo juramento de rigor y sea todo con conocimiento de las partes.- Notifique funcionario.


Dra. Lic. Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA


Sr. Alan Wilber Siqueira
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Mgr. Alain Vidar Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



N°0039738

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Formulario N° 13

SERIE A - OJ - XIII - 2012

VALOR Bs 2.-

En Cochabamba a horas 14:00 del día Miércoles (01) de uno de Agosto de 2012 años Notifiqué a señor. a Rosa Henias Rocha

con la providencia de 31 de julio de 2012 y memorial al embudo, quien impuesto de su tenor se dio por Notificada recibiendo la copia de ley y Secretaria del juzgado en presencia de Testigo, quien suscriba. Doy Fe

CERTIFICO:

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

Fabiana Cabrera
64200159 Cbba.

En CBBA a horas 15:15 del día Miércoles (01) de uno de Agosto de 2012 años Notifiqué a señor. Hilario Rocha

con la providencia de 31 de julio 2012. y memorial qu in locor, quien impuesto de su tenor se dio por Notificado recibiendo la copia de ley y Comisario procesal. AV. HERNANDEZ, 607. SANABORA, 63700100 JUDICIAL

CERTIFICO:

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

Raúl Saenz Quinteros
ABOGADO
M.C.A. 2468 - NIT: 994493015

- Veinti cuatro -
- Veinticuatro -

27
24

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J 6to. de Instrucción Civil (Original)
19/6/2012 16:9:41 Fjs: 0 Val. Bs. 0
Nro. Proceso 0
ME120111732

Mg. Alan Wilber Sánchez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



JUEZ DE INSTRUCCIÓN SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.

SOLICITA PERICIA
CALIGRAFICA.
OTROSI.

YO, ROSA MONTES ROCHA, dentro de la medida preparatoria de demanda de reconocimiento de firma y rúbrica seguida contra Hilarión Rocha, ante Ud., con el debido respeto me presento y pido:

En conocimiento de la maliciosa negativa de reconocimiento de firma por parte del emplazado, tengo a bien al amparo del Art. 19 d) de la ley 1770 que modifica el Art. 319 del Código de Procedimiento Civil, solicitar a su Autoridad, se sirva disponer la pericia caligráfica, debiendo en consecuencia notificar a un perito, sea todo conforme a procedimiento.

Jus.

Cochabamba, 18 de junio de 2012

[Handwritten signature]
Tom Priolo Velásquez
ABOGADO
TPV-A/7879936 - NIT: 7879936013

[Handwritten signature]

Preso y dado personalmente por:
Nombre: Fabiola Calvesal
C.I.: 6480908 Abs.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Veinticuatro -

24

NOTA

Presentó: *Aux. de Patagonia* C.I. N°

Fecha *19/06/12* Hrs. *16:55* Prueba Literal Ps.

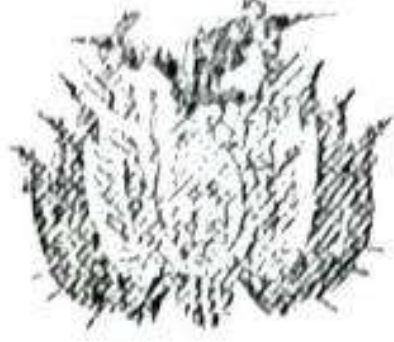
..... *con* Formulario # 13. Doy fé.



O. Diego Mujica Choque
AUXILIAR
Juzgado 6to de Instrucción Civil
Cochabamba - Bolivia

- Ventresca -

Mgr. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



**JUZGADO SEXTO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL
COCHABAMBA - BOLIVIA**

**SHIRLEY VANESSA TERRAZAS PARDO
ACTUARÍA-ABOGADA DEL JUZGADO
SEXTO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL DE
LA CAPITAL.-**

INFORME:

Que, de la revisión de los libros de Ingreso de Causas Nuevas de medidas preparatorias, la presente medida preparatoria no se encuentra tramitando en este Juzgado, y por el contrario revisado el Sistema lanus el mismo aparece tramitándose ante el Juzgado Sexto de Partido en lo Civil.
Es cuanto informo para fines consiguientes de ley.

Cochabamba, 19 de junio de 2012

Shirley Vanessa Terrazas Pardo
ACTUARÍA - ABOGADA
Juzgado 6to. de Instrucción en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

- Cuintranco -



- Ven 45613 -



[Handwritten signature]
SECRETARIO ABOGADO
Juzgado de Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 20 de junio de 2012

Del informe escrito de la Actuaría Abogada el proceso de referencia se encuentra tramitando ante el Juzgado sexto de Partido en lo Civil, por lo que se dispone la remisión ante dicho Juzgado, sea con la nota de atención correspondiente. Notifique oficial de diligencias.

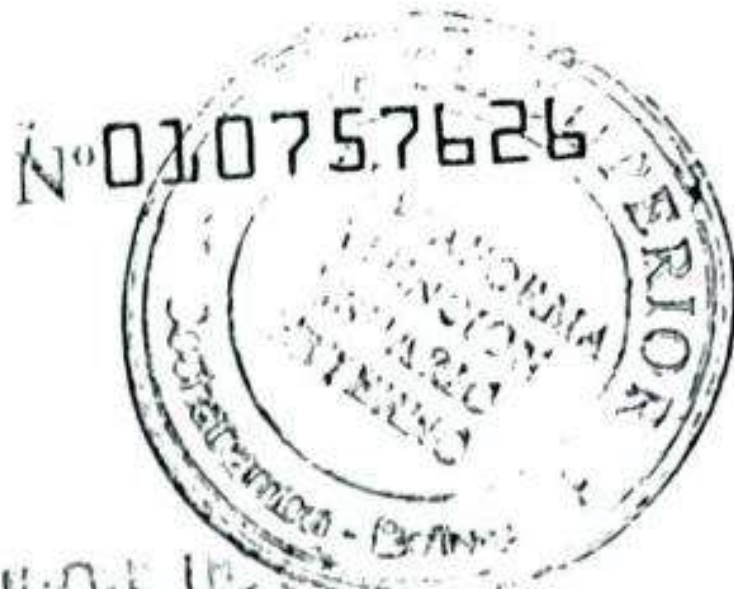
[Handwritten signature]
M^{te} Zulma P. ...
De Instrucción ...
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
S. ...
ACTUARÍA ABOGADO
Juzgado de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

- Ventasus -

- Veintisiete -

Mgt. Alain Wilber Sanchez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg Bto. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba



DILIGENCIAS Y NOTIFICACIONES

Resolución Semtorial 015 / 2009

Formulario N° 13

01 - XIV - 2011

VALOR Bs 2.-

Cochabamba a horas 10:00 del día Veintiseis
22 de Junio de 2012 años notificarse

la señor Rosa Mercedes Rocha

20/dun 2012

notificada recibiendo la copia de ley y el tablero del juzgado
quien impuesto de su tenor se dio

Arnoldo P. Larrababal Navarro
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado Bto de Instruccion Civil
Cochabamba - Bolivia

a horas del día

de años

señor

quien impuesto de su tenor se dio

recibiendo la copia de ley y

- Cuentsete -

Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



VENTOCHO
Juzgado 6to. Partido en lo Civil
Cochabamba
Prescrito: O. Diego Mujica Choque
Asalir del Co. de Instruccion Civil C.I. 6538200 Cbba
Fecha: 27 de julio de 2012, Hrs. 17:40
Firma: O. Diego Mujica Choque

Claudia E. Alba Jimenez
AUXILIAR
Juzgado 6to. Partido Civil
Cochabamba - Bolivia

O. Diego Mujica Choque
AUXILIAR
Juzgado 6to de Instruccion Civil
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 31 de julio de 2012
Fútese al auto de la fecha. - Notifique funcionario.

Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

- Ventucho -

- Veintinueve -
- Veintinueve -

29



Mr. Alain Wilber Macho Pineda
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba, Bolivia

En Cochabamba a horas 10:00 del día Miércoles (01)
de Agosto de 2012 años Notifícase
notifícase a la señor.
Rosa Hantas Rocha
con la providencia de 31 de julio de 2012 y memoria anexa quien
impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo la
copia de ley y Tallero del Juzgado P. 6to. E.
CERTIFICADO:

Daniel Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

En Agosto a horas 16:05 del día Miércoles (01)
de 2 años NOTIFÍCASE
HILARION ROCHA
31-JULIO-2012 y memoria anexa quien
NOTIFÍCASE por notificación
firmada en
TAJIBOZO DOC Juzgado
CERTIFICADO:

Daniel Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

- Veintinueve -

29

En Cochabamba, a las 11:25 horas del día Junio (27)
del año 2012 en el Notario

se comparecieron Juan Carlos Dávalos
con 31 mayo 2012 y numeral que da lugar
impulso de no físico recibiendo la
copia de ley Doncelva Av. Son Martín EDF.

CERTIFICO: Rogant. piso 3. Of. 3-A. primer
constancia

Boletín
José Goitia Dávalos
ABOGADO
M.C.A. 2924 - C.N.A. 5108

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

~~Trinta~~ Trinta

REPUBLICA DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD

44343
Serie 24222

1382690
No. 1382690

POTOSI rmp

No. de Cochabamba 28 de Agosto de 20 09
Válida hasta el 28 de Agosto de 20 15

J. Antonio
FIRMA DEL INTERESADO

J. Antonio

LA DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece

A: JOSE ANTONIO GOFFIA

D. N. A. N.

Nacido el 8 de Febrero de 1960
En Potosi-Tomas Frias

Estado civil Casado

Profesión Abogado

Domicilio R. Torrez No. 1069

J. Antonio
FIRMA DEL INTERESADO

REPUBLICA DE BOLIVIA - CEDULA DE IDENTIDAD

DOCUMENTOS REGISTRADOS

TP
CM
CN

REPUBLICA DE BOLIVIA - DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

~~Trinta~~ Trinta



ACTA DE JURAMENTO DE PERITO

En Cochabamba, a los 27 días del mes de agosto de 2012, se instaló el Tribunal del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil de la Capital, compuesto por la Jueza Sexto de Partido en lo Civil Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama y el suscrito Secretario Abogado, a objeto de recibir el juramento de aceptación de PERITO DE OFICIO del Abg. **JOSE ANTONIO GOITIA DURAN**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, con C.I. No. 1382690 Pts., de profesión Abogado, dentro de la medida preparatoria de demanda de emplazamiento de firmas y rubricas solicitado por **ROSA MONTES ROCHA** contra **HILIARON ROCHA PANIAGUA**, quien previo juramento de ley, ante el Sr. Juez dijo: "**ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE PERITO DE OFICIO PARA EL CUAL HE SIDO DESIGNADO, Y ME COMPROMETO A CUMPLIRLO DE ACUERDO A MI LEAL SABER Y ENTENDER**".- Con lo que terminó el acto leído que le fue persiste en su tenor y firma junto con el Tribunal. Doy fe

Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Jose Goitia Duran
C.I. 1382690 PZ
PERITO.

Mg. Alan W. Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

- Rubrica y uso -

31



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to de Partido Civil (Original)
30/8/2012 15:33:59 Fjs 0 Val Bs 0
Nro Proceso 0



32

Mr. Alain Wilber Sanchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

SOLICITA ORDEN QUE INDICA

OTROSI.-

YO, ROSA MONTES ROCHA, dentro de la medida preparatoria de demanda de reconocimiento de firmas rubricas seguida contra Hilarión Rocha, ante Ud. con el debido respeto pido:

Habiendo ordenado su autoridad mediante auto de 31 de Julio de 2012 la designación del perito Lic. José Goitia Duran para que realice la pericia caligráfica del reconocimiento de firmas y rubricas, y siendo notificado el mismo para dicha pericia. El indicado profesional, para un trabajo mas profundo y profesional requiere examinar los documentos originales, con fines comparativos y así dar un informe cabal. Por lo cual, estando en archivos de una notaria documentos de esta índole. Solicitamos se permita el Acceso y Revisión para los fines indicados, del perito, al Documento de Préstamo de fecha 13 de Julio de 2011 y del Formulario de Reconocimiento de Firmas N° 9574059, como material de comparación para realizar la pericia caligráfica. Para lo cual, su autoridad, se sirva ordenar a la Notaria de Segunda clase N° 8 de Quillacollo a cargo de la Dra. Vilma Sánchez Arispe, para el fin indicado y de los documentos descritos. Debiendo en consecuencia Notificar a la indicada Notaria, protestando de mi parte cumplir con los recaudos necesarios y sea mediante despacho instruido.

Jus

Cochabamba, 29 de Agosto de 2012.

Tom Prieto Velásquez
ABOGADO
TPV-7879935 - NIT: 7879936013

Presentado personalmente por:
Nombre: Rosa Montes Rocha
C.I.: 4.521.478
Cada firma en señal de conformidad:

Abg. Rosmary Romay Catahuana
AUXILIAR DE PLATAFORMA
Cochabamba - Bolivia

Trentay Dos

32

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL

NOTA

... T. Bonn Alex. Caspales - Miosjasa...

... de plata...

... 30-08-2012 ... Hra. 15:50...

... Liberal ... Pa. ... Doy fé.

[Handwritten signature]



Cochabamba, 31 de agosto de 2012

No ha lugar a lo solicitado pro no ser el documento base de la presente medida preparatoria de demanda mismo que cursa a fs. 1 y del cual el perito debe realizar su labor profesional.- Notifique funcionario.

[Handwritten signature]

Gabriela Montano Calderosa
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Ign. Alan Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Mr. Juan...
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba

VALOR

1330 a horas 16:00 del día Viernes (31) de Agosto de 2012 años Notificar
el Rosal Montes Rocha
31-08-2012 y memorial que antecede quien impuesto de su tenor se dio
Notificación recibiendo la copia de ley y los libros del juzgado

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

1335 a horas 16:10 del día Viernes (31) de Agosto de 2012 años Notificar
el Hilarión Rocha
31-08-2012 y memorial que antecede quien impuesto de su tenor se dio
Notificación recibiendo la copia de ley y los libros del juzgado

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba, Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to. de Partido Civil (Original)
39.2012-115332-1/5-0 Val Ba 0
Nro. Proceso 0
ME 120149996

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL

Solicita conminatoria.

Otrosí.-

JOSE ANTONIO GOITIA DURAN, mayor de edad, con C.I. N° 1382690 Pt., hábil en todo forma de derecho, ante su autoridad respetuosamente expongo y pido:

Habiendo sido designado como perito de oficio dentro de la Medida Preparatoria de Demanda instaurada por ROSA MONTES ROCHA contra HILARION ROCHA PANIAGUA, habiendo prestado el juramento de aceptación y con la finalidad de dar cumplimiento al punto pericial es imprescindible que las partes presenten material de comparación, es decir firmas auténticas, para poder efectuar la pericia encomendada.

Por lo anterior es que respetuosamente solicito quiera conminar a las partes la presentación de documentos de fechas anteriores, coetáneas y posteriores a la fecha del documento cuestionado y sean estas en un rango no mayor a cinco años.

Otrosí 1ro.- Providencias a saber en secretaría de su digno despacho

Cochabamba, septiembre 3 de 2012

Goitia
José Antonio Goitia Duran
PERITO

JOSE GOITIA DURAN
1382690 PC

Goitia

JOSE LUCAS CASTRO CAMARON
SECRETARIO DE LATAFORMA

- *Seis y Cuatro* -

39

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL

ACTA

Personas: Henry Vidal Montano

Auxiliar de plataforma

Fecha: 03-09-2012 Hrs. 15:30

Prueba Literal Fs.

[Handwritten Signature]

Claudio C. Alba Juncos
AUXILIAR
Juzgado Eto. Partido Civil
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 04 de septiembre de 2012

Al fin solicitado por el perito de oficio se conmina a ambas partes ^{para que} en el plazo de 5 días perentorios ^{deban} presentar el material requerido, debiendo en su defecto el perito de oficio realizar su trabajo con las rubricas cursantes a fs. 16, 17 y 18 y demás antecedentes del presente expediente.- Al otros: Notifique funcionario.

[Handwritten Signature]
Dra. Luz Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

[Handwritten Signature]
Mgtr. Alan Walter Sotelo
SECRETARIO ABUL
Juzg. Gto. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Trenta y cinco

Mgr. Alain Villar Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



En Cochabamba a horas 17 del día Miércoles (5) de Septiembre de 2012 años notifico a la señora Rosa Montes Rocha con la providencia de 04 de Septiembre de 2012 y memoria y antecedente quien impuesto de su tenencia se dio por notificado recibiendo la copia de ley y personalmente en secretaría del juzgado.

CERTIFICO:

Rosa Monter
4527972

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

En Cochabamba a horas 11:50 del día Jueves (06) de Septiembre de 2012 años notifico por correo a Hilario Rocha con la providencia de 04-309-2012 y memoria y antecedente quien impuesto de su tenencia se dio por notificado recibiendo la copia de ley y personalmente en secretaría del juzgado.

Raúl Saenz Quinteros
ABOGADO
M.C.A. 2468 - NIT: 994493015

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

Trenta y cinco

CONTRATO PRIVADO

Conste por el presente documento privado un contrato de préstamo de dinero o mutuo con garantía personal, solidaria, mancomunada e indivisible y documentos en custodia, que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a la calidad de instrumento público al tenor y contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (PARTES CONTRATANTES).- Intervienen en el presente contrato, las siguientes partes:

- 1.1. FONDO FINANCIERO PRIVADO PRODEM S.A., institución legalmente constituida, con Matrícula de Comercio N° 13563 otorgada por FUNDEMPRESA y NIT 1029837028 en lo sucesivo simplemente F.F.P. PRODEM S.A.;
- 1.2. ROSA MONTES ROCHA, SOLTERO, COMERCIANTE con C.I. No 4521978-CB, con domicilio en Camino a Morochata s/n, zona de Motecato, de esta ciudad, mayor (es) de edad y hábil (es) por derecho, en adelante denominado (s) el (los) DEUDOR (ES).

SEGUNDA: (PRÉSTAMO).- El F.F.P. PRODEM S.A., otorga un préstamo de dinero o mutuo, a favor del (los) DEUDOR (ES), por la suma de Bs. 80000.- (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Monto que el (los) DEUDOR (ES) declara (n) en forma expresa y señalada haber recibido en su integridad a su entera satisfacción y conformidad en, el cual se acredita a través del correspondiente comprobante de desembolso, constituyéndose, así en deudor (es) del F.F.P. PRODEM S.A. por el monto total del préstamo y demás obligaciones inherentes, derivadas y emergentes del préstamo de acuerdo al artículo 1331 del Código de Comercio, a los efectos de la entrega del dinero al (a los) DEUDOR (ES).

TERCERA: (DESTINO DEL PRÉSTAMO Y SUPERVISIÓN).- El préstamo es concedido por el F.F.P. PRODEM S.A. Para PAGO DEUDA A TERCEROS, con exclusión de cualquier otro uso o destino. En caso de que los fondos sean destinados a fines distintos de los especificados, sin que hubiere mediado previo acuerdo con el F.F.P. PRODEM S.A., éste podrá dar por vencido el plazo del préstamo y su monto insoluto será inmediatamente exigible, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que el deudor pueda haber incurrido. El F.F.P. PRODEM S.A. podrá requerir datos e información necesarios para la o las inspecciones que se realicen, en cualquier momento y en la ocasión, forma y lugar que consideren convenientes y a simple aviso a dependientes o encargados del (de los) DEUDOR (ES).

CUARTA: (INTERESES Y CARGOS FINANCIEROS).- El préstamo desde el momento del desembolso hasta su cancelación total, devengará a favor del F.F.P. PRODEM S.A., los siguientes intereses y cargos financieros:

- 4.1. Una tasa de interés fija nominal anual del "19,5%" (DIECINUEVE punto CINCO por ciento), sobre saldos de deudores de capital desde la fecha de desembolso del préstamo. A los efectos del cálculo de intereses por periodos inferiores a un año, contablemente se considerará que el año tiene trescientos sesenta (360) días.
- 4.2. El cargo financiero por el seguro de desgravamen es de "0,66%" (CERO punto SESENTA Y SEIS por ciento) anual sobre saldo a capital deudor del préstamo, el mismo que se encuentra incluido en el cálculo de la TEAC en el presente contrato.
- 4.3. La tasa efectiva activa al cliente (TEAC) al momento de la aprobación del préstamo es de "20,17%" (VEINTE punto DIECISIETE por ciento) anual. Siendo el TEAC la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito, la misma que podrá presentar variaciones a tiempo del desembolso, en casos de pagos anticipados o con fechas diferentes a la consignada en el plan de pagos estipulado en el presente contrato, razón por la que esta tasa se reportará en el Comprobante de Desembolso y en los Recibos de Pago, documentos cuyo contenido y alcance son conocidos y aceptados por el (los) DEUDOR (ES).

Cochabamba: Calle Calama N° 164 • Central Piloto: (591-4) 4259190 - 4128597 - 4232874 • Fax: (591-4) 4128598
Línea Gratuita 800-10-9797 • E-mail: info@prodem.bo • Página Web: www.prodem.bo • Casilla 784 • Cochabamba - Bolivia

- treinta y seis -

36

4.4. En caso de mora, la tasa de interés moratorio, que se aplicará conforme prevé el artículo 1334 del Código de Comercio con relación al art. 1326 del mismo cuerpo de ley, es la tasa de interés corriente pactada, a la que se recargará con el interés penal establecido para préstamos financieros por el Decreto Supremo No. 28317 de mayo de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 0530 de 02 de junio de 2010.

QUINTA: (PLAZO Y AMORTIZACIONES).- El plazo por el cual el F.F.P. PRODEM S.A. concede el préstamo es de 48 meses computables a partir del desembolso del préstamo, y mediante el pago de "48" cuotas consecutivas mediante amortizaciones cada "90" días. Los montos, el cronograma así como el total acumulado de los pagos del servicio del crédito constarán en plan de pagos que es de conocimiento del (de los) DEUDOR (ES) y que ha sido entregado en mano propia a el (los) DEUDOR (ES). El plazo se estipula a favor de PRODEM S.A.. Al vencimiento del plazo señalado, el préstamo y cualquier saldo deudor de capital, intereses, accesorios y todo lo demás aplicables al préstamo deberán quedar pagado en su integridad. Si alguna fecha de amortización cayese en día inhábil, el vencimiento correspondiente se producirá el día hábil siguiente. El monto total que pagará (n) el (los) DEUDOR (ES) una vez cumplidos todos los pagos del crédito, de capital e intereses, figura en el plan de pagos entregado a el (los) DEUDOR (ES). Sin embargo, este monto podrá variar en caso de pagos adelantados que efectúe (n) el (los) DEUDOR (ES) o en caso de no pago de las cuotas.

SEXTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO).- Todos los pagos de capital o de intereses, o de cualquier otro concepto que deba pagarse bajo el presente contrato, deberán efectuarse en la misma moneda desembolsada en moneda con efecto liberatorio, siendo inadmisibles el pago, oferta de pago y consignación en moneda diferente a la señalada o mediante prestación diversa de la debida que no se adecue a las normas legales al efecto. Los pagos bajo este contrato se efectuarán por el (los) DEUDOR (ES) en las oficinas del F.F.P. PRODEM S.A.

SÉPTIMA: (MORA Y EJECUCIÓN).- La falta de pago total o parcial del préstamo, intereses y/o sus accesorios o la simple demora en el pago de cualesquier cuota de capital, intereses, etc., en las fechas correspondientes vencimientos, constituirán al (los) DEUDOR (ES) en mora por el monto total de la deuda, la cual se considerará vencida, líquida y exigible, sin necesidad de intimación o requerimiento extrajudicial previo, ni de formalidad alguna, lo que dará derecho al F.F.P. PRODEM S.A. para exigir el íntegro del préstamo y todos los saldos deudores de capital, intereses, accesorios, etc., aunque el plazo no se encuentre vencido, pudiendo el F.F.P. PRODEM S.A. interponer en consecuencia la correspondiente acción judicial para su cobranza, sea en la vía coactiva o ejecutiva o la vía que vea por conveniente, quedando en todo caso el (los) DEUDOR (ES) obligado (s) al pago de todos los gastos, expensas y demás costos ocasionados por el F.F.P. PRODEM S.A. con la mora de la obligación, incluyendo los relacionados y emergentes de la acción judicial y/o extrajudicial, honorarios, costas y otros, sin excepción, todos los cuales serán pagados por el (los) DEUDOR (ES), aunque no se haya dictado sentencia o cualquiera fuese el estado procesal a que se llegue. El presente documento sin necesidad de ninguna formalidad previa, constituirá título ejecutivo.

OCTAVA: (CADUCIDAD Y DERECHOS DE ACELERACIÓN).- Independientemente de la mora del (los) DEUDOR (ES) por incumplimiento de pago conforme lo previsto en la cláusula precedente, el F.F.P. PRODEM S.A. podrá de la misma manera y con iguales efectos, declarar la caducidad del término y declarar exigibles y en mora aunque el término no se encuentre vencido, y proceder a la cobranza judicial de los intereses, accesorios, etc., sin necesidad de ninguna intimación o requerimiento judicial o extrajudicial en la forma establecida para este efecto en la cláusula anterior, por cualquiera de las siguientes causas: 8.1. Incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas o estipulaciones del presente contrato; 8.2. Disminución de la solvencia del (de los) DEUDOR (ES) librada a la sola apreciación y criterio del F.F.P. PRODEM S.A.; 8.3. Solicitud de concurso preventivo o de quiebra, o de concurso voluntario o necesario de acreedores por el (los) DEUDOR (ES) o por terceros; 8.4. Disminución de las garantías otorgadas, o del patrimonio del (los) DEUDOR (ES), o de su fuga, o la persecución judicial, embargo o secuestro de sus bienes; 8.5. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

- Minuta y Geste -

57
37

DEUDOR (ES) en cualquier momento desconocieran la validez legal o ejecutabilidad de las obligaciones contraídas bajo el presente contrato; o cualquier parte del mismo o de cualquier documento otorgado de acuerdo al presente; 8.6. Si el (los) DEUDOR (ES) admitiere (n) su imposibilidad de pagar sus deudas a medida que las mismas vencen; 8.7. Por falseamiento u ocultación de datos en la declaración de bienes o cualquier otra declaración o información presentada al F.F.P. PRODEM S.A. por el (los) DEUDOR (ES) o cualquiera de sus fiadores. 8.8. Por no destinar precisamente el importe del préstamo a la finalidad para la que se ha solicitado. 8.9. El no asegurar, y en su caso, no mantener asegurados y en un monto suficiente, durante todo el tiempo que mantengan obligaciones a favor del F.F.P. PRODEM S.A. o el no pagar las correspondientes primas y costos que demanden los seguros contratados, en Compañías de Seguros aceptadas por el F.F.P. PRODEM S.A., todos los bienes constituidos en garantía y el no endosar y subrogar las correspondientes pólizas de seguro a favor del F.F.P. PRODEM S.A.. Así como, no contratar o de cualquier manera negarse a contratar, los seguros de vida o desgravámeh que el F.F.P. PRODEM S.A. le solicite. 8.10. En general cualquier acto del (de los) DEUDOR (ES) y/o cualquier circunstancia que a criterio del F.F.P. PRODEM S.A. pudiera poner en riesgo la total recuperación del crédito y demás obligaciones contraídas por el (los) DEUDOR (ES).

NOVENA: (GARANTÍA).- Todas las obligaciones del (de los) DEUDOR (ES) conforme a este contrato, son garantizadas por la generalidad de los bienes y activos presentes y futuros del (de los) DEUDOR (ES); y en el caso de que sean dos o mas deudores se constituyen además en co-deudores mancomunados, solidarios e indivisibles, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, división y otros similares. Por otra parte y de manera especial el (los) DEUDOR (ES) acuerda (n) constituir y constituye (n) a favor del F.F.P. PRODEM S.A la (s) siguiente (s) garantía (s) expresa (s):

9.1. Asimismo, en igual garantía de todas las obligaciones del (de los) DEUDOR (ES) bajo el presente contrato, **se constituye en garante solidario, mancomunado e indivisible** la señora HILARION ROCHA PANIAGUA, CASADO, MECANICO, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. No 3029993-CB y GIMENA JUDITH QUIROGA AGREDA, CASADA, ABOGADO, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. No 4458169-CB, ambos con domicilio en la Av. Independencia No 41, zona de Villa Loreto, quien garantiza el fiel cumplimiento de la presente obligación con todos sus bienes habidos y por haber, aceptando para sí todos los términos, condiciones, cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato, obligándose al pago de la deuda y demás obligaciones como el (los) propio (s) DEUDOR (ES) y en forma incondicional e irrestricta, constituyéndose como si fuera principal y llano pagador de todas las obligaciones, capital, intereses y demás accesorios aplicables, relativos y emergentes, renunciando de su parte a los beneficios de excusión, división y otros beneficios legales.

9.2. Por otra parte el (los) DEUDOR (ES) entregan al F.F.P. PRODEM S.A. los documentos originales que se detallan a continuación:

- Minuta de Compra y venta, en favor de ROSA MONTES ROCHA
- Formulario RUA de un vehículo VOLVO, placa de circulación 2480IZY, tipo FH12, modelo 2005, color BLANCO, Nro de motor D12471445D1A, No. de Chasis YV2AN60C15A597430.
- Formularios de pago de impuestos de gestión del 2010.
- Poliza de Importación Nro.100641675.

DÉCIMA: (DERECHOS ADICIONALES DEL F.F.P. PRODEM S.A.).- El (Los) DEUDOR (ES) de manera expresa e irrevocable, faculta (n) y autoriza (n) al F.F.P. PRODEM S.A., para que en cualquier momento y sin necesidad de formalidad alguna sea judicial o extrajudicial, aviso o notificación, proceda a compensar cualquier suma de dinero devengada por el (los) DEUDOR (ES), emergente del presente contrato.

A este efecto, el F.F.P. PRODEM S.A. procederá, en cualquiera de sus oficinas, con la retención de la suma adeudada por el (los) DEUDOR (ES) y/o codeudor (es), más las comisiones, intereses corrientes, penales y demás conceptos accesorios y exigibles, de su (s) respectiva (s) cuenta (s) de ahorro, fondos, recursos, sea que éstos se encuentren depositados, girados, endosados o consignados a su nombre u orden o de cualquier otro modo en su favor.

- Minuta y Geste -

37

prodem

FINANCIERO PRIVADO S.A.

Trenta y ocho

AE DE / C
E N T E
IVIA

Comercial, por una parte, ROSA MONTES ROCHA como DEUDOR (ES) y HILARION ROCHA PANIAGUA y GIMENA JUDITH QUIROGA AGREDA como GARANTE mancomunado, solidario e indivisible, respectivamente por la otra, manifestamos nuestra entera y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente contrato, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en constancia de ello.

"Quillacollo. 13 de Julio de 2011"

Por el F.F.P. PRODEM S.A.,

ROSA MONTES ROCHA
C.I. No 4521978-CB
Como DEUDOR (ES), y por los documentos,

HILARION ROCHA PANIAGUA
C.I. No 3029993-CB
Como GARANTE PERSONAL,

GIMENA JUDITH QUIROGA AGREDA
C.I. No 4458169-CB

DE REGISTRO
NOTIRRE/box

VILLA PANIAGUA
ASOCIACION
CALLE COLAMA N° 164
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba: Calle Colama N° 164 • Central Piloto: (591-4) 4259190 - 4128597 - 4232874 • Fax: (591-4) 4128598
Línea Gratuita 800-10-9797 • E-mail: info@prodem.bo • Página Web: www.prodem.bo • Cosillo 784 • Cochabamba - Bolivia

- Trenta y ocho -

38

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ORGANO JUDICIAL

SE RECONOCEN LAS FIRMAS NO SE RECONOCEN LAS FIRMAS

SERIE N° OJ RF 2011

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 9574059

(ART. 17 LEY N° 1760 DE 28 / II / 97)

VALOR BS. 10

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

Corresponde al sellado N° **PRESTAMO DE DINERO O MUTUO CON GARANTIA PERSONAL SOLI DARIA, MANCOMUNDA E INDIVISIBLE Y DOCUMENTOS EN CUSTODIA POR LA SUM DE Bs. 80.000 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIA) OTORGADO POR PRODEM S.A.** de fecha **13/JULIO/2011**

En la ciudad de **QUILLACOLLO - CBBA** del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas **17:19 P.M.** del día **MIÉRCOLES 13** del mes de **JULIO** de **DOS MIL ONCE** años, comparecieron ante la Notaría de Fe Pública N° **DCHO**

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	Identificación
ROSA MONTES ROCHA			4521978 CBBA
HILARION ROCHA PANIAGUA			3029993 CBBA
GIMENA JUDITH QUIROGA AGREDA			4458169 CBEA
XX	XX	XX	con C.I. (RUN)

quienes previo juramento de ley, reconocieron como suyas las firmas y rúbricas estampadas en el documento privado, al que se adjunta la presente certificación; en constancia suscriben, junto con el Notario que da fe:

1.

2.

3.

4.

Asimismo, y por ignorar firmar, reconocieron el tenor del documento y haber puesto sus impresiones digitales previa lectura del mismo junto a los testigos presenciales y, el firmante a ruego, quienes reconocieron sus firmas que aparecen en este:

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	Identificación
1. Firma a ruego: Nombre	XXX	XXX	con C.I. (RUN)
2. Firma a ruego: Nombre	XXX	XXX	con C.I. (RUN)

Testigos:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	Identificación
1. Firma a ruego: Nombre	XXX	XXX	con C.I. (RUN)
2. Firma a ruego: Nombre	XXX	XXX	con C.I. (RUN)

Vilma Sante Arispe
 ABOGADA - NOTARIA
 DE SEGURIDAD CLASE N° 8
 DE BOLIVIA

40

MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

Cuarenta

Deposito de: URIONA NUÑEZ, POMPEO
72: Bs 500.00
Cuentos con 00/100

DEPOSITO EN CUENTA

No. Combo: 122324
003 COCHABAMBA 20. 11/19 12:23:49
004 AGENCIA CENTRAL LBBF 412 091506747174
5619

Efectivo TOTAL 500.00 Bs

COLECCION 1.00 Bs 500.00
Bs 500.00

[Firma]
Firma del Depositante

Verifique los datos contenidos en este documento antes de firmar su conformidad
Los cheques ajenos están sujetos a confirmación.

COPIA CLIENTE

Form. 09028-0

Cuarenta

40



Res. Montas Rochz
V - 01 - 08 - 12
Lts: 12:00

SEÑOR FISCAL DE MATERIA DE VINTO DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

FORMULA QUERRELLA

OTROSI.-

HILARION ROCHA PANIAGUA, mayor de edad hábil en toda forma de derecho con cedula de identidad 3029993 Cbba, de ocupación mecánico, con domicilio en esta ciudad de Quillacollo, ante las consideraciones de su autoridad con el debido respeto expongo y digo:

RELACION CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO..-

Resulta señor fiscal que en fecha 28 de marzo del 2011 suscribí el documento de compra y venta de un camión marca VOLVO, clase tracto, modelo 2005, color blanco, Tipo FH 12 con No de Chasis YV2A60C15A597430, No de Motor D12471445D1A, con placa de Circulación No 2480 IZY, No de Póliza de importación No 100641675, y demás características de su anterior propietaria señora MARIA MARTHA ONOFRE PEÑA y ahora actualmente previo los tramites en la dirección del RUA de la Municipalidad de Colcapirhua he inscrito mi camión a mi nombre tal cual me permito adjuntar la Copia del RUA de fecha 8 de abril del 2011, el mismo que demuestra de derecho propietario sobre el camión descrito líneas arriba.

Ocurre señor fiscal que ahora una persona que responde al nombre de ROSA MONTES ROCHA en su afán de apoderarse de un camión que no le corresponde por derecho y aprovechando una amistad (hayjada) hace aparecer un documento de Compra y Venta de fecha 10 de junio del 2011, donde mi persona transfiere el motorizado Camión con las características referidas líneas arriba a favor de ROSA MONTES ROCHA, sin que mi persona haya firmado dicho documento, tal sido mi sorpresa señor fiscal cuando está mal señora ROSA MONTES ROCHA mediante memorial de fecha 1 de junio del 2012 me emplaza a Reconocimiento de Firmas ante el Juzgado Sexto de Partido de la ciudad de Cochabamba de un documento de transferencia fraudulento que nunca he firmado con ninguna persona, por lo que mi persona compareciendo a dicha instancia he negado la firma que se encuentra estampada en el documento de fecha 10 de junio del 2011 por no ser mía, no obstante señor fiscal que esta señora ha falsificado mi firma tiene la osadía de emplazarme a reconocimiento de firma de un documento que nunca he firmado.

— Cuarenta y uno —

41

Estos hechos señor fiscal no pueden quedar impunes ya que la señora ROSA MONTES ROCHA ha falsificado mi firma con el fin de apoderarse de mi camión cometiendo los delitos de **FALSEDAD MATERIAL, FALSEDAD IDEOLOGICA Y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO** es decir la Querellada adecua su conducta al tipo penal señalado antes referido en el presente caso la **FALSEDAD** es la alteración de la verdad de todo lo cual puede resultar perjuicio por lo que ha falsificado mi firma para alterar en un documento de compra y venta que jamás he firmado, puesto que el chofer que manejaba el camión tiene mucho que hablar con referencia a este hecho es decir en concomitancia de este individuo ha logrado falsificar mi firma con el solo fin de quedarse con mi camión, a la fecha este mal chofer cómplice de la autora intelectual ha dejado mi camión en el garaje las ISLAS en la Av. Blanco Galindo donde este mal chofer ha entregado la llave de contacto a la supuesta compradora señora ROSA MONTES ROCHA quien actualmente lo tiene la llave y la tarjeta de ingreso a dicho garaje, desde ese momento me encuentro privado de ejercer mi derecho, este extremo es completamente falso y falsificado mi firma en el documento de fecha 10 de junio del 2011, la doctrina penal nos dice que en **"AMBAS FALSEDADES EL DELITO SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE QUEDA REALIZADA LA FALSIFICACION"** por otra parte la querellada muestra la consumación del delito cuando hace uso del documento para emplazarme a Reconocimiento de Firmas y Rubricas ante autoridad competente de un documento FALSO es decir la señora ROSA MONTES ROCHA encuadra su conducta anti jurídico al Art 203 que dice **EL QUE A SABIENDAS HICIERE USO DE UN DOCUMENTO FALSO ADULTERADO, SERA SANCIONADO COMO SI FUERE AUTOR DE FALSEDAD** concuerda con los Arts 198 y 199 del Código Penal.

En virtud a lo expuesto sucintamente y estando estos hechos tipificados en el Ordenamiento Jurídico Penal como delitos de **FALSEDAD MATERIAL, FALSEDAD IDEOLOGICA Y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO** en sus Arts. 198, 199 y 203, del mismo cuerpo legal penal, y adecuando su conducta a estos tipos penales descritos y sin entrar a mayores consideraciones al amparo del Art 76 y 290 del Código de Procedimiento Penal, tengo a bien formular **QUERRELLA** en contra de ROSA MONTES ROCHA quien es mayor de edad hábil en toda forma de derecho. con

Motorizado y otros
- Cuarenta y dos -

42

Quillacollo , pidiendo a su probidad previo los tramites procedimentales se sirva ADMITIR la presente QUERELLA y sea con todas las formalidades de ley .

OTROSI.- Una vez admitida la presente Querella pido a su probidad se haga conocer el inicio de la Acción Penal ante la autoridad de Control Jurisdiccional conforme a derecho .

MAS OTROSI.- Asimismo demostrando mi derecho propietario y conforme manda el Procedimiento Penal adjetivo , y a fin de resguardar mis intereses , es que pido a su probidad se sirva librar el MANDAMIENTO SECUESTRO sobre el camión VOLVO con placa de circulación No 2480 IZY de color blanco , con No de Chasis YV2AN60C15A597430 , No de Motor D12471445D1A , No de Póliza 100641675 , comisionándose su secuestro a cualquier funcionario 'publico de esta ciudad de Quillacollo , Dirección de Tránsito.

TERCER OTROSI.- A cuyo efecto adjunto prueba que demuestra mi Titularidad como propietario del vehículo camión VOLVO y otros documento que adjunto en copias simples ..

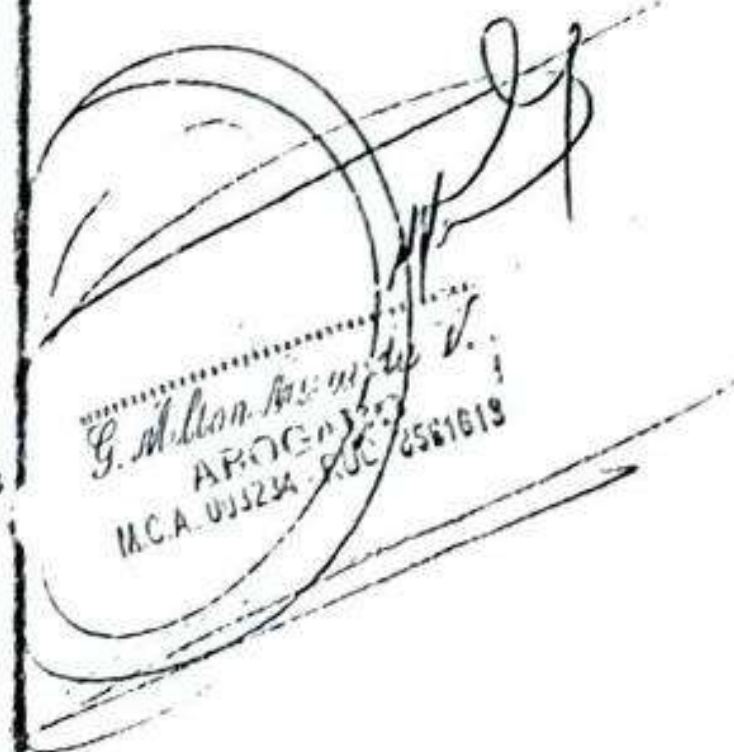
CUARTO OTROSI.- Asimismo a fin de que el motorizado sea trasladado a otro garaje desconocido por la señora ROSA MONTES ROCHA , y siendo el camión el cuerpo del delito en la transferencia de la FALSIFICACIÓN es que pido a su probidad se sirva ordenar al encargado del garaje ISLAS se abstenga de autorizar la salida del motorizado camión VOLVO debiendo a cuyo fin notificarse a dicho encargado y ses con todas las formalidades de ley.

QUINTO OTROSI.- pido a su probidad se sirva expedirme la ORDEN DE CITACION en contra de ROSA MONTES ROCHA a objeto de que la Querellada preste su declaración informativa y sea con todas las formalidades de ley .

SEXTO OTROSI.- Señalo morada la oficina de mi abogado , ubicado en la calle Cleomedes Blanco No 124 , primer piso , oficina No 7 de la ciudad de Quillacollo .

SEPTIMO OTROSI.-- Citaciones a funcionario judicial .

Vinto , 29 de junio del 2012


G. Milton...
A.P.O.C.
M.C.A. 01324...
0561619



- Cuarenta y Dos -

42

cuarenta y tres
- Cuarenta y tres -

43
43

RECIBO
FECHA 29-05-2012 14:50
PRESENCIAL FOLIO 6

Hilarion
Hilarion Pachapaniagua.
C.I. 3029993 Obi

A, 02 de julio de 2012

REQUIERE:

Se tiene por presentada la Querrela interpuesta por HILARION ROCHA PANIAGUA contra ROSA MONTES ROCHA por la presunta comisión de los delitos de FALSEDAD MATERIAL, FALSEDAD IDEOLOGICA Y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO previstos y sancionados por el Art. 198, 199 y 203 del Código Penal. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 290 del código de Procedimiento Penal póngase en conocimiento de ROSA MONTES ROCHA la querrela de 29 de junio del año en curso, Asimismo infórmesé a la Autoridad Jurisdiccional el inicio de investigación, como al Director de la FELCC la asignación de un investigador, para la investigación del presente caso. AL OTROSI 1ro: Estése a lo principal AL MAS OTROSI: De momento estése a los datos del proceso y asimismo fundamente en derecho lo impetrado AL OTROSI 3ro: Se tiene presente y por acompañada documental referida en simples fotocopias, arrímese a sus antecedentes. AL OTROSI 4to: Sea mediante requerimiento expreso. AL OTROSI 5to: Espidase orden de citación a efectos de que la querrellada preste su declaración informativa. AL OTROSI 6to: Señale domicilio procesal en este rollo judicial. AL OTROSI 7mo: Notificaciones en este despacho fiscal asimismo se advierte a la parte querellante que el Ministerio Público, como director de la investigación tiene la función y obligación de promover y dirigir los delitos de acción pública perseguibles de Oficio, sin embargo es el actor quien tiene la carga de la prueba corresponde a los acusadores, conforme al Art. 6 del Código de Procedimiento Penal, por lo que la querrellada no tiene la obligación de realizar el debido seguimiento a la querrela.

Antonio Ovando
Antonio Ovando
FISCAL DE MATERIA
MINISTERIO PUBLICO
Cochabamba Bolivia

- Cuarenta y tres -

43

- Cuarenta y cuatro -

44

Ignacio Alberto Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to. de Partido Civil (Original)
6/9/2012 14 53 16 Fjs 8 Val Bs 0
Nro. Proceso



JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL

CUMPLE LO ORDENADO

OTROSI.

YO, ROSA MONTES ROCHA, dentro de la medida preparatoria de demanda seguida contra Hilarión Rocha, ante Ud. me presento y pido:

Tengo a bien cumplir con lo ordenado por su autoridad, mediante proveído de 4 de septiembre, adjuntando documentación, a efectos de que el diligenciado por su autoridad cuente con el material de comparación necesario y pueda realizar la pericia, pido se tenga presente.

Us.

Cochabamba, 5 de septiembre de 2012.

Rosa Montes Rocha
Cecilia Pérez Algora
ABOGADO
Col. 14.111 No. 129

Intda.

Rosa Montes Rocha

Presentado personalmente por:
Nombre: Rosa Montes Rocha
C.I.: 4521978 cbba
Quié: [Signature]

Ensku Bellot Franco
AUXILIAR DE PLATAFORMA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Cochabamba - Bolivia

- Cuarenta y Cuatro -

44

JUZGADO DE PARTIDO GTO. EN LO CIVIL

NOTA

Presentó: Henry Vidal Montaña

Auxiliar de plataforma c.a.

Fecha 06-09-2012 Hora 17:25

Prueba Lheral 8 Doy fe
a b. 8 fotocopias simples

[Handwritten Signature]

Claudia E. Alba Jimenez
AUXILIAR
Juzgado Gto. Partido Gto.
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 07 de septiembre de 2012
Por acompañado y arrímese al expediente con noticia contraria y del perito.-
Notifique funcionario.

[Handwritten Signature]
Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama
JEFE DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

[Handwritten Signature]
Mgtr. Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO AJUDADO
Juzg Gto. Partido Gto. en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzgado 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



N° 0245072

ORGANISMO GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Coba. - Bolivia

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Comunicación N° 13

SERIE 1 - 000 - XII - 500

VALOR Bs 3.-

1330 a las 17:45 del día Viernes (07)
21 de Septiembre de 2012 años Notificación

señor Rosa Morales
07-Septiembre de 2012 y momento que se leen
quien impuesto de su tenor se dio
Notificación recibiendo la copia de ley y
firmado por el juez

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

1330 a las 17:50 del día Viernes (07)
21 de Septiembre de 2012 años Notificación

señor Hilanwion Rocha
07-Septiembre de 2012 y momento que se leen
quien impuesto de su tenor se dio
Notificación recibiendo la copia de ley y
firmado por el juez

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

Cuarenta y seis

146

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to de Partido Civil (Original)
6/9/2012 10 11:30 Fjs: 0 Val Bs 0
Nro Proceso



Ag. Alan Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

SOLICITA ORDEN QUE INDICA OTROSI.

YO, ROSA MONTES ROCHA, dentro de la medida preparatoria de demanda seguida contra Hilarion Rocha, ante Ud. me presento y pido:

Con la finalidad de que el perito designado por su autoridad, pueda elaborar el dictamen pericial a cabalidad y pueda hacer una correcta comparación de firmas, solicito a su autoridad, se sirva ordenar al fiscal de la localidad de Vinto Dr. Antonio Ovando, Fiscal a cargo del cuadernillo de Investigaciones dentro del proceso penal seguido por Hilarión Rocha contra mi persona, a objeto de que permita el acceso de dicho perito al cuadernillo y la toma de muestras fotográficas de los memoriales presentados por el emplazado, para que el mismo pueda realizar con dichas muestras las comunicaciones necesarias, debiendo para tal efecto, notificar a dicha autoridad.

OTROSI: ORDEN QUE INDICA.- Asimismo para poder hacer una cabal constatación de las firmas del emplazado con el documento adjunto a la presente medida preparatoria, solicito se sirva ordenar lo siguiente:

AL DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL ESTADO a objeto de que extienda fotoconias legalizadas de la Tarieta Prontuario de Hilarión Rocha a la autoridad competente de Cochabamba, debiendo para tal efecto notificar dicha autoridad.


Cochabamba, 31 de agosto de 2012.

Rosa Montes Rocha
ABOGADO
C.I. N° 78799939
TEL: 78799939

Rosa Montes Rocha

Cuarenta y Seis


4/c

Presente personalmente por
Nombre Rosa Moulpas Rocha
C.I. 4521978Cbba
Quien es


Susko Beitia
AUXILIAR DE PLATAFORMA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Cochabamba - Bolivia

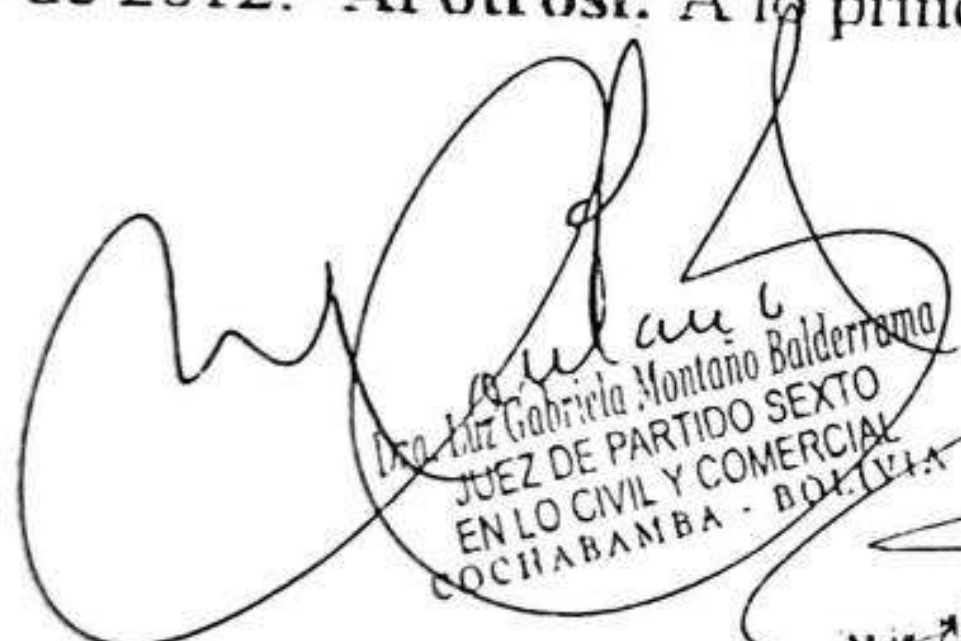
JUZGADO DE PARTIDO 6TO EN LO CIVIL
JTA

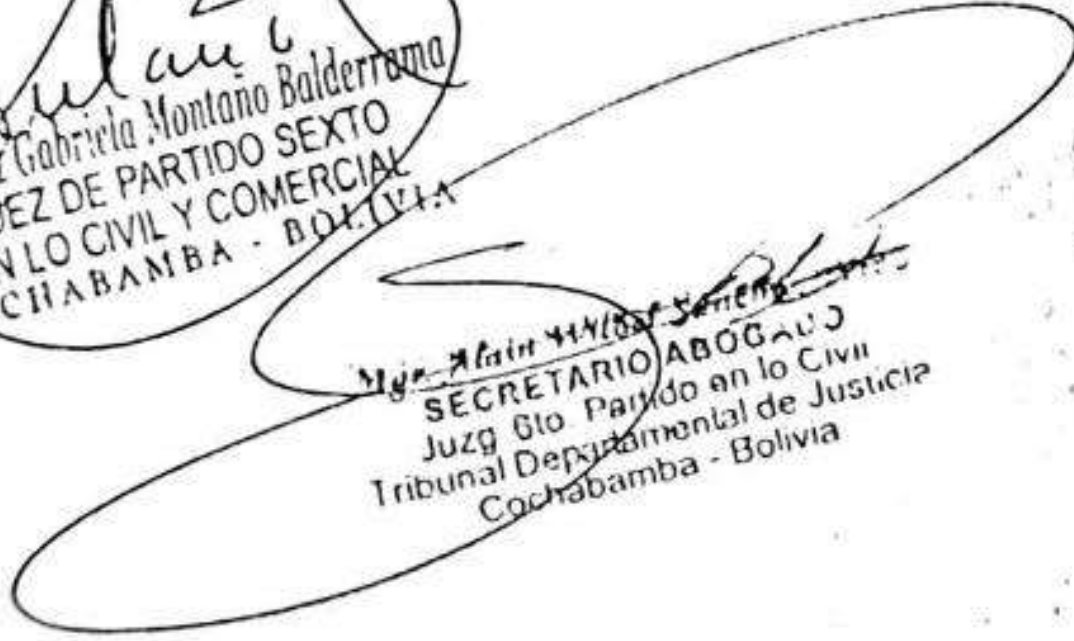
Presente Gustavo David Quiroga Mendez
Auxiliar de plataforma... C.I.
Fecha 06-09-2012 Hrs. 10:28
Prueba Literal Fs. Doy


Claudia E. Alba Jimenez
AUXILIAR
Juzgado 6to. Partido Civil
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 07 de septiembre de 2012
No siendo el presente tramite un proceso propiamente dicho sino una medida preparatoria al futuro proceso en si, estése a lo dispuesto por proveído de 04 de septiembre de 2012.- Al otrosí: A lo principal.- Notifique funcionario.


Dra. Luz Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA


Sr. Alain Montano
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

- Cuarenta y siete -

42

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0244528

Mgr. Alain Wilber Sanchez Flores
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

SECRETARIA DE JUSTICIA
JUZGADO DE PARTIDO EN LO CIVIL
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Cochabamba - Bolivia

DEFERENCIAS Y NOTIFICACIONES

Resolución y Sentencia 015 / 2009

(VALOR BS 2.-)

1333. A: 44. Viernes (07)
Septiembre 2012. / No difiere

Ross Morillo
07 - sep - 2012 y momento que anterior
Notificar recibiendo la copia de la sentencia
firmada por el J. J. Daniel R. Robles

[Signature]

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
1754515

1333. 17:45. Viernes (07)
Septiembre 2012. / No difiere

Milamón Rocha
07 - sep - 2012 y momento que anterior
Notificar recibiendo la copia de la sentencia
firmada por el J. J. Daniel R. Robles

[Signature]

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

[Signature]

- Cuarenta y siete -

47 3

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL

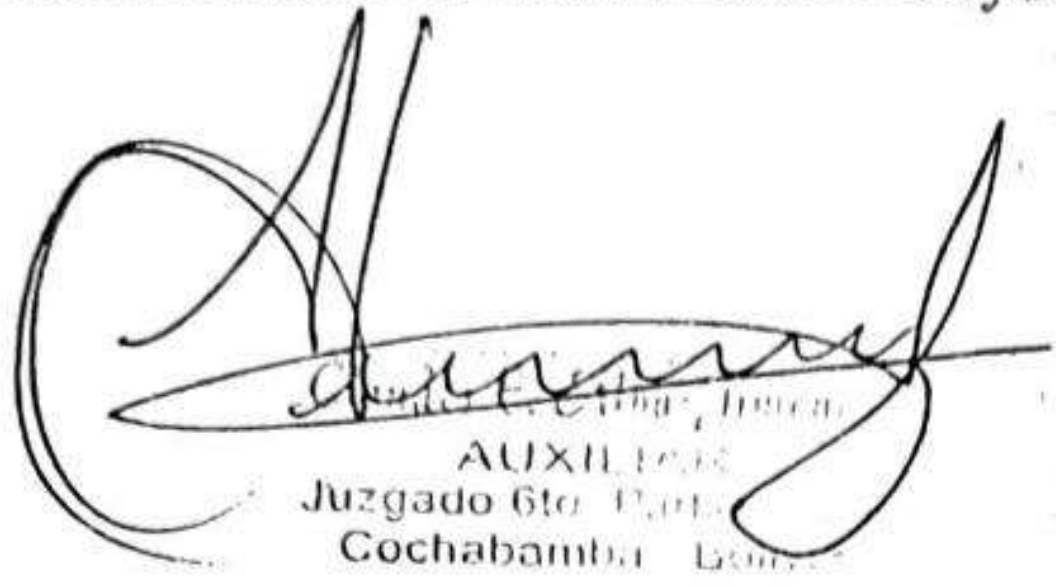
NOTA

Presente: Henry Vidal Montano

Auxiliar de plataforma. C.I. _____

Fecha: 11-09-2012 Hrs. 15:55

Procedimiento: _____ Doy fé


AUXILIAR
Juzgado 6to. Pto.
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 12 de septiembre de 2012

Estése al proveído de 04 de septiembre de 2012 y se recuerda a ésta parte dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 57 del Cdgo. de Pdto. Civil, bajo conminatoria de ley.- **Al otrosí:** Se tiene presente.- **Al más otrosí:** Notifique funcionario.


Dra. Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA


Mgr. Alain Wilfredo Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Jun 1 y Noon
- Cuarenta y nueve -

49
49

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Mgr. Alain Wilber Sanchez Pavez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Nº 0245529

Cochabamba

17:35

Ulmaras (18)

Trece

Septiembre

2012

Notifícase

la

2

Rosa Montes Rocha

12 de Septiembre de 2012 y memorial que antecede

Notificado

Tablero del juzgado. Day E

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba

17:37

Juarez (13)

Trece

Septiembre

2012

Notifícase

1

Hilarión Rocha Panegua

12 de Septiembre de 2012; y memorial que antecede

Notificado

Tablero del juzgado

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

- Cuarenta y nueve -

49



SERIE: M-PJ-RF-2010

N°8612723

VALOR BS. 10,00

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Corresponde al sellado N° Papel Bond Serie
Documento privado de: Transferencia
de fecha 07/09/10

En la ciudad de Sacaba - Cochabamba de la República de Bolivia, a horas 15:35 pm
del día 07 del mes de Septiembre de Dos mil
Diez años, comparecieron ante la Notaría de Fe Pública N° cuatro (4)

en forma voluntaria:

- 1. Jenny Elva Encinas Soriano con C.I. (RUN) 972716 dba
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno o del Esposo
- 2. Milánon Rocha Paniagua con C.I. (RUN) 3029993 dba
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno o del Esposo
- 3. con C.I. (RUN)
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno o del Esposo
- 4. con C.I. (RUN)
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno o del Esposo

quienes previo juramento de ley, reconocieron como suyas las firmas y rúbricas estampadas en el documento privado, al que se adjunta la presente certificación; en constancia suscriben, junto con el Notario que da fe.

1.- [Firma]
2.- [Firma]
3.-
4.-

Asimismo, y por ignorar firmar, reconocieron el tenor del documento y haber puesto sus impresiones digitales, previa lectura del mismo junto a los testigos presenciales y, el firmante a ruego, quienes reconocieron sus firmas que aparecen en éste:

- 1. con C.I. (RUN)
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno o del Esposo
- 2. con C.I. (RUN)
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno o del Esposo

1.- [Impresión digital] 2.- [Impresión digital]

- 1. Firma a ruego: Nombre C.I. (RUN) Firma
- 2. Firma a ruego: Nombre C.I. (RUN) Firma
- Testigos: Nombre C.I. (RUN) Firma
- Nombre C.I. (RUN) Firma



Firma y sello Notario
[Firma]
Dra. Flavia Renjel Guzman
NOTARIO DE FE PUBLICA N° 4
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

C. Chaventa

50



Formulario

8612725

Mgr. Alan Wilber Solís Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzgado de lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA

ENTRE LOS REGISTROS DE ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORREN A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE TRANSFERENCIA DE UN VEHICULO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: -----

PRIMERA. - Dirá Ud. que Yo: JHENNY ELVA ENCINAS SORIANO, mayor de edad, hábil por derecho, estudiante, con domicilio en Av. Gral. Galindo N° 444 de la ciudad de Cochabamba y con C.I.No.972716 Cbba., declaro ser dueña y legítima propietaria según Testimonio de declaratoria de Herederos de fecha 02 DE julio de 2010, de un vehiculo, Marca: IZUSU, Clase: CAMIÓN, Tipo de Vehiculo: CAMIÓN, Modelo: 1979, con placa de circulación No. 153 PIL, color: ROJO, Motor Nro. 259539, Chasis N° 1878249, combustible a DIESEL y demás especificaciones que contiene el Certificado de Registro de Propiedad.-----

SEGUNDA. - Al presente de mi libre y espontánea voluntad, por convenir así a mis intereses, doy en venta real y enajenación perpetua el vehiculo anteriormente detallado en favor de: HILARION ROCHA PANIAGUA, por el precio libremente convenido entre las partes de \$us.9.000.- (DOLARES AMERICANOS NUEVE MIL 00/100), suma de dinero que el VENDEDOR declara recibir en la indicada moneda a su entera satisfacción, a momento de suscribir la presente minuta el mismo día.-----

TERCERA. - El vehiculo objeto del presente contrato no reconoce gravamen, ni hipoteca de ninguna naturaleza, sin embargo como VENDEDORA de buena fe, me arreato a las garantías de evicción y saneamiento de ley. Así mismo el COMPRADOR declara conocer el estado de conservación y uso del vehiculo por lo que renuncia a reclamar en el futuro.-----

CUARTA. - La presente minuta tiene el valor de documento privado y con su reconocimiento surtirá los efectos de instrumento público.-----

- Encuentro y firma -

QUINTA.- Dirá Ud. Señor Notario que nosotros: JHENNY ELVA ENCINAS SORIANO, en calidad de VENDEDORA y por otra: HILARION ROCHA PANIAGUA, mayor de edad, hábil por derecho, vecino de ésta, con C.I. Nro. 3029993 Cbba., en calidad de COMPRADOR, ACEPTAMOS LO ANTERIORMENTE ESTIPULADO UD. SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y SEGURIDAD.


Sacaba, 07 de septiembre de 2.010



JHENNY ELVA ENCINAS SORIANO



HILARION ROCHA PANIAGUA


ABOGADO
M.C.A. 6987



Alcaldía Municipal
"Vinto"



Ag. Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METALICA CANCHA POLIFUNCIONAL Y GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA THIO MOCKO"

LUGAR: MUNICIPIO DE VINTO
FECHA: 20 de Diciembre del 2010
HORA: 9:00 A.M.

PARTICIPANTES:

Ing. Marcelo López
Arq. Richard Chavez
Sr. Hilarión Rocha Paniagua

DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS H.A.M. DE VINTO
SUPERVISOR DE OBRAS
CONTRATISTA

Concluidos los trabajos de ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METALICA CANCHA POLIFUNCIONAL Y GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA THIO MOCKO" de acuerdo al contrato, como se verifica en sitio, por cuanto se procede a la Recepción Provisional del mismo, dado que fue ejecutado a satisfacción de la H.A.M. de Vinto y de los beneficiarios de acuerdo a especificaciones técnicas e indicaciones del SUPERVISOR DE OBRAS.

OBSERVACIONES.-

- Ninguna.

NOTA.-El monto económico total del contrato es de Bs.243.773,34 pero el monto real ejecutado es de Bs. 238.577,14 por lo que se realiza esta acta con los montos reales.

MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	MONTO ORDENES DE CAMBIO	DIFERENCIA	MONTO EJECUTADO
243.773,34 Bs.	0,00 Bs.	5196,25 Bs.	238.577,14 Bs.

PLAZO: 90 DÍAS
BENEFICIARIOS: H.A.M. DE VINTO - OTB THIO MOCKO

Ing. Marcelo López
Ing. Marcelo López
DIRECTOR DE OBRAS H.A.M.V.
OBRAS PÚBLICAS
Municipal de Vinto

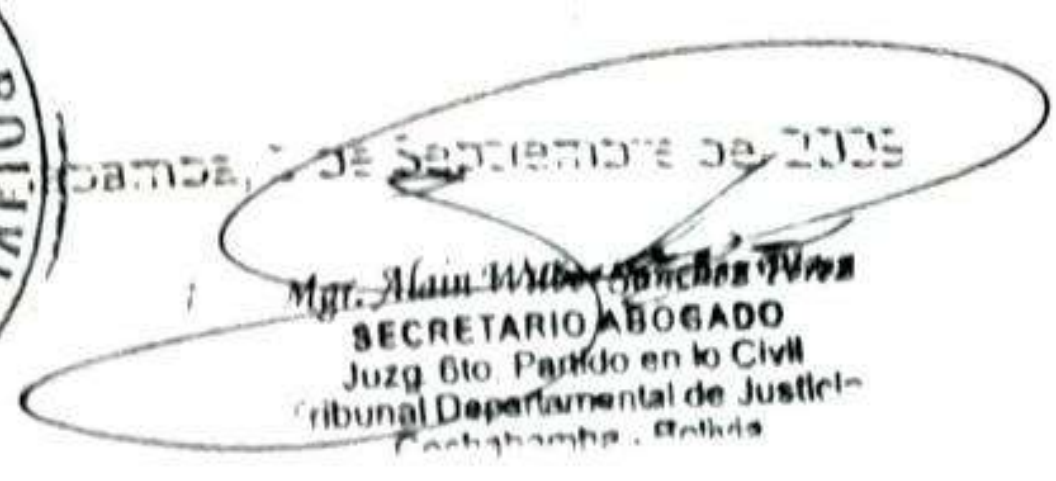
Arq. Richard Chavez
Arq. Richard Chavez
SUPERVISOR DE OBRAS H.A.M.V.
SUPERVISOR OBRAS PÚBLICAS
H. Alcaldía Municipal de Vinto

Sr. Hilarión Rocha Paniagua
Sr. Hilarión Rocha Paniagua
CONTRATISTA

Av. Albatros Km. 17 1/2 • Teléfono: 426 0150 • Fax: 426 3706
Cochabamba - Vinto - Bolivia

Cuarenta y Tres

53



Señor:
Lic. Cesar Silvestre H.

Oficial Mayor
Honorable Alcaldía Municipal de Vinto

Ref.: SALDOS AL 31 DE AGOSTO DEL 2009

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente le hago llegar los saldos al 31 de Agosto del 2009 esperando que estos saldos le sirvan para el estudio que se está realizando en la honorable alcaldía municipal de Vinto y esperando de que le sean de mucha utilidad le describo a continuación los ítems adeudados a mi persona a la fecha.

ITEM	CONCEPTO	SALDO
211.208.004	Cubierta Metálica OTB Salto Playa	0,00
211.424.037	Cancha Poli funcional Cubierta Kereya	68.322,38
211.424.038	Cubierta Metálica Collpa Centro	24.288,00
211.424.040	Cancha Poli funcional Llave Grande	19.427,90
211.428.021	Aulas en Calatranconi	Retencion
211.428.023	Tinglado y Enmallado Cancha Quiñonez	58.000,00
211.428.032	Tinglado Cancha Ntra Sra del Rosario	33.459,00
211.428.034	Cubierta Metálica U.E. Tiomoko	68.262,41
211.428.038	Infra. Nueva U.E. Simon Albina Patiño	144.000,00
211.428.073	Cancha Poli funcional	0,00
TOTAL		415.759,69

Sin otro particular me despido haciéndole llegar mis más sinceros deseos de éxito a su persona.

Atentamente:

Hilarión Rocha Paniagua
 Hilarión Rocha Paniagua
 C.I. 3029993 CB
 CONTRATISTA
 CONSTRUCCIONES
 De: Hilarión Rocha P.
 Av. Independencia N° 41
 Tel. #235029
 Cochabamba - Bolivia

- Cuarenta y Tres -

53

- Cuarenta y cuatro -

54

Mgr. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Vinto, 11 de Mayo de 2009

Señora:
Esterfania Vargas Alcocer
ALCALDESA MUNICIPAL DE VINTO
Presente.-

Ref: SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA CANCHA POLIFUNCIONAL Y GRADERÍAS UNIDAD EDUCATIVATHIOMOCKO

Mediante la presente me permito saludarle a su autoridad y desearle éxito en las delicadas funciones que desempeña.

El motivo de la presente es para hacerle conocer que a la fecha el Proyecto: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA CANCHA POLIFUNCIONAL Y GRADERÍAS UNIDAD EDUCATIVATHIOMOCKO ya ha sido terminada en su totalidad con todos los Items de acuerdo a las respectivas especificaciones técnicas y planos adquiridos de la dirección Obras Públicas en su debido tiempo.

Por tal razón solicito a su autoridad derive dicha solicitud a la dirección que corresponda y se haga a través de la supervisión la inspección correspondiente a la obra.

Sin otro particular me despido de su autoridad.

Atentamente,

Sr. Hilario Rocha Panlagua
SECRETARÍA
De Hilario Rocha
Independencia N° 1
Tel. 4239029
Cochabamba - Bolivia

- Cuarenta y Cuatro -

54

Lucy y Lina
- Cheventa y Banco -

60-
85

Vinto, 11 de Mayo de 2.009

Señor:

Pacifico Otálora Encinas

H. Alcalde Municipal de Vinto

Presente.-



[Signature]
Mgr. Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

REF.: SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL PROYECTO:
CONSTRUCCION CUBIERTA METALICA CANCHA POLIFUNCIONAL Y GRADERÍAS UNIDAD
EDUCATIVA TÍOMOCKO

Señor Alcalde, mediante la presente me permito saludarle a su autoridad y deseándole éxito en todas sus funciones que desempeña.

El motivo de la presente es para hacerle conocer que a la fecha el Proyecto: CONSTRUCCION CUBIERTA METALICA CANCHA POLIFUNCIONAL Y GRADERÍAS UNIDAD EDUCATIVA TÍOMOCKO y a ha sido terminada en su totalidad con todos los ítems de acuerdo a las respectivas especificaciones técnicas y planos adquiridos de la dirección de Obras Publicas en su debido tiempo.

Por tal razón solicito a su autoridad derive dicha solicitud a la dirección que corresponda y se haga a través de la supervisión la inspección correspondiente a la obra:

Sin otro particular nos despedimos de su autoridad.

Atte.

[Signature]

Sr. Hilarión Rocha Paniagua



- Lucueto y Lucu -

85

Chaventa y

56



Dr. Atam Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

SEÑOR NOTARIO DE FE PUBLICA

En el registro de escrituras públicas que están a su cargo, sirvase Ud. incorporar una de NOVACION de préstamo de dinero con garantía hipotecaria, bajo las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) Dirá Ud. que, mediante Testimonio No. 1266\2004 de fecha 23 de Noviembre de 2.004 años, registrado en la Notaria de Fe Pública No. 29 de Mirian, Aranibar Ayala el señor MARCELO EDGAR NUÑEZ CAMARGO confirió en calidad de préstamo la suma de OCHO MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 8.000.-) en favor de HILARION ROCHA PANIAGUA, por el término de 2 meses, bajo un interés convencional del 3% mensual; con la garantía hipotecaria consistente en un camión de servicio público, marca VOLVO F-10, MODELO 1984, CON 10.000 DE CCA, procedente de Suecia, con Chasis No. YV2HOA4A1EA028023, motor No. TD19-01F-786-169132, con Placa de Circulación 1037 BLR de propiedad del deudor, conforme el certificado de Registro de Propietario de Vehículo Automotor (35GQFOGY) expedido por la II. Municipalidad de Cochabamba.

SEGUNDA.- Dirá Ud. que, los señores MARCELO EDGAR NUÑEZ CAMARGO E HILARION ROCHA PANIAGUA, acreedor y deudor respectivamente, por acuerdo de partes deciden NOVAR en parte el documento de préstamo de dinero descrito en la Cláusula

Primera en condiciones siguientes:

- 1.- Se amplía el tiempo de duración del contrato inicial que será de dos meses a contar de la suscripción de este nuevo contrato.
- 2.- Se sustituye la garantía del camión Volvo con placa No. 1196 HHT de servicio público, marca VOLVO; Tipo F-10; modelo 1989; motor No. TD122FS101142442; chasis YV2H2B3C5KB032369; cilindrada 12.000, color verde, con el

- Cuarenta y seis -

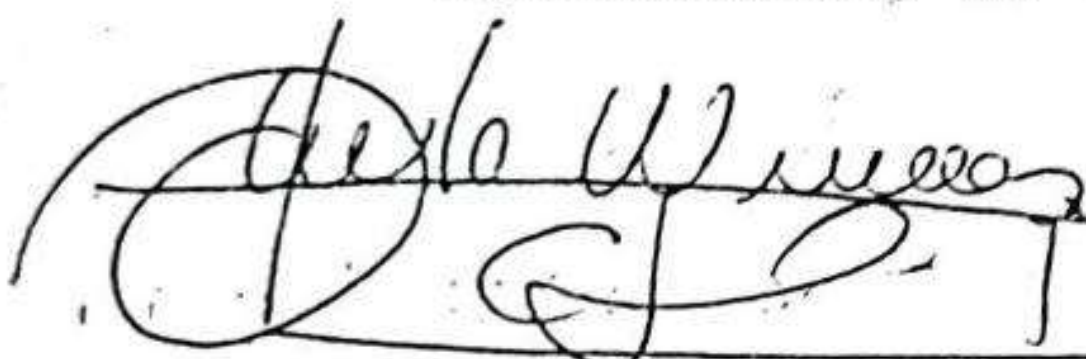
56

código de radicación de la H. Municipalidad de Quillacollo
No.30919 .

TERCERA .- Dira Ud. que, el texto de primitivo documento
descrito en la cláusula primera se hallará sin variación.

CUARTA .- Dira Ud. que, (ACEPTACION) EL MARCELO EDGAR NUÑEZ
CAMARGO; mayor de edad, con C.I.No. 3744792 Cbba. ,
domiciliado en Pacata baja calle Vicente Equino No. 100 ,por
una parte, como acreedor y HILARION ROCHA PANIAGUA ,mayor de
edad, , con cédula de Identidad No. 3029993 Cbba., domiciliado
en la Av. Independencia No. 41 de Cochabamba , por otra , como
deudor ; acusan su conformidad con los términos de este
contrato y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento

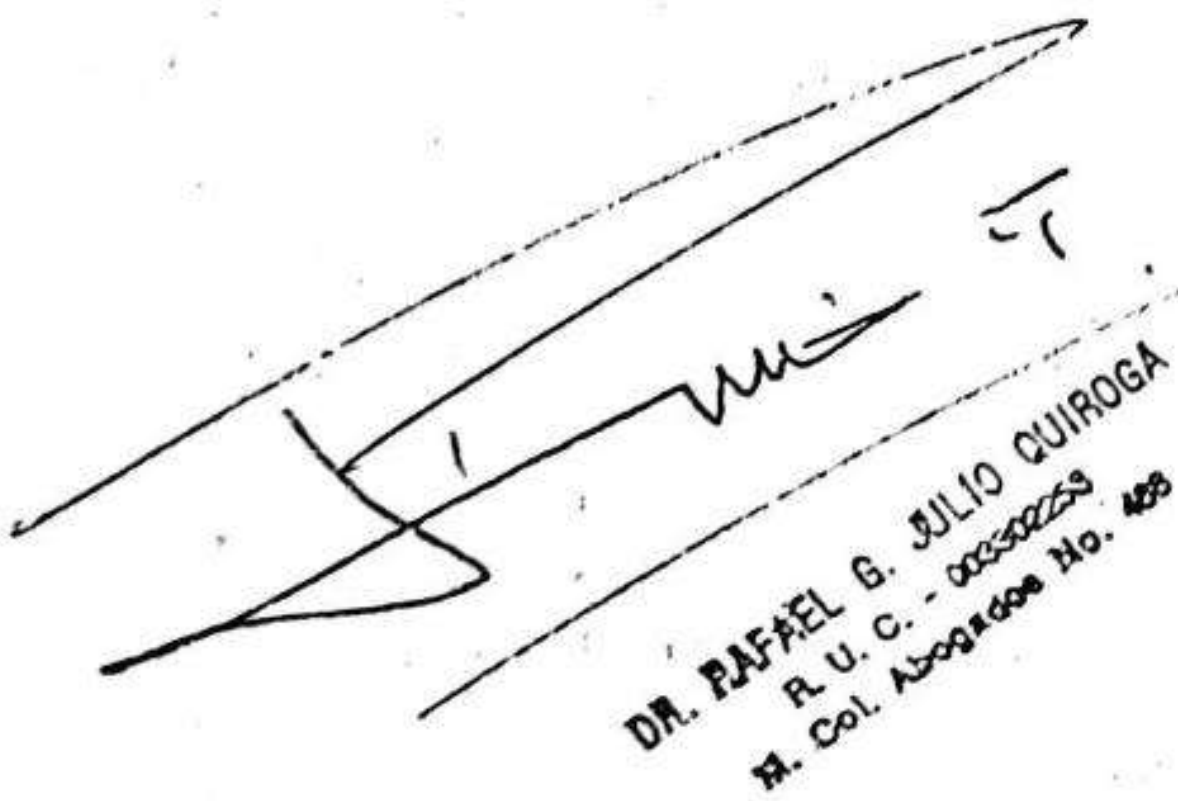
Cochabamba, 19 de Octubre de 2005



MARCELO EDGAR NUÑEZ CAMARGO



HILARION ROCHA PANIAGUA



DR. RAFAEL B. JULIO QUIROGA
R. U. C. - 003302253
H. Col. Abogados No. 428

Hilarión Kocha *cuarenta y siete* - 57

Fecha: 15 de abril

Cap: 4000.- \$us 000589

al 2.5% = INT *100* \$us



DOCUMENTO PRIVADO DE PRESTAMO DE DINEROS

Conste por el tenor del presente contrato privado de préstamo de dinero que debidamente reconocidas las firmas y rubricas, surtirá efectos de documento privado de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: (PARTES CONTRATANTES). Son partes del presente documento:

II.- Los Sres. JOSE VICTOR MADRID VILLARROEL y MARIA AUGUSTA AGREDA DE MADRID, quienes son mayores de edad, cónyuges, domiciliados en la calle 12 de enero de esta ciudad de Quillacollo habilitados en toda forma de derecho, con C.I.Nos. 808007 Cbba. y C.I.No. 809267 Cbba. quienes a los efectos del presente documento se denominarán como LOS ACREEDORES

III.- Los Sres. HILARION ROCHA PANIAGUA y GERENA JUDITH QUIROGA AGREDA, quienes son mayores de edad, hábiles por derecho, cónyuges, vecinos de esta ciudad con C.I. Nos. 3029993 Cbba y C.I. No. 4452159 Cbba. quienes a los efectos del presente documento se denominarán simplemente como los DEUDORES.

SEGUNDA: (OBJETO Y GARANTIA). - A través del presente documento, los DEUDORES declaran que en la presente fecha han recibido en calidad de préstamo de parte de los ACREEDORES, la suma de \$us. 4000.- (CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS 4000.-) por el plazo de UN AÑO a computarse a partir de la suscripción del presente documento, con un interés mensual convenido entre partes del 2.5%. Dejando expresamente constancia que a la finalización del presente préstamo, el dinero será devuelto en su totalidad y en la misma moneda a los ACREEDORES.

TERCERA: LOS DEUDORES declaran que para el cumplimiento de la obligación, garantiza la suma con todos sus intereses y por haber, sin exclusión de ninguna naturaleza.

CUARTA: (MORA). - Si LOS DEUDORES no cumplen con la devolución del dinero otorgado en el tiempo estipulado, se computarán los intereses, los cuales serán automáticamente en mora y se computarán a la totalidad de la deuda. La jurisdicción para resolver las eventuales controversias que suryan de la presente es la de esta ciudad. En la ciudad de Cochabamba, a los días 15 de abril de 2015, en todas y cada una de las partes firmadas y rubricadas.

Cuarenta y Siete



las cláusulas precedentes, suscriben las partes

Quillacollo, 15 de abril, 1995

[Handwritten signature]
DEUDORA

[Handwritten signature]
DEUDORA

[Handwritten signature]
ACREEDOR

[Handwritten signature]
ACREEDORA

[Handwritten signature]
Rafael F. Madrid A.
ABOGADO
Matricula 5217

Cincuenta y ocho
000589

Serie II-PJ-RF-2005

58

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Nº 4678783

VALOR Bs 10.-

SECRETARÍA DE ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil y N° 1760 DE 28 / II 797
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia
Resolución Camaral N° 106 / 03-04

Responde al sellado N° _____ Serie _____
Documento privado de: PRESTAMO DE DINEROS POR LA SUMA DE \$US.-4.000.-
(CUATRO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS).-
de fecha 21 de Abril de 2006

Ciudad de Quillacollo -Cbba. de la República de Bolivia, a horas 10:30 a.m.-
Viernes 21 del mes de Abril de 2006
años, comparecieron ante la Notaría de Fe Pública N° Ocho

Jose Victor Madrid Villarroel	con C.I. (RUN) 808007 Cbba.
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno o del Esposo	
Maria Augusta Agreda de Madrid	con C.I. (RUN) 809267 Cbba.
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno o del Esposo	
Milarión Rocha Paniagua	con C.I. (RUN) 3029993 Cbba.
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno o del Esposo	
Jimena Judith Quiroga Agreda	con C.I. (RUN) 4458169 Cbba.
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno o del Esposo	

Después de haber prestado el juramento de ley, reconocieron como suyas las firmas y rúbricas estampadas en el documento, al que se adjunta la presente certificación; en constancia suscriben, junto con el Notario que da fe.

1.-

2.-

3.-

4.-

Asimismo, y por ignorar firmar, reconocieron el tenor del documento y haber puesto sus impresiones digitales, al leer el mismo junto a los testigos presenciales y, el firmante a ruego, quienes reconocieron sus firmas que aparecen en éste:

Nombre (s)	XXXXX	Apellido Paterno	XXXXX	Apellido Materno o del Esposo	XXXXX	con C.I. (RUN)	XXXXX
Nombre (s)	XXXXX	Apellido Paterno	XXXXX	Apellido Materno o del Esposo	XXXXX	con C.I. (RUN)	XXXXX
Nombre	XXXXXX	C.I. (RUN)	XXXXXX	Firma	XXXXXX		
Nombre	XXXXXX	C.I. (RUN)	XXXXXX	Firma	XXXXXX		
	XXXXXX	C.I. (RUN)		Firma	XXXXXX		
	XXXXXX	C.I. (RUN)		Firma	XXXXXX		



Firma y sello Notario

58

Mag. ~~Alfonso~~ ~~Sanchez~~ ~~Pérez~~
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cachabamba - Bolivia

Cincuenta y nueve -

1630/2009

59

SEÑOR NOTARIO DE PRIMERA CLASE

Entre los registros de escrituras públicas que corren a su cargo sírvase insertar una **CONTRATO DE COMPROMISO DE VENTA DE UN VEHICULO MOTORIZADO** suscrito de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- (Partes Contratantes).- Dirá Ud. que:

1.1.- Yó **FELICIANO LEON CHURA** con C.I.3585094Cbba mayor de edad hábil en toda forma de derecho, Estado Civil Soltero, Domiciliado en V. 1ro de Mayo Z. Sud quien se denominara **VENDEDOR**

1.2.- Yó **HILARION ROCHA PANIAGUA** con C.I.3029993Cbba mayor de edad hábil en toda forma de derecho, Estado Civil Casado, Domiciliado Av. Independencia No. 41 quien se denominara **COMPRADOR**

SEGUNDA.- (Antecedentes).- Dirá Ud. que Yó como **VENDEDOR** declaro en la presente fecha ser poseedor y propietario de un tracto camión, Marca Volvo, Modelo FH12, Motor D12187178-A, Chasis YV2A4DBA52B256923, Color Blanco, capacidad 460, FH 12-4D460, de medio uso, modelo 2002, el mismo que se halla en trámite en Aduana Santa Cruz, de pleno conocimiento del comprador.

TERCERA.- (Objeto).- Al presente Yó como **VENDEDOR** conforme la declaración que antecede de mi libre y espontánea voluntad sin que medie presión o dolo de ninguna naturaleza manifiesto otorgar en calidad de Contrato de compromiso de Venta el tracto camión descrito anteriormente todo a **favor del COMPRADOR** por el precio de **33.000\$us.-** (TREINTA Y TRES MIL DOLARES AMERICANOS 00/100) de los cuales al suscribir el presente instrumento el comprador hace entrega al vendedor la suma de 13.000\$us.- y el saldo de 20.000\$us.- a la contra entrega del tracto camión de la aduana con pago de impuestos costos de importación y otros gastos que sena inherentes a la legal interacción hasta que el comprador tenga legal posesión del motorizado adquirido.

- cincuenta y nueve -

50

CUARTA.- Se hace constar que la legalización saneamiento pago de impuestos traslado de Santa Cruz a Cochabamba y entrega del tracto camión será en el plazo de 30 días es decir hasta el 28 de Septiembre de 2009.

QUINTA.- Se hace constar que el comparador garantiza el pago del saldo de 20.000\$us.- con todos su bienes habidos y por haber a favor del vendedor, así mismo por acuerdo de partes el vendedor y comprador una vez legalizado el pago de impuestos de importación los suscribientes dentro el plazo de los 30 días acordaran retirar y recoger el tracto camión de la zona Franca Aduana Santa Cruz en forma conjunta para ser entregado en forma personal al comprador de parte del vendedor

SEXTA.- De la misma forma por acuerdo de partes, se hace constar que en caso de que en Aduana se tuviera que cancelar la suma de 300\$us.- para la legalización esta suma será de responsabilidad y costo del comprador, pero en caso de fuera más la suma por dicha legalización este será cancelado a medias con el vendedor con el comprador.

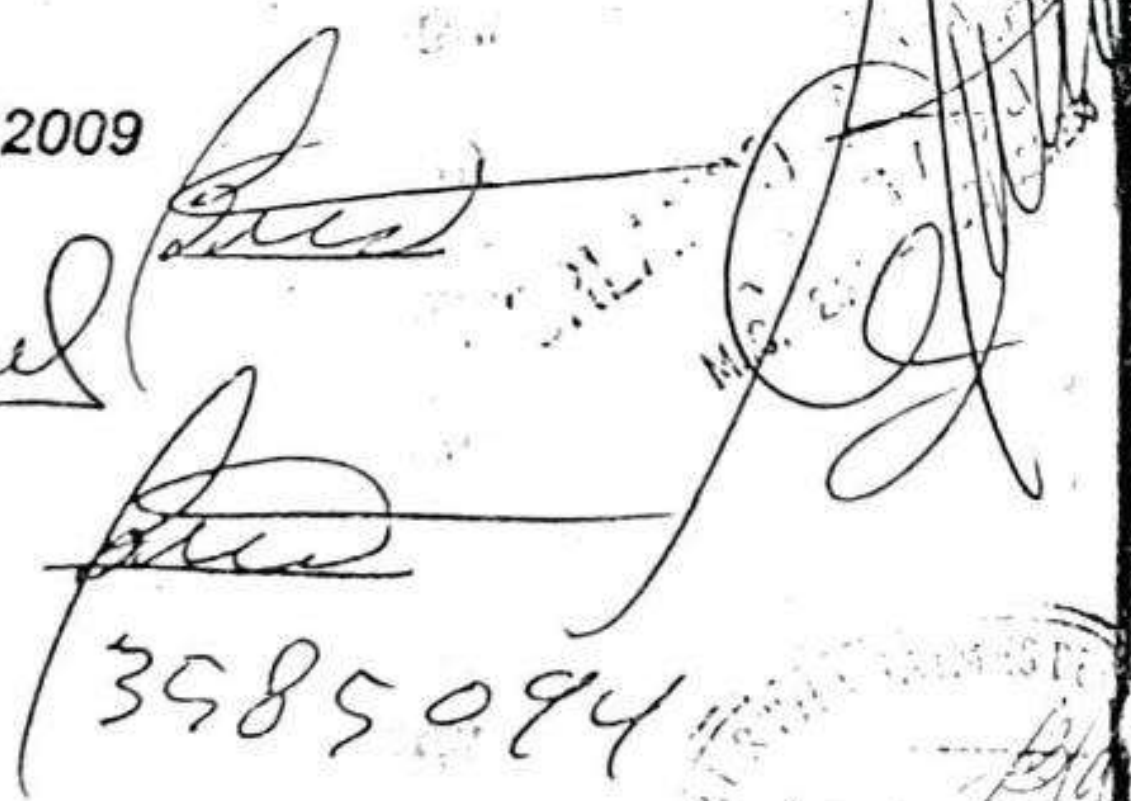
SÉPTIMA. (Validez).- El presente instrumento tendrá validez de documento privado a sola reconocimiento de firmas y rúbricas ante el Notario de Fé Pública en caso de no ser elevado escritura pública.

OCTAVA.- (Conformidad).- Dirá Ud. que nosotros como VENDEDOR y por otra como COMPRADOR manifestamos nuestra conformidad con cada una de las cláusulas que antecede en constancia firmamos y Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

Cochabamba 28 de Agosto de 2009



24-3029993 cba



3585094

De Fé Pública
De Presencia
Vista

PASA AL FORMULARIO Nº

750-1997

En
de
en
1.-
2.-
3.-
4.-
qui
priv
Asi
prev
apa
1.-
2.-
1.-
2.-
Testig
No
No

1030/2009.



RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Nº 7501997

SECRETARÍA DE LA NACIÓN

SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Páramo Centro Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Resolución Camaral Nº 106 / 03-04
Coba. - Bolivia

VALOR BS. 10.00

Corresponde al sellado Nº PAPEL BOND Serie -0-
Documento privado de: FINCA DE CONTRATO DE COMERCIO DE VENTA
DE UN VEHICULO MOTORIZADO.
de fecha 28 de Agosto 2009.

En la ciudad de COCHABAMBA de la República de Bolivia, a horas 10:40
del día Viernes, 28 del mes de Agosto de Dos Mil Nove.
años, comparecieron ante la Notaría de Fe Pública Nº 53

en forma voluntaria:

<u>FELICIANO ESCOBAR</u>			con C.I. (RUN) <u>3585094</u> <u>Coba.</u>
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	
<u>HELENA ESCOBAR PANIAGUA</u>			con C.I. (RUN) <u>3029993</u> <u>Coba.</u>
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	con C.I. (RUN)
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	con C.I. (RUN)

quienes previo juramento de ley, reconocieron como suyas las firmas y rúbricas estampadas en el documento privado, al que se adjunta la presente certificación; en constancia suscriben, junto con el Notario que da fe.

1.- [Firma] 2.- [Firma]
3.- [Firma] 4.- [Firma]

Asimismo, y por ignorar firmar, reconocieron el tenor del documento y haber puesto sus impresiones digitales, previa lectura del mismo junto a los testigos presenciales y, el firmante a ruego, quienes reconocieron sus firmas que aparecen en éste:

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	con C.I. (RUN)
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	con C.I. (RUN)

1.- [Impresión digital] 2.- [Impresión digital]

1.- Firma a ruego: Nombre	C.I. (RUN)	Firma
2.- Firma a ruego: Nombre	C.I. (RUN)	Firma
Testigos:		
Nombre	C.I. (RUN)	Firma
Nombre	C.I. (RUN)	Firma

[Firma]
Bertha Escobar Paniagua
Notaria de Fe Pública
Cochabamba - Bolivia



- Sesenta y Ocho y Uno

1602/2009



Mgr. Alain Walter Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba, Bolivia

Conste por el tenor del presente documento privado de COMPRA-
 VENTA DE UN VEHICULO MOTORIZADO, suscrito bajo los términos y
 condiciones siguientes: PRIMERO.- Yó: HILARIÓN ROCHA PANIAGUA,
 mayor de edad, vecino de ésta, hábil por derecho, declaro ser
 dueño y propietario de un camión de servicio público marca
 "Volvo" tipo P-12, con chasis No. IV2H2B3C5KBC32369, con motor
 No. "D122WS101142442, con placa de circulación No. 1195HHT y de-
 más características constantes en la correspondiente documenta-
 ción.- SEGUNDO.- Al presente de mi libre y espontánea voluntad
 doy en venta real y definitiva el indicado vehículo en favor de
 ASUNCIÓN ARMELLA MIRANDA, por el precio libremente convenido de
 TREINTA Y TRES MIL DOLARES AMERICANOS (us. 33.000.-), dineros
 que declaro recibir en su integridad a mi entera satisfacción a
 tiempo de firmar este documento.- TERCERO.- El mencionado moto-
 rizado a la fecha se encuentra en estado de funcionamiento y que
 el comprador conociendo sus condiciones recibe a su agrado y sa-
 tisfacción sin derecho a reclamo posterior; no reconoce gravá-
 men ni hipoteca; sin embargo, yó el vendedor de buena fé me so-
 meto a las garantías de evicción y saneamiento de ley.- CUARTO.-
 Finalmente se declara que en la fecha el vendedor otorga un po-
 der especial y bastante en favor del comprador: Asunción Armella
 Miranda para que el mismo pueda disponer libremente del motori-
 zado en favor de una tercera persona conforme a sus intereses;
 sin embargo, también se hace constar que a partir de la fecha
 dicho comprador se constituye en el único y exclusivo resonsa-
 ble del motorizado.- QUINTO.- Yó: Asunción Armella Miranda, ma-
 yor de edad, vecino de ésta, hábil por derecho, expreso mi con-
 formidad con el tenor del presente documento.

Cochabamba, 26 de agosto del 2.009.

F. Villarreal Guevara
ABOGADO
Col. Abogds. 0517
NIT. Nº 923188014

Hilarión Rocha Paniagua
C.I. No. 3029993 CBBA

Asunción Armella Miranda
C.I. No. 4621928 Tarija

- Sesenta y Ocho y Uno -

61

1602/2009.

SERIE L-PJ-RE-2009

Nº 7498422

VALOR Bs. 10

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

SECRETARÍA ABOGADO
Juzgado Particular en la Cívica
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba Resolución Camaral Nº 106 / 03-04

Corresponde al sellado Nº 0 PAPER BOND Serie 0
Documento privado de: COMPRA - VENTA DE UN VEHICULO MOTORIZADO.

de fecha 26 de Agosto 2009.

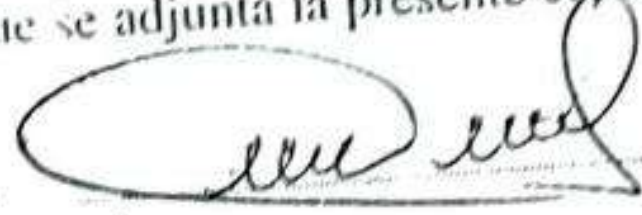

en la ciudad de COCHABAMBA de la República de Bolivia, a horas 10:00
el día Miércoles, 26 del mes de Agosto de Dos Mil Nueva.

años, comparecieron ante la Notaría de Fe Pública Nº 53

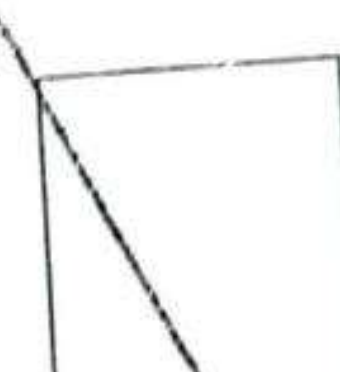

Forma voluntaria:

<u>HILARION</u>	<u>ROCHA PANIAGUA</u>	con C.I. (RUN) <u>3029993 Cbba.</u>
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo
<u>ASUNCION</u>	<u>AMELLA MIRANDA</u>	con C.I. (RUN) <u>1621988 Tarija.</u>
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo

Antes previo juramento de ley, reconocieron como suyas las firmas y rúbricas estampadas en el documento privado, al que se adjunta la presente certificación; en constancia suscriben, junto con el Notario que da fe.

- 
- 
-
-

Al mismo tiempo, y por ignorar firmar, reconocieron el tenor del documento y haber puesto sus impresiones digitales, previa lectura del mismo junto a los testigos presenciales y, el firmante a ruego, quienes reconocieron sus firmas que aparecen en éste:

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	con C.I. (RUN)
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno o del Esposo	con C.I. (RUN)
1.-		2.-	
Nombre a ruego:	C.I. (RUN)	Firma	
Nombre a ruego:	C.I. (RUN)	Firma	
	C.I. (RUN)	Firma	
	C.I. (RUN)	Firma	

Notario
Firma y sello Notarial



- Sesión y Dos -

Seisenta y Tres

14 (63)



Mgr. Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

SEÑOR NOTARIO DE FE PUBLICA

Entre los registros de Escrituras Publicas que corren a su cargo, sirvase insertar una minuta de **CONTRATO ANTICRETICO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES) Son parte del presente contrato: a) JORGE QUIROGA PEREZ, HILARION ROCHA PANIAGUA y GIMENA JUDITH QUIROGA AGREDA, mayores de edad, cónyuges, vecinos de esta domiciliados en la Av. Independencia No41, casi J.M. Carrasco, hábiles en toda forma de derecho, con C.I. 817937 Cbba. y C.I. N° 3029993Cbba., C.I.4458169Cbba, respectivamente, que a los efectos del presente documento se les denominaran como los PROPIETARIOS. B) EDUARDO CANELAS CRUZ JULIETA FLORES LEAÑO y WILFREDO MAMANI COLQUE, mayores de edad, vecinos de esta, hábiles en toda forma de derecho, con C.I. N° 43°1205LP.. C.I.3074911Or. y C.I. N° 685547Or., que a los efectos del presente documento se denominará como el ANTICRESISTAS.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTE) Los PROPIETARIOS, son dueños y actuales propietarios de un inmueble ubicado en la zona de Huarmirrancho cale innominada, de la extensión superficial de 500m2, de esta ciudad, el mismo que lo adquirieron de sus anteriores propietarios JORGE QUIROGA PEREZ Y JUDITH AGREDA ALVAREZ de QUIROGA, el mismo que se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales a Fs.1037 Ptda. 1056 en fecha 30 de abril de 1982 del Libro Primero de Propiedades de la Provincia de Quillacollo.

TERCERA.- (OBJETO Y PRECIO) Al presente LOS PROPIETARIOS dan y otorgan en calidad de ANTICRETICO, en favr de los ANTICRESISTAS, el inmueble descrito en la clausula precedente, por la suma de \$us. 6.000.- (SEIS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), suma de dinero que los PROPIETARIOS declaran recibir en moneda extranjera y a su entera satisfacción, pudiendo los ANTICRESISTAS ocupar el inmueble cuando creyeren conveniente.

CUARTA.- (PLAZO) El Plazo libremente estipulado para la vigencia del anticretico será de un año forzoso y otro voluntario computables a partir de la suscripción del presente contrato, a cuto vencimiento los ANTICRESISTAS, deberá proceder a la desocupación y entrega del inmueble en las condiciones en las que recibieron a los PROPIETARIOS

Seisenta y Tres

63

quienes a su vez deberá devolver la suma recibida en la misma, sin necesidad de preaviso para ninguna de las partes.

QUINTA.- (ACLARACIÓN) Se aclara que debido a la naturaleza del contrato el capital otorgado a favor de los PROPIETARIOS no devengará intereses de ninguna naturaleza, como tampoco se procederá al cobro de alquileres por la ocupación del inmueble.

SEXTA.- (GARANTIAS) Los PROPIETARIOS garantizan la devolución del dinero recibido con todos sus bienes habidos y por haber si reserva ni exclusión alguna, especial con el inmueble descrito en la cláusula segunda; la ANTICRESISTA por su parte se compromete a cuidar y conservar en perfecto estado el inmueble que recibe responsabilizándose de cualquier destrucción, daño o deterioro que pudiere producirse salvo que los que se dieren por desgaste natural y uso corriente en el plazo pactado en el presente documento. Se aclara que por el consumo de energía eléctrica los anticresistas correrán con el pago en forma mensual, asimismo pagarán por el consumo de agua en forma mensual.


SÉPTIMA.- (INCUMPLIMIENTO) El incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes dentro el termino estipulado, ya sea en la devolución del dinero por parte de los propietarios, o la devolución y entrega del inmueble por parte de los ANTICRESISTAS, ambos contratantes se someterán al respectivo proceso ejecutivo.

OCTAVA.- (VALOR DE INSTRUMENTO PUBLICO) Si la presente minuta no fuere protocolizada, tendrá todo el valor legal con el solo reconocimiento de firmas y rubricas.


NOVENA.- (CONFORMIDAD) Al presente los PROPIETARIOS, por una parte y por otra los ANTICRESISTAS, otorgan su absoluta aceptación en todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en la presente minuta. En señal de conformidad las partes firman al pie del presente documento.

Ud. señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad.

Quillacollo, 08 de septiembre del 2010


JORGE QUIROGA P


HILARION ROCHA P


GIMENA J. QUIROGA A


EDUARDO CANENELAS C


JULIETA FLORES L


WILFREDO MAMNA

Sesenta y cuatro

64

Mag. Alain Wilber Sánchez Torres
SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J 6to. de Partido Civil (Original)
11/9/2012 16 4 13 Fjs 14 Val Bs 0
Nro. Proceso



SEÑOR JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL
PRESENTA MATERIAL REQUERIDO
Otrosí.-

HILARION ROCHA PANIAGUA, en medida preparatoria seguida por Rosa Montes Rocha, ante Ud. digo:

Dando cumplimiento a su providencia de 04 de septiembre del encurso, acompaño en fs 14 material solicitado para el trabajo pericial caligráfico, consistente en firmas de diferentes años y fechas

OTROSI - Señalo domicilio procesal la oficina jurídica ZAPATA & ASOCIADOS, sito Av. Heroínas No 613 esq. Lanza, primer piso del edificio Saavedra.

MAS OTROSI.- Notificaciones funcionario judicial.

Cochabamba, septiembre 11 de 2012

ZAPATA & ASOCIADOS
Av. Heroínas esq. Lanza, Edif Saavedra
Tel. 4501341- Fax 4-4500391

Juvenal Zapata Chávez
ABOGADO
C.C. 825455-12 - MCA 1356

Presentado personalmente por:
Nombre: Juvenal Zapata Chávez
C.I. 825455-12 Cocha.
C.C. 825455-12 Cocha.

Susana Bellot
ALCALDE DE PLATAFORMA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Cochabamba - Bolivia

- Sesenta y cuatro -

64

JUZGADO DE PARTIDO GTO. EN LO CIVIL

NOTA

Presentor: Jhon Alex Cespedes Hingosa

Auxiliar de plataforma... C.I.

Fecha 11-09-2012 Hrs. 17:26

Prueba Literal 1 Fs. 14 Doy fé.

- a fs. 1 Formulario de reconocimiento de firmas original
- a fs. 1 Minuta de 07/09/2010 original
- a fs. 1 Acta de recepción provisional original
- a fs. 3 Literales originales
- a fs. 1 Documento privado de 19/10/2005 original
- a fs. 1 Documento privado de 15/04/2006 original
- a fs. 1 Formulario de reconocimiento de firmas original
- a fs. 4 Copias autenticadas
- a fs. 1 Documento privado de 08/04/2010 original

[Handwritten signature]

Claudia E. Alba
AUXILIAR
Juzgado Gto. Partido Civil
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 12 de septiembre de 2012

Por acompañado y arrimase al expediente con noticia contraria y del
perito - Al otrosi: Por señalado el domicilio procesal y tome nota el
oficial de diligencias. - Al más otrosi: Notifique funcionario.

[Handwritten signature]
Dra. Luz Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

[Handwritten signature]
Mgtr. Alaim Wilber Jureta
SECRETARIO/ABOGADO
Juzg. Gto. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Nº 0128770

SECRETARIO ABOGADO
Juzgado de Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Formulario Nº 13

SERIE A - OJ - XIII - 2012

VALOR Bs 2.-

Cochabamba a horas 47:40 del día Juvez (13)
de Septiembre de 2012 años Notifiquese

la señor(a)
Rosa Montas Roche

en fecha de 12 de Septiembre de 2012, y memoria del que antecede quien impuesto de su tenor se dio
Notificación recibiendo la copia de ley y en Secretaría del juzgado
personalmente, quien suscribe Day Fe

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

Rosa Montas Roche
4527978

Cochabamba a horas 47:42 del día Juvez (13)
de Septiembre de 2012 años Notifiquese

señor(a)
Hilación Rocha Paniagua

en fecha de 12 de Septiembre de 2012, y memoria del que antecede, quien impuesto de su tenor se dio
Notificado recibiendo la copia de ley y Tablero del juzgado Day Fe

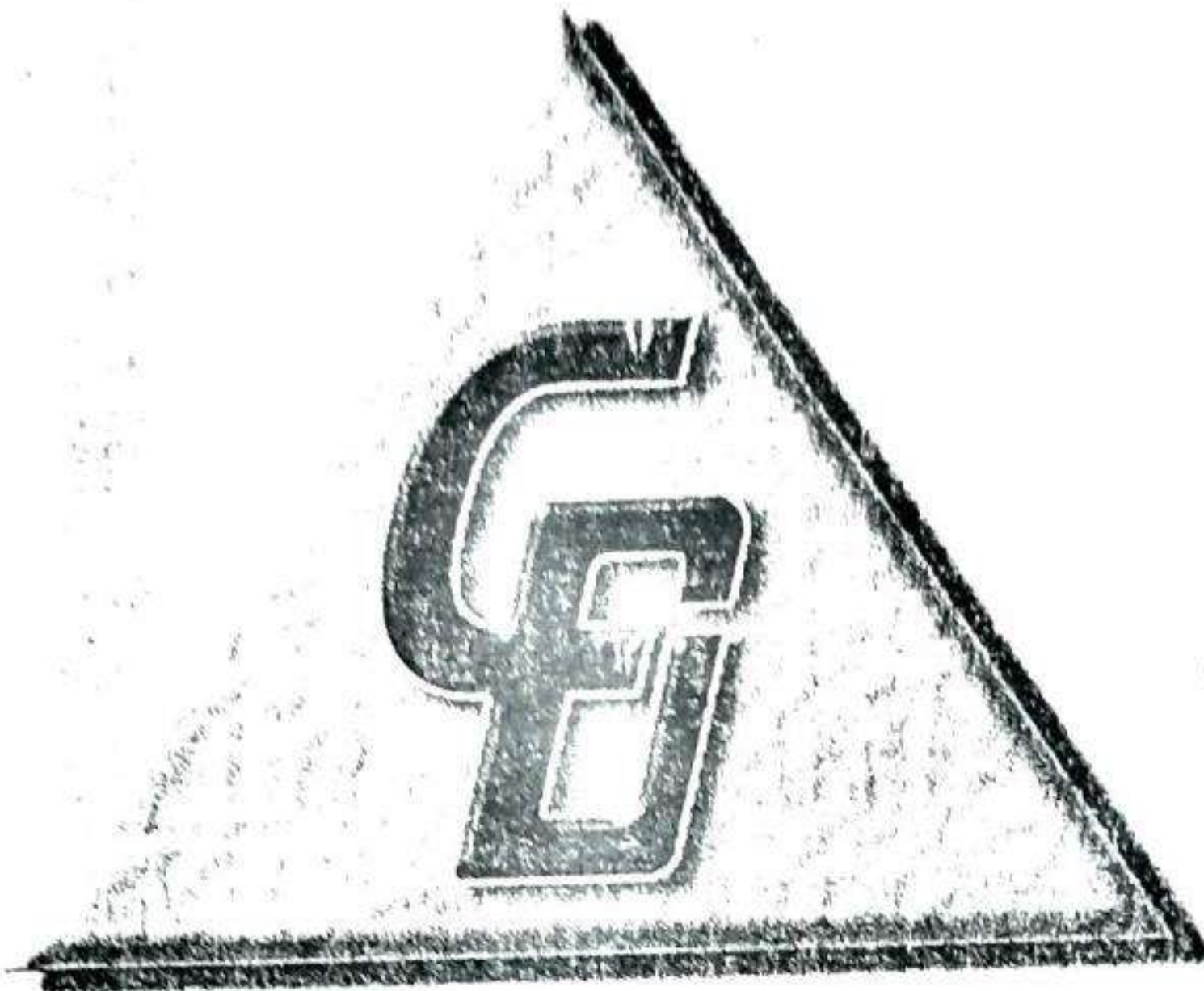
Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

- Besento y Luco -



Mr. Alan Wilber Sánchez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

CONSULTORA FORENSE "Goitia - Duran"



DICTAMEN PERICIAL
DOCUMENTOLOGICO

CFGD.GRAL. No. 209/12
DOC - N° 067/2012

Cochabamba - Bolivia

- Sesenta y seis -

66

SEÑORA JUEZ SEXTO DE PARTIDO EN LO CIVIL

El suscrito, Abogado José Antonio Goitia Durán, especialista en Documentología, con número de Registro Internacional como Perito Especialista N° 2.934, otorgado por el Instituto de Peritaje Forense de Barcelona España, acreditado ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Director de la Consultora Forense Goitia-Duran, eleva a conocimiento de su autoridad el presente:

DICTAMEN PERICIAL DOCUMENTOLOGICO

ANTECEDENTES.

Habiendo sido designado como Perito de Oficio dentro de la Medida Preparatoria de Demanda seguida por ROSA MONTES ROCHA contra HILARION ROCHA, mediante Auto con el que me notificara en fecha 27 de agosto, prestado el juramento de aceptación y procedido a la saca del expediente en fecha 17 de septiembre del presente año; al presente y a la conclusión de los trabajos realizados, cumplo informando.

ESTUDIOS SOLICITADOS

- 2.1 Determinar la autenticidad o falsedad de la firma y/o rúbrica a nombre de HILARION ROCHA PANIAGUA estampada en un documento privado de Compromiso de Venta de Vehículo suscrito en la ciudad de Quillacollo en fecha 10 de junio de 2011, entre HIRALION ROCHA PANIAGUA como propietario vendedor y ROSA MONTES ROCHA como compradora. El original de este documento se encuentra glosado al expediente del proceso, obrante a fojas 1.

MATERIAL PROPORCIONADO

3.1 MATERIAL DUBITADO O CUESTIONADO

Av. San Martín N° 123 - Edif. Raquel - Tercer Piso - teléf.: 4503092 - Fax 4506071.
www.consultoresforenses.com.bo - Email: Consultas@consultoresforenses.com.bo
Cochabamba - Bolivia

Sesenta y seis

67

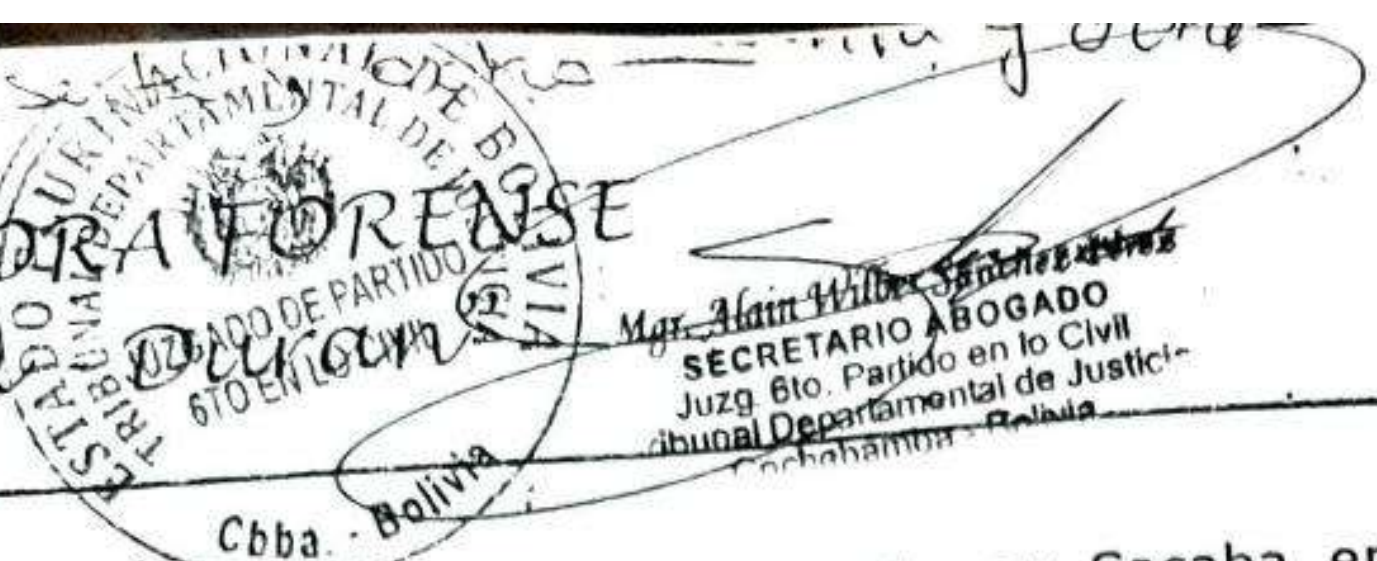
3.1.1 Hoja de papel, bond tamaño oficio, de color blanco en el que existe en caracteres impresos un documento privado de Compromiso de Venta de un Vehículo suscrito en la ciudad de Quillacollo en fecha 10 de junio de 2011, entre HIRALION ROCHA PANIAGUA como propietario vendedor y ROSA MONTES ROCHA como compradora. En el reverso del documento en la parte media derecha, por debajo de la fecha, existe una firma estampada a nombre del Sr. Hilarión Rocha Paniagua. El original de este documento se encuentra glosado al expediente del proceso, obrante a fojas 1.

3.2 MATERIAL INDUBITADO O DE COMPARACION

- 3.2.1 Formulario del Órgano Judicial para Citaciones y Notificaciones N° 010761541, en la que existe una diligencia de Citación y Emplazamiento de fecha 18 de junio de 2010, firmado por HILARION ROCHA PANIAGUA, documento obrante a fojas 16.
- 3.2.2 Copias fotostáticas de una Cédula de Identidad N° 3029993, perteneciente al Sr. HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, (Anverso y reverso) en la parte existe una firma original de la mencionada persona, documento obrante a fojas 17
- 3.2.3 Acta de Reconocimiento de Firmas y Rúbricas labrada en el Juzgado Sexto de Partido en lo Civil, de fecha 19 de junio de 2012, firmada por HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 18.
- 3.2.4 Copia fotostática de un formulario del Órgano Judicial para Reconocimiento de Firmas N° 9574059, llenado en fecha 13 de julio de 2011, en que el existe una firma original, estampada con instrumento escritural de tinta de color azul, del Sr. HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 39.
- 3.2.5 Cópia de un comprobante del Banco Mercantil Santa Cruz, para Depósito en Cuenta de fecha 19 de noviembre de 2009, firmado por HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 40.
- 3.2.6 Formulario del Poder Judicial para Reconocimiento de Firmas N° 8612723, llenado en fecha 7 de septiembre de 2010, firmado por HILARION ROCHA PANIAGUA, documento obrante a fojas 50.

CONSULTORA FORENSE

"Goitia"



SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

68

- 3.2.7 Documento de Transferencia de un vehículo suscrito en Sacaba en fecha 7 de septiembre de 2010, firmado por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 51.
- 3.2.8 Acta de Recepción Provisional en hoja de papel membretado del Gobierno Municipal de Vinto, de fecha 20 de diciembre de 2010, firmada por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 52.
- 3.2.9 Nota de fecha 1 de diciembre de 2009, dirigida al Sr. Cesar Silvestre, Oficial Mayor de la Alcaldía Municipal de Vinto, firmada por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 53.
- 3.2.10 Nota de fecha 11 de mayo de 2009, dirigida a la Sra. Estefanía Vargas Alcocer, Alcaldesa Municipal de Vinto, firmada por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 54.
- 3.2.11 Nota de fecha 11 de mayo de 2009, dirigida al Sr. Pacífico Otálora Encinas, Alcalde Municipal de Vinto, firmada por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 55.
- 3.2.12 Documento de Novación de préstamo de dinero suscrito en fecha 19 de octubre de 2005, firmado por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 56.
- 3.2.13 Documento privado de préstamo de dinero, firmado por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 57.
- 3.2.14 Formulario del Poder Judicial para Reconocimiento de Firmas N° 4678783, de fecha 21 de abril de 2006, firmado por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 58.
- 3.2.15 Documento de Compromiso de Venta de un Vehículo suscrito en fecha 28 de agosto de 2009, firmado por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 59.
- 3.2.16 Copia fotostática de un Formulario del Poder Judicial para Reconocimiento de Firmas N° 7501997, de fecha 28 de agosto de 2009, firmada por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 60.
- 3.2.17 Copia a carbónico de un Documento de Compra Venta de un Vehículo Motorizado suscrito en fecha 26 de agosto de 2009, firmada por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 61.
- 3.2.18 Copia fotostática de un Formulario del Poder Judicial para Reconocimiento de Firmas N° 7499422, de fecha 26 de agosto de 2009, firmada por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 62.
- 3.2.19 Documento de Contrato de Anticrético de un Inmueble suscrito en fecha 8 de septiembre de 2010, firmado por HILARION ROCHA PANIAGUA, obrante a fojas 63.

Av. San Martín N° 123 - Edif. Raquel - Tercer Piso - telef.: 4503092 - Fax 4506071.
www.consultoresforenses.com.bo - Email: Consultas@consultoresforenses.com.bo
Cochabamba - Bolivia

3

- Sesueto y Nuve -

690

— se se... y... —
CONSULTORIO FORENSE

"Gottia - Duroca"

Mgr. Alain Wilber...
SECRETARIO ABOGADO
JUZG. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

3.2.20 Memorial presentado ante la Sra. Juez Sexto de Partido en lo Civil, de fecha 11 de septiembre de 2012, firmado por HILARION ROCHA PANIAGUA.

FUNDAMENTOS TECNICO CIENTIFICOS

Los Fundamentos Técnico científicos en los que se basa la Documentología, como parte de las Ciencias Forenses, para el estudio de manuscrituras, son los siguientes: La personalidad gráfica está determinada por la existencia de características escriturales denominadas automatismos, los cuales son el producto de la evolución biopsíquica de la persona. En la edad escolar el individuo aprende a escribir imitando, bajo el aporte del aspecto volitivo, los caracteres o símbolos primarios. Con el devenir del tiempo la escritura se torna más fluida, hasta llegar a conformarse con movimientos inconscientes, sin influencia voluntaria, con lo que adquiere un matiz definitivo.

En el caso de las falsificaciones, debido a la influencia psíquica, quién escribe imitando o tratando de desfigurar su grafía, no puede substraerse al inconsciente e introduce instintivamente manifestaciones de su propio acto de escribir, del que no puede librarse.

De igual forma la persona que realiza una falsificación de manuscrituras, no puede imitar las peculiaridades de la misma, razón por la cual en las manuscrituras falsas, jamás habrán de encontrarse los hábitos escriturales auténticos.

ESTUDIO FORMAL

Instrumental y Equipo Utilizado

Para poder realizar el presente estudio pericial se empleó el siguiente instrumental: Scanner HP de 12.000 dpi, microscopio "Tenso" de 20 - 40 dioptrías, microscopio portátil "Proscope" con lentes de 30, 50 y 200 dioptrías, Cámara fotográfica digital Sony DSC - H9 de 15 mega pixeles y 15 x de zoom óptico, software especializado de mensura "Screen Measurement Pack".

Técnica Empleada

Av. San Martín N° 123 - Edif. Raquel - Tercer Piso - telef.: 4503092 - Fax 4506071.
www.consultoresforenses.com.bo - Email: Consultas@consultoresforenses.com.bo
Cochabamba - Bolivia

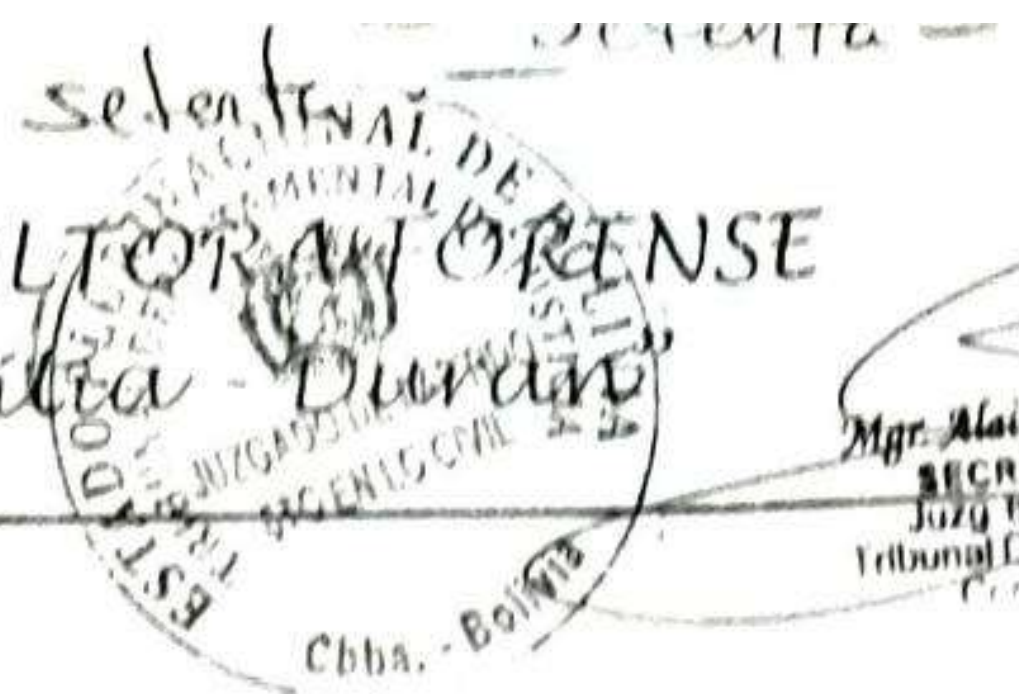
- Setenta -

70



CONSULTORES FORENSES

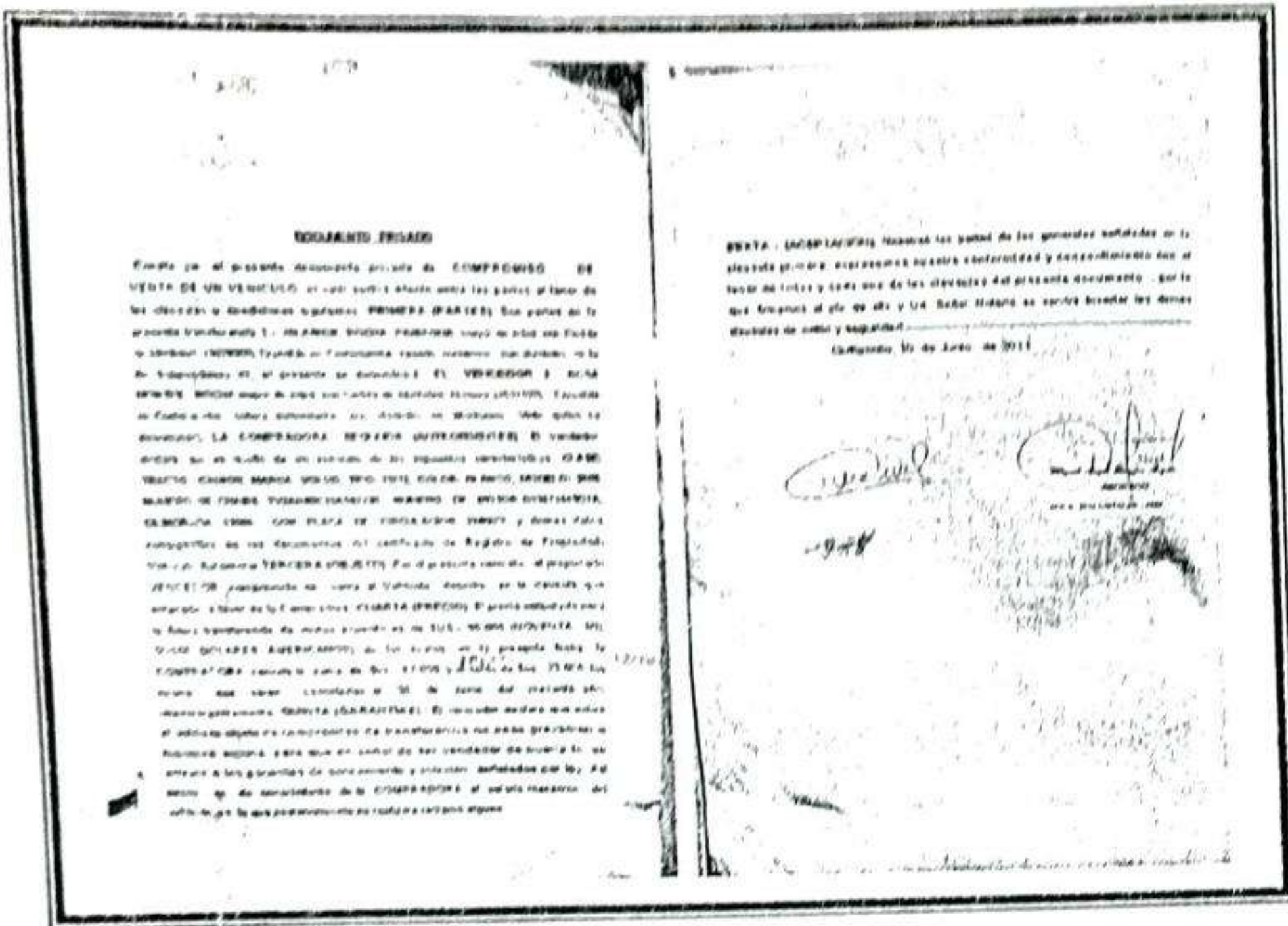
"GUILTA - DURAN"



10 (20)

Mgr. Alain Wilber Janches Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzgado Particular en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba, Bolivia

Fue empleado el Sistema Scopométrico para el cotejo de las manuscrituras.



GRAFICOS 1 y 2. DOCUMENTO CUESTIONADO

ANÁLISIS DE FIRMAS

Análisis Extrínseco

Parte del estudio dirigido a la ubicación e identificación del patrón de escritura, basándose en la existencia de elementos estructurales, que forman la personalidad caligráfica, permite a partir de las manuscrituras indubitadas, establecer una constante escritural o la existencia de elementos técnicos que por la repetición, permitan afirmar o negar la pertenencia a un mismo origen.

Los elementos extrínsecos que son tomados en cuenta para el presente estudio, son los siguientes: **espontaneidad, Ritmo de Escritura, Inclinación de los Ejes de Escritura, Orientación, Diagramación, Irradiación, Calibre de trazos y rasgos, Proporciones, Intervalos, Cultura Grafica, Orden Regularidad.**

Av. San Martín N° 123 - Edif. Raquel - Tercer Piso - teléf.: 4503092 - Fax 4506071.
www.consultoresforenses.com.bo - Email: Consultas@consultoresforenses.com.bo
Cochabamba - Bolivia

Secretaría

7/1

CONSULTORIA FORENSE

"Goitía Durán"



Mgs. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzgado en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Analizadas las firmas indubitadas estampadas por el Sr. ROCHA PANIAGUA se estableció que el patrón escritural de la persona firmante, se encuentra conformado por peculiaridades gráficas propias y particulares de la misma.



GRAFICO 3. FIRMA CUESTIONADA



GRAFICO 4. FIRMA DE COMPARACION

Seguidamente se realizó el análisis de la firma dubitada, existente en el documento cuestionado de fecha 1º de junio de 2011, llegando a establecerse que el patrón escritural, en lo referente a la estructura es el mismo que aparece en el patrón escritural existente en las firmas ofrecidas como material de comparación.

Av. San Martín N° 123 - Edif. Raquel - Tercer Piso - teléf.: 4503092 - Fax 4506071.
www.consultoresforenses.com.bo - Email: Consultas@consultoresforenses.com.bo
Cochabamba - Bolivia

- Setenta y Dos -

Seberka y dos

CONSULTORIO FORENSE

"Goitia - Duran"



72/1

Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Efectuado el análisis extrínseco, se evidenció la existencia de suficientes elementos técnicos homólogos, que permiten afirmar que las manuscrituras o firma cuestionada y las firmas de comparación corresponden a un mismo origen.

Entre los elementos técnicos homólogos más sobresalientes, se pueden citar:

El orden, elemento constante en las manuscrituras de auténticas, expresado en la secuencia lógica de caracteres legibles estampados por la persona escribiente, elemento también presente en las manuscrituras cuestionadas.

Regularidad, expresada en la constante repetición de trazos largos, cortos y curvos, presente en las manuscrituras de comparación, de forma y calidad similar en las manuscrituras cuestionadas.

Dimensionamiento, estandarizado, con ligeras variaciones en lo referente a los trazos largos, elemento también presente en las manuscrituras cuestionadas.

Los elementos descritos en líneas precedentes son base suficiente para afirmar que las firmas cuestionadas y las firmas ofrecidas como material de comparación, corresponden a una misma autoría.

Análisis Intrínseco

Este estudio dirigido a la identificación de un patrón de escritura, basándose en la existencia de elementos estructurales, que forman la personalidad caligráfica, permite a partir de las manuscrituras indubitadas, establecer una constante escritural o la existencia de elementos técnicos conformantes del "Patrón Escritural".

Entre los elementos intrínsecos o de construcción que permitieron arribar a la afirmación de autoría diferente, se pueden citar:

7

Av. San Martín N° 123 - Edif. Raquel - Tercer Piso - telef.: 4503092 - Fax 4506071.
www.consultoresforenses.com.bo - Email. Consultas@consultoresforenses.com.bo
Cochabamba - Bolivia

- Sebeo Obres -

73



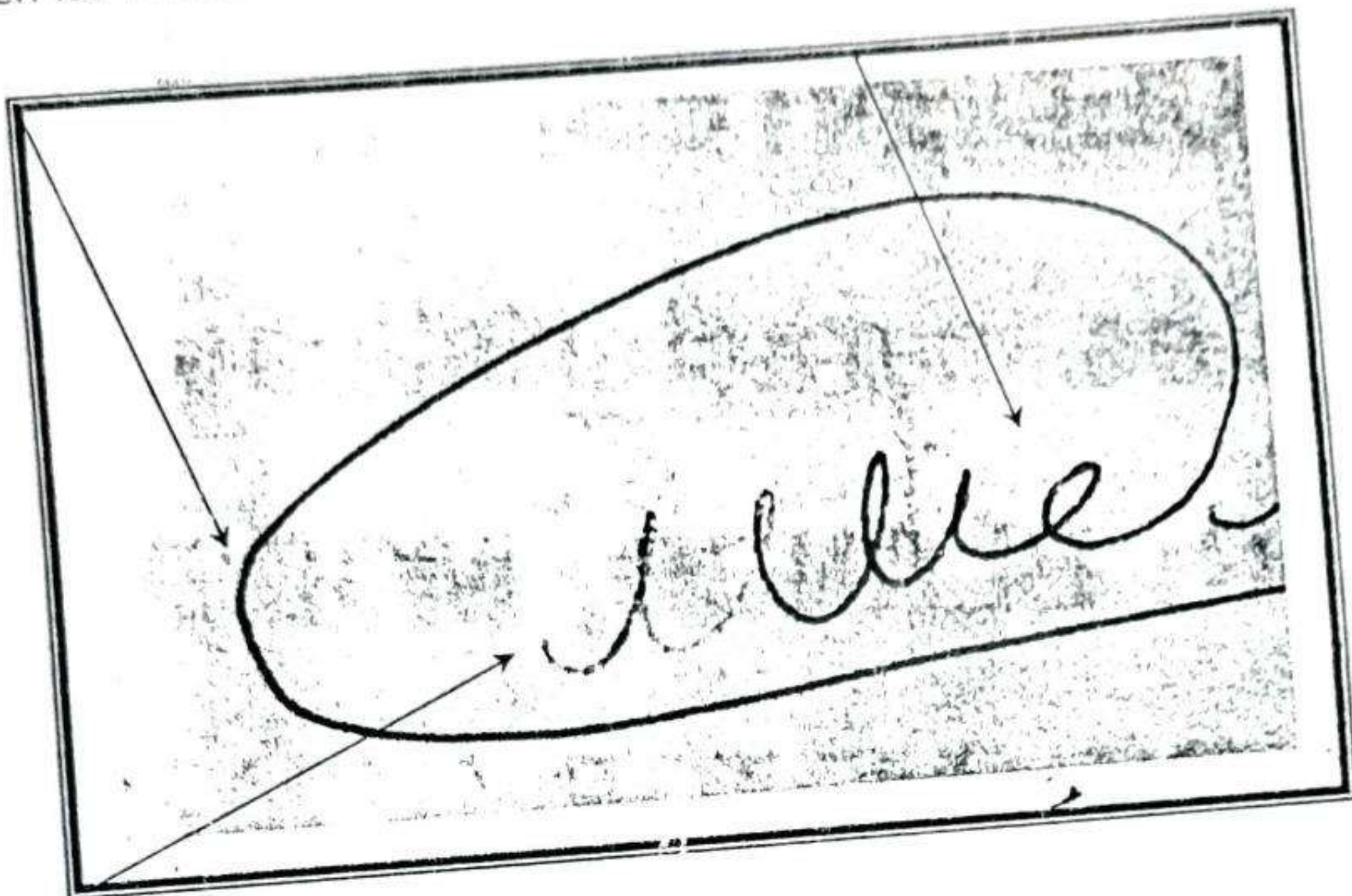
Dr. Alain Wilber...
SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

(23)

Rasgos Iniciales, que en las firmas de comparación se presentan de forma apoyada y con ligero punto, al igual que en las firmas de comparación.

Rasgos finales, acerados en la firma cuestionada, de la misma forma en las firmas de comparación,

Enlaces o Coligaciones, con ligera tremolación en la firma cuestionada, así como en las firmas de comparación.



Inclinación de los Ejes de Escritura, de forma desordenada con ligera tendencia hacia la derecha, en las firmas, cuestionada y las de comparación.

Av. San Martín N° 123 - Edif. Raquel - Tercer Piso - telef.: 4503092 - Fax 4506071.
www.consultoresforenses.com.bo - Email: Consultas@consultoresforenses.com.bo
Cochabamba - Bolivia

- Seletu y Cuatro -

74

E

Setenta y cinco
CONSULTORES FORENSES
"Goitia Durán"
CABA - BOLIVIA
Lic. Abdo Wilfredo Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzgado 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Aspecto que merece especial relieve es el hecho de que el Sr. ROCHA PANIAGUA, presenta en algunas de sus firmas, menor velocidad de estampado, y en otras una mayor velocidad; lo que se traduce en que algunas firmas se presentan estampadas de forma elegante, dando la apariencia que las firmas están "dibujadas", en tanto que también presenta firmas estampadas con total desprolijidad, donde prevalecen los elementos toscamente estampados, que cotejados entre las existentes en las manuscrituras cuestionadas y las de comparación, son completamente homólogos, lo que ratifica la afirmación de que corresponden a una misma autoría.

CONCLUSION

Por lo expuesto anteriormente, el suscrito perito, se encuentra en posición de emitir la siguiente opinión técnica:

LA FIRMA A NOMBRE DE HILARION ROCHA PANIAGUA, EXISTENTE EN EL DOCUMENTO CUESTIONADO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2011, DESCRITO DETALLADAMENTE EN EL ACAPITE "MATERIAL DUBITADO O CUESTIONADO", GUARDAN RELACION DE CORRESPONDENCIA CON LAS FIRMAS OFRECIDAS COMO MATERIAL DE COMPARACION, ES DECIR QUE ES FIRMA AUTENTICA.

Es cuanto informo en honor a la verdad y para fines consiguientes.

Cochabamba, septiembre 19 de 2012

Goitia
Lic. José Antonio Goitia Durán
PERITO EN DOCUMENTOLOGIA

Av. San Martín N° 123 - Edif. Raquel - Tercer Piso - telef.: 4503092 - Fax 4506071
www.consultoresforenses.com.bo - Email: Consultas@consultoresforenses.com.bo
Cochabamba - Bolivia

- Setenta y tres -



CONSULTORA FORENSE
 "Goitia Duran"
 Cochabamba - Bolivia

Dr. Alvaro Wilfredo Sánchez Pérez
 SECRETARIO ABOGADO
 JUZGADO EN LO CIVIL
 Tribunal Departamental de Justicia
 Cochabamba - Bolivia

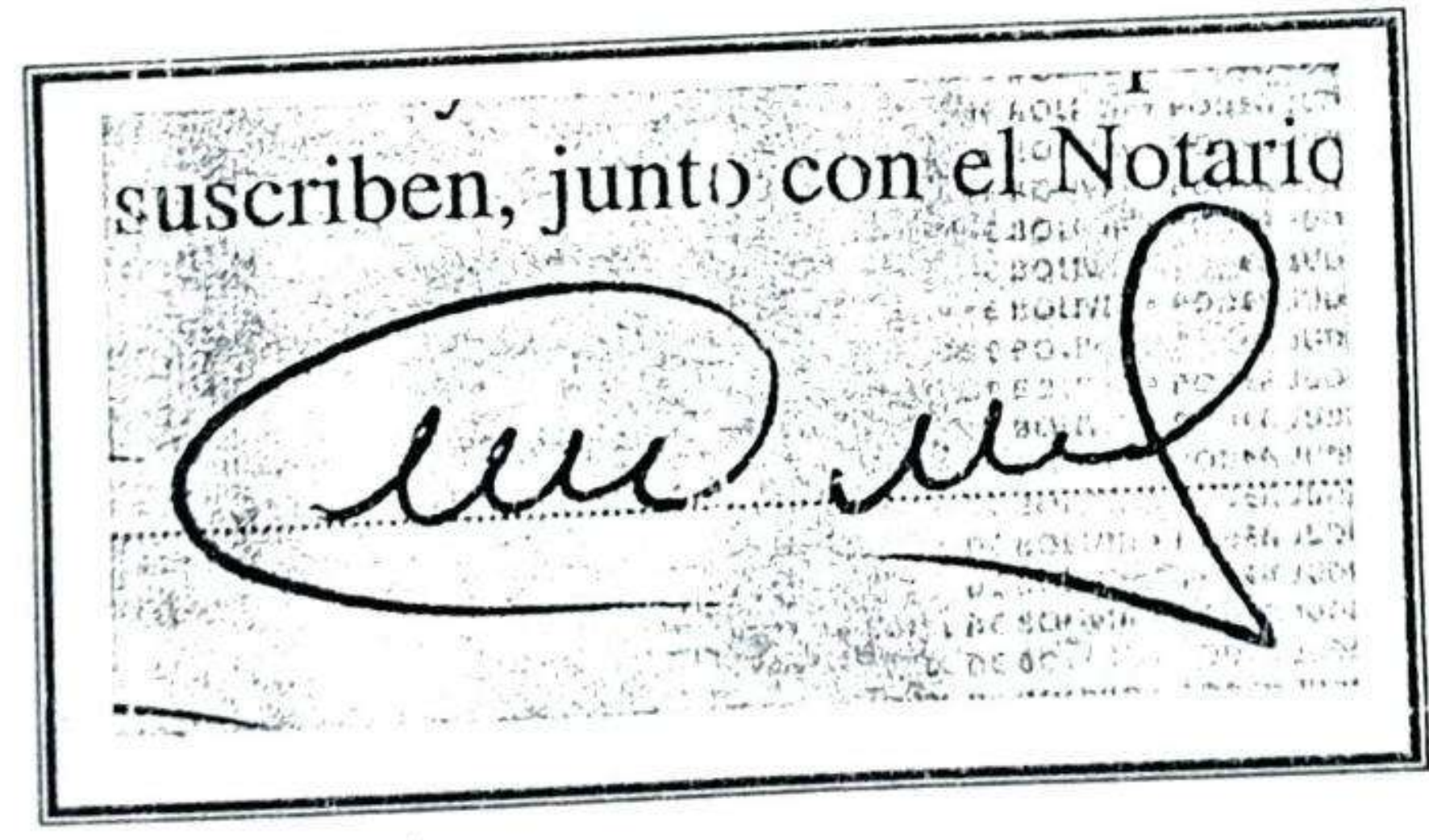
(76) 10

MUESTRARIO FOTOGRAFICO

MACROFOTOGRAFIA DE FIRMA CUESTIONADA



MACROFOTOGRAFIAS DE FIRMAS DE COMPARACION



Av. San Martín N° 123 - Edif. Raquel - Tercer Piso - telef.: 4503092 - Fax 4506071
 www.consultoresforenses.com.bo - Email: Consultas@consultoresforenses.com.bo
 Cochabamba - Bolivia

- Setuoysete -

Dr. Alan Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to. de Partido Civil (Original)
21/9/2012 10:44:55 Fjs 11 Val Bs 0
Nro. Proceso
ME120162515

77

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL

Presenta Dictamen Pericial.

Otrosí.-

JOSE ANTONIO GOITIA DURAN, abogado, especialista en documentología, designado como Perito de Oficio dentro de la Mediadora Reparatoria de Demanda seguida por ROSA MONTES ROCHA en contra de MARILION ROCHA PANIAGUA, ante usted respetuosamente expongo y pido.

Al haber concluido los trabajos periciales, cumplo presentando el **DICTAMEN PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N° DOC 067/2012**, consistente en fojas diez útiles (10) y un (1) anexo fotográfico, solicitando sea agregado al cuaderno procesal y comunicado a las partes.

Otrosí 1ro.- Providencias a saber en secretaría de su despacho.

Cochabamba, Septiembre 20 de 2012

Goitia
José Antonio Goitia Duran
PERITO

Presentado personalmente por:
Nombre José Goitia Duran
C.I. 1382650 PE
Goitia

Suska Bellot
AUXILIAR DE JUEZ
CONSEJO DE JUECES
Cochabamba - Bolivia

- Setentogacho -

78

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL

NOTA

Presentó: Pamela Rodríguez Quiroz

Auxiliar de plataforma C.I.

Fecha 21-09-2012 Hrs. 15:25

... fs. 12 Doy fé

a fs. 12 Informe pericial original



[Signature]
Claudia E. Alba Jimenez
AUXILIAR
Juzgado 6to. Partido Civil
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 24 de Septiembre de 2012

A conocimiento de los sujetos procesales el Dictamen Pericial que antecede. **AL OTROSÍ 1ro.**- Se tiene presente. Notifique funcionario.

[Signature]
Dra. Luz Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

[Signature]
spdo al 6to

- Setenta y ocho y ocho -

28



Alain W. Sanchez
SECRETARIO ABOGADO
Juzgado de Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

En Cochabamba a horas 11:58 del día Martes (25) de Septiembre del 2012 notifico por medio de Rosa Monter.

con la presencia de 24-sep-2012 a Excmo. Ponente quien impuso de su término de Domingo Proceso de 3000 Av. Santa copia de ley y MARTIN 4 topiso en 3. Km. tribu

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

CS 2021205. LPZ
Ramon Quiroz M

En Cochabamba a horas 15:20 del día Martes (25) de Septiembre del 2012 notifico por medio de Milamor Rocha con la presencia de 24-sep-2012 a Excmo. Ponente quien impuso de su término de Domingo Proceso de 3000 Av. Horacio copia de ley y CERTIFICADO: esp. 2012. esp. 3000. primer tribu

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

CS 2021205. LPZ
Ramon Quiroz M

- Setenta y nueve -

49

SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



- Setenta y nueve -

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J 6to de Partido Civil (Original)
26/9/2012 11 12 4 Fjs 0 Val Bs 0
Nro Proceso 0
ME120165445

79

SEÑOR JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL

FOTOCOPIAS SIMPLES

Otrosí.-

HILARION ROCHA PANIAGUA, en el proceso de medida preparatoria
guida por Rosa Montes Rocha, ante Ud. digo:

Al amparo del art. 24 de la CPE solicito se me extienda fotocopias
mples de todos los actuados.

OTROSI.- Notificaciones funcionario judicial.

Cochabamba, septiembre 26 de 2012

ZAPATA & ASOCIADOS
Herminias esq. Larza, Edif. Saavedra
Tel. 450 341 - Fax 4 450 0391

Dr. Floriano Zapata Chávez
ABOGADO
MCA 276 RUC 9367365

Y por el presentante impedido

Presentado personalmente por:
Nombre: Juvenal Zapata Chavez
C.I.: 875755 Uba
Quien firma en nombre de la comunidad:

Abg. Maria E. Castro Camacho
AUXILIAR DE PLATAFORMA
COCHABAMBA - BOLIVIA
JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL

NOTA

Presente: Gustavo David Quispe Mendoza...

Auxiliar de plataforma... C.I.

Fecha ... 26 - 09 - 2012 ... Hrs. ... 15:46 ...

Prueba Litera! Fs. Doy fé

Claudia E. Alba Jimenez
AUXILIAR
Juzgado 6to. Partido Civil
Cochabamba - Bolivia

- Acto -

80



Providenciado en la fecha por encontrarse la suscrita autoridad en comisi3n dentro el curso-taller organizado por la Escuela de Jueces del Estado los d1as 26, 27 y 28 de Septiembre del presente a1o.

Cochabamba, 01 de Octubre de 2012
Como solicita por secretaria, previa suscripci3n de la nota de rigor . **AL OTROS1.-**
Notifique funcionario.

[Handwritten signature]
Dra. Luz Gabriela Montano Calderama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

[Handwritten signature]
Mgtr. Alain Wilber SANCHEZ BUSTO
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. Sto. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Nº 0272677

SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Formulario Nº 13

SERIE A - OJ - XIII - 2012

VALOR Bs 2.-

C330 a horas 10:00 del día Montos (02)
105 de Octubre de 2012 años Notif por

Señor Hilarión ROCHA. PARIAGUA
01-oct-2012 y morador
Notif por recibiendo la copia de ley y quien impuso de tener se dio
hablaron al juzgado

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

C330 a horas 10:00 del día Montos (02)
105 de Octubre de 2012 años Notif por

Señor ROSA Montos ROCHA.
01-oct-2012 y morador
Notif por recibiendo la copia de ley y quien impuso de tener se dio
hablaron al juzgado


Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

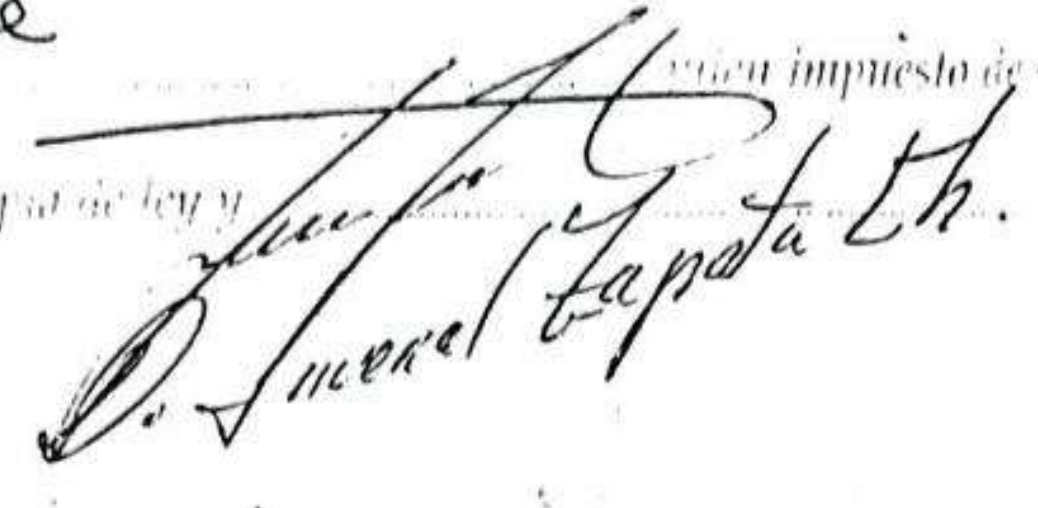
- Roberto y Uca

81

Notes dlog ebbas 03 de octubre de 2012, en merito al proreido
de 01 del mismo mes, facilite el expediente a fin de ex-
pedir fotocopias simples de todo el expediente al Sr,
Juvencio Zapata Chavez con. CI 825755 quien en
conformidad suscribe. Day Fe

con la providencia de quien impuesto de su ter-
por recibiendo la copia de ley y

CERTIFICO: 
Sr. Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia


Sr. Juvencio Zapata Chavez

En a horas del dia
de de años
a señor.

con la providencia de quien impuesto de su ter-
por recibiendo la copia de ley y

CERTIFICO:

En a horas del dia
de de años
a señor.

con la providencia de quien impuesto de su ter-
por recibiendo la copia de ley y

CERTIFICO:

- ochenta y uno -
Ochenta y uno -

81
81

Mgr. Alan Willy Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J 6to de Partido Civil (Original)
8/10/2012 10 33 17 Fjs 0 Val Bs 0
Nro Proceso
ME120173184



JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL COMERCIAL

SOLICITA FOTOCOPIAS
LEGALIZADAS
OTROSÍ.

YO, ROSA MONTES ROCHA, dentro la medida preparatoria de demanda de reconocimiento de firmas y rubricas contra Hilarión Rocha, ante Ud., con respeto me presento y pido:

Para fines consiguientes de ley, solicito a su autoridad se sirva extender FOTOCOPIAS LEGALIZADAS del Dictamen Pericial remitido por el Lic. José Goitia Duran, protestando de mi parte cubrir justos y legales gastos.

Jus.

Cochabamba, 08 de octubre de 2012.

Tom Prieto Velásquez
ABOGADO
TPV-A 7879936 - NIT: 7879936013

[Signature]

Presentado por: *Rosa Montes Rocha*
Nombre: *Rosa Montes Rocha*
C.I.: *4321998* Cbba
Código de Identificación:
[Signature]

Suska Bellot Franco
AUXILIAR DE PLATAFORMA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Cochabamba - Bolivia

- ochantaydos -

82

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL

NOTA

Presente: David Edgar Ventura Rojas.....

Auxiliar de plataforma C.I.

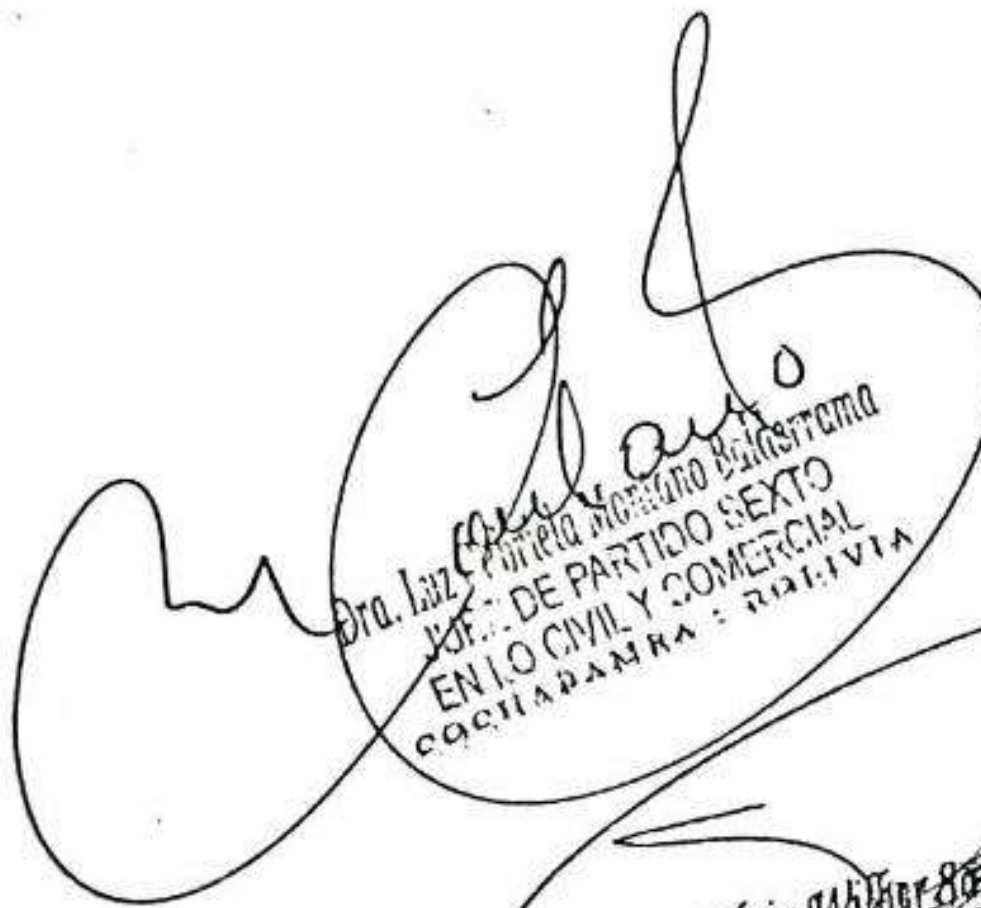
Fecha 09-10-2012 Hrs. 15:35

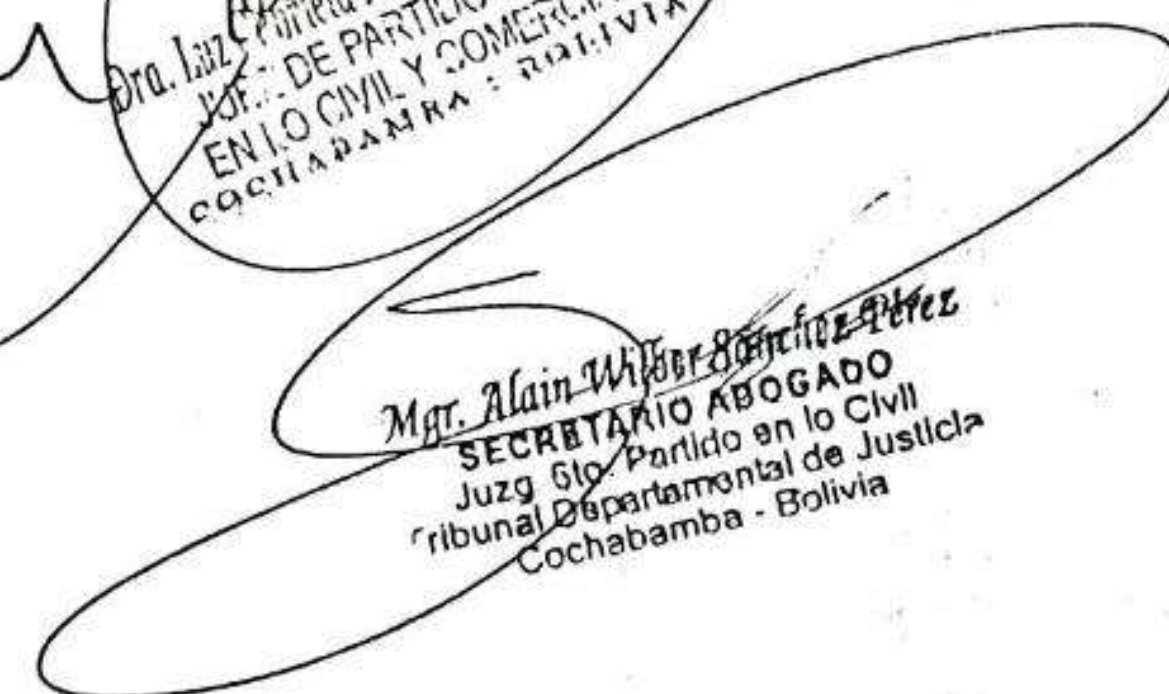
Prueba Literal Fs. Doy fé


Claudia E. Alba Jimenez
AUXILIAR
Juzgado 6to. Partido Civil
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 09 de octubre de 2012.
Como solicita por secretaria del juzgado.- Notifique funcionario.


Dr. Lazario Antonio Bustamante
Jefe de Partido Sexto
en lo Civil y Comercial
Cochabamba - Bolivia


Mgr. Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 0258443

Mgr. Alain Walter Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

ÓRGANO JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Formulario Nº 13

SERIE A - OJ - XIII - 2012

VALOR Bs 2.-

332 a horas 10:00 del día Miércoles (10)
 de Octubre de 2012 años Notif. p.m.
 a Rosa Morales R.
 en fecha de 09-10-2012 y normal quien impuesto de su tenor se dio
Notif. p.m. recibiendo la copia de ley fo. l. 10 al Juzgado

Daniel R. Robles
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 Juzgado 6to de Partido en lo Civil
 Cochabamba - Bolivia

332 a horas 10:00 del día Miércoles (10)
 de Octubre de 2012 años Notif. p.m.
 a Ailmar Roca
 en fecha de 09-oct-2012 y normal quien impuesto de su tenor se dio
Notif. p.m. recibiendo la copia de ley fo. l. 10 al Juzgado

Daniel R. Robles
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 Juzgado 6to de Partido en lo Civil
 Cochabamba - Bolivia

- ochentoytres -

82

Nota: El día de hoy 17 de octubre de 2012 a las 11:10 se entregó fotocopias legalizadas o fs 11 conforme lo ordena provisto de 09 de octubre de 2012 a Rosa Montes Rocha con C.I. N° 4521978 Cbba. Quien firma en conformidad. Doyte.

con la providencia de [Signature]
por Rosa Montes recibiendo la copia [Signature] quien impuesto de su tener
CERTIFICO: 4527978 Cbba.

DR. ANITA GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIO ABOGADO
JUZG. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

En a horas del día
de de años
a señor.

con la providencia de , quien impuesto de su tener
por recibiendo la copia de ley y
CERTIFICO:

En a horas del día
de de años
a señor.

con la providencia de , quien impuesto de su tener
por recibiendo la copia de ley y
CERTIFICO:

- Ochenta y tres -

(85)
(2)

Mgr. Alain Wilber Sanchez Poma
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to. de Partido Civil (Original)
29/10/2012 12:02:22 Fjs 0 Val Bs 0
Nro. Proceso
ME120187643

JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.

SOLICITA SE DE POR RECONOCIDO JUDICIALMENTE

LA FIRMA DEL EMPLAZADO Y SE DETERMINE LA

EJECUTORIA.

OTROSI.

YO, ROSA MONTES ROCHA, dentro del emplazamiento de reconocimiento de firmas y rúbrica seguida contra Hilarion Rocha, ante Ud., con el debido respeto me presento y pido:

Por diligencia a Fs. 78 se puede evidenciar que el emplazado fue debidamente notificado con el DICTAMEN pericial que establece en su parte conclusiva que la firma estampada en el contrato de compromiso de venta corresponde al emplazado, en ese sentido, tengo a bien solicitar se sirva pronunciar la correspondiente resolución que da por reconocida la firma del emplazado en el documento base de la presente medida preparatoria de demanda, sea con costas.

Jus.

Cochabamba, 29 de octubre de 2012

[Signature]
Tom Prieto Velasquez
ABOGADO
TPV-A 7679336 - NIT: 7679336013

[Signature]

Presentado personalmente por:
Nombre: Rosa Montes Rocha
C.I. 4521978 Cbba
[Signature]

Suska Bellot
AUXILIAR DE PLATAFORMA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Cochabamba - Bolivia

- ochenta y cuatro -

84

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL

NOTA

Presente: Paola S. Rodriguez Soliz

Auxiliares: de plataforma C.I.

Fecha 29-10-12 Hrs. 15:20

Prueba Literal Fs. Doy fe


Claudia E. Alba Jimenez
AUXILIAR
Juzgado 6to. Partid. Civil
Cochabamba - Bolivia

Ochenta y cuatro -

89



Ag. Alain W. Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
TIPO:

MEDIDA PRELIMINAR - EMPLAZAMIENTO
ROSA MONTES ROCHA
HILARION ROCHA PANIAGUA
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO

Cochabamba, 31 de octubre de 2.012

VISTOS: habiendo sido legalmente notificado Hilarión Rocha Paniagua con el dictamen pericial tal cual consta de la diligencia cursante a fs. 78, sin haber objetado el mismo ni haber interpuesto recurso alguno contra el referido dictamen pericial DOC - N° 067/2012 de fecha 19 de septiembre de 2.012, que en su parte conclusiva señala: "LA FIRMA A NOMBRE DE HILARION ROCHA PANIAGUA, EXISTENTE EN EL DOCUMENTO CUESTIONADO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2.011, DESCRITO DETALLADAMENTE EN EL ACAPITE "MATERIAL DUBITADO O CUESTIONADO", GUARDAN RELACION DE CORRESPONDENCIA CON LAS FIRMAS OFRECIDAS COMO MATERIAL DE COMPARACION, ES DECIR QUE ES FIRMA AUTENTICA"

Esta Autoridad en aplicación del inciso e) del Art. 19 de la Ley 1760 "Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar" ha valorado el dictamen pericial cursante a fs. 66-76, considerando que la pericia ha sido desarrollada con criterios científicos propios de un experto, conforme así lo determina el Art. 1331 del Código Civil concordante con el Art. 441 de Código de Procedimiento Civil, por lo que asume que el perito Jose Antonio Goitia Duran ha efectuado el trabajo encomendado en base a su experiencia especializada en el ramo.

POR TANTO: Se DECLARA LA AUTENTICIDAD Y CON TODO EL VALOR LEGAL DE LA FIRMA Y RUBRICA DE HILARION ROCHA PANIAGUA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO PRIVADO DE COMPROMISO DE ENTA DE UN VEHICULO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2.011 (cursante a fs. 1), condenando al falsario Hilarión Rocha Paniagua al pago de costas de la pericia.

En cumplimiento del Art. 115-II y Art. 180 -I de la Constitución Política del Estado en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de las partes y debido proceso de todo acto procesal, notifíquese por cédula a Hilarión Rocha Paniagua con la presente resolución en su domicilio real y cumplida que sea dicha formalidad devuélvase el presente cuadernillo a la parte interesada para fines que en Derecho le asisten. Notifique funcionario.
REGISTRESE, DEVUELVA y ARCHIVESE

JUZGADO DE PARTIDO
6to. EN LO CIVIL
Reg. a Fs. 556..... Folia 423...
Libro N° 1..... de Toma de Razón
Cochabamba, 31 Oct. de 20 12.
PODER JUDICIAL

[Signature]
Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Ag. Alain W. Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Claudia E. Alba Jimenez
Juzgado 6to. Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

- cuatro y cinco -

85

[Signature]
Abg. *[Signature]* Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



N° 0341730

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Formulario N° 13

SERIE A - OJ - XIII - 2012

VALOR Bs 2.-

338. a horas 11:35 del día *mandos* (06)
de *Noviembre* de 2012 años *Notif. por por*
Robles.

señor: *Rosa Morán*

Acta de *31 - Oct. 2012 y memoria*, quien impuesto de su tenor se dio
Notif. por recibiendo la copia de ley *dominio proceso*
Robles en constancia *firmo* *Robles.*

[Signature]
Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to. de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Marie Isabel Tudarek
CI 7948420cbba

339. a horas 12:25 del día *Mandos* (06)
de *Noviembre* de 2012 años *Notifiquen por Robles.*

señor: *William Rocha*

Acta de *31 - Oct. 2012 y memoria*, quien impuesto de su tenor se dio
Notifiquen recibiendo la copia de ley *dominio proceso*
Robles *Robles* y *Longo*, *Robles*
firmo *Robles.*

[Signature]
Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to. de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
CI 5406348cbba
maria varquez chavez

Ochenta y seis -

86

Dr. Alvaro Walter Sanchez Flores
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to. de Partido Civil (Original)
7/11/2012 11:23:4 Fjs. 0 Val Bs 0
Nro. Proceso: 0



SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL

Solicita Regulación de Honorarios

Otrosí.-

JOSE ANTONIO GOITIA DURAN, abogado, especialista en Documentología, designado como Perito de Oficio dentro de la Medida Preparatoria de Demanda seguida por ROSA MONTES ROCHA en contra de HILARION ROCHA PANIAGUA y habiendo presentado el Dictamen Pericial Documentológico N° 067/2021 en fojas diez (10) útiles un (1) anexo fotográfico en fecha 20 de septiembre del año en curso.

Al presente, en aplicación a lo prescrito en el Código de Procedimiento Civil en su Art. 443, solicito Regular mis Honorarios y disponer la cancelación de los mismos a prorrata

Otrosí 1ro.- Providencias a saber en secretaría de su despacho.

Cochabamba, Noviembre 7 de 2012.

[Handwritten Signature]
José Antonio Goitia Duran
PERITO

Presentado personalmente por:
Nombre: *Carol S. Hernandez Vargas*
C.I.: *6512222*
Quien firma en señal de conformidad:
[Handwritten Signature]

Abg. Rosmery Romay Calahorra
AUXILIAR DE PLATAFORMA
Cochabamba - Bolivia

- ochenta y siete -

87

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA VII

Gustavo David Quiroga Mendoza
Auxiliar de Plata forma
Fecha 07-11-12 15:11
Prueda

Mgr. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. Sto. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 08 de noviembre de 2012
De conformidad a lo dispuesto por el Art. 319-2)-"e" se regula el honorario del perito José Antonio Goitia Duran en la suma de Bs. 400.- debiendo cancelar Hilarión Rocha Paniagua en tercero día de su legal notificación bajo conminatoria de ley.- **Al Otrosí 1º:** Notifique oficial de diligencias.

Dra. Luz Gabriela Montano Balderama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Mgr. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. Sto. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Ochenta y siete -

87
82

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Mgs. Raúl Saenz Quinteros
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

ÓRGANO JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

N° 0397423

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Formulario N° 13

SERIE A - OJ - XIII - 2012

VALOR Bs 2.-

1332 a horas 12:10 del día Martes (13)
de Noviembre de 2012 años Notificación

señor. Rosa Monter

Residencia de 08-NOV-2012 y momento, quien impuesto de su tenor se dio
Notificación recibiendo la copia de ley en su domicilio
en Juzgado

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

Rosa Monter

1332 a horas 17:00 del día Jueves (13)
de Noviembre de 2012 años Notificación

señor. Wilman Rocha

Residencia de 08-NOV-2012 y momento, quien impuesto de su tenor se dio
Notificación recibiendo la copia de ley en su domicilio
como Dominante en su oficina
en Juzgado

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

Raúl Saenz Quinteros
ABOGADO
M.C.A. 2468 - NIT: 994493015

- echado y echo -

88

En 13:30 a horas 13:30 del día Viernes

13:30 de Noviembre de 2012 años NOTIFIA

a Hilario Rocha señor.

con la providencia de Auto 31- Oct. 2012 y mandamiento, quien impuesto de su tener

por Notificación recibiendo la copia de ley y Dimite lo Pds-

CERTIFICO: [Signature] USUOSO EN LA AV. INDEPENDENCIA NO 9.

Hilario Rocha
21.3029993

[Signature]
Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partida en lo Civil
Cochabamba - B. 2012

Ministerio P
scalia del E
SEN
suscrito
inancieros
n actual vi
RI

En a horas del día

..... de de años

a señor.

con la providencia de quien impuesto de su tener

por recibiendo la copia de ley y

CERTIFICO:

estando
also le
Ministerio
ANIAG
FRANQ
siguiente
1 []
M
Sea en
Código

En a horas del día

..... de de años

a señor.

con la providencia de quien impuesto de su tener

por recibiendo la copia de ley y

CERTIFICO:

Fundam
1.- Ley
ARTIC
Ministe
propor
relacio
gratuit
pago
2.- Cód
Art.218

Fisco

Ochenta y ocho
Ochenta y ocho



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía del Distrito de Cochabamba



JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal de lo Civil (Original)
14/11/2012 15:29:24 Ejs 0 Val Bs 0
Nro. Proceso 0



Mga. Alain Walter Sanchez Pérez
SECRETARÍA ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba, Bolivia

88

2

SEÑOR JUEZ SEXTO DE PARTIDO EN LO CIVIL DE LA CAPITAL.

suscrito Fiscal de Materia, Director de las investigaciones de la División Contra Delitos Económicos y
 financieros de la F.E.L.C.C., con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, leyes
 actual vigencia y en representación de la Sociedad.

REQUIERE: FOTOCOPIAS LEGALIZADAS.

ando en proceso de investigación el Caso N° FIS-CBBA 3002/12, por los delito de
 falso testimonio (Art., 169 del Código Pena'), dentro el proceso penal seguido por el
 Ministerio Público a Denuncia de ROSA MONTES ROCHA, contra HILARION ROCHA
 PANIAGUA, su Autoridad se sirva disponer a través de la sección correspondiente, SE
 RANQUEE a favor de esta Fiscalía de Materia, **FOTOCOPIAS LEGALIZADAS** de lo
 siguiente:

- 1 Del tramite emplamiento de Reconocimiento de Firmas iniciado por RO SA
 MONTES ROCHA, contra HILARION ROCHA PANIAGUA

ea en el plazo máximo de 48 horas, bajo conminatoria de los Arts. 160 y 161 del
 Código Penal. Información que deberá ser entregada al portador de la misma.

Cochabamba, 14 de noviembre de 2012.

Luis J. Sandoval Villazón
FISCAL DE MATERIA
MINISTERIO PUBLICO
Cochabamba - Bolivia

Fundamentación de Derecho

Ley Orgánica del Ministerio Público

ARTÍCULO 17. (OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN). Para el cumplimiento de las funciones del
 Ministerio Público, toda persona, institución o dependencia, pública o privada, tiene la obligación de
 proporcionar la información, remitir la documentación requerida y/o realizar cualquier diligencia
 relacionada con la investigación solicitada por el Ministerio Público de manera inmediata, directa y
 gratuita, bajo responsabilidad prevista en el Código Penal. No podrán condicionarse el cumplimiento al
 pago de tasas, timbres o cualquier otro tipo de valor.

Código de Procedimiento Penal:

Art.218.- (Informes): El Fiscal, juez o tribunal, podrá requerir informes a cualquier persona o entidad pública o privada
 sobre datos que consten en sus registros.
 Los informes se solicitarán por cualquier medio, indicando el proceso en el que se requieren, el plazo para su
 presentación y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Fiscalía de Distrito Cochabamba, Calle Valdivieso N° 527 - Tel. 4226462 - Fax. 4528286.

Ochenta y Nueve

89

Presentado personalmente por:
 Nombre: *Nosa Hunter Roche*
 C.I.: *4521978 chb*
 Quien firma: *[Signature]*

[Signature]
 Abg. Rosmery Romay Calahuana
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 Cochabamba - Bolivia

JUZGADO DE PARTIDO GTO. EN LO CIVIL

Presente: *Nelson Victor Gallardo*
 Auxiliar de Plataforma
 Fecha: *C-14-11-2012* a las *17:14*
 Prueba Literaria: *[Blank]* fs. *[Blank]* Day fé.

[Signature]
 Abg. Alan Wilber Sánchez Pérez
 SECRETARIO ABOGADO
 Juzg. Gto. Partido en lo Civil
 Tribunal Departamental de Justicia
 Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 15 de noviembre de 2012
 Como solicita por secretaria del juzgado y sea con las formalidades de rigor.-
 Notifique oficial de diligencias.

[Signature]
 Dra. Luz Gabriela Montano Balderrama
 JUEZ DE PARTIDO SEXTO
 EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

[Signature]
 Abg. Alan Wilber Sánchez Pérez
 SECRETARIO ABOGADO
 Juzg. Gto. Partido en lo Civil
 Tribunal Departamental de Justicia
 Cochabamba - Bolivia

Ochenta y nueve

89

[Signature]
SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba a horas 11.50 am del día Martes (20) de Noviembre de 2012. Notifiqué a

notifiqué a Luis Sandoval Villazon FISCAL DE MATERIA Antecede con la providencia de 15 de Noviembre de 2012 y requirí a quien impuesto de su honor se dio por Notificado recibiendo la copia de ley y Tablaio dal juzgado Day Fe

CERTIFICO:

[Signature]
SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Note: Hoy abba 20 de Noviembre de 2012, se hizo entrega de fotocopias legalizadas de todo el expediente que antecede, en merito al requerimiento fiscal y proveido de 15 de Noviembre de 2012, a la Sra. Rosa Montés Rocha con c# 4521978 abba quien personalmente firma. Day Fe.

[Signature]

Rosa Montés

4527978 C.B.B.A

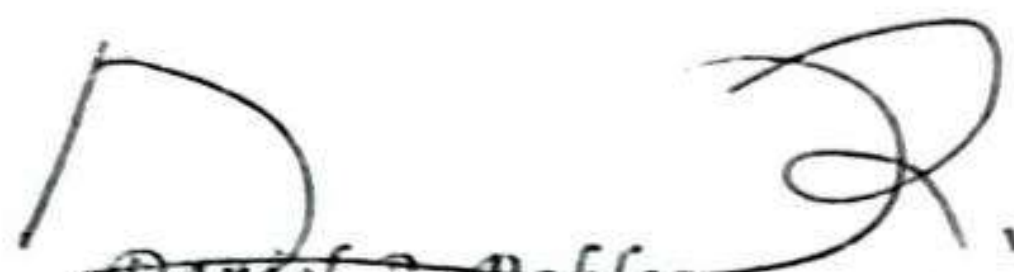
[Signature]
SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

r.-

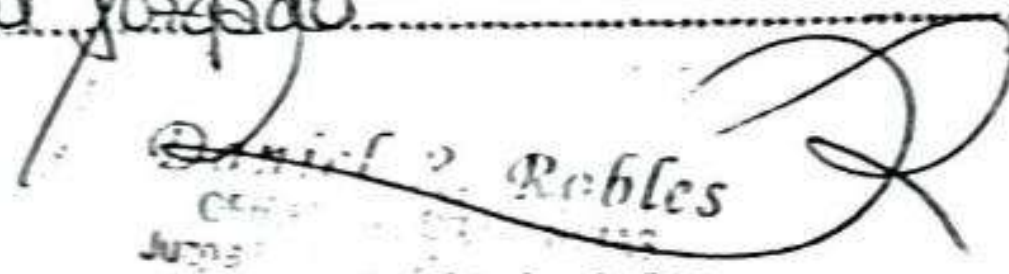
- Novemb -

90

En Cochabamba a horas 17:50 del día Martes (20)
de Noviembre de 2012 años
notifique a Rose Montes Rocha
con la providencia de 15 de Noviembre y requerimiento fiscal, quien
impuesto de su Notificada recibiendo la
copia de ley y Tablero del juzgado
CERTIFICO:


Daniel R. Robles
CENTRO DE MEDIACIÓN
Juzgado de Familia y Civil
Cochabamba, Bolivia

En Cochabamba a horas 17:52 del día Martes (20)
de Noviembre de 2012 años
notifique a Hilarión Rocha Penarque
con la providencia de 15 de Noviembre de 2012 y requerimiento
impuesto de su Notificado recibiendo la
copia de ley y Tablero del juzgado
CERTIFICO:


Daniel R. Robles
CENTRO DE MEDIACIÓN
Juzgado de Familia y Civil
Cochabamba, Bolivia

noventa
Noventa

90
90

1121

Mgr. Alan Walter Jarama Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to. de Partido Civil (Original)
4/12/2012 11:23:48 Fjs. 0 Val. Bs. 0
Nro. Proceso



ME120211429

SEÑOR JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL

FOTOCOPIAS LEGALIZADAS

Otrosí.-

HILARION ROCCHA PANIAGUA, en el proceso de medida preparatoria seguida por Rosa Montes Rocha, ante Ud. digo:

Al amparo del art. 24 de la CPE, para fines de interés personal, solicito se me extienda fotocopias legalizadas de todos los actuados del proceso, sea con las formalidades de ley.-.

OTROSI.- Notificaciones: funcionario judicial.

Cochabamba, diciembre 4 de 2012

ZAPATA & ASOCIADOS
Av. Heróicos esq. Larza, Edif. Saavedra
T. 4501341 - F. 4500391

Juvenal Zapata Chávez
ABOGADO
NIT: 825755012 - MCA 1356

Personalmente por
Juvenal Zapata Chávez
C.I. 825755012
Firma: [Handwritten Signature]
Identificación:

- Noventa y Uno -

91

JUZGADO DE PARTIDO 6TO EN LO CIVIL

NOTA

Presentó: Juana Alex Coronado Hingoris

Auxiliar de Platería C.I.

Fecha C-04-12-12 Hora 15:30

Prueba Litera Ma Día 16

[Signature]
Michelle Stefania Corlova Inusta
AUXILIAR
Juzgado de Partido en lo Civil
y Comercial N° 6 de Capital
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 05 de diciembre de 2012
Como solicita por secretaria del juzgado y sea previa las formalidades de rigor.- Al otrosi: Notifique funcionario.-

[Signature]
Dra. Luz Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

[Signature]
Igr. Alan Wilder Sánchez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

- noventa y uno -
Noventa y uno -
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

(91) 2

~~Mag. Alvin Wilber Soto Pérez~~
SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Nº0407235

ORGANO JUDICIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Resolución Senatorial 015 / 2009

Comulario Nº 13

Serie A - OJ - XIII - 2012

VALOR Bs 2.-

Cochabamba a las 10:00 del día Jueves (06) de Diciembre de 2012 años No difirido

Señor. Hilman ROCHA Romero

procedencia de 05-10-2012 y momento No difirido recibiendo la copia de ley y quien impuesto de su tenor se dio fe al Juzgado

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba a las 10:10 del día Jueves (06) de Diciembre de 2012 años No difirido

Señor. Rosa Morales

procedencia de 05-10-2012 y momento No difirido recibiendo la copia de ley y quien impuesto de su tenor se dio fe al Juzgado

Daniel R. Robles
OFICIAL DE DILIGENCIAS
Juzgado 6to de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

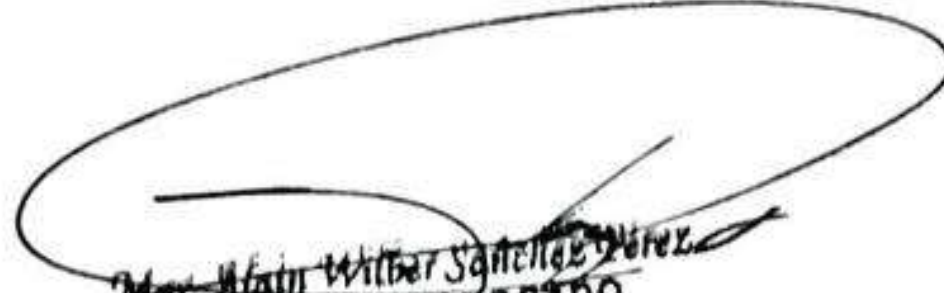
- Jueves 06

92

LEGALIZACION: Las presentes copias fotostáticas que anteceden de Fs. 1 a 92; concuerdan fielmente con los originales de su referencia, mismas que se hallan dentro la media preparatoria de reconocimiento de firmas seguida por **ROSA MONTES ROCHA CONTRA HILARION ROCHA PANIAGUA**; a los que en caso necesario me remito para fines de ley. Son legalizadas por el Mgr. Alain Wilber Sanchez Perez Secretario – Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital en virtud a Orden Judicial de fecha 05 de Diciembre de 2012 emitido por la Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial.-Cochabamba - Bolivia. Doy Fe.

NOTA: De Fs.4 a 13, fs.17,fs. 30,fs. 36 a 43 es Fotocopia simple por lo que no se legalizan.

Cochabamba, 11 de Enero de 2013.


Mgr. Alain Wilber Sanchez Perez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



SEÑOR JUEZ DE PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE
TURNO

DEMANDA ORDINARIA DE ANULABILIDAD DE
DOCUMENTO PRIVADO Y DE RESOLUCIÓN DE
RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMA.-
OTROSI.-

HILARION ROCHA PANIAGUA, con C.I. 3029993 Cbba., mayor de edad, hábil por ley, casado, transportista y mecánico, con domicilio real en la Av. Independencia N° 041, zona Sud de esta ciudad, presentándome ante Ud. expongo y pido:

ANTECEDENTES.- La documentación adjuntada, en calidad de prueba preconstituida y con la valoración asignada por los Arts. 1297 y 1298 del Cdgo. Civil, y 19 de la Ley 1760, acreditan la existencia del documento privado de 10 de junio del 2011, por el que mi persona conviene a favor de la Sra. Rosa Montes Rocha el compromiso de venta del camión Volvo con placa de circulación 2480IZY y demás características detalladas en la cláusula segunda, a cambio de recibir la suma de 67.000 \$us. y el saldo de 23.000 \$us a cancelarse el 30 de junio del 2011, para así llegar al hipotético precio de transferencia de 90.000.-\$us.-

Al respecto, es menester precisar que el referido documento me era absolutamente desconocido, puesto que con la referida señora Montes de Otalora, que resulta ser mi sobrina y ahijada de matrimonio JAMAS suscribí contrato, acuerdo o pieza jurídica alguna y peor de compromiso de venta del camión señalado, por lo que con mucha sorpresa me enteré de su existencia y contenido, una vez que fui citado y emplazado por una orden del juzgado 6to. de Partido en lo Civil al reconocimiento de la firma cursante al pie del instrumento aludido, conforme ordena el Auto de 12 de junio de 2012, ante cuyo cumplimiento, acudí al despacho judicial y observando el grafismo, NEGUE su autenticidad, en la forma que hace

constancia el Acta de 19 de junio, ante cuyo resultado, es que a petición de parte, la juzgadora dispone que en la vía incidental de medida preparatoria se proceda el examen pericial caligráfico, designándose para ello al Lic. José Goítia, quien emite su dictamen de 19 de septiembre, concluyendo que la firma dubitada y negada, me pertenece, presupuestando que la señora Jueza pronuncie el Auto de 31 de octubre del 2012, declarando la autenticidad de la firma como perteneciente a mi persona y por ende la efectividad del documento para fines legales ulteriores.-

2.- LA VERACIDAD DE LOS HECHOS.- No obstante el resultado pericial mencionado, entendiendo que el perito, como cualquier ser humano es falible, puede tener o arribar a conclusiones erradas o equivocadas debido a diferentes factores ha averiguarse y demostrarse con mayores elementos probatorios y técnicos sobre esa inferencia desacertada, es que persisto en mi posición negativa, basado en el hecho de NO HABER FIRMADO a favor de mi ahijada documento alguno y menos haber recibido la suma de 67.000.- \$us.- que por su monto elevado no es susceptible de olvidarse y menos aún de haberle transferido un camión de alto tonelaje, que para cualquier transportista no es de actividad cotidiana, máxime si no me dedico a la compra venta de motorizados y bajo cuyo convencimiento, es que una vez emplazado, a los fines de facilitar la tarea del perito, me aproximé al Tribunal y proporcioné toda la documentación que tenía a mano, orientado a permitir que el perito tenga abundantes documentos de cotejo y dictamine que la firma cuestionada no me corresponde, pues de lo contrario, conforme se infiere por simple lógica, de pertenecerme la grafía, sencillamente pude dilatar u obstaculizar el trabajo del perito y no facilitarle pruebas de cotejo, como desprendidamente lo hice, en la seguridad de que la grafía dubitada y atribuida no me pertenece y por cuyo motivo lo desconozco.-

3.- PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN ORDINARIA DE ANULABILIDAD.- De lo sintéticamente narrado, al presente en calidad de instrumentos jurídicos cuestionados se tiene el documento privado de 10 de junio de 2011, aparentemente suscrito por mi persona a favor de Rosa Montes Rocha y el Auto interlocutorio definitivo de 31 de octubre del 2012, pronunciado por la señora Juez de Partido 6to en lo Civil y Comercial, dentro el proceso de "Medida Preparatoria de Demanda" planteado el lro. de junio del 2012 por mi ahijada Rosa Montes Rocha, contra los mismos y sus documentos emergentes, con arreglo al art. 327 del Cdgo. de Pdto. Civil, deduzco el proceso ordinario de hecho, formulando la anulabilidad de esas piezas jurídicas, es decir, del documento privado de 10 de junio de 2011 y el Auto de 31 de octubre del 2012 que da por mía la firma negada y la reconoce con valor legal para fines ulteriores.-

Al respecto, es menester subrayar, que cuando los contratos jurídicos tienen deficiencias, nuestra legislación Civil Sustantiva, facilita a los interesados los instrumentos de la nulidad y la anulabilidad instituidos por los Arts. 549 y 554 del Cdgo. Civil, de entre los cuales, acudo al segundo instituto, o sea, la anulabilidad, en previsión de la causal N° 1, es decir, la falta de consentimiento, entendiendo que para la existencia del repetido documento privado de 10 de junio del 2011, jamás di mi asentimiento, autorización o consentimiento y menos estampé mi firma y en cuyo mérito, desconozco la integridad de su contenido de disposición patrimonial, es más, denuncié la falsificación de mi firma en el meritado documento privado.-

Complementariamente, corresponde acudir al tenor del Art. 452 del Cdgo. Civil, que como uno de los requisitos esenciales para la existencia de un contrato, debe concurrir el consentimiento de las partes, que en mente del Art. 453 se manifiesta de manera expresa o tácita y, que en este caso fuere expreso, dada la constancia de mi firma, la que sin

embargo la tacho de falsificada, por lo que en suma, se arriba a la conclusión de no existir consentimiento de mi parte para la celebración del contrato de compromiso de venta ni la facción del documento privado de 10 de junio del 2011 que la materializa, por lo que a mayor abundamiento se desestima la posibilidad de concurrencia de los vicios del consentimiento previstos en el art. 473 al 482 del Cdgo. Civil, que se presentan cuando uno de los contratantes concurre al acto, que sin embargo su anuencia o consentimiento padece de defectos o limitaciones que repercuten en la legalidad del instrumento celebrado.-

En la especie, de mi parte no concurrí a la celebración del contrato, ni a la redacción y menos la suscripción del documento privado que lo contiene, por lo que mal puedo hacer observaciones de vicios del consentimientos, sino que dada la falsificación de mi firma sostengo la absoluta ausencia de mi consentimiento y en cuya virtud reclamo porque se anule esos actos jurídicos, en efectivización de lo autorizado por el Art. 555 del Sustantivo Civil y en resguardo de mi interés patrimonial y personal, pues no puede surtir efectos legales un documento fraguado y producto de ilicitud de conducta de parte de la aparente beneficiaria y ahora imbuida en la materialización de su contenido, expresada en el trámite preparatorio de reconocimiento de firmas, que además tiene la virtud de demostrar su existencia real mediante su exposición pública y formal ante autoridad judicial competente y en cuya visión opuesta, se concluye que con anterioridad se desconocía su existencia.-

4.- PETICIÓN.- En atención a los fundamentos descritos, tanto en lo fáctico como en lo jurídico, reitero mi planteamiento de solicitud de apertura del proceso ordinario de hecho y en sentencia, luego del trámite de rigor, declare probada la demanda y ordene:

a.- La anulación del documento privado de 10 de junio de 2011, supuestamente acordando la celebración de un contrato de compromiso de venta de un vehículo, Clase Tracto Camión, Marca Volvo, Tipo FH12, color blanco, modelo 2005, número de chasis YV2AN60C15A597430, número de motor D12471445D1A, cilindrada 12.000, con placa de circulación 2480IZY, por un supuesto monto de 90.000 \$us. de los cuales se habría cancelado 67.000.-\$us. y quedaría un saldo de 23.000.-\$us.

b.- Virtud a la anulación del documento privado, la nulidad del Auto de Reconocimiento de Firma de 31 de octubre de 2012 emitido por la Juez 6to. de Partido en lo Civil.-

c.- La nulidad de todos los actos de disposición o restricción y documentos que pudieron darse posteriores al reconocimiento de firmas del documento anulado.-

OTROSI.- La demandada responde a **ROSA MONTES ROCHA**, mayor de edad, hábil por ley, casada, con domicilio actual en la calle Carmela Serruto N° 324 entre la calle Constantino Morales (Quillacollo), parte norte de la Av. Blanco Galindo, porque anteriormente vivía en la zona de Motecato, camino a Morochata.-

OTROSI II.- Tomando en cuenta que la demanda vive en Quillacollo, para los efectos de la citación con la demanda, solicito que sea mediante orden instruida para todo el Departamento de Cochabamba.-

OTROSI III.- En calidad de prueba preconstituida acompaño a fs. 92, el documento privado de 10 de junio 2011 y el Auto de Reconocimiento de Firma de 31 de octubre de 2012 y todos los actuados del proceso de emplazamiento a reconocimiento de firma.-

OTROSI IV.- Se tenga presente que dentro el periodo de probatorio acompañaré mayores elementos de prueba.-

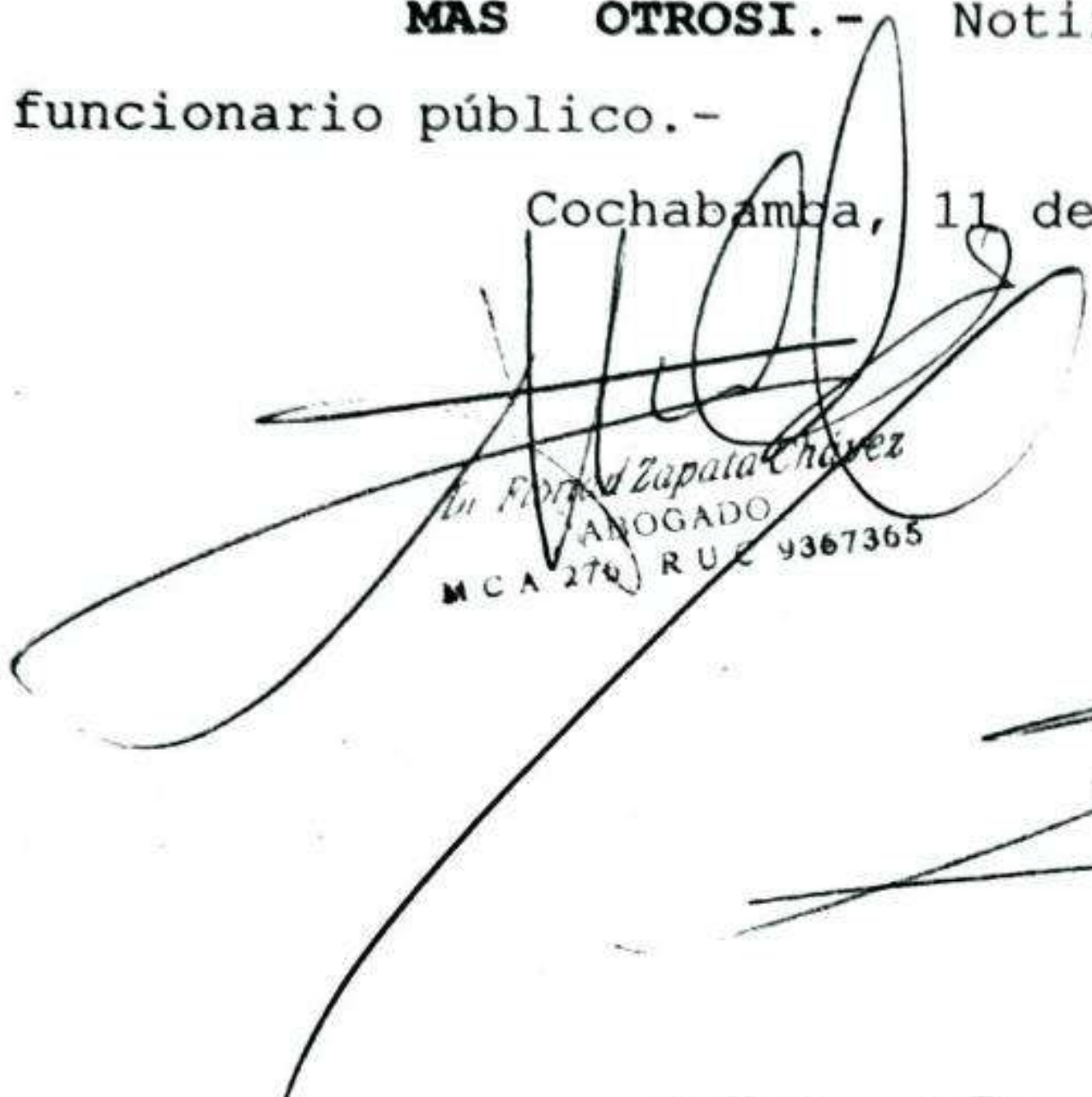
OTROSI V.- En cuanto a la cuantía declaro que la misma es indeterminada en razón de que no existe ningún monto de transacción.-

OTROSI VI.- En cuanto a los honorarios profesionales se tenga presente que suscribí iguala profesional.-

OTROSI VII.- Señalo morada procesal el Estudio Jurídico Zapata & Asociados, sito, Av. Heroínas esq. Lanza Primer Piso del Edificio Saavedra.-

MAS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-

Cochabamba, 11 de enero de 2013

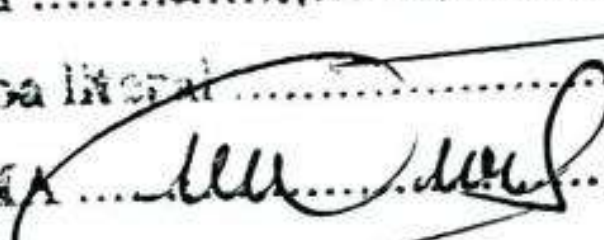

Hilarián Rocha
ABOGADO
M.C.A. 274 R.U.E. 9367365

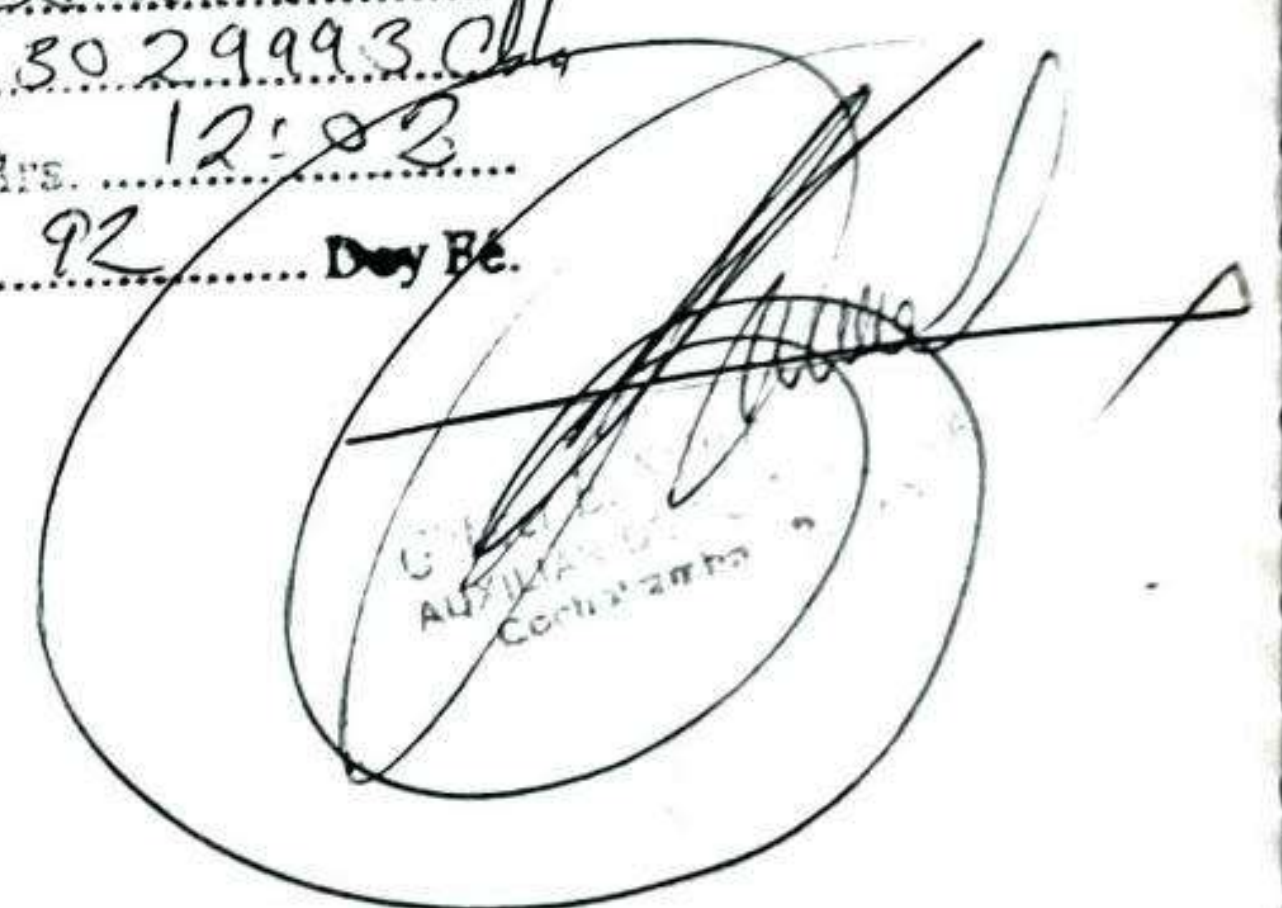
ZAPATA & ASOCIADOS
Av. Heroínas esq. Lanza, Edif. Saavedra
Tel. 4501341- Fax 4-4500391


Raúl Saenz Quinteros
ABOGADO
M.C.A. 2468 - NIT: 994493015



NOTA

Presentó: Hilarián Rocha
Pasigayva CI. 30 29993011
Fecha: 0-11-01-13 Hrs. 12:02
Prueba literal: Fs. 92 Day B.
FIRMA: 


Cochabamba

NOTA

señaló: *Auxilios de Plataforma*

C.I. N°

fecha: *11/01/13* Hrs. *2:50*

forma literal *Si* **Doy fé.**

a Es 91 Copias legalizadas Medidas preparatorias.



Cochabamba, 15 de Enero de 2013

VISTOS: La demanda ordinaria de anulabilidad de documento planteada por el Sr. **HILARION ROCHA P.** contra **ROSA MONTES R.;** y,

CONSIDERANDO: Analizados los antecedentes expuestos y evaluados conforme a derecho se tiene lo siguiente:

1. El artículo 118 de la Ley de Organización Judicial preceptúa: "Cuando tenga que formalizarse una demanda sobre la base de una medida precautoria o preparatoria ya tramitada, aquella se presentará directamente al juzgado que conoció el proceso, sin necesidad de nuevo registro en la Secretaría de Cámara."
2. Por su parte el artículo 122 de la Constitución Política del Estado establece: "Son nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de los que ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la ley."
3. En el caso de autos, de la documentación adjunta, se evidencia que en el Juzgado de Partido 6to en lo Civil de la Capital, se tramitó una medida preparatoria de demanda de emplazamiento a reconocimiento de firmas y rubricas, medida que sirve como base de la presente acción, en consecuencia, en aplicación de la norma legal transcrita, el conocimiento de la presente acción ordinaria le corresponde al juzgado referido.

POR TANTO: Sin entrar en otras consideraciones, el Sr. Juez de Partido 12 en lo Civil de la Capital se **INHIBE** del conocimiento de la causa, y, dispone la remisión del expediente ante el Juzgado de Partido 6to en lo Civil de la Capital, toda vez que el mismo ya previno competencia, sea con la nota de cortesía que corresponde, a la brevedad posible. Notifique Oficial de Diligencias.

REGÍSTRESE

[Signature]
J. EDGAR BALDERRAMA B.
JUEZ
Juzgado de Partido 12° en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
SECRETARIO
HILARION ROCHA P.
Juzgado de Partido 12° en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO DE PARTIDO 12vo.
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Reg. a Fs ... 271 Ptda ... 11
Libro N° 76 de Tomas de Razon
.....
Cochabamba 15 Enero de 20 13..
PODER JUDICIAL
Cochabamba - Bolivia


José Gabriel Argote Pérez
AUXILIAR
Juzgado 12º de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

En Cochabamba a horas 11:15 del día Viernes (25)
 Notificación de Coena de 2012 años Notipio
 a Señor(a) Hilvevina Roda P.
 con auto de 15/01/13
 Quién de su tenor se dio por Notificado recibiendo copia de
 Leyen secretaria de juzgado personalmente dos fe

D. Juvenal Zapata
[Signature]

[Signature]
 Graciel M. Ortiz Guzmán
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 JUZGADO DE PARTIDO 2do. EN LO CIVIL
 Cochabamba - Bolivia

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO DE PARTIDO 12° EN LO CIVIL DE LA CAPITAL



Cochabamba, 21 de Febrero de 2013.

Señor:
Juez de Partido 6to. en lo Civil de la Capital.
Presente:

Ref: REMISION (Expediente Original).

A Fs. 96 (Noventa y seis), remito ante Usted, el expediente relativo al Proceso **ORDINARIO DE ANULABILIDAD DE CONTRATO** seguido por **HILARION ROCHA PANIAGUA** contra **ROSA MONTES ROCHA**, en mérito a Auto de fecha 15 de Enero de 2013 cursante en obrados a fs. 95.

Sin otro particular, saludo a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


J. EDGAR BALDERRAMA B.
JUEZ
Juzgado de Partido 12° en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL
NOTA

Presumido: José Gabriel Argote Pérez Juzgado 12º Partido Civil
José Gabriel Argote Pérez C.I. 44236306499
Fecha 25/02/20 Hra. 17:16
Prueba Literal Señalada No. 96 Day 6


Michelle Stefania Córdova Trueta
AUXILIAR
Juzgado de Partido en lo Civil
Comercial N° 6 de la Capital
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia


José Gabriel Argote Pérez
AUXILIAR
Juzgado 12º de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 26 de Febrero de 2013.
 A la oficina, y:
 Con carácter previo a la admisión de su demanda de ANULABILIDAD de documento privado, NULIDAD del Auto de reconocimiento de firma de 31 de Octubre de 2012 y NULIDAD de todos los actos de disposición o restricción y documentos que pudieron darse posteriores al reconocimiento de firma del documento privado cuya anulación pretende:
 • Cumpla con lo dispuesto por el Art. 327 incisos 4, 6, 7 y 8 del Código de Procedimiento Civil en el plazo de 2 días, y bajo conminatoria de aplicarse lo dispuesto por el Art. 333 del referido adjetivo civil.
NOTIFIQUE FUNCIONARIO.-

[Handwritten signature]
 Dra. Luz Gabriela Montano Balderrama
 JUEZ DE PARTIDO SEXTO
 EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

[Handwritten signature]
 Mr. Alain Wilber Sanchez Pérez
 SECRETARIO ABOGADO
 Juzg. 6to. Partido en lo Civil
 Tribunal Departamental de Justicia
 Cochabamba - Bol. B.

En Cochabamba a horas 12:00 del día LUNES, 10/02/2013
 de MANZO de 201 3 años NOTIFICAR POR BOLETIN
 notifique a Al señor ROCHA PANIQUIS
 con la providencia de 26-FEB-2013 y NOTIFICO EN COCHABAMBA quien
 impreso de su tenor se dio por NOTIFICADO recibiendo la
 copia de letra Dominico Incesu Soja Loob
CERTIFICO: el Sr. Esp. HONDINAS JOSE SANTIAGO
DISEÑA. FIRM. D. ROBLER

[Handwritten signature]
 Daniel R. Robles
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 Juzgado 6to de Partido en lo Civil
 Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
 Juvenal Zapata Chávez
 ABOGADO
 NIT: 825755012 - MCA 1356

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to. de Partido Civil (Original)
5/3/2013 15:37:4 Fjs: 0 Val: Bs. 0
Nro. Proceso:



2

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
MODIFICACIÓN DE DEMANDA
OTROSI.-

HILARION ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales seguida contra **ROSA MONTES ROCHA**, presentándome ante Ud. expongo y pido:

En Conocimiento de la providencia de 26 de febrero, cumpliendo su determinación y en tiempo oportuno, acudiendo con carácter previo a lo facultado por el Art. 332 del Cdgo. de pdto. Civil, me permito aclarar y modificar el petitorio de mi demanda, solicitando que concordante con lo expuesto en el párrafo del apartado "a.-", de anulación de documento privado de 10 de junio, también se proceda a la anulación del Auto de reconocimiento de firma de 31 de octubre del 2012 y consecuentemente a la anulación de ulteriores actos de disposición o restricción relacionados con el camión marca VOLVO, tipo FH12, modelo 2005, placa de circulación 2480IZY.-

En consecuencia uniformando institutos y terminología jurídica adjetiva al amparo del Art. 554-1) del Cdgo. Civil, impetro se proceda a la anulación de todos esos actuados, sustentado en la previsión de los Arts. 546 y 547 del mismo cuerpo sustantivo, en sentido de que tanto la nulidad y la ANULABILIDAD de un contrato y documentos emergentes debe ser pronunciada judicialmente y deben surtir efectos con carácter retroactivo como debe ocurrir en la especie que como resultado de la anulación del indicado documento privado de 10 de junio, lógicamente debe provenir la anulación de la resolución que da por reconocida mi firma, cuando en verdad jamás estampe la misma como una muestra de no haber expresado mi consentimiento para la celebración del documento cuestionado.-

OTROSI.- Asimismo dando cumplimiento a lo extrañado por proveído de 26 de febrero, con relación a la

66

disposición del Art. 327 inc. 4), no obstante lo detallado en el Otrosí de mi demanda, reitero que la demandada responde a las generales de ROSA MONTES ROCHA, con C.I. 4521978 Cbba., mayor de edad, hábil por ley, casada, con domicilio actual en la calle Carmela Serruto N° 324 entre la calle Constantino Morales de la provincia Quillacollo, parte norte de la Av. Blanco Galindo.-

Respecto a la disposición del inc. 6 del Art. 327, reiterar el hecho de que la demanda inventó el documento privado cuestionado de 10 de junio del 2011, así como mi supuesta firma, para aparentar con ese instrumento ficto, un compromiso de venta del motorizado descrito, con el advertido de que jamás conocí el tenor del indicado documento, nunca firme nada a favor de Rosa Montes y menos convine la celebración de un negocio o compromiso de venta, es que insisto, que todo ese actuar de la señora resulta absolutamente al margen de la ley, orientado única y exclusivamente a obtener un beneficio patrimonial de manera irregular y naturalmente con la consecuencia negativa para mi interés económico de tener que responder supuestamente la suma 90.000 \$us. que resulta el precio estipulado de la transferencia del camión, monto que naturalmente mal puedo cubrir por algo no celebrado dentro el marco de la ley y las reglas de formación de un contrato.-

En torno al numeral 7 del Art. 327, insisto en las disposiciones legales citadas en la demanda, por lo que a mayor abundamiento respaldo mi posición en el contenido del Art. 554-1), concordante con el 453, todos del Cdgo. Civil, en la seguridad de que para la existencia del documento base de esta acción jamás di mi anuencia o consentimiento, de manera expresa o tácita, motivo por el que cuestiono su legal y fáctica existencia, pues de haber convenido un contrato de ese alcance, hubiere honrado mi compromiso con total lealtad, más aún si la parte adversa contratante resulta nada menos mi sobrina y mi ahijada de matrimonio.-

Finalmente relacionado al numeral 8 del Art. 327, es decir, la precisión de cuantía, insistir en que la acción formulada corresponde a una situación de cuantía indeterminada, pues si bien el documento de marras sostiene un compromiso de venta por 90.000 \$us. y que la misteriosa compradora hubiese cancelado inicialmente 67.000 \$us., con un saldo de 23.000 \$us. en la realidad todo ello es producto de la fantasía de la señora, precisamente a consecuencia de que jamás convine con ella negocio alguno relativo a la enajenación de un motorizado.-

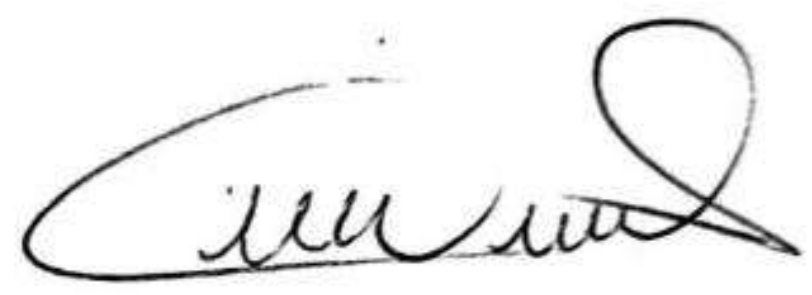
Por lo anotado impetro a su Autoridad admitir la demanda e imprimir el trámite de rigor.-

MAS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-

Cochabamba, 5 de marzo de 2013

ZAPATA & ASOCIADOS
 Av. Heroínas esq. Lanza, Edif. Saavedra
 Tel. 4501341- Fax 4-4500391


Raúl Saenz Quinteros
 ABOGADO
 M.C.A. 2468 - NIT: 994493015



Presentado personalmente por:
 Nombre: Hilario Roda Paniagua
 C.I.: 3029993 dba
 Quien firma en señal de conformidad:


Hilario Roda Paniagua
 AUXILIAR DE FORMA
 TRIBUNAL DE LO FAMILIAR
 COCHABAMBA

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. DE LA CAPITAL

Presentor: Gustavo David Quiroga Mendoza
Auxiliar de Plataforma

Fecha C-05-03-13 Hora 17:17

Prueba Literal Fs. Day 6

Michelle Estefania Cardona Arista
Michelle Estefania Cardona Arista
AUXILIAR
Juzgado de Partidos en lo Civil
y Comercial N° 6 de la Capital
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba Bolivia



Cochabamba, 06 de Marzo de 2013.

Téngase por subsanado lo ordenado por Proveído de 26 de Febrero del año en curso, no obstante, ampliando lo favorable y restringiendo lo odioso se ordena a la parte que en el día CUMPLA a cabalidad con lo dispuesto por el inciso 8 del Art. 327 del Código de Procedimiento Civil, más aun si como afirma ésta misma parte, de antecedentes se tiene que la cuantía se halla específicamente determinada en documento privado de 10 de junio de 2011 cuya anulabilidad preterde. Al Otrosí: a lo principal. Al Mas Otrosí: Notifique funcionario

[Handwritten signature]
Dra. Lidia Gabriela Balderrama
Dra. Lidia Gabriela Balderrama
JUECES DE PARTIDO SECTO
CENTRO CARRIÑO-COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

[Handwritten signature]
Sr. Juan Wilber Sánchez Torres
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

COMPROBANTE DE CAJA

CAJA FINANZAS B

Nº 0130794

Serie A-CC-2012

HILARION ROCHA PANIAGUA

TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA DE COCHABAMBA

Fecha 12/03/2013 11:45:12 AM

Clave

Código	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
50602050001	DEMANDAS ORDINARIAS 4XMIL cant: 1 de	1,865.00	1,865.00
50605040001	Bs=466320.00 \$us=67000.00 TC=6.96 Cuantía: 466320.00 COMPROBANTES DE CAJA cant 1 #130794	2.00	2.00
	Reposición Formulario		1,867.00
	TOTAL Bs.		

UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 0/100

Bolivianos

OBSERVACIONES:

LIQUIDADOR

Ingrid Espinoza Rivera Suarez
 CAJERO
 DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
 COCHABAMBA - BOLIVIA

CONTADOR-AGENTE

JUEZ REGISTRADOR DD.RR.

ORIGINAL: Interesado 1° COPIA: Expediente 2° COPIA: Sección Caja

10495

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to. de Partido Civil (Original)
12/3/2013 12:2:4 Fjs: 1 Val: Bs. 0
Nro. Proceso :0



SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
CUMPLE LO EXTRAÑADO
OTROSI.-

HILARION ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales seguida contra **ROSA MONTES ROCHA**, presentándome ante Ud. expongo y pido:

No obstante la exposición de los fundamentos de la demanda, empero con la finalidad cumplir lo invocado por proveído de marzo 6 del encurso, señalo como cuantía la suma de 67.000 \$us. o su equivalente en bolivianos que supuestamente me habría entregado la demandada.-

En ese entendido, cumplido lo ordenado, solicito se de curso a la demanda.-

OTROSI.- A fs. 1 acompaño la papeleta que acredita el pago de cuantía, se tenga presente y arrime a sus antecedentes.-

MAS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-

Cochabamba, 12 de marzo de 2013

Dr. Florián Zapata Chávez
ABOGADO
M.C.A. 276 M.C.C. 9267265

ZAPATA & ASOCIADOS
Av. Heroínas esq. Lanza, Edf. Saavedra
Tel. 4501341- Fax 4-4500391

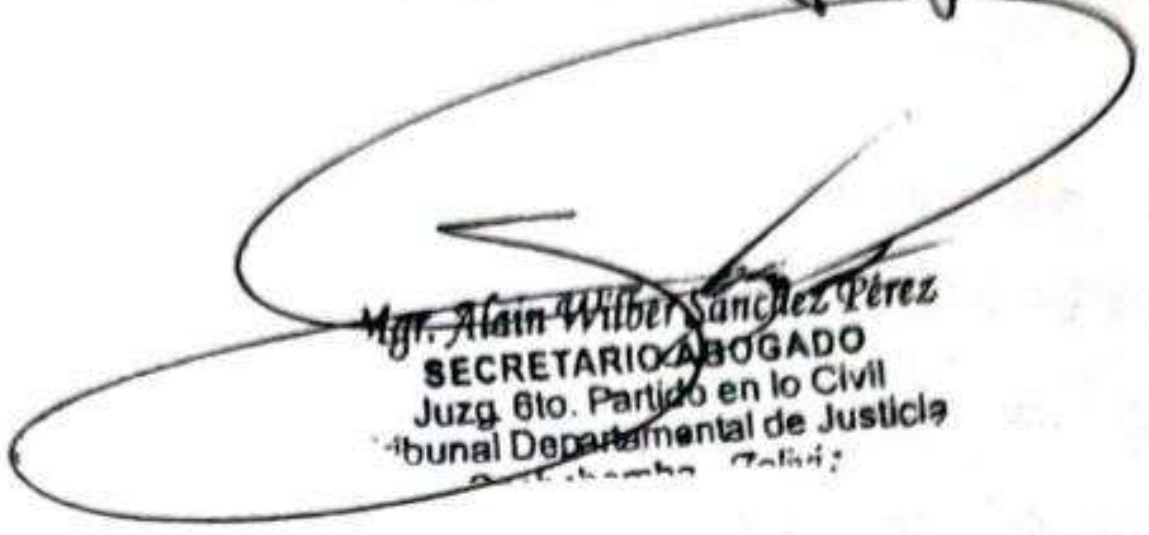
Presentado por:
Hilario Rocha Paniagua
C.I. *3029993* *esta*
Quien... nidad:

Jbca. María Elena Castro Camacho
AUXILIAR DE PLATAFORMA
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO 6TO. DE PARTIDO EN LO CIVIL

En Cochabamba a horas12:25..... del díaJueves (14).....
 deMarzo..... de 201.....3 añosMotiflavo.....
 notifique a señor.
Hilarión Rocha Peniagua.....
 con la providencia de 13 de Marzo de 2013 ymaximal q' entaco de quien
 impuesto de su tenor se dio porMotificado..... recibiendo la
 copia de ley yTablero del juzgado.....

CERTIFICO:



Mg. Alain Wilber Sánchez Pérez
 SECRETARIO ABOGADO
 Juzg. 6to. Partido en lo Civil
 Tribunal Departamental de Justicia
 Cochabamba, Bolivia

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
J. 6to. de Partido Civil (Original)
3/4/2013 17:4:17 Fjs: 0 Val. Bs. 0
Nro. Proceso :0



SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
SOLICITA ORDEN INSTRUIDA
OTROSI.-

HILARION ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales seguida contra **ROSA MONTES ROCHA**, presentándome ante Ud. expongo y pido:

En conocimiento del proveído de 13 del encurso, donde se ordena la citación a la demanda Rosa Montes Rocha con la demanda, reitero lo manifestado en mi demanda de 11 de enero específicamente en el Otrosi y Otrosi II que la demandada tiene su domicilio en la Provincia de Quillacollo, por tal motivo solicito que la citación sea mediante orden instruida para dicha provincia.-

OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-

Cochabamba, 2 de abril de 2013

ZAPATA & ASOCIADOS
Av. Heroínas esq. Lanza, Edf. Saavedra
Tel. 4501341- Fax 4-4500391

Raúl Saenz Quinteros
ABOGADO
M.C.A. 2468 - NIT: 994493015

c. 3029993266a

Presentado personalmente por:
Nombre: Pacífico Otelbe E
C.I.: 3574061 Chbe
Quien actúa en nombre de conformidad:

Mónica A. Fariás Velasco
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL

NOTA

Presentó: Paula J. Rodríguez Solís

Auxiliar de Peligrosos, C.I.

Fecha C-04-04-2013 Hrs. 09:00

Prueba Literal Ps. Doy fé

Michelle Stefania Cordova Trasta
AUXILIAR
Juzgado de Partido en lo Civil
y Comercial N° 6 de la Capital
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 05 de abril de 2013

Por secretaria del juzgado expídase correspondiente exhorto suplicatorio para la citación de la demandada Rosa Montes R. en su domicilio real, encomendando su ejecución el Juez de Partido de Turno en lo Civil de Quillacollo. - **Al otrosí:** Notifique funcionario.

Gabriela Montano Balderrama
Dra. Jueza Gabriela Montano Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Magr. Abimael...
SECRETARIO JUZGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Notas Hoy caba 11 de junio de 2013 se entrego el exhorto.
Suplicatorio nº 00011-11/06/13 al Sr. Hipolito Roche
Penaque con c.I. 3029993 caba en merito al proveído
de fecha 05/04/2013, quien en señal de conformidad
firma. Hoy for

[Handwritten signature]
Pacífico Stolo
C.I. 3574061

[Handwritten signature]
Mgr. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Enchabamba - Bolívar

VACACIÓN JUDICIAL
Del... 24... de: June... del 20... 13
Al... 12... de: July... del 20... 13

[Handwritten signature]
Mgr. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Enchabamba - Bolívar

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Bs. 2.-

ÓRGANO JUDICIAL

CAUSA N°: 56/2013

N° 0216853

CODIGO N°:

SERIE B - OJ - CEJ - 2013

CARATULA

EXPEDIENTE JUDICIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

PROCESO:

EXORTO SUPPLICATORIO

Querellante
Demandante (s): **HILARION ROCHA PANIAGUA**

Querellado o imputado
Demandado (s): **ROSA MONTES ROCHA**

Tribunal
o Juez: **DR. JUAN CHAVEZ ROJAS**

Secretario: **DR. G. RONALD TERRAZAS M.**

FECHA DE INGRESO: 14 DE JUNIO DE 20 13 HRS.

13/06/13 09:22

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO

Hoja:

EXHORTOS

N° : 309101201304924

Fecha de Ingreso: 13/06/2013
No. Proceso Fiscalía: NULI.DOCUM
Fecha de la Denuncia: 13/06/2013

Hora de Ingreso: 9:20
No. Fojas: 0000

Estado del Proceso: **Proceso En Tramite**
Delito: Exhortos
Materia: Civil
Ministerio Público: N

Nombre del Proceso: EXHORTO SUPPLICATORIO

Juzgado asignado en el Reparto: Juzgado 2° de Partido Civil
Juez / Presidente Tribunal:

Demandante		
No	Nombre	CI
01	ROCHA PANIAGUA HILARION	

Demandado		
No	Nombre	CI
01	MONTES ROCHA ROSA	

Proceso recibido por: LUIS DAVID CARDOZO MONTAÑO
Secretario de Cámara de Turno:

Vocal Semanero de Ingreso:
Vocal Semanero Último Sorteo:

Luis David Cardozo Montano
 AUXILIAR
 SORTEO Y DISTRIBUCION DE CAUSAS
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 Cochabamba - Bolivia



S. 00011-11/06/13



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

JUZGADO DE PARTIDO EN LO CIVIL No. 6

EXHORTO SUPPLICATORIO

QUE, DIRIGE LA DRA. LUZ
GABRIELA MONTAÑO BALDERRAMA
JUEZ DEL JUZGADO SEXTO DE
PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DE LA CAPITAL (COCHABAMBA -
BOLIVIA) ENCOMENDANDO SU
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO A UN
JUEZ DE PARTIDO DE TURNO EN LO
CIVIL DE LA PROVINCIA DE:

+++++ QUILLACOLLO +++++

SEÑOR:

SE HA ENCOMENDADO A USTED EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL
ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL SE SIRVA DAR
ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE EXHORTO SUPPLICATORIO Y
COMISIONE AL SR. OFICIAL DE DILIGENCIAS DE SU DESPACHO A
OBJETO DE QUE PROCEDA A: CITAR A ROSA MONTES ROCHA CON EL
PRESENTE EXHORTO SUPPLICATORIO - ES LO QUE SE TIENE ORDENADO
POR PROVEIDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2013 DENTRO EL PROCESO

ORDINARIO DE NULIDAD DE DOCUMENTO Y ANULABILIDAD DE ACTOS
PROCESALES SEGUIDO POR HILARION ROCHA PANIAGUA CONTRA ROSA
MONTES ROCHA; A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES
ACTUADOS DE LEY:-----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 92 - 94 DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL ÓRGANO JUDICIAL DE LA D.A.F.-  
CANCELADO CAJA "B" - RECURSOS PROPIOS.- Cochabamba -  
Bolivia.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO.---  
DEMANDA ORDINARIA DE ANULABILIDAD DE DOCUMENTO PRIVADO Y DE  
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMA.-----  
OTROSI.-----

HILARION ROCHA PANIAGUA, con C.I. N° 3029993 Cbba., mayor  
de edad, hábil por ley, casado, transportista y mecánico,  
con domicilio real en la Av. Independencia N° 041 zona Sud  
de esta ciudad, presentándome ante Ud. expongo y pido:-----

**ANTECEDENTES:** La documentación adjunta en calidad de prueba  
preconstituida y con la valoración asignada por los Arts.  
1297 y 1298 del Código Civil, y 19 de la Ley 1760,  
acreditan la existencia del documento privado de 10 de  
junio del 2011, por el que mi persona conviene a favor de  
la Sra. Rosa Montes Rocha el compromiso de venta del camión  
Volvo con placa de circulación 2480I2Y y demás  
características detalladas en la cláusula segunda, a cambio



E.S. 00011-11/06/13

de recibir la suma de 67.000 \$us. Y el saldo de 23.000 \$us.  
A cancelarse el 30 de junio del 2011, para así llegar al  
hipotético precio de transferencia de 9.000.- \$us.-----

Al respecto, es menester precisar que el referido documento  
me era absolutamente desconocido, puesto que con la  
referida señora Montes de Otalora, que resulta ser mi  
sobrina y ahijada de matrimonio JAMÁS suscribí contrato,  
acuerdo o pieza jurídica alguna y peor de compromiso de  
venta del camión señalado, por lo que con mucha sorpresa me  
entere de su existencia y contenido, una vez que fui citado  
y emplazado por una orden del Juzgado 6to. de Partido en lo  
Civil al reconocimiento de la firma cursante al pie del  
instrumento aludido, conforme ordena el Auto de 112 de  
junio de 2012, ante cuyo cumplimiento acudí al despacho  
judicial y observando el grafismo NEGUE su autenticidad, en  
la forma que hace constancia el Acta de 19 de junio, ante  
cuyo resultado, es que a petición de parte, la juzgadora  
dispone que en la vía incidental de mediada preparatoria se  
proceda al examen pericial caligráfico, designándose para  
ello al Lic. José Goitia, quien emite su dictamen de 19 de  
septiembre, concluyendo que la firma dubitada y negada me  
pertenece, presupuestando que la señora Jueza pronuncie el  
Auto de 31 de octubre del 2012, declarando la autenticidad  
de la firma como perteneciente a mi persona y por ende la  
efectividad del documento para fines legales ulteriores.---

**2.- la veracidad de los hechos.-** No obstante el resultado  
pericial mencionado, entendiendo que el perito, como

cualquier humano es falible, puede tener o arribar a conclusiones erradas o equivocadas debido a diferentes factores ha averiguarse y demostrarse con mayores elementos probatorios y técnicos sobre esa inferencia desacertada, es que persisto en mi posición negativa, basado en el hecho de NO HABER FIRMADO a favor de mi ahijada documento alguno y menos haber recibido la suma de \$us.- 67.000 que por su monto elevado no es susceptible de olvidarse y menos aún de haberle transferido un camión de alto tonelaje, que para cualquier transportista no es de actividad cotidiana, máxime si no me dedico a la compra venta de motorizados y bajo cuyo consentimiento, es que una vez emplazado, a los fines de facilitar la tarea del perito, me aproxime al Tribunal y proporcioné toda la documentación que tenía a mano, orientado a permitir que el perito tenga abundantes documentos de cotejo y dictamine que la firma cuestionada no me corresponde, pues de lo contrario, conforme se infiere por simple lógica, de pertenecerme la grafía, sencillamente pude dilatar y obstaculizar el trabajo del perito y no facilitarle pruebas de cotejo, como desprendidamente lo hice, en la seguridad de que la grafía dubitada y atribuida no me pertenece y por cuyo motivo lo desconozco.-----

**3.- PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN ORDINARIA DE ANULABILIDAD.**- De lo sintéticamente narrado, al presente en calidad de instrumentos jurídicos cuestionados se tiene el documento privado de 10 de junio de 2011, aparentemente suscrito por



E.S. 00011-11/06/13

mi persona a favor de Rosa Montes Rocha y el Auto Interlocutorio definitivo de 31 de octubre del 2012 pronunciado por la Sra. Juez de Partido 6to. en lo Civil y Comercial, dentro el proceso de "Medida Preparatoria de Demanda" planteado el 1ro. de junio de 2012 por mi ahijada Rosa Montes Rocha, contra los mismos y sus documentos emergentes, con arreglo al Art. 327 del Cdgo. de Pdto. Civil deduzco el proceso ordinario de hecho, formulando la anulabilidad de esas piezas jurídicas, es decir, del documento privado de 10 de junio de 2011 y el Auto de 31 de octubre de 2012 que da por mía la firma negada y la reconoce con valor legal para fines ulteriores.-----

Al respecto, es menester subrayar, que cuando los contratos jurídicos tienen deficiencias, nuestra legislación Civil Sustantiva, facilita a los interesados los instrumentos de la nulidad y la anulabilidad instituidos por los Arts. 549 y 554 del Código Civil, de entre los cuales, acudo al segundo instituido, o sea, la anulabilidad, en previsión de la causal N° 1, es decir, la falta de consentimiento, entendiéndolo que para la existencia del repetido documento privado de 1 de junio de 2011, jamás di mi asentimiento, autorización o consentimiento y menos estampe mi firma y en cuyo mérito, desconozco la integridad de su contenido de disposición patrimonial, es más, denuncié la falsificación de mi firma en el merituado documento privado.-----

Complementariamente, corresponde acudir al tenor del Art. 452 del Código Civil, que como uno de los requisitos

esenciales para la existencia de un contrato, debe concurrir el consentimiento de las partes, que en mente del Art. 453 se manifiesta de manera expresa o tácita y, que en este caso fuere expreso, dada la constancia de mi firma, la que sin embargo la tacho de falsificada, por lo que en suma, se arriba a la conclusión de no existir consentimiento de mi parte para la celebración del contrato de compromiso de venta ni la facción del documento privado de 10 de junio de 2011 que la materializa, por lo que ha mayor abundamiento se desestima la posibilidad de concurrencia de los vicios del consentimiento previstos en el Art. 473 al 482 del Código Civil, que se presentan cuando uno de los contratantes concurre al acto, que sin embargo su anuncio o consentimiento padece de defectos o limitaciones que repercuten en la legalidad del instrumento celebrado.-----

En la especie, de mi parte no concurrí a la celebración del contrato, ni a la redacción y menos la suscripción del documento privado que lo contiene, por lo que mal puedo hacer observaciones de vicios del consentimiento, sino que dada la falsificación de mi firma sostengo la absoluta ausencia de mi consentimiento y n cuya virtud reclamo porque se anule esos actos jurídicos, en efectivización de lo autorizado por el Art. 555 del Sustantivo Civil y en resguardo de mi interés patrimonial y personal pues no puede surtir efectos legales un documento fraguado y producto de ilicitud de conducta de parte de la aparente



S. 00011-11/06/13

beneficiaria y ahora imbuida en la materialización de su contenido, expresada en el trámite preparatorio de reconocimiento de formas, que además tiene la virtud de demostrar su existencia real mediante su exposición pública y formal ante autoridad judicial competente y en cuya visión opuesta, se concluye que con anterioridad se desconocía su existencia.-----

**4.- PETICIÓN.-** En atención a los fundamentos descritos, tanto en lo factico como en lo jurídico, reitero mi planteamiento de solicitud de apertura del proceso ordinario de hecho y en sentencia, luego del trámite de rigor, declare probada la demanda y ordene:-----

a) La anulación del documento privado de 10 de junio de 2011, supuestamente acordado la celebración de un contrato de compromiso de venta de un vehículo, Clase Tracto Camión, Marca Volvo, Tipo FH12, color blanco, modelo 2005, número de chasis YV2AN60C15A597430, número de motor D12471445D1A, cilindrada 12.000, con placa de circulación 2460IZY, por un supuesto monto de 90.000 \$us.- de los cuales se habría cancelado 67.000 \$us.- y quedaría un saldo de 23.000 \$us.-

b) Virtud a la anulación del documento privado, la nulidad del Auto de Reconocimiento de Firma de 31 de octubre de 2012 emitido por la Juez 6to. de Partido en lo Civil.-----

c) La nulidad de todos los actos de disposición o rectificación y documentos que pudieron darse posteriores al reconocimiento de firmas del documento anulado.-----

**OTROSÍ.-** La demanda responde a **ROSA MONTES ROCHA**, mayor de edad, hábil por ley, casada, con domicilio actual en la calle Carmela Serruto N° 324 entre la calle entre la calle Constantino Morales (Quillacollo), parte norte de la Av. Blanco Galindo, porque anteriormente vivía en la zona de Motecato, camino a Morochata.-----

**OTROSÍ II.-** Tomando en cuenta que la demandada vive en Quillacollo, para los efectos de la citación con la demanda, solicito que sea mediante orden instruida para todo el Departamento de Cochabamba.-----

**OTROSÍ III.-** En calidad de prueba preconstituida acompaño a fs. 92, el documento privado de 10 de junio de 2011 y el Auto de reconocimiento de firma de 31 de octubre de 2012 y todos los actuados del proceso de emplazamiento a reconocimiento de firma.-----

**OTROSÍ IV.-** Se tenga presente que dentro el periodo de probatorio acompañaré mayores elementos de prueba.-----

**OTROSÍ V.-** En cuanto a la cuantía declaro que la misma es indeterminada en razón de que no existe ningún monto de transacción.-----

**OTROSÍ VI.-** En cuanto a los honorarios profesionales se tenga presente que suscribí iguala profesional.-----

**OTROSÍ VII.-** Señalo morada procesal el estudio Jurídico ZAPATA & ASOCIADOS, sitio, Av. Heroínas Esq. Lanza, Primer Piso del Edificio Saavedra.-----

**MAS OTROSÍ.-** Notificaciones se comisione a funcionario publico.-----



S. 00011-11/06/13

OTROSI 3ro.- Notificaciones a funcionario público.-----

Cochabamba, 11 de Enero de 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Froilán Zapata Chávez.- ABOGADO.-

M.C.A. 276.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Raúl Saenz Quinteros.- ABOGADO.-

M.C.A. 2468.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf.

Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----

~~~~~

AUTO

(CURSANTE A FS. 95 DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO DOCEAVO

EN LO CIVIL Y COMERCIAL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 15 de Enero de 2013.-----

VISTOS: La demanda ordinaria de anulación de documento planteado por el Sr. HILARION ROCHA P. contra ROSA MONTES

R.; y.-----

CONSIDERANDO: Analizados los antecedentes expuestos y evaluados conforme a derecho se tiene lo siguiente:-----

1. El Art. 118 de la Ley de Organización Judicial preceptúa: "Cuando tenga que formalizarse una demanda sobre la base de una medida precautoria o preparatoria ya tramitada, aquella se presentará directamente al juzgado que conoció el proceso, sin necesidad de nuevo registro en la Secretaria de Cámara".-----

2. Por su parte el Art. 122 de la Constitución Política del Estado, establece: "Son nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de los que ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la ley".-----

3. En el caso de autos, de la documentación adjunta, se evidencia que en el Juzgado de Partido Sexto en lo Civil de la Capital, se tramitó una medida preparatoria de demanda de emplazamiento a reconocimiento de firmas y rubricas, medida que sirve como base de la presente acción, en consecuencia, en aplicación de la norma legal transcrita, el conocimiento de la presente acción ordinaria le corresponde al juzgado referido.-----

POR TANTO: Sin entrar en otras consideraciones, el Sr. Juez de Partido 12vo. En lo Civil de la Capital se **INHIBE** del conocimiento de la causa y, dispone la remisión del expediente ante el Juzgado de Partido 6to. en lo Civil de la Capital, toda vez que el mismo ya previno competencia, sea con la nota de cortesía que corresponde a la brevedad posible. Notifique oficial de diligencias.-----

REGÍSTRESE.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. J. EDGAR BALDERRAMA S.- Juez del Juzgado de Partido 12vo. en lo Civil de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----



S. 00011-11/06/13

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Sergio Decker Franco.- Secretario -
Abogado - Juzgado de Partido 12vo. en lo Civil y Comercial
de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

~~~~~

----- PROVEIDO -----

(CURSANTE A FS. 98 DE OBRADOS) .-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN  
LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 26 de Febrero de 2013.-----

A la oficina, y:-----

Con carácter previo a la admisión de su demanda de  
ANULABILIDAD de documento privado, NULIDAD del Auto de  
reconocimiento de firma de 31 de octubre de 2012 y NULIDAD  
de todos los actos de disposición o restricción y  
documentos que pudieron darse posteriores al reconocimiento  
de firma del documento privado cuya anulación pretende.----

- Cumpla con lo dispuesto por el Art. 327 incisos 4, 6,  
7 y 8 del Código de Procedimiento Civil en el plazo de  
2 días, y bajo conminatoria de aplicarse lo dispuesto  
por el Art. 333 del referido adjetivo civil.-----

Notifique funcionario.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dra. Luz Gabriela Montaña  
Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial  
de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.-  
Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo  
Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 99 DE OBRADOS) .-----

LLEVA TIMBRE ELECTRONICO DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE
BOLIVIA CON CODIGO DE BARRAS ME-130038694.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-----

MODIFICACIÓN DE DEMANDA.-----

OTROSI.-----

HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de
anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales
seguido contra ROSA MONTES ROCHA, respetuosamente ante Ud.
expongo y pido:-----

En conocimiento de la providencia de 26 de febrero,
cumpliendo su determinación y en tiempo oportuno, acudiendo
con carácter previo a lo facultado por el Art. 332 del
Código de Procedimiento Civil, me permito aclarar y
modificar el petitorio de mi demanda, solicitando que
concordante con lo expuesto en el párrafo del apartado "a.-
", de anulación de documento privado de 10 de junio,
también se proceda a la anulación del Auto de
Reconocimiento de Firma de 31 de octubre del 2012, y
consecuentemente a la anulación de ulteriores actos de
disposición o restricción relacionados con el Camión Marca



S. 00011-11/06/13

Volvo, Tipo FH12, Modelo 2005, Placa de circulación 2480IZY.-----

En consecuencia uniformando institutos y terminología jurídica adjetiva al amparo del Art. 554-II del Código Civil, impetro se proceda a la anulación de todos esos actuados, sustentado en la previsión de los Arts. 546 y 547 del mismo cuerpo sustantivo, en sentido de que tanto la NULIDAD y la ANULABILIDAD de un contrato y documentos emergentes debe ser pronunciada judicialmente y debe surtir efectos con carácter retroactivos como debe ocurrir en la especie que como resultado de la anulación del indicado documento privado de 10 de junio, lógicamente debe provenir la anulación de la resolución que da por reconocida mi firma, cuando en verdad jamás estampe la misma como una muestra de no haber expresado mi consentimiento para la celebración del documento cuestionado.-----

OTROSI.- Asimismo dando cumplimiento a lo extrañado por proveído de 26 de febrero, con relación a la disposición el Art. 327 inc. 4) no obstante lo establecido en el Otrosi de mi demanda, reitero que la demandada responde a las generales de **ROSA MONTES ROCHA** con C.I. N° 4521978 Cbba., mayor de edad, hábil por ley, casada, con domicilio actual en la calle Carmela Serruto N° 324 entre la calle Constantino Morales de la provincia Quillacollo, parte norte de la Av. Blanco Galindo.-----

Respecto a la disposición del inc. 6) del Art. 327, reiterar el hecho de que la demanda inventó el documento

privado cuestionado de 10 de junio de 2011, así como mi
supuesta firma, para aparentar con ese instrumento ficto,
un compromiso de venta del motorizado descrito, con el
advertido de que jamás conocí el tenor del indicado
documento, nunca firme nada a favor de Rosa Montes y menos
convine la celebración de un negocio o compromiso de venta,
es que insisto, que todo ese actuar de la señora resulta
absolutamente al margen de la ley, orientado única y
exclusivamente a obtener un beneficio patrimonial de manera
irregular y naturalmente con la consecuencia negativa para
mi interés económico de tener que responder supuestamente
la suma de 90.000 \$us.- que resulta el precio estipulado de
la transferencia del camión, monto que naturalmente mal
puedo cubrir por algo no celebrado dentro el marco de la
ley y las reglas de formación de un contrato.-----
En torno al numeral 7) del Art. 327, insisto en las
disposiciones legales citadas en la demanda, por lo que a
mayor abundamiento respaldo mi posición en el contenido del
Art. 554-1), concordante con el Art. 453, todos del Código
Civil, en la seguridad de que para la existencia del
documento base de esta acción jamás de mi anuencia o
consentimiento, de manera expresa o tácita, motivo por el
que cuestiono su legal y fáctica existencia, pues de haber
convenido un contrato de ese alcance hubiere honrado mi
compromiso con total lealtad, más aún si la parte adversa
contratante resulta nada menos mi sobrina y mi ahijada de
matrimonio.-----



00011-11/06/13

Finalmente relacionando el numeral 8) del Art. 327, es decir, la precisión de cuantía, insistir en que la acción formulada corresponde a una situación de cuantía indeterminada, pues si bien el documento de marras sostiene un compromiso de venta por 90.000 \$us.- y que la misteriosa compradora hubiese cancelado únicamente 67.000 \$us., con un saldo de 23.000 \$us. En la realidad todo ello es producto de la fantasía de la señora, precisamente a consecuencia de que jamás convine con ella negocio alguno relativo a la enajenación de un motorizado.

Por lo anotado impetro a su Autoridad admitir la demanda e imprimir el trámite de rigor.

MÁS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.

Cochabamba, 5 de Marzo del 2013.

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Raúl Saenz Quinteros.- ABOGADO.-

M.C.A. 2468.

SELLO.- ZAFATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf. Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.

FDO./ILEGIBLE. ----- parte interesada ----

~~~~~

PROVEIDO

(CURSANTE A FS. 101 DE OBRADOS) .-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 06 de Marzo de 2013.-----

Téngase por subsanado lo ordenado por proveído de 26 de febrero del año en curso, no obstante ampliando lo favorable y restringiendo lo odioso se ordena a la parte que en el día CUMPLA a cabalidad con lo dispuesto por el Inc. 8) del Art. 327 del Código de Procedimiento Civil, más aún si como afirma esta misma parte, de antecedentes se tiene que la cuantía se halla específicamente determinada en documento privado de 10 de junio de 2011 cuya anulabilidad pretende. **AL OTROSI.-** A lo principal. **AL MÁS**

**OTROSI.-** Notifique funcionario.-----

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.-** Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.-** Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.- Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 104 DE OBRADOS) .-----

LLEVA TIMBRE ELECTRONICO DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE BOLIVIA CON CODIGO DE BARRAS ME-130043692.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-----

CUMPLE LO EXTRAÑADO.-----

OTROSI.-----

HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales

Auto de deses -



S. 00011-11/06/13

seguido contra ROSA MONTES ROCHA, respetuosamente ante Ud. expongo y pido:-----

No obstante la exposición de los fundamentos de la demanda, empero con la finalidad de cumplir lo invocado por proveído de marzo 6 del en curso, señalo como cuantia la suma de 67.000 \$us.- o su equivalente en bolivianos que supuestamente me habria entregado la demandada.-----

En ese sentido, cumplo lo ordenado, solicito se de curso a la demanda.-----

OTROSI.- A fs. 1 acompaño la papeleta que acredita el pago de cuantia, se tenga presente y arrime a sus antecedentes.-

MÁS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-----

Cochabamba, 12 de Marzo del 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Florian Zapata Chavez.- ABOGADO.- M.C.A. 276.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edif. Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----

~~~~~

PROVEIDO

(CURSANTE A FS. 104 VLTA. DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 13 de Marzo de 2013.-----



Cumplido lo ordenado, se admite la presente demanda de anulación de documento y nulidad de actos judiciales en cuanto hubiere lugar a la pretensión perseguida, demanda que se tramitara conforme las reglas previstas por el Art. 334 del Código de Procedimiento Civil, corriéndose en Traslado para su citación y contestación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 345 del Adjetivo Civil a:-----

**1. ROSA MONTES ROCHA.**-----

Hágase conocer de igual forma la prueba acompañada a la demanda para efectos del Art. 346-2) del Código de Procedimiento Civil. **AL OTROSI 1ro.**- Por acompañado y arrímese al expediente. **AL MÁS OTROSI.**- Cite funcionario.--

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.**- Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.**- Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.- Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 106 DE OBRADOS).-----

LLEVA TIMBRE ELECTRONICO DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE BOLIVIA CON CODIGO DE BARRAS ME-130059228.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-----

SOLICITA ORDEN INSTRUIDA.-----

OTROSI.-----



.S. 00011-11/06/13

HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales seguido contra ROSA MONTES ROCHA, respetuosamente ante Ud. expongo y pido:-----

En conocimiento del proveido de 13 del encurso, donde se ordena la citación a la demandada Rosa Montes Rocha con la demanda, reitero lo manifestado en mi demanda de 11 de enero específicamente en el Otrosí y Otrosí II que la demandada tiene su domicilio en la provincia de Quillacollo, por tal motivo solicito que la citación sea mediante orden instruida para dicha provincia.-----

OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-----

Cochabamba, 2 de Abril del 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Raúl Saenz Quinteros.- ABOGADO.- M.C.A. 2468.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf. Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----

~~~~~

PROVEIDO

(CURSANTE A FS. 106 VLTA. DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 05 de Abril de 2013.-----

Por secretaria del juzgado expedase el correspondiente Exhorto Supplicatorio para la citación de la demandada Rosa Montes K. en su domicilio real, encomendando su ejecución al Juez de Partido de Turno en lo Civil de Quillacollo. **AL OTROSI.**- Notifique funcionario.-----

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.**- Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

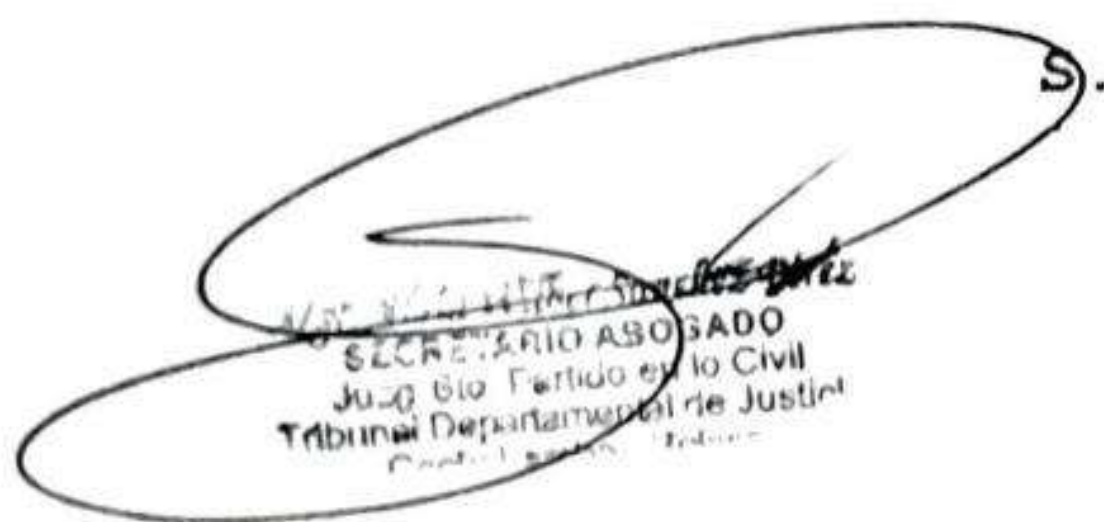
**FDO./ILEGIBLE/SELLO.**- Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.- Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

~~~~~

LAS PRESENTES ACTUACIONES CONCUERDA FIEL Y ESTRICAMENTE CON LOS ACTUADOS ORIGINALES DE SU REFERENCIA AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.-----
ES CUANTO HAGO SABER A UD. PARA QUE SE SIRVA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO CUANTO SE TIENE ORDENADO Y DEVUELTA A ESTE DESPACHO A LA BREVEDAD POSIBLE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y SEA BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.-----

Cochabamba, 29 de Mayo de 2013.


D.

S.

SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

O.


Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama
JUEZ DE PARTIDO SEXTO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

NOTA: El presente EXHORTO SUPPLICATORIO que antecede a (FS.10) no lleva timbres judiciales por disposición del ART. 10 de la Ley N° 025 y el Art. 2 de la Ley 2127 de la que soy fe.


SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

NOTA
 Presentó: José Estalera Encinas
 C.I. 35.740.614.6
 Fecha: 13/06/2013 Hrs. 9:20
 Prueba literal Fs Doy Fé
 FIRMA



Luis David Cardozo Montaño
 AUXILIAR
 SORTEO Y DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 Quillacollo - Bolivia

NOTA
 Presentó: Auxiliar de Causas
 C.I. N.V.
 Fecha: 14-06-2013 Hrs.
 Prueba literal Fs Doy Fé

Luis David Cardozo Montaño
 AUXILIAR
 SORTEO Y DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 Quillacollo - Bolivia

Dr. G. Ronald Terrazas Montaño
 SECRETARIO - ABOGADO
 JUZGADO 2do DE PARTIDO CIVIL
 Quillacollo - Bolivia



A, 17 de junio de 2013

Cumplase por la oficial de diligencias, previas las formalidades de rigor.

[Handwritten signature]
Dr. Juan Chavez Rojas
Juz. 2do. de Partido en lo Civil y Comercial
Quillacollo, Cochabamba Bolivia

[Handwritten signature]
Dr. C. Ronald Terrazas Montaño
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO 2do DE PARTIDO CIVIL
Quillacollo - Bolivia

en Quillacollo a 18 días del mes JUNIO de 20 13, a Hrs. 10:55

notifiqué con PROVEIDO DE 19 DE JUNIO DE 2013 que antecede a

(la) HILARION ROCHA PANIAGUA, firmando entregando copia de ley en

TAJERO DE OZGADO De(a)


M. Palmiro Ormíño Escalera
OFICIAL DE DELEGENCIAS
JUZGADO 2do. DE PARTIDO CIVIL
Quillacollo - Cochabamba

en Quillacollo a días del mes AGOSTO de 20 13, a Hrs.

CITE con EXHORTO SUPPLICATORIO

(la) ROSA PONTES ROCHA

SU DOMICILIO REAL

CITACIÓN

Ciente Uente

120 ROSA MONTES ROCHA

Quilacollo VIII/13

M:

S. 00011-11/06/13



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

JUZGADO DE PARTIDO EN LO CIVIL No. 6

EXHORTO SUPPLICATORIO

QUE, DIRIGE LA DRA. LUZ GABRIELA MONTAÑO BALDERRAMA JUEZ DEL JUZGADO SEXTO DE PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL (COCHABAMBA - BOLIVIA) ENCOMENDANDO SU EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO A UN JUEZ DE PARTIDO DE TURNO EN LO CIVIL DE LA PROVINCIA DE:

+++++QUILLACOLLO+++++

SEÑOR:

SE HA ENCOMENDADO A USTED EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL SE SIRVA DAR Estricto cumplimiento al presente exhorto suplicatorio y comisione al sr. oficial de diligencias de su despacho a objeto de que proceda a: CITAR A ROSA MONTES ROCHA CON EL PRESENTE EXHORTO SUPPLICATORIO - ES LO QUE SE TIENE ORDENADO POR PROVEIDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2013 DENTRO EL PROCESO

[Signature]
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

ORDINARIO DE NULIDAD DE DOCUMENTO Y ANULABILIDAD DE ACTOS
PROCESALES SEGUIDO POR HILARION ROCHA PANIAGUA CONTRA ROSA
MONTES ROCHA; A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES
ACTUADOS DE LEY:-----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 92 - 94 DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL ÓRGANO JUDICIAL DE LA D.A.F.-  
CANCELADO CAJA "B" - RECURSOS PROPIOS.- Cochabamba -  
Bolivia.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO.---  
DEMANDA ORDINARIA DE ANULABILIDAD DE DOCUMENTO PRIVADO Y DE  
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMA.-----  
OTROSI.-----

HILARION ROCHA PANIAGUA, con C.I. N° 3029993 Cbba., mayor  
de edad, hábil por ley, casado, transportista y mecánico,  
con domicilio real en la Av. Independencia N° 041 zona Sud  
de esta ciudad, presentándome ante Ud. expongo y pido:-----

**ANTECEDENTES:** La documentación adjunta en calidad de prueba  
preconstituida y con la valoración asignada por los Arts.  
1297 y 1298 del Código Civil, y 19 de la Ley 1760,  
acreditan la existencia del documento privado de 10 de  
junio del 2011, por el que mi persona conviene a favor de  
la Sra. Rosa Montes Rocha el compromiso de venta del camión  
Volvo con placa de circulación 2480IZY y demás  
características detalladas en la cláusula segunda, a cambio





S. 00011-11/06/13

de recibir la suma de 67.000 \$us. Y el saldo de 23.000 \$us. A cancelarse el 30 de junio del 2011, para así llegar al hipotético precio de transferencia de 9.000.- \$us.-----

Al respecto, es menester precisar que el referido documento me era absolutamente desconocido, puesto que con la referida señora Montes de Otalora, que resulta ser mi sobrina y ahijada de matrimonio JAMÁS suscribí contrato, acuerdo o pieza jurídica alguna y peor de compromiso de venta del camión señalado, por lo que con mucha sorpresa me entere de su existencia y contenido, una vez que fui citado y emplazado por una orden del Juzgado 6to. de Partido en lo Civil al reconocimiento de la firma cursante al pie del instrumento aludido, conforme ordena el Auto de 112 de junio de 2012, ante cuyo cumplimiento acudí al despacho judicial y observando el grafismo NEGUÉ su autenticidad, en la forma que hace constancia el Acta de 19 de junio, ante cuyo resultado, es que a petición de parte, la juzgadora dispone que en la vía incidental de mediada preparatoria se proceda al examen pericial caligráfico, designándose para ello al Lic. José Goitia, quien emite su dictamen de 19 de septiembre, concluyendo que la firma dubitada y negada me pertenece, presupuestando que la señora Jueza pronuncie el Auto de 31 de octubre del 2012, declarando la autenticidad de la firma como perteneciente a mi persona y por ende la efectividad del documento para fines legales ulteriores.---

2.- la veracidad de los hechos.- No obstante el resultado pericial mencionado, entendiéndose que el perito, como

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIO ABOGADO  
 Juzg. 6to. Partido en lo Civil  
 Tribunal Departamental de Justicia  
 Cochabamba, Bolivia

cualquier humano es falible, puede tener o arribar a conclusiones erradas o equivocadas debido a diferentes factores ha averiguarse y demostrarse con mayores elementos probatorios y técnicos sobre esa inferencia desacertada, es que persisto en mi posición negativa, basado en el hecho de NO HABER FIRNADO a favor de mi ahijada documento alguno y menos haber recibido la suma de Pes.- 67.000 que por su monto elevado no es susceptible de olvidarse y menos aún de haberle transferido un camión de auto conlaje, que para cualquier transportista no es de actividad cotidiana, máxime si no me dedico a la compra venta de motorizados y bajo cuyo consentimiento, es que una vez emplazado, a los fines de facilitar la tarea del perito, me aproxime al Tribunal y proporcioné toda la documentación que tenía a mano, orientado a permitir que el perito tenga abundantes documentos de cotejo y dictamine que la firma cuestionada no me corresponde, pues de lo contrario, conforme se infiere por simple lógico, de pertenecerme la grafía, sencillamente pude dilatar y obstaculizar el trabajo del perito y no facilitarle pruebas de cotejo, como desprendidamente lo hice, en la seguridad de que la grafía dubitada y atribuida no me pertenece y por cuyo motivo lo desconozco.-----

**3.- PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN ORDINARIA DE ANULAVILIDAD.-** De lo sintéticamente narrado, al presente en calidad de instrumentos jurídicos cuestionados se tiene el documento privado de 10 de junio de 2011, aparentemente suscrito por



S. 00011-11/06/13

mi persona a favor de Rosa Montes Rocha y el Auto Interlocutorio definitivo de 31 de octubre del 2012 pronunciado por la Sra. Juez de Partido 6to. en lo Civil y Comercial, dentro el proceso de "Medida Preparatoria de Demanda" planteado el 1ro. de junio de 2012 por mi ahijada Rosa Montes Rocha, contra los mismos y sus documentos emergentes, con arreglo al Art. 327 del Cdgo. de Pdto. Civil deduzco el proceso ordinario de hecho, formulando la anulabilidad de esas piezas jurídicas, es decir, del documento privado de 10 de junio de 2011 y el Auto de 31 de octubre de 2012 que da por mía la firma negada y la reconoce con valor legal para fines ulteriores.-----

Al respecto, es menester subrayar, que cuando los contratos jurídicos tienen deficiencias, nuestra legislación Civil Sustantiva, facilita a los interesados los instrumentos de la nulidad y la anulabilidad instituidos por los Arts. 549 y 554 del Código Civil, de entre los cuales, acudo al segundo instituido, o sea, la anulabilidad, en previsión de la causal N° 1, es decir, la falta de consentimiento, entendiendo que para la existencia del repetido documento privado de 1 de junio de 2011, jamás di mi asentimiento, autorización o consentimiento y menos estampe mi firma y en cuyo mérito, desconozco la integridad de su contenido de disposición patrimonial, es más, denuncié la falsificación de mi firma en el meritado documento privado.-----

Complementariamente, corresponde acudir al tenor del Art. 452 del Código Civil, que como uno de los requisitos

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIO ABOGADO  
 Juzgo 6to. Partido en lo Civil  
 Tribunal Departamental de Jus  
 Cochabamba, Bol.

esenciales para la existencia de un contrato, debe concurrir el consentimiento de las partes, que en mente del Art. 453 se manifiesta de manera expresa o tácita y, que en este caso fuere expreso, dada la constancia de mi firma, la que sin embargo la tacho de falsificada, por lo que en suma, se arriba a la conclusión de no existir consentimiento de mi parte para la celebración del contrato de compromiso de venta ni la facción del documento privado de 10 de junio de 2011 que la materializa, por lo que ha mayor abundamiento se desestima la posibilidad de concurrencia de los vicios del consentimiento previstos en el Art. 473 al 482 del Código Civil, que se presentan cuando uno de los contratantes concurre al acto, que sin embargo su anuncio o consentimiento padece de defectos o limitaciones que repercuten en la legalidad del instrumento celebrado.-----

En la especie, de mi parte no concurrí a la celebración del contrato, ni a la redacción y menos la suscripción del documento privado que lo contiene, por lo que mal puedo hacer observaciones de vicios del consentimiento, sino que dada la falsificación de mi firma sostengo la absoluta ausencia de mi consentimiento y en cuya virtud reclamo porque se anule esos actos jurídicos, en efectivización de lo autorizado por el Art. 555 del Sustantivo Civil y en resguardo de mi interés patrimonial y personal pues no puede surtir efectos legales un documento fraguado y producto de ilicitud de conducta de parte de la aparente



.S. 00011-11/06/13

beneficiaria y ahora imbuida en la materialización de su contenido, expresada en el tramite preparatorio de reconocimiento de formas, que además tiene la virtud de demostrar su existencia real mediante su exposición pública y formal ante autoridad judicial competente y en cuya visión opuesta, se concluye que con anterioridad se desconocía su existencia.-----

**4.- PETICIÓN.-** En atención a los fundamentos descritos, tanto en lo factico como en lo jurídico, reitero mi planteamiento de solicitud de apertura del proceso ordinario de hecho y en sentencia, luego del tramite de rigor, declare probada la demanda y ordene:-----

**a)** La anulación del documento privado de 10 de junio de 2011, supuestamente acordado la celebración de un contrato de compromiso de venta de un vehiculo, Clase Tracto Camión, Marca Volvo, Tipo FH12, color blanco, modelo 2005, numero de chasis YV2AN60C15A597430, número de motor D12471445D1A, cilindrada 12.000, con placa de circulación 2480IZY, por un supuesto monto de 90.000 \$us.- de los cuales se habria cancelado 67.000 \$us.- y quedaría un saldo de 23.000 \$us.-

**b)** Virtud a la anulación del documento privado, la nulidad del Auto de Reconocimiento de Firma de 31 de octubre de 2012 emitido por la Juez 6to. de Partido en lo Civil.-----

**c)** La nulidad d todos los actos de disposición o rectificación y documentos que pudieron darse posteriores al reconocimiento de firmas del documento anulado.-----

*[Handwritten Signature]*  
 SECRETARIO ABOGADO  
 Juzg. 6to. Partido en lo Civil  
 Tribunal Departamental de Justicia  
 Cochabamba, Bolivia

**OTROSÍ.-** La demanda responde a **ROSA MONTES ROCHA**, mayor de edad, hábil por ley, casada, con domicilio actual en la calle Carmela Serruto N° 324 entre la calle entre la calle Constantino Morales (Quillacollo), parte norte de la Av. Blanco Galindo, porque anteriormente vivía en la zona de Motecato, camino a Morochata.-----

**OTROSÍ II.-** Tomando en cuenta que la demandada vive en Quillacollo, para los efectos de la citación con la demanda, solicito que sea mediante orden instruida para todo el Departamento de Cochabamba.-----

**OTROSÍ III.-** En calidad de prueba preconstituida acompaño a fs. 92, el documento privado de 10 de junio de 2011 y el Auto de reconocimiento de firma de 31 de octubre de 2012 y todos los actuados del proceso de emplazamiento a reconocimiento de firma.-----

**OTROSÍ IV.-** Se tenga presente que dentro el periodo de probatorio acompañaré mayores elementos de prueba.-----

**OTROSÍ V.-** En cuanto a la cuantía declaro que la misma es indeterminada en razón de que no existe ningún monto de transacción.-----

**OTROSÍ VI.-** En cuanto a los honorarios profesionales se tenga presente que suscribí iguala profesional.-----

**OTROSÍ VII.-** Señalo morada procesal el estudio Jurídico ZAPATA & ASOCIADOS, sitio, Av. Heroínas Esq. Lanza, Primer Piso del Edificio Saavedra.-----

**MAS OTROSÍ.-** Notificaciones se comisione a funcionario publico.-----



E.S. 00011-11/06/13

OTROSI 3ro.- Notificaciones a funcionario público.-----

Cochabamba, 11 de Enero de 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Froilán Zapata Chávez.- ABOGADO.-

M.C.A. 276.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Raúl Saenz Quinteros.- ABOGADO.-

M.C.A. 2468.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf.

Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----

~~~~~

AUTO

(CURSANTE A FS. 95 DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO DOCEAVO
EN LO CIVIL Y COMERCIAL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 15 de Enero de 2013.-----

VISTOS: La demanda ordinaria de anulación de documento
planteado por el Sr. HILARION ROCHA P. contra ROSA MONTES

R.; y.-----

CONSIDERANDO: Analizados los antecedentes expuestos y
evaluados conforme a derecho se tiene lo siguiente:-----

1. El Art. 118 de la Ley de Organización Judicial
preceptúa: "Cuando tenga que formalizarse una demanda
sobre la base de una medida precautoria o preparatoria
ya tramitada, aquella se presentará directamente al
juzgado que conoció el proceso, sin necesidad de nuevo
registro en la Secretaría de Cámara"

[Signature]
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba

2. Por su parte el Art. 122 de la Constitución Política del Estado, establece: "Son nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de los que ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la ley".-----

3. En el caso de autos, de la documentación adjunta, se evidencia que en el Juzgado de Partido Sexto en lo Civil de la Capital, se tramitó una medida preparatoria de demanda de emplazamiento a reconocimiento de firmas y rubricas, medida que sirve como base de la presente acción, en consecuencia, en aplicación de la norma legal transcrita, el conocimiento de la presente acción ordinaria le corresponde al juzgado referido.-----

POR TANTO: Sin entrar en otras consideraciones, el Sr. Juez de Partido 12vo. en lo Civil de la Capital se **INHIBE** del conocimiento de la causa y, dispone la remisión del expediente ante el Juzgado de Partido 6to. en lo Civil de la Capital, toda vez que el mismo ya previno competencia, sea con la nota de cortesía que corresponde a la brevedad posible. Notifique oficial de diligencias.-----

REGÍSTRESE.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. J. EDGAR BALDERRAMA S.- Juez del Juzgado de Partido 12vo. en lo Civil de la Capital.-
Cochabamba - Bolivia.-----



E.S. 00011-11/06/13

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Sergio Decker Franco.- Secretario - Abogado - Juzgado de Partido 12vo. en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.

Decorative separator line of wavy symbols.

PROVEIDO

(CURSANTE A FS. 98 DE OBRADOS).

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.

Cochabamba, 26 de Febrero de 2013.

A la oficina, y:

Con carácter previo a la admisión de su demanda de ANULABILIDAD de documento privado, NULIDAD del Auto de reconocimiento de firma de 31 de octubre de 2012 y NULIDAD de todos los actos de disposición o restricción y documentos que pudieron darse posteriores al reconocimiento de firma del documento privado cuya anulación pretende.

- Cumpla con lo dispuesto por el Art. 327 incisos 4, 6, 7 y 8 del Código de Procedimiento Civil en el plazo de 2 días, y bajo conminatoria de aplicarse lo dispuesto por el Art. 333 del referido adjetivo civil.

Notifique funcionario.

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.

Handwritten signature and circular stamp of the Secretario Abogado.

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.-
Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo
Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 99 DE OBRADOS) .-----

LLEVA TIMBRE ELECTRONICO DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE  
BOLIVIA CON CODIGO DE BARRAS ME-130038694.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-----

MODIFICACIÓN DE DEMANDA.-----

OTROSI.-----

**HILARIÓN ROCHA PANIAGUA**, dentro la demanda ordinaria de  
anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales  
seguido contra **ROSA MONTES ROCHA**, respetuosamente ante Ud.  
expongo y pido:-----

En conocimiento de la providencia de 26 de febrero,  
cumpliendo su determinación y en tiempo oportuno, acudiendo  
con carácter previo a lo facultado por el Art. 331 del  
Código de Procedimiento Civil, me permito aclarar y  
modificar el petitorio de mi demanda, solicitando que  
concordante con lo expuesto en el párrafo del apartado "a.-  
", de anulación de documento privado de 10 de junio,  
también se proceda a la anulación del Auto de  
Reconocimiento de Firma de 31 de octubre del 2011, y  
consecuentemente a la anulación de ulteriores actos de  
disposición o restricción relacionados con el Camión Marca



E.S. 00011-11/06/13

Volvo, Tipo FH12, Modelo 2005, Placa de circulación 248012Y.

En consecuencia uniformando institutos y terminología jurídica adjetiva al amparo del Art. 554-II del Código Civil, impetro se proceda a la anulación de todos esos actuados, sustentado en la previsión de los Arts. 546 y 547 del mismo cuerpo sustantivo, en sentido de que tanto la NULIDAD y la ANULABILIDAD de un contrato y documentos emergentes debe ser pronunciada judicialmente y debe surtir efectos con carácter retroactivos como debe ocurrir en la especie que como resultado de la anulación del indicado documento privado de 10 de junio, lógicamente debe provenir la anulación de la resolución que da por reconocida mi firma, cuando en verdad jamás estampe la misma como una muestra de no haber expresado mi consentimiento para la celebración del documento cuestionado.

OTROSI.- Asimismo dando cumplimiento a lo extrañado por proveído de 26 de febrero, con relación a la disposición el Art. 327 inc. 4) no obstante lo establecido en el Otrosi de mi demanda, reitero que la demandada responde a las generales de ROSA MONTES ROCHA con C.I. N° 4521978 Cbba., mayor de edad, hábil por ley, casada, con domicilio actual en la calle Carmela Serruto N° 324 entre la calle Constantino Morales de la provincia Quillacollo, parte norte de la Av. Blanco Galindo.

Respecto a la disposición del inc. 6) del Art. 327, reiterar el hecho de que la demandada inventó el documento

SECRETARIO ABOGADO  
Juzg. 6to. Partido en lo Civil  
Tribunal Departamental de Jus  
Cobha. - Bolivia

privado cuestionado de 10 de junio de 2011, así como mi supuesta firma, para aparentar con ese instrumento ficto, un compromiso de venta del motorizado descrito, con el advertido de que jamás conocí el tenor del indicado documento, nunca firme nada a favor de Rosa Montes y menos convine la celebración de un negocio o compromiso de venta, es que insisto, que todo ese actuar de la señora resulta absolutamente al margen de la ley; orientado única y exclusivamente a obtener un beneficio patrimonial de manera irregular y naturalmente con la consecuencia negativa para mi interés económico de tener que responder supuestamente la suma de 90.000 \$us.- que resulta el precio estipulado de la transferencia del camión, monto que naturalmente mal puedo cubrir por algo no celebrado dentro el marco de la ley y las reglas de formación de un contrato.-----

En torno al numeral 7) del Art. 327, insisto en las disposiciones legales citadas en la demanda, por lo que a mayor abundamiento respaldo mi posición en el contenido del Art. 554-1), concordante con el Art. 453, todos del Código Civil, en la seguridad de que para la existencia del documento base de esta acción jamás de mi anuencia o consentimiento, de manera expresa o tácita, motivo por el que cuestiono su legal y fáctica existencia, pues de haber convenido un contrato de ese alcance hubiere honrado mi compromiso con total lealtad, más aún si la parte adversa contratante resulta nada menos mi sobrina y mi ahijada de matrimonio.-----



E.S. 00011-11/06/13

Finalmente relacionando el numeral 8) del Art. 327, es decir, la precisión de cuantía, insistir en que la acción formulada corresponde a una situación de cuantía indeterminada, pues si bien el documento de marras sostiene un compromiso de venta por 90.000 \$us.- y que la misteriosa compradora hubiese cancelado únicamente 67.000 \$us., con un saldo de 23.000 \$us. En la realidad todo ello es producto de la fantasía de la señora, precisamente a consecuencia de que jamás convine con ella negocio alguno relativo a la enajenación de un motorizado.

Por lo anotado impetro a su Autoridad admitir la demanda e imprimir el trámite de rigor.

MÁS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.

Cochabamba, 5 de Marzo del 2013.

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Raúl Saenz Quinteros.- ABOGADO.- M.C.A. 2468.

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf. Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----

~~~~~

PROVEIDO

(CURSANTE A FS. 101 DE OBRADOS).

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.

Cochabamba, 06 de Marzo de 2013.

[Handwritten signature]
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba

Téngase por subsanado lo ordenado por proveído de 26 de febrero del año en curso, no obstante ampliando lo favorable y restringiendo lo odioso se ordena a la parte que en el día CUMPLA a cabalidad con lo dispuesto por el inc. 8) del Art. 327 del Código de Procedimiento Civil, más aún si como afirma esta misma parte, de antecedentes se tiene que la cuantía se halla específicamente determinada en documento privado de 10 de junio de 2011 cuya anulabilidad pretende. **AL OTROSI.-** A lo principal. **AL MÁS OTROSI.-** Notifique funcionario.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.- Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 104 DE OBRADOS).-----

LLEVA TIMBRE ELECTRONICO DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE BOLIVIA CON CODIGO DE BARRAS ME-130043692.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-----

CUMPLE LO EXTRAÑADO.-----

OTROSI.-----

HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales

*[Faint circular stamp]*



E.S. 00011-11/06/13

seguido contra ROSA MONTES ROCHA, respetuosamente ante Ud. expongo y pido:-----

No obstante la exposición de los fundamentos de la demanda, empero con la finalidad de cumplir lo invocado por proveido de marzo 6 del en curso, señalo como cuantía la suma de 67.000 \$us.- o su equivalente en bolivianos que supuestamente me habria entregado la demandada.-----

En ese sentido, cumpro lo ordenado, solicito se de curso a la demanda.-----

OTROSI.- A fs. 1 acompaño la papeleta que acredita el pago de cuantia, se tenga presente y arrime a sus antecedentes.-

MÁS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-----

Cochabamba, 12 de Marzo del 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Florián Zapata Chavez.- ABOGADO.-

M.C.A. 276.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf.

Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----

~~~~~

PROVEIDO -----

(CURSANTE A FS. 104 VLTA. DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 13 de Marzo de 2013.-----


SECRETARIO ABOGADO
Juzg 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Just
Cochabamba - Bolivi

Cumplido lo ordenado, se admite la presente demanda de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales en cuanto hubiere lugar a la pretensión perseguida, demanda que se tramitara conforme las reglas previstas por el Art. 334 del Código de Procedimiento Civil, corriéndose en Traslado para su citación y contestación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 345 del Adjetivo Civil a:-----

1. ROSA MONTES ROCHA.-----

Hágase conocer de igual forma la prueba acompañada a la demanda para efectos del Art. 346-2) del Código de Procedimiento Civil. **AL OTROSI 1ro.-** Por acompañado y arrímese al expediente. **AL MÁS OTROSI.-** Cite funcionario.--

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dra. Luz Gabriela Montaña Baiderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.- Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 106 DE OBRADOS).-----

LLEVA TIMBRE ELECTRONICO DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE BOLIVIA CON CODIGO DE BARRAS ME-130058228.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-----

SOLICITA ORDEN INSTRUIDA.-----

OTROSI.-----





E.S. 00011-11/06/13

HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales seguido contra ROSA MONTES ROCHA, respetuosamente ante Ud. expongo y pido:-----

En conocimiento del proveido de 13 del encurso, donde se ordena la citación a la demandada Rosa Montes Rocha con la demanda, reitero lo manifestado en mi demanda de 11 de enero específicamente en el Otrosí y Otrosí II que la demandada tiene su domicilio en la provincia de Quillacollo, por tal motivo solicito que la citación sea mediante orden instruida para dicha provincia.-----

OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-----

Cochabamba, 2 de Abril del 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Raúl Saenz Quinteros.- ABOGADO.- M.C.A. 2468.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf. Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----

~~~~~

PROVEIDO

(CURSANTE A FS. 106 VLTA. DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 05 de Abril de 2013.-----

Por secretaria del juzgado expidase el correspondiente Exhorto Supplicatorio para la citación de la demandada Rosa Montes R. en su domicilio real, encomendando su ejecución al juez de Partido de Turno en lo Civil de Quillacollo. **AL OTROSI.**- Notifique funcionario.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.- Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

~~~~~

LAS PRESENTES ACTUACIONES CONCUERDA FIEL Y ESTRICAMENTE CON LOS ACTUADOS ORIGINALES DE SU REFERENCIA AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.-----

ES CUANTO HAGO SABER A UD. PARA QUE SE SIRVA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO CUANTO SE TIENE ORDENADO Y DEVUELTA ESTE DESPACHO A LA BREVEDAD POSIBLE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y SEA BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.

Cochabamba, 29 de Mayo de 2013.

D.

S.

O.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez  
SECRETARIO ABOGADO  
Juzgado No. 6to. Partido en lo Civil  
Tribunal Departamental de Justicia  
Cochabamba - Bolivia

*[Handwritten signature]*  
Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama  
JUEZ DE PARTIDO SEXTO  
EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
COCHABAMBA - BOLIVIA

*[Circular judicial stamp]*  
REPUBLICA DE BOLIVIA  
JUZGADO No. 6to. Partido en lo Civil  
SECRETARIO ABOGADO  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**NOTA:** El presente EXHORTO SUPPLICATORIO que antecede a (FS.10) no lleva timbres judiciales por disposición del ART. 10 de la Ley N° 025 y el Art. 7 de la Ley 212; de lo que doy fe.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez  
SECRETARIO ABOGADO  
Juzgado No. 6to. Partido en lo Civil  
Tribunal Departamental de Justicia  
Cochabamba - Bolivia

Moxy  
U° 367 carnela  
P.O. 10150  
BLANCA BAUTIS  
Cs 9328693



Quillacollo, 23 de agosto de 2013

**SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE PARTIDO CIVIL DE QUILLACOLLO**

REPRESENTA:

Que buscada la Sra. Rosa Montes Rocha, en su domicilio real ubicado en la Av. Carmela Serruto N° 324, entre calle Santa Cruz y Héroes de Chaco, Casa con puerta de garaje metálica sobre la acera norte, el día Jueves 22 de agosto de 2013, a horas 15:00 aprox. a objeto ser citada con el Exhorto Suplicatorio de 29 de mayo de 2013, dentro el Proceso ordinario de nulidad de documento y anulabilidad de actos procesales seguido por Hilarion Rocha Paniagua Contra Rosa Montes Rocha.

Quien no pudo ser habida, por lo que en aplicación del Art. 121-II del Procedimiento Civil, entregué aviso judicial escrito a una inquilina de la casa Sra. Blanca Bautista con C.I. N° 9328693 Cbba. indicando que sería buscada el día viernes 23 de agosto de 2013, a horas 14:15, buscada el día y hora señalados tampoco fue encontrada.

Es cuanto represento para fines consiguientes de ley.

  
M. Patricia Ortuno Escalera  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
JUEGADO 2do. DE PARTIDO CIVIL  
Quillacollo - Cochabamba

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA  
J 6to de Partido Civil (Original)  
29/8/2013 16 11 7 Fjs 23 Val B. 0  
Nro Proceso 0  
ME130158506

**SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL**

**DEVUELVE EXHORTO SUPLICATORIO**

**OTROSI.-**

**HILARION ROCHA PANIAGUA**, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales seguida contra **ROSA MONTES ROCHA**, presentándome ante Ud. expongo y pido:

A fs. 24 hago devolución del exhorto suplicatorio con la representación del oficial de diligencias del Juzgado 2do. de Partido en lo Civil, en la cual el funcionario judicial refiere que se busco a la demandada, sin embargo no obstante haberse dejado un aviso para la búsqueda del día siguiente tampoco pudo ser hallada, por lo que dentro el marco de la previsión del Art. 121-II del Cdgo. de Pdto. Civil, solicito la citación a la demanda mediante cedula, finalidad para la cual debe expedirse nuevo exhorto suplicatorio para la Provincia de Quillacollo, sea con las formalidad de rigor.-

**OTROSI.-** Notificaciones se comisione a funcionario público.-

Cochabamba, 27 de agosto de 2013

*Dr. Alejandro Zapata Chávez*  
ABOGADO  
M.C. 270 RUC 9367365

**ZAPATA & ASOCIADOS**  
Av. Heroínas esq. Lanza, Edf. Saavedra  
Tel. 4501341- Fax 4-4500391

*[Handwritten signature]*

Recibido Ochoa E.  
3874061 Cbce  
*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp]*  
Mónica A. Rojas Velasco  
ABOGADO  
TRIBUNAL DE ADMINISTRACIÓN  
COMERCIAL DE BOLIVIA



**JUZGADO 6TO. DE PARTIDO EN LO CIVIL**

en Cochabamba a horas ..... 16:07 ..... de Junio (02)  
 de Septiembre de 2013 años ..... Notifiquese  
 notifique a ..... señor  
 ..... Hilarión Roche Ponzo  
 con la providencia de 02/09/2013 y mandada a ..... que  
 impuesto de su tenor se dio por ..... Notificado ..... recibiendo la  
 copia de ley y ..... Secretaría del Juzgado Soy E

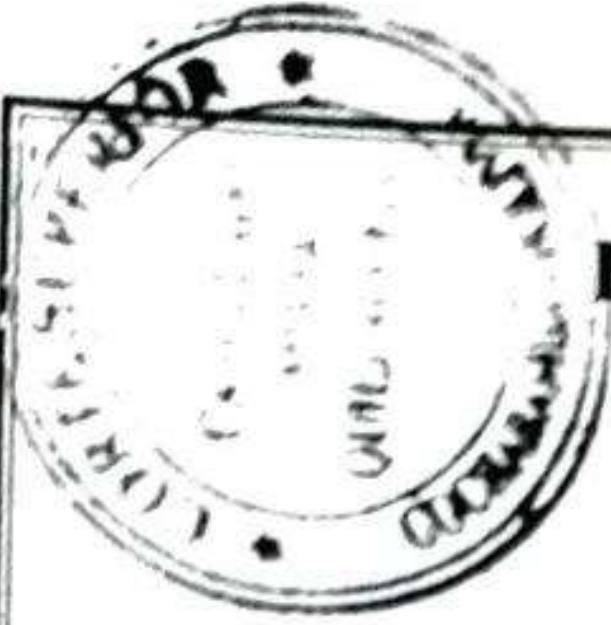
Sergio A. Sanguinza Picoiomuni  
 OFICIAL DE DILIGENCIAS  
 Juzgado 6to. de Partido de Civil y Comercial  
 Cochabamba - Bolivia

*[Signature]*  
 Pacifico Tolive  
 3574061 CBS

Nota: hoy es de septiembre de 2013 a hrs.  
 17:28, Se procedio a la entrega de un  
 Exhorto Suplicatorio con código Nro.  
 E.S.-000/16 los 09/13, en cumplimiento  
 al Proverdo de fecha 02/09/13,  
 al si.

*[Signature]*  
 SECRETARIO ABOGADO  
 Juzg. 6to. Partido en lo Civil  
 Tribunal Departamental de Justicia  
 Cochabamba - Bolivia

*[Signature]*  
 Pacifico Tolive  
 3574061 CBS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Bs. 2.-

ÓRGANO JUDICIAL

CAUSA N°: 76 / 2013  
CODIGO N°: /

N° 0274749  
SERIE B - OJ - CEJ - 2013

**CARATULA**

**EXPEDIENTE JUDICIAL**

*Resolución Senatorial N° 015 / 2009*

PROCESO:

EXORTO

SUPPLICATORIO

Querellante  
Demandante (s): HILARION ROCHA PANIAGUA

Querellado o imputado  
Demandado (s): ROSA MONTES ROCHA

Tribunal  
o Juez: DR. JUAN CHAVEZ ROJAS

Secretario: DR. G. RONALD TERRAZAS M.

FECHA DE INGRESO: 09 DE SEPTIEMBRE DE 20 13 HRS.

09-09-13  
Hr 9:00  
RRAD.

06/09/13 14:59

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO

Hoja:

**EXHORTOS**

**N° = 309101201307437**

Fecha de Ingreso: 06/09/2013  
No. Proceso Fiscalia: REMISION  
Fecha de la Denuncia: 06/09/2013

Hora de Ingreso: 14:58  
No. Hojas: 0000

Estado del Proceso: **Proceso En Tramite**  
Delito: Exhortos  
Materia: Civil  
Ministerio Publico: N

Nombre del Proceso: EXHORTO SUPPLICATORIO

Juzgado asignado en el Reparto: Juzgado 2° de Partido Civil  
Juez / Presidente Tribunal:

Demandante  
No. Nombre: 01 ROCHA PANTAGUA HILARIOH CI

Demandado  
No. Nombre: 01 MONTEC ROCHA ROSA CI

Proceso recibido por: LUIS DAVID CARDOZO MONTAÑO  
Secretario de Cámara de Turno:

Vocal Semanero de Ingreso:  
Vocal Semanero Último Sorteo:

*[Handwritten Signature]*  
Luis David Cardozo Montañ  
AUXILIAR  
SORTEO Y LITIGACION DE CAUSAS  
CON. J. SUPPLICATORIA





E. S. 00016-05/09/13



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

JUZGADO DE PARTIDO EN LO CIVIL No. 6

# EXHORTO SUPPLICATORIO

QUE, DIRIGE LA DRA. LUZ  
GABRIELA MONTAÑO BALDERRAMA  
JUEZ DEL JUZGADO SEXTO DE  
PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
DE LA CAPITAL (COCHABAMBA -  
BOLIVIA) ENCOMENDANDO SU  
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO A UN  
JUEZ DE PARTIDO DE TURNO EN LO  
CIVIL DE LA PROVINCIA DE:

♦♦♦♦♦QUILLACOLLO♦♦♦♦♦

SEÑOR:

SE HA ENCOMENDADO A USTED EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL  
ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL SE SIRVA DAR  
ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE EXHORTO SUPPLICATORIO Y  
COMISIONE AL SR. OFICIAL DE DILIGENCIAS DE SU DESPACHO A  
OBJETO DE QUE PROCEDA A: LA CITACIÓN POR CÉDULA DE LA SRA.  
ROSA MONTES ROCHA CON EL PRESENTE EXHORTO SUPPLICATORIO - ES  
LO QUE SE TIENE ORDENADO POR PROVEIDO DE FECHA 02 DE

SEPTIEMBRE DE 2013 - DENTRO EL PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD DE DOCUMENTO Y ANULABILIDAD DE ACTOS PROCESALES SEGUIDO POR HILARION ROCHA PANIAGUA CONTRA ROSA MONTES ROCHA; A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS DE LEY:-----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 92 - 94 DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL ÓRGANO JUDICIAL DE LA D.A.F.-
CANCELADO CAJA "B" - RECURSOS PROPIOS.- Cochabamba -
Bolivia.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO.---
DEMANDA ORDINARIA DE ANULABILIDAD DE DOCUMENTO PRIVADO Y DE
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMA.-----
OTROSI.-----

HILARION ROCHA PANIAGUA, con C.I. N° 3029993 Cbba., mayor de edad, hábil por ley, casado, transportista y mecánico, con domicilio real en la Av. Independencia N° 041 zona Sud de esta ciudad, presentándome ante Ud. expongo y pido:-----

ANTECEDENTES: La documentación adjunta en calidad de prueba preconstituida y con la valoración asignada por los Arts. 1297 y 1298 del Código Civil, y 19 de la Ley 1760, acreditan la existencia del documento privado de 10 de junio del 2011, por el que mi persona conviene a favor de la Sra. Rosa Montes Rocha el compromiso de venta del camión Volvo con placa de circulación 2480IZY y demás características detalladas en la cláusula segunda, a cambio



E.S. 00016-05/09/13

de recibir la suma de 67.000 \$us. Y el saldo de 23.000 \$us. A cancelarse el 30 de junio del 2011, para así llegar al hipotético precio de transferencia de 9.000.- \$us.-----

Al respecto, es menester precisar que el referido documento me era absolutamente desconocido, puesto que con la referida señora Montes de Otalora, que resulta ser mi sobrina y ahijada de matrimonio JAMÁS suscribí contrato, acuerdo o pieza jurídica alguna y peor de compromiso de venta del camión señalado, por lo que con mucha sorpresa me entere de su existencia y contenido, una vez que fui citado y emplazado por una orden del Juzgado 6to. de Partido en lo Civil al reconocimiento de la firma cursante al pie del instrumento aludido, conforme ordena el Auto de 112 de junio de 2012, ante cuyo cumplimiento acudí al despacho judicial y observando el grafismo NEGUÉ su autenticidad, en la forma que hace constancia el Acta de 19 de junio, ante cuyo resultado, es que a petición de parte, la juzgadora dispone que en la vía incidental de mediada preparatoria se proceda al examen pericial caligráfico, designándose para ello al Lic. José Goitia, quien emite su dictamen de 19 de septiembre, concluyendo que la firma dubitada y negada me pertenece, presupuestando que la señora Jueza pronuncie el Auto de 31 de octubre del 2012, declarando la autenticidad de la firma como perteneciente a mi persona y por ende la efectividad del documento para fines legales ulteriores.---

2.- la veracidad de los hechos.- No obstante el resultado pericial mencionado, entendiendo que el perito, como

cualquier humano es falible, puede tener o arribar a conclusiones erradas o equivocadas debido a diferentes factores ha averiguarse y demostrarse con mayores elementos probatorios y técnicos sobre esa inferencia desacertada, es que persisto en mi posición negativa, basado en el hecho de NO HABER FIRMADO a favor de mi ahijada documento alguno y menos haber recibido la suma de \$us.- 67.000 que por su monto elevado no es susceptible de olvidarse y menos aún de haberle transferido un camión de alto tonelaje, que para cualquier transportista no es de actividad cotidiana, máxime si no me dedico a la compra venta de motorizados y bajo cuyo consentimiento, es que una vez emplazado, a los fines de facilitar la tarea del perito, me aproxime al Tribunal y proporcioné toda la documentación que tenía a mano, orientado a permitir que el perito tenga abundantes documentos de cotejo y dictamine que la firma cuestionada no me corresponde, pues de lo contrario, conforme se infiere por simple lógica, de pertenecerme la grafía, sencillamente pude dilatar y obstaculizar el trabajo del perito y no facilitarle pruebas de cotejo, como desprendidamente lo hice, en la seguridad de que la grafía dubitada y atribuida no me pertenece y por cuyo motivo lo desconozco.-----

3.- PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN ORDINARIA DE ANULABILIDAD. - De lo sintéticamente narrado, al presente en calidad de instrumentos jurídicos cuestionados se tiene el documento privado de 10 de junio de 2011, aparentemente suscrito por



E.S. 00016-05/09/13

mi persona a favor de Rosa Montes Rocha y el Auto Interlocutorio definitivo de 31 de octubre del 2012 pronunciado por la Sra. Juez de Partido 6to. en lo Civil y Comercial, dentro el proceso de "Medida Preparatoria de Demanda" planteado el 1ro. de junio de 2012 por mi ahijada Rosa Montes Rocha, contra ~~Yo~~ mismos y sus documentos emergentes, con arreglo al Art. 327 del Cdgo. de Pdto. Civil deduzco el proceso ordinario de hecho, formulando la anulabilidad de esas piezas jurídicas, es decir, del documento privado de 10 de junio de 2011 y el Auto de 31 de octubre de 2012 que da por mía la firma negada y la reconoce con valor legal para fines ulteriores.-----

Al respecto, es menester subrayar, que cuando los contratos jurídicos tienen deficiencias, nuestra legislación Civil Sustantiva, facilita a los interesados los instrumentos de la nulidad y la anulabilidad instituidos por los Arts. 549 y 554 del Código Civil, de entre los cuales, acudo al segundo instituido, o sea, la anulabilidad, en previsión de la causal N° 1, es decir, la falta de consentimiento, entendiendo que para la existencia del repetido documento privado de 1 de junio de 2011, jamás di mi asentimiento, autorización o consentimiento y menos estampe mi firma y en cuyo mérito, desconozco la integridad de su contenido de disposición patrimonial, es mas, denuncié la falsificación de mi firma en el merituado documento privado.-----

Complementariamente, corresponde acudir al tenor del Art. 452 del Código Civil, que como uno de los requisitos

esenciales para la existencia de un contrato, debe concurrir el consentimiento de las partes, que en mente del Art. 453 se manifiesta de manera expresa o tácita y, que en este caso fuere expreso, dada la constancia de mi firma, la que sin embargo la tacho de falsificada, por lo que en suma, se arriba a la conclusión de no existir consentimiento de mi parte para la celebración del contrato de compromiso de venta ni la facción del documento privado de 10 de junio de 2011 que la materializa, por lo que ha mayor abundamiento se desestima la posibilidad de concurrencia de los vicios del consentimiento previstos en el Art. 473 al 482 del Código Civil, que se presentan cuando uno de los contratantes concurre al acto, que sin embargo su anuencia o consentimiento padece de defectos o limitaciones que repercuten en la legalidad del instrumento celebrado.-----

En la especie, de mi parte no concurrí a la celebración del contrato, ni a la redacción y menos la suscripción del documento privado que lo contiene, por lo que mal puedo hacer observaciones de vicios del consentimiento, sino que dada la falsificación de mi firma sostengo la absoluta ausencia de mi consentimiento y n cuya virtud reclamo porque se anule esos actos jurídicos, en efectivización de lo autorizado por el Art. 555del Sustantivo Civil y en resguardo de mi interés patrimonial y personal pues no puede surtir efectos legales un documento fraguado y producto de ilicitud de conducta de parte de la aparente



- cuatro -

136
4.

E.S. 00016-05/09/13

beneficiaria y ahora imbuida en la materialización de su contenido, expresada en el trámite preparatorio de reconocimiento de formas, que además tiene la virtud de demostrar su existencia real mediante su exposición pública y formal ante autoridad judicial competente y en cuya visión opuesta, se concluye que con anterioridad se desconocía su existencia.-----

4.- PETICIÓN.- En atención a los fundamentos descritos, tanto en lo factico como en lo jurídico, reitero mi planteamiento de solicitud de apertura del proceso ordinario de hecho y en sentencia, luego del trámite de rigor, declare probada la demanda y ordene:-----

a) La anulación del documento privado de 10 de junio de 2011, supuestamente acordado la celebración de un contrato de compromiso de venta de un vehículo, Clase Tracto Camión, Marca Volvo, Tipo FH12, color blanco, modelo 2005, número de chasis YV2AN60C15A597430, número de motor D12471445D1A, cilindrada 12.000, con placa de circulación 2480IZY, por un supuesto monto de 90.000 \$us.- de los cuales se habría cancelado 67.000 \$us.- y quedaría un saldo de 23.000 \$us.-

b) Virtud a la anulación del documento privado, la nulidad del Auto de Reconocimiento de Firma de 31 de octubre de 2012 emitido por la Juez 6to. de Partido en lo Civil.-----

c) La nulidad d todos los actos de disposición o rectificación y documentos que pudieron darse posteriores al reconocimiento de firmas del documento anulado.-----

OTROSÍ.- La demanda responde a **ROSA MONTES ROCHA**, mayor de edad, hábil por ley, casada, con domicilio actual en la calle Carmela Serruto N° 324 entre la calle entre la calle Constantino Morales (Quillacollo), parte norte de la Av. Blanco Galindo, porque anteriormente vivía en la zona de Motecato, camino a Morochata.-----

OTROSÍ II.- Tomando en cuenta que la demandada vive en Quillacollo, para los efectos de la citación con la demanda, solicito que sea mediante orden instruida para todo el Departamento de Cochabamba.-----

OTROSÍ III.- En calidad de prueba preconstituida acompaño a fs. 92, el documento privado de 10 de junio de 2011 y el Auto de reconocimiento de firma de 31 de octubre de 2012 y todos los actuados del proceso de emplazamiento a reconocimiento de firma.-----

OTROSÍ IV.- Se tenga presente que dentro el periodo de probatorio acompañaré mayores elementos de prueba.-----

OTROSÍ V.- En cuanto a la cuantía declaro que la misma es indeterminada en razón de que no existe ningún monto de transacción.-----

OTROSÍ VI.- En cuanto a los honorarios profesionales se tenga presente que suscribí iguala profesional.-----

OTROSÍ VII.- Señalo morada procesal el estudio Jurídico ZAPATA & ASOCIADOS, sitio, Av. Heroínas Esq. Lanza, Primer Piso del Edificio Saavedra.-----

MAS OTROSÍ.- Notificaciones se comisione a funcionario publico.-----



- cinco -

5-

E.S. 00016-05/09/13

OTROSI 3ro.- Notificaciones a funcionario público.-----

Cochabamba, 11 de Enero de 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Froilán Zapata Chávez.- ABOGADO.-

M.C.A. 276.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Raúl Saenz Quinteros.- ABOGADO.-

M.C.A. 2468.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf.

Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----

~~~~~

AUTO

(CURSANTE A FS. 95 DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO DOCEAVO

EN LO CIVIL Y COMERCIAL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 15 de Enero de 2013.-----

VISTOS: La demanda ordinaria de anulación de documento

planteado por el Sr. HILARION ROCHA P. contra ROSA MONTES

R.; y.-----

CONSIDERANDO: Analizados los antecedentes expuestos y

evaluados conforme a derecho se tiene lo siguiente:-----

1. El Art. 118 de la Ley de Organización Judicial

preceptúa: "Cuando tenga que formalizarse una demanda

sobre la base de una medida precautoria o preparatoria

ya tramitada, aquella se presentará directamente al

juzgado que conoció el proceso, sin necesidad de nuevo

registro en la Secretaria de Cámara".-----

2. Por su parte el Art. 122 de la Constitución Política del Estado, establece: "Son nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de los que ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la ley".-----

3. En el caso de autos, de la documentación adjunta, se evidencia que en el Juzgado de Partido Sexto en lo Civil de la Capital, se tramita una medida preparatoria de demanda de emplazamiento a reconocimiento de firmas y rubricas, medida que sirve como base de la presente acción, en consecuencia, en aplicación de la norma legal transcrita, el conocimiento de la presente acción ordinaria le corresponde al juzgado referido.-----

**POR TANTO:** Sin entrar en otras consideraciones, el Sr. Juez de Partido 12vo. En lo Civil de la Capital se **INHIBE** del conocimiento de la causa y, dispone la remisión del expediente ante el Juzgado de Partido 6to. en lo Civil de la Capital, toda vez que el mismo ya previno competencia, sea con la nota de cortesía que corresponde a la brevedad posible. Notifique oficial de diligencias.-----

**REGÍSTRESE.**-----

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.**- Dr. J. EDGAR BALDERRAMA S.- Juez del Juzgado de Partido 12vo. en lo Civil de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----



**FDO./ILEGIBLE/SELLO.-** Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.-  
Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo  
Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 99 DE OBRADOS).-----

LLEVA TIMBRE ELECTRONICO DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE
BOLIVIA CON CODIGO DE BARRAS ME-130038894.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-----

MODIFICACIÓN DE DEMANDA.-----

OTROSI.-----

HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de
anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales
seguido contra **ROSA MONTES ROCHA,** respetuosamente ante Ud.
expongo y pido:-----

En conocimiento de la providencia de 26 de febrero,
cumpliendo su determinación y en tiempo oportuno, acudiendo
con carácter previo a lo facultado por el Art. 332 del
Código de Procedimiento Civil, me permito aclarar y
modificar el petitorio de mi demanda, solicitando que
concordante con lo expuesto en el párrafo del apartado "a.-
", de anulación de documento privado de 10 de junio,
también se proceda a la anulación del Auto de
Reconocimiento de Firma de 31 de octubre del 2012, y
consecuentemente a la anulación de ulteriores actos de
disposición o restricción relacionados con el Camión Marca



E.S. 00016-05/09/13

Volvo, Tipo FH12, Modelo (2005, Placa de circulación 2480IZY.-----

En consecuencia uniformando institutos y terminología jurídica adjetiva al amparo del Art. 554-II del Código Civil, impetro se proceda a la anulación de todos esos actuados, sustentado en la previsión de los Arts. 546 y 547 del mismo cuerpo sustantivo, en sentido de que tanto la NULIDAD y la ANULABILIDAD de un contrato y documentos emergentes debe ser pronunciada judicialmente y debe surtir efectos con carácter retroactivos como debe ocurrir en la especie que como resultado de la anulación del indicado documento privado de 10 de junio, lógicamente debe provenir la anulación de la resolución que da por reconocida mi firma, cuando en verdad jamás estampe la misma como una muestra de no haber expresado mi consentimiento para la celebración del documento cuestionado.-----

OTROSI.- Asimismo dando cumplimiento a lo extrañado por proveído de 26 de febrero, con relación a la disposición el Art. 327 inc. 4) no obstante lo establecido en el Otrosí de mi demanda, reitero que la demandada responde a las generales de **ROSA MONTES ROCHA** con C.I. N° 4521978 Cbba., mayor de edad, hábil por ley, casada, con domicilio actual en la calle Carmela Serruto N° 324 entre la calle Constantino Morales de la provincia Quillacollo, parte norte de la Av. Blanco Galindo.-----

Respecto a la disposición del inc. 6) del Art. 327, reiterar el hecho de que la demanda inventó el documento

privado cuestionado de 10 de junio de 2011, así como mi supuesta firma, para aparentar con ese instrumento ficto, un compromiso de venta del motorizado descrito, con el advertido de que jamás conocí el tenor del indicado documento, nunca firme nada a favor de Rosa Montes y menos convine la celebración de un negocio o compromiso de venta, es que insisto, que todo ese actuar de la señora resulta absolutamente al margen de la ley, orientado única y exclusivamente a obtener un beneficio patrimonial de manera irregular y naturalmente con la consecuencia negativa para mi interés económico de tener que responder supuestamente la suma de 90.000 \$us.- que resulta el precio estipulado de la transferencia del camión, monto que naturalmente mal puedo cubrir por algo no celebrado dentro el marco de la ley y las reglas de formación de un contrato.-----

En torno al numeral 7) del Art. 327, insisto en las disposiciones legales citadas en la demanda, por lo que a mayor abundamiento respaldo mi posición en el contenido del Art. 554-1), concordante con el Art. 453, todos del Código Civil, en la seguridad de que para la existencia del documento base de esta acción jamás de mi anuencia o consentimiento, de manera expresa o tácita, motivo por el que cuestiono su legal y fáctica existencia, pues de haber convenido un contrato de ese alcance hubiere honrado mi compromiso con total lealtad, más aún si la parte adversa contratante resulta nada menos mi sobrina y mi ahijada de matrimonio.-----



ocho

190
8-

E.S. 00016-05/09/13

Finalmente relacionando el numeral 8) del Art. 327, es decir, la precisión de cuantía, insistir en que la acción formulada corresponde a una situación de cuantía indeterminada, pues si bien el documento de marras sostiene un compromiso de venta por 90.000 \$us.- y que la misteriosa compradora hubiese cancelado únicamente 67.000 \$us., con un saldo de 23.000 \$us. En la realidad todo ello es producto de la fantasía de la señora, precisamente a consecuencia de que jamás convine con ella negocio alguno relativo a la enajenación de un motorizado.-----

Por lo anotado impetro a su Autoridad admitir la demanda e imprimir el trámite de rigor.-----

MÁS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-----

Cochabamba, 5 de Marzo del 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Raúl Saenz Quinteros.- ABOGADO.-
M.C.A. 2468.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf.
Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.------ parte interesada ----

~~~~~

----- PROVEIDO -----

(CURSANTE A FS. 101 DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN  
LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 06 de Marzo de 2013.-----

Téngase por subsanado lo ordenado por proveído de 26 de febrero del año en curso, no obstante ampliando lo favorable y restringiendo lo odioso se ordena a la parte que en el día CUMPLA a cabalidad con lo dispuesto por el Inc. 8) del Art. 327 del Código de Procedimiento Civil, más aún si como afirma esta misma parte, de antecedentes se tiene que la cuantía se halla específicamente determinada en documento privado de 10 de junio de 2011 cuya anulabilidad pretende. **AL OTROSI.-** A lo principal. **AL MÁS**

**OTROSI.-** Notifique funcionario.-----

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.-** Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.-** Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.- Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 104 DE OBRADOS) .-----

LLEVA TIMBRE ELECTRONICO DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE BOLIVIA CON CODIGO DE BARRAS ME-130043692.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-----

CUMPLE LO EXTRAÑADO.-----

OTROSI.-----

HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales



Libro de registro y rubrica *111a*
E.S. 00016-05/09/13

seguido contra **ROSA MONTES ROCHA**, respetuosamente ante Ud. expongo y pido:-----

No obstante la exposición de los fundamentos de la demanda, empero con la finalidad de cumplir lo invocado por proveido de marzo 6 del en curso, señalo como cuantía la suma de 67.000 \$us.- o su equivalente en bolivianos que supuestamente me habría entregado la demandada.-----

En ese sentido, cumpla lo ordenado, solicito se de curso a la demanda.-----

OTROSI.- A fs. 1 acompaño la papeleta que acredita el pago de cuantía, se tenga presente y arrime a sus antecedentes.-

MÁS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-----

Cochabamba, 12 de Marzo del 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Florián Zapata Chavez.- ABOGADO.- M.C.A. 276.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf. Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----

~~~~~

----- PROVEIDO -----

(CURSANTE A FS. 104 VLTA. DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 13 de Marzo de 2013.-----

Cumplido lo ordenado, se admite la presente demanda de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales en cuanto hubiere lugar a la pretensión perseguida, demanda que se tramitara conforme las reglas previstas por el Art. 334 del Código de Procedimiento Civil, corriéndose en Traslado para su citación y contestación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 345 del Adjetivo Civil a:-----

**1. ROSA MONTES ROCHA.**-----

Hágase conocer de igual forma la prueba acompañada a la demanda para efectos del Art. 346-2) del Código de Procedimiento Civil. **AL OTROSI 1ro.**- Por acompañado y arrímese al expediente. **AL MÁS OTROSI.**- Cite funcionario.--

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.**- Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.**- Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.- Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 106 DE OBRADOS).-----

LLEVA TIMBRE ELECTRONICO DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE BOLIVIA CON CODIGO DE BARRAS ME-130059228.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-----

SOLICITA ORDEN INSTRUIDA.-----

OTROSI.-----

- Otro warent y dos -
- diez -

PLC
10.-



E.S. 00016-05/09/13

HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales seguido contra **ROSA MONTES ROCHA**, respetuosamente ante Ud. expongo y pido:-----

En conocimiento del proveido de 13 del encurso, donde se ordena la citación a la demandada Rosa Montes Rocha con la demanda, reitero lo manifestado en mi demanda de 11 de enero específicamente en el Otrosí y Otrosí II que la demandada tiene su domicilio en la provincia de Quillacollo, por tal motivo solicito que la citación sea mediante orden instruida para dicha provincia.-----

OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-----

Cochabamba, 2 de Abril del 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Raúl Saenz Quinteros.- ABOGADO.- M.C.A. 2468.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf. Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----

~~~~~

----- PROVEIDO -----

(CURSANTE A FS. 106 VLTA. DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 05 de Abril de 2013.-----

Por secretaria del juzgado expidase el correspondiente Exhorto Supplicatorio para la citación de la demandada Rosa Montes R. en su domicilio real, encomendando su ejecución al juez de Partido de Turno en lo Civil de Quillacollo. **AL OTROSI.**- Notifique funcionario.-----

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.**- Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

**FDO./ILEGIBLE/SELLO.**- Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.- Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

~~~~~

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 131 DE OBRADOS).-----

LLEVA TIMBRE ELECTRONICO DE LEY DEL PODER JUDICIAL DE BOLIVIA CON CODIGO DE BARRAS ME-130158506.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.-----

DEVUELVE EXHORTO SUPPLICATORIO.-----

OTROSI.-----

HILARIÓN ROCHA PANIAGUA, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales seguido contra **ROSA MONTES ROCHA**, respetuosamente ante Ud. expongo y pido:-----

A fs. 24 hago devolución del exhorto suplicatorio con la representación del oficial de diligencias del juzgado 2do. de Partido en lo Civil, en la cual el funcionario judicial



E.S. 00016-05/09/13

refiere que se buscó a la demandada, sin embargo no obstante haberse dejado un aviso para la búsqueda del día siguiente tampoco pudo ser hallada, por lo que dentro el marco de la previsión del Art. 121 - II del Código de Procedimiento Civil, solicito la citación a la demandada mediante cédula, finalidad para la cual debe expedirse nuevo exhorto suplicatorio para la provincia de Quillacollo sea con las formalidades de rigor.-----

OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.-----

Cochabamba, 27 de Agosto del 2013.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Raúl Saenz Quinteros.- ABOGADO.- M.C.A. 2468.-----

SELLO.- ZAPATA & ASOCIADOS.- Av. Heroínas Esq. Lanza Edf. Saavedra Tel. 4501341 - Fax 4-4500391.-----

FDO./ILEGIBLE.----- parte interesada ----



----- **PROVEIDO** -----

(CURSANTE A FS. 131 VLTA. DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL JUZGADO DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.- COCHABAMBA - BOLIVIA.-----

Cochabamba, 02 de Septiembre de 2013.-----

Por acompañado y arrímese al expediente para sus antecedentes. En mérito a la representación efectuada por la oficial de diligencias del Juzgado Segundo de Partido en lo Civil de Quillacollo y lo dispuesto por el Art. 121 - II

NOTA: El presente EXHORTO SUPPLICATORIO que antecede a (FS.11) no lleva timbres judiciales por disposición del Art. 10 de la Ley N° 025 y el Art. 7 de la Ley 212; de lo que doy fe.

Mr. Alain Wilber Sánchez Pérez
SECRETARIO ABOGADO
Juzg. 6to. Partido en lo Civil
Tribunal Departamental de Justicia

del Código de Procedimiento Civil, se dispone la citación por cédula de la Sra. ROSA MONTES ROCHA con los actuados correspondientes en su domicilio real consignado en antecedentes del proceso y sea con las formalidades de rigor, a tal efecto expídase por secretaria del juzgado el correspondiente exhorto suplicatorio, encomendando su ejecución al Juez de Partido de Turno en lo Civil de Quillacollo. **AL OTROSI.**- Notifique funcionario.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama.- Juez de Partido Sexto en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.-----

FDO./ILEGIBLE/SELLO.- Dr. Alain Wilber Sánchez Pérez.- Secretario - Abogado del Juzgado Sexto de Partido en lo Civil y Comercial de la Capital.- Cochabamba - Bolivia.----

~~~~~  
LAS PRESENTES ACTUACIONES CONCUERDA FIEL Y ESTRICTAMENTE CON LOS ACTUADOS ORIGINALES DE SU REFERENCIA AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.-----  
ES CUANTO HAGO SABER A UD. PARA QUE SE SIRVA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO CUANTO SE TIENE ORDENADO Y SEA DEVUELTA A LA BREVEDAD POSIBLE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO A ESTE DESPACHO JUDICIAL; SEA BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.---

Cochabamba, 04 de Septiembre de 2013.

D.  
S.  
*Mr. Alain Wilber Sánchez Pérez*  
SECRETARIO ABOGADO  
Juzg. 6to. Partido en lo Civil  
Tribunal Departamental de Justicia  
Cochabamba

O.  
*Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama*  
JUEZ DE PARTIDO SEXTO  
EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
COCHABAMBA - BOLIVIA

— Ciento sesenta y cuatro —

— doce —

David Estalero Encinas  
06/09/2013 3574061dtk  
14:58

Doy Fé

*[Handwritten signature]*  
David Estalero Encinas

Luis David Cardozo Montaña  
AUXILIAR  
SORTEO Y DISTRIBUCION DE CAUSAS  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
Quillacollo - Bolivia

presentó **NOTA** Auxilias de Causas  
Nuevas C.I.  
Fecha 09 - 09 - 13 hrs 09:00  
Código literal

Luis David Cardozo Montaña  
AUXILIAR  
SORTEO Y DISTRIBUCION DE CAUSAS  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
Quillacollo - Bolivia

*[Handwritten signature]*  
Dr. G. Ronald Terrazas Montaña  
SECRETARIO - ABOGADO  
JUZGADO 2do DE PARTIDO CIVIL  
Quillacollo - Bolivia



A. 09 de septiembre de 2013

Cumplase por la Oficial de Diligencias, sea con las formalidades de ley.


*[Handwritten signature]*  
**Dr. Juan Chavez Rojas**  
Jefe 2do. de Partido en lo Civil y Comercial  
Quillacollo - Cochabamba - Bolivia

*[Handwritten signature]*  
**Dr. G. Ronald Terrazas Montaño**  
SECRETARIO - ABOGADO  
JUZGADO 2do DE PARTIDO CIVIL  
Quillacollo - Bolivia



En la Prov. De Quillacollo a Hrs. 10:00 del día Martes 10 (diez) de septiembre del año 2013. Notifiqué a: HILARION ROCHA.....

..... PANIAGUA..... Con la providencia de 09 de septiembre de 2013 que antecede, fijando copia de ley en tablero del juzgado. Doy fe:



M. Patricia Ortuño Escalera  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
JUZGADO 2do. DE PARTIDO CIVIL  
Quillacollo - Cochabamba

En la Prov. De Quillacollo a Hrs..... del día Martes 10 (diez) de septiembre del año 2013, Notifiqué a:.....

..... Con la providencia de ..... de septiembre de 2013 que antecede, fijando copia de ley en tablero del juzgado. Doy fe:

En la Prov. De Quillacollo a Hrs..... del día Martes 10 (diez) de septiembre del año 2013, Notifiqué a:.....

..... Con la providencia de ..... de septiembre de 2013 que antecede, fijando copia de ley en tablero del juzgado. Doy fe:

As. 13

En Quillacollo a 11 dias del mes SEPTIEMBRE de 20 13 a Hrs. 15:00

CITE ~~SE~~ POR CÉDULA CON EXHORTO SUPPLICATORIO

(la) ROSA MONTES ROCHA

SU DOMINIO REAL UBICADO EN LA CALLE CARNEIA SORRUTO Nº 0324, acera norte; DE ESTA PROVINCIA DE QUILLACOLLO; EN PRESENCIA DE TESTIGO QUIEN EN CONSTANCIA FIRMA; OY FE:

Kevin D. Davila Jaillita  
C#: 7965382

origo ...

146

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA  
J 6to de Partido Civil (Original)  
27/9/2013 17:19:54 Fjs 13 Val Bs 0  
Nro Proceso: 0



**SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL**  
**DEVUELVE EXHORTO SUPLICATORIO**  
**OTROSI.-**

**HILARION ROCHA PANIAGUA**, dentro la demanda ordinaria de anulabilidad de documento y nulidad de actos judiciales seguida contra **ROSA MONTES ROCHA**, presentándome ante Ud. expongo y pido:

A fs. 14 hago devolución del exhorto suplicatorio con la representación del oficial de diligencias del Juzgado 2do. de Partido en lo Civil de Quillacollo, en la cual se establece que se fijó las copias pertinentes en el inmueble de la señora Rosa Montes Rocha, cumpliéndose de esa forma su citación con la demanda, por lo que solicito se arrime a los antecedentes.-

**OTROSI.-** Notificaciones se comisione a funcionario público.-

Cochabamba, 27 de septiembre de 2013

**Raul Saenz Quinteros**  
ABOGADO  
M.C.A. 2468 - NIT: 994493015

**ZAPATA & ASOCIADOS**  
Av. Heroínas esq. Lanza, Edif. Saavedra  
Tel. 4501341- Fax 4-4500391

Pres. ...  
**Pacifico Talaki**  
3574061 Cbb

**Henny Montano**  
ADJUDICADO  
TRIBUNAL DE PLATAFORMA  
COCHABAMBA

**JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL**

**NOTA**

Presente: *Juan Carlos Quiroga*.....

Du. *Xilviro Quiroga* C.I. ....

Fecha *E-30-04-2013* Hrs *09:11*.....

Prueba Literal *si* f's. *13* Doy fe

Fs 13 Exhorto replicatorio E.S. 00016-05/09/13

*Michelle Stefania Cordova Irusta*

Michelle Stefania Cordova Irusta  
AUXILIAR  
Juzgado de Partido en lo Civil  
y Comercial N° 6 de la Capital  
Tribunal Departamental de Justicia  
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 01 de octubre de 2013

Por acompañado y arrímese al expediente para sus antecedentes.- Al otros:  
Notifique funcionario.

*[Signature]*  
Dra. Luz Gabriela Montano Balderrama  
JEFE DE PARTIDO SEXTO  
EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
COCHABAMBA - BOLIVIA

*[Signature]*  
SECRETARIO ABOGADO  
Juzg. 6to. Partido en lo Civil  
Tribunal Departamental de Justicia  
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO 6TO. DE PARTIDO EN LO CIVIL

Se comparecieron a horas 16:20 o. Muecas 92  
Octubre de 2013 años  
señor.  
Miguel Ángel Rocho  
01/10/13  
quier  
recibiendo la  
de ley y  
CERTIFICADO

Sergio A. Sanguaza Picolomini  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
Juzgado 6to. de Partido de Civil y Comercial  
Cochabamba - Bolivia

- Ciento veinteyocho -

148

Cochabamba 05 de septiembre de 2013

Señor

Dr. Edson Orellana Marin

FISCAL DE MATERIA ASIGNADO A LA DIVISION DE TRANSITO.

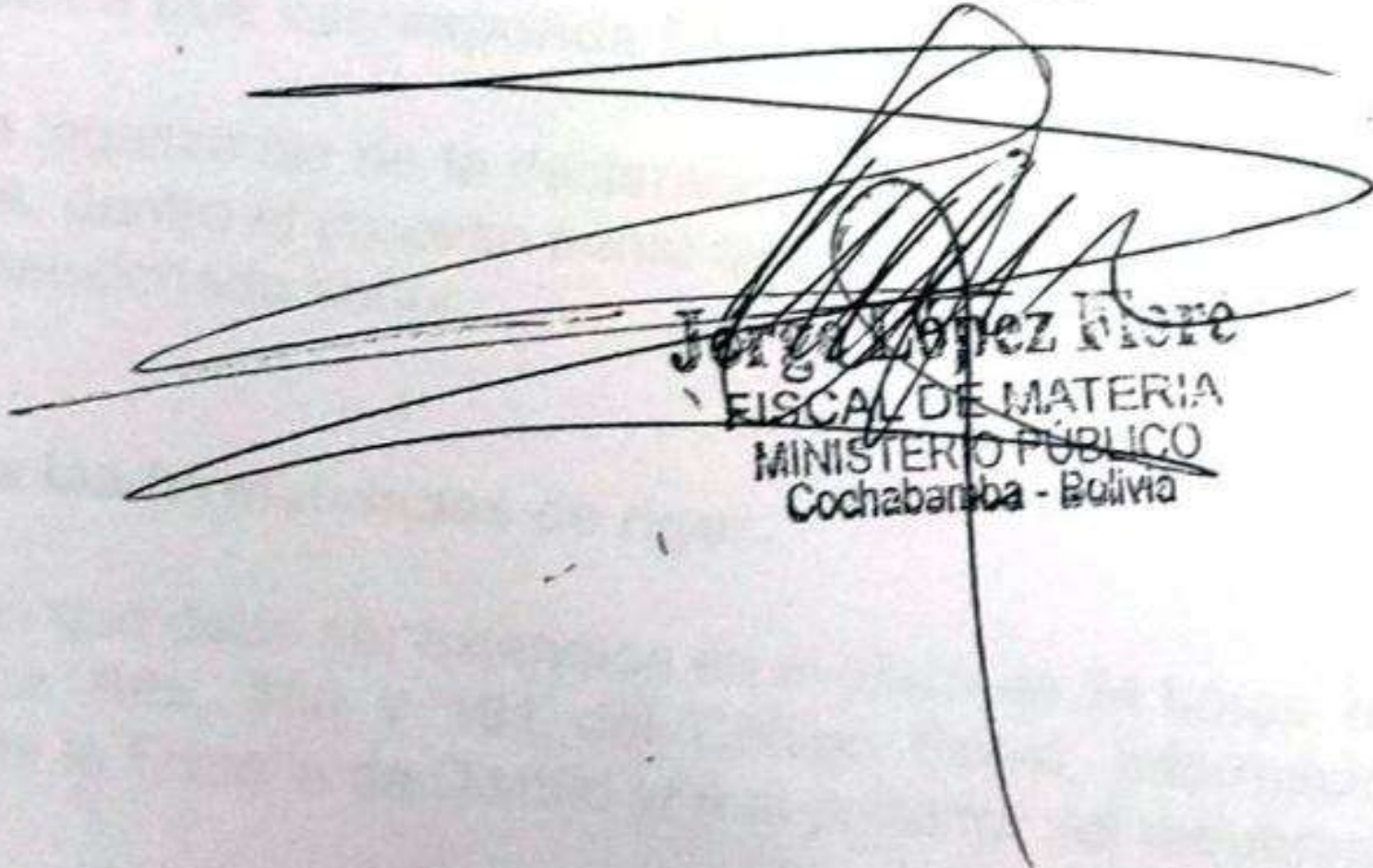
Presente

Ref. Cumple Requerimiento.

Se remite documentación impetrada "Copias Legalizadas del declaración informativa del señor HILARION ROCHA PANIAGUA dentro del proceso seguido por el ministerio publico a instancia de la Sra. ROSA MONTES ESCALERA"

Con este motivo Saludo a Usted.

Atentamente

  
Jorge Lopez Mestre  
FISCAL DE MATERIA  
MINISTERIO PUBLICO  
Cochabamba - Bolivia



Fiscalía General del Estado  
**REQUERIMIENTO**



**SEÑOR: FISCAL DE MATERIA Dr. JORGE LOPEZ**

El suscrito Fiscal de Materia, Dr. EDSON ORELLANA MARIN, asignado a la División de Tránsito Especiales y Aduana de Cochabamba, en mérito a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público y en representación del Estado y la Sociedad.

Dentro las investigaciones preliminares que dirige el Ministerio Público a Denuncia de ROSA MONTES ROCHA contra HILARION ROCHA PANIAGUA Caso N° 182/13 por la presunta comisión del delito previsto y sancionado en el Art. 337 Del Código Penal, el suscrito Fiscal

**REQUIERE:**

**Por la sección que corresponda EXTIENDA:**

Fotocopias legalizadas de la declaración informativa del señor HILARION ROCHA PANIAGUA, dentro el proceso penal que sigue la señora ROSA MONTES ROCHA contra el mencionado señor.

**Sea previa las formalidades de rigor.**

Certificación que debe ser extendida en el plazo de 24 horas, bajo conminatoria de aplicarse los Arts. 160 y 161 del Código Penal. Información que deberá ser remitida ante la Fiscalía de Distrito y/ o al portador del requerimiento.

Fundamentación de derecho

1.- Ley Orgánica del Ministerio Público:

**Art. 17.- (Obligación de Cooperación):** Para el cumplimiento de las funciones del

Ministerio Público, toda persona, institución o dependencia, pública o privada, tiene la obligación de proporcionar la información, remitir la documentación requerida y/o realizar cualquier diligencia relacionada con la investigación solicitada por el Ministerio Público de manera inmediata, directa y gratuita, bajo responsabilidad prevista en el Código Penal. No podrán condicionarse el cumplimiento al pago de tasas, timbres o cualquier otro tipo de valor. (Concordante con los Arts. 159 y 169 C.P)

2.- Código de Procedimiento Penal:

**Art. 218.- (Informes):** El Fiscal, juez de tribunal, podrá requerir informes a cualquier persona o entidad pública o privada sobre datos que consten en sus registros.

Los informes se solicitarán por cualquier medio, indicando el proceso en el que se requieren, el plazo para su presentación y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Cochabamba, 22 de agosto de 2013

*[Firma manuscrita]*  
Edson Orellana Marin  
Fiscal de Materia

FISCALIA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
PRESENTO *Juan Pablo Castro* C.I. *800 260 0110*  
FECHA *20 - 8 - 13* Hrs. *10:55*  
PRUEBA LITERAL ..... D.O.Y

*[Handwritten signature]*



- Acto Inventa -

11  
52



|                                                       |                              |
|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| Organismo: Ministerio Público                         | Caso N°: Fis-<br>Cbba1203002 |
| División: Economicos Financieros - Corrupcion Pública |                              |

**ACTA DE DECLARACION DEL IMPUTADO**

Cochabamba  
 mes de diciembre de 2012 a horas 10:00 am del día Lunes 17.-  
 (s) de Tipificado por el Art. 169 del C.P. años, dentro de las investigaciones realizadas por el (los)  
 contra de Rosa Montes Rocha  
 cho ocurrido en fecha año 2011  
 la Calle/Av. a horas

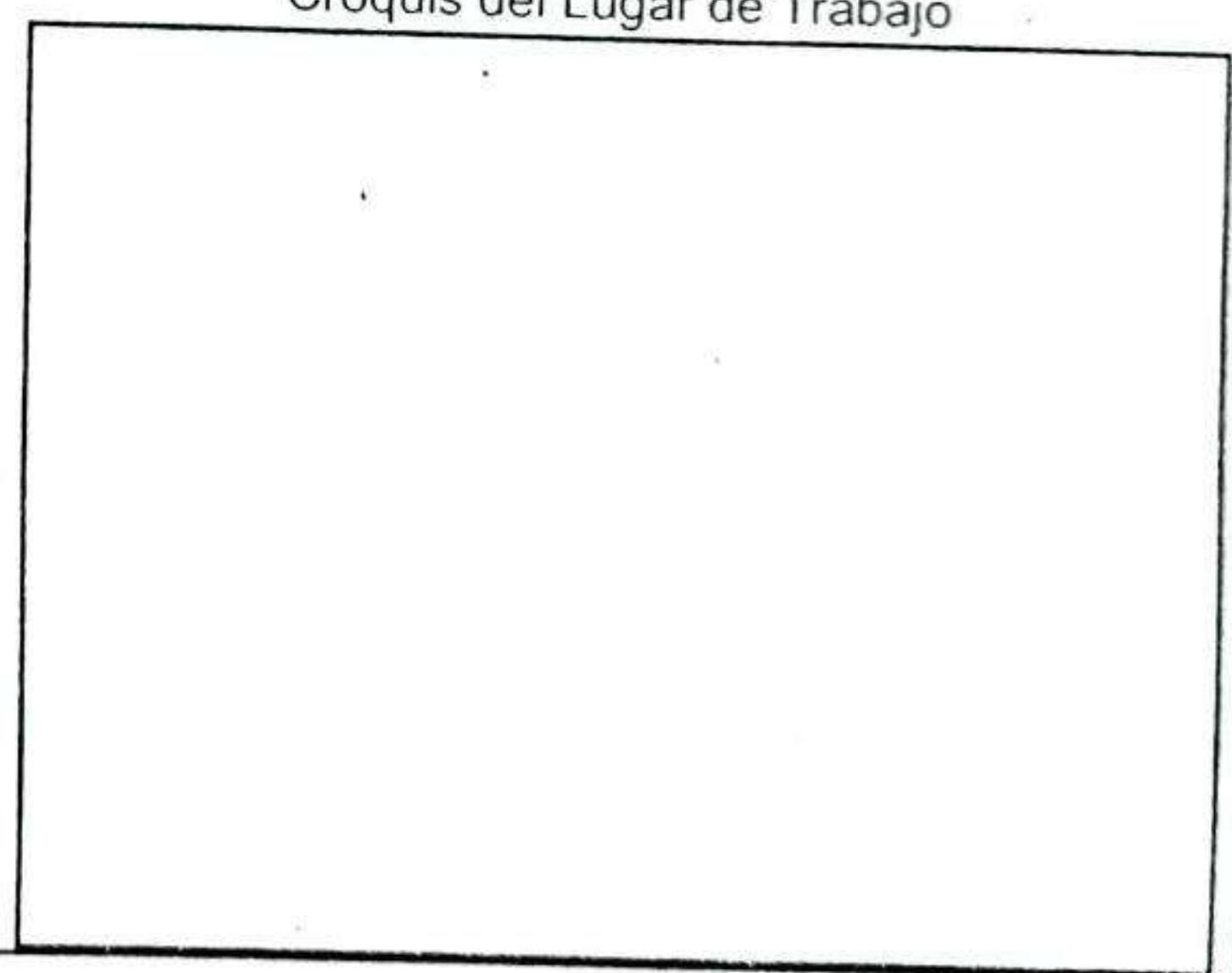
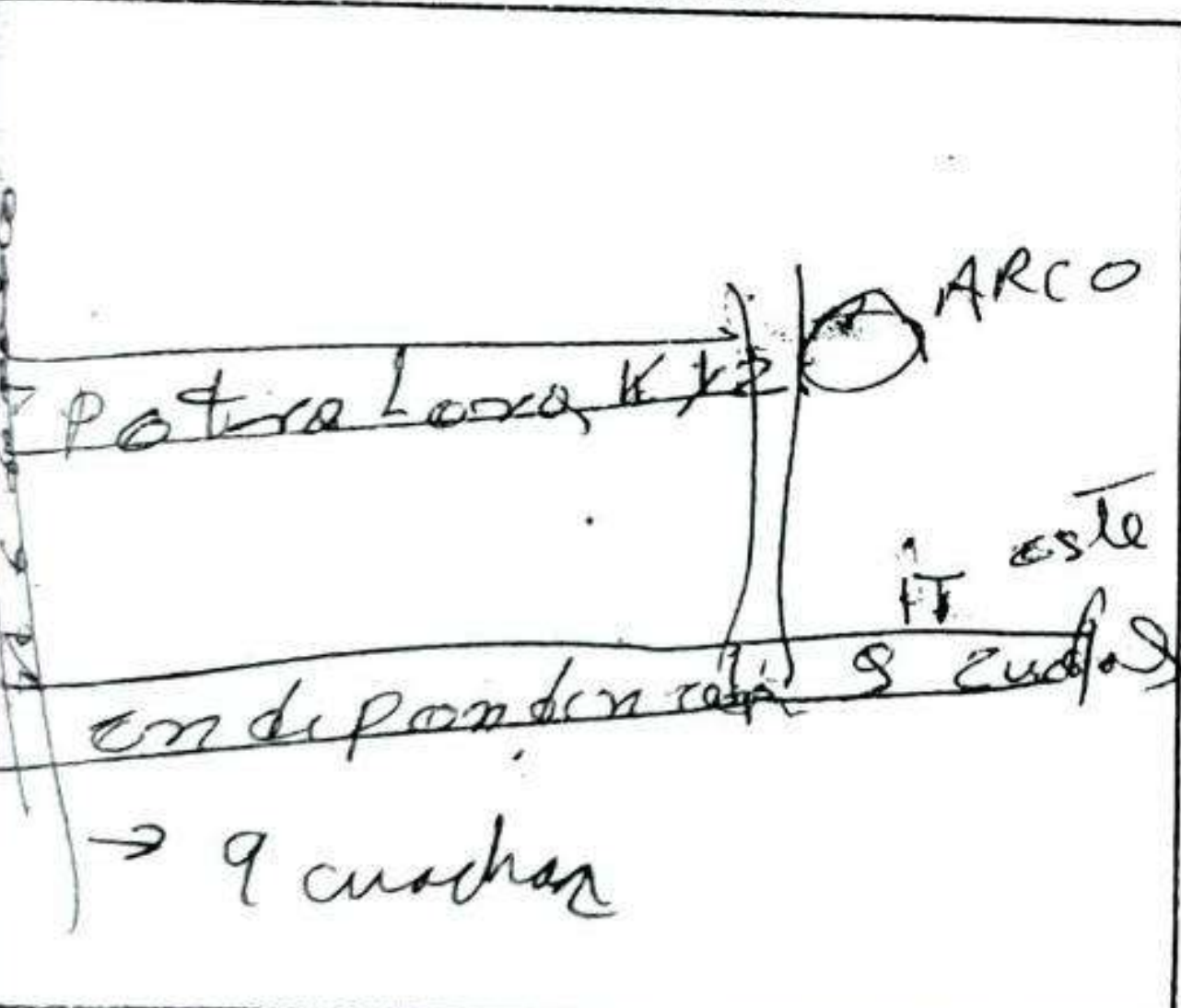
Zona de acuerdo  
 los Arts. 8, 9, 92 y siguientes del CPP, se procedió a la recepción de la declaración del imputado cuyos  
 los constan a continuación:

**NATURALEZA DE LA DEVOLUCIÓN**

Nombres y Apellidos: HILARION ROCHA PANIAGUA  
 Fecha de Nacimiento: 16-03-1962 CI  - RUN  - PAS  N°: 3029993 cBBA  
 Estado Civil: Casado Natural de: Cochabamba  
 Domicilio: Av. Independencia N° 41 e/ JN Carrasco Zona: Sud - Santa Barbara  
 Telefonos: 4239029 - 71765960 Profesión/Ocupación: Transportista  
 Lugar de Trabajo: Contrado de transporte de carburantes presta servicios a YPFB Teléfonos:  
 Dirección del Trabajo:

Croquis del Domicilio

Croquis del Lugar de Trabajo



**INTERVINIENTES**

Fiscal: Luis F. Sandoval Villazon  
 Investigador:  
 Abogado defensor: Florian Zapata Chavez  
 Domicilio procesal: Heroínas esq. Lanza, Edif. Saavedra, piso 1°, 4500391, 4501341 - 71724829  
 Avs.



III. ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Se le comunica al imputado el hecho que se le atribuye:  
Rosa Montes Rocha Denuncia contra Hilarion Rocha Paniagua argumentando que: Suscribio un documento de compromiso de venta de vehiculo con Hilarion Rocha, sin embargo ante su incumplimiento el denunciante lo emplazo a reconocer su firma negando el denunciado -previo juramento de ley ante autoridad judicial- haber suscrito tal documento, que la firma no era suya y que jamas celebro ningun contrato con Rosa Montes Rocha, motivo or el que se efectuo una pericia en la que se establceio que la firma corepondia al denunciado; Por lo que pide se investigue

Asimismo se le informa el resumen del contenido de los elementos de prueba:

- Fotocopias del tramite de emplazamiento a reconocimiento de firmas ante el Juzgado 6° de PArido Civ. a instancias de Rosa Montes Rocha contra Hilarion Rocha de fecha 05-06-12.
- fotocopias del proceso penal iniciado por Hilarion Rocha contra Rosa Montes por Arts. 198, 199 y 203 de CP ante la Fiscalia de Vinto, de fecha 29-06-12.
- Actas de las declaraciones testificales de Palomino Paco Mamani, Alicia Rivera Loayza, y de la denunciante.
- Informes del investigador asignado al caso.

Advirtiéndosele que puede abstenerse de declarar en su contra, ni contra sus parientes hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° de afinidad y que esta decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio.

El imputado manifestó que va ha declarar en forma voluntaria

El imputado advertido de su derecho constitucional, decidió abstenerse de prestar su declaración

¿Ha sido perseguido penalmente? Si

¿Por qué causa?

¿Ante qué tribunal?

¿Qué sentencia?

¿Cumplió sentencia?

*[Handwritten signature]*  
Hilarion Rocha Paniagua  
21-3029993

Si

No

*[Handwritten signature]*  
ARANTIS  
Abogado  
MCA 0276

*[Handwritten signature]*  
FISCALÍA DE MALDONADO

— tanto en venta junio —

(2) 31



DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE HILARION ROCHA PANIAGUA, CASO N° FIS-CBBA1203002, CBBA, 17-012-12

P.- Indique si su persona es propietaria del camion con placa N° 2480-IZH, de ser así, desde cuándo, a que persona lo compro y cual el es monto de dinero que pago por el?

R.- El camión esta a mi nombre, la persona que me transfirió fue la Sra. Martha Onofre, fue el año 2011, pague la suma de \$us.- 55.000 aproximadamente.

P.- Le reitero la pregunta el camión referido es de su propiedad o no?

R.- El dueño es el Sr. Pacífico Otalora, lo que pasa es que me debe un dinero y ademas y he sido su garante de un préstamo y actualmente no puede pagar y por eso yo estoy pagando la deuda.

P.- Cual es el monto de dinero que se le adeuda?

R.- Unos Bs.- 60.000 y a parte las cuotas que estoy pagando.

P.- Actualmente el camión esta en su poder?

R.- No, la Sra. Rosa Montes lo ha hecho detener en un garaje.

P.- Conforme de la documentación acompañada en la denuncia, se cuenta con el documento privado de compromiso de venta de dicho camión, entre su persona como vendedor y Rosa Montes como compradora, de fecha 10-06-11, donde figura como si su persona habría recibido la suma de \$us.- 78.000 por la venta del referido camión, existiendo un saldo de \$us.- 12.000 es cierto eso,?

R.- Es falso, nunca he recibido ni un centavo por ese camión.

P.- Al mencionar que es falso, se refiere a la entrega de ese dinero o al documento de compromiso de venta en si?

R.- Tanto a la entrega de dinero como al documento de venta.

P.- Le exhibo fotocopia legalizada del mencionado documento privado de fecha 10-06-11, reconoce su firma en el ?

R.- Existe una firma parecida a la mia pero no la reconozco, porque nunca le he firmado ningún papel a Rosa, nunca en mi vida.

P.- Dentro del tramite de emplazamiento a reconocimiento de firmas y rubricas ante el Juzgado 6° de Partido Civil, usted ante dicho juez, reconocio o nego sus firmas de dicho documento?

R.- He negado, porque es la verdad, no es mi firma.

P.- Conforme la pericia ordenada por el Juez 6° de Partido Civil, el perito mediante dictamen pericial de fecha 19-09-12, concluye que la firma que aparece en el documento privado de 10-06-11, le corresponden efectivamente a su persona, por lo

1

4

~~12~~

que el Juez, mediante Auto de 31-10-12, declaro la autenticidad de dicho documento, que puede decir al respecto?

R.- Como digo, yo nunca he firmado ningún papel para ella, yo creo que alguien se lo ha firmado y le esta manipulando, pero como dije, yo nunca he firmado nada.

P.- Respecto a lo determinado por el perito y la efectividad que le dio el Juez, que puede decir?

R.- No, se de donde ella habria conseguido el dinero, además que ese camión no vale ese monto.

P.- Usted ha referido que el camión esta a nombre suyo, pero que el verdadero dueño es Pacifico Otalora, por que su persona se presto para eso, cual el motivo?

R.- Lo que pasa es que Pacifico esta en la carcel, y por ese motivo yo estaba a cargo del camión, además yo le hecho favores ella es mi ahijada y mi sobrina.

P.- Conforme la copia de la minuta de venta de 28-03-11, esa sería la fecha en la cual supuestamente usted habria pagado Bs.- 10.000 por la compra de ese camión eso es cierto, cual es el monto verdadero que se pago por el camión?

R.- No recuerdo el monto que se ha pagado por al compra de ese camion.

P.- El dinero que se pago por el camión era suyo o de Otalora?

R.- No voy a contestar.

P.- En antecedentes se tiene fotocopias de un proceso penal en cual su persona habria iniciado en la localidad de Vinto contra la Sra. Rosa Montes Rocha por los delitos de Art.s 198, 199 y 203 del CPP de fecha 29-06-12, es sobre el mismo camion, y en que estado se encuentra y que ahora esta en Sipe Sipe?

R.- Si yo he iniciado pero no recuerdo el estado del proceso en que se encuentra.

### A LAS ACLARACIONES DEL ABOGADO DEFENSOR

Ninguna

P.- Indique si prestar esta declaración de forma voluntaria?

R.- Si.

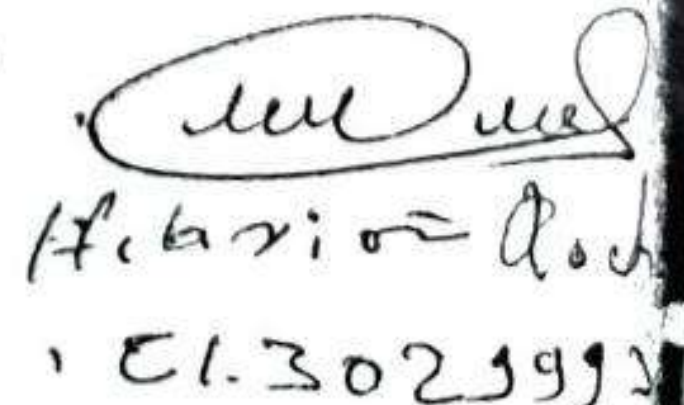
P.- Quiere agregar algo mas a su declaracion? ✓

R.- Eso es todo.

CON LO QUE TERMINO LA PRESENTE DECLARACIÓN Y FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EL DECLARANTE, SU ABOGADO DEFENSOR Y EL SUSCRITO FISCAL DE MATERIA. DAMOS FE.-

  
MCA 0276

  
FISCAL DE MATERIA  
MINISTERIO PUBLICO  
Cochabamba - Bolivia

  
151.3025992

LEGALIZACIÓN

Las presentes copias fotostáticas, a fojas 2 (dos), que anteceden, concuerdan fielmente con los originales de su referencia, a los que en caso necesario me remito para fines de ley y cursan dentro el cuadernillo de investigación caso N° FIS-CBBA 1203002, de la División Corrupción Pública Económicos y Financieros, dentro el proceso seguido por ROSA MONTES ROCHA, contra HILARION ROCHA PANIAGUA, por los delitos tipificados por los Arts. 169 del Código Penal. Fotocopias que se legalizan en memento al requerimiento de fecha 22/08/13, emitido por el Fiscal de Materia Edson Orellana Marín. (Se aclara que solo son legalizadas las fojas foliadas y con el sello de la División) Doy Fe.

Cochabamba, 05 de junio de 2013.

  
Elizabeth Betancourt T.  
ASISTENTE  
MINISTERIO PUBLICO  
SRNO. A D-  
EDSON POMA HUACUI

— Ciento cuarenta y tres — <sup>del 4 de mayo</sup>

1531

SEÑOR JUEZ DE PARTIDO SEGUNDO DE FAMILIA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA (Quillacollo)

RESPONDE NEGANDO

OTROSI.-

PACIFICO OTALORA ENCINAS, mayor de edad, hábil por ley, casado, eventualmente recluso en el penal de San Sebastián Varones, dentro la demanda seguida por ROSA MONTES ROCHA, ante Ud. digo:

En conocimiento de la demanda de divorcio planteada por mi esposa, en principio debo NEGAR enfáticamente la misma, su contenido y las expresiones vertidas, por resultar alejadas de la verdad y ante todo, mal intencionadas.-

En ese orden, ab initio, es menester recordar que el matrimonio y la familia resultan el núcleo esencial de la sociedad y que al tenor de los Arts. 62 y 63 de la C.P.E. genera igualdad de derechos, deberes y oportunidades entre todos sus integrantes, lo que significa que el surgimiento de dificultades o malos entendidos entre sus componentes, no resultan suficientes para su desintegración, salvo que las mismas fueren inaceptables e insalvables por la acción atropelladora de alguno de los cónyuges, pues mal se puede entender que la familia sea el seno de la agresividad o falta de consideración para con la pareja, pero tampoco un manantial de eterna paz, dadas las situaciones por las que atravesamos los seres humanos.-

Precisamente, dentro esa concepción filosófica y jurídica, es que el Cdgo. de Familia, estipula en sus Arts. 97 y 98, la asistencia y el auxilio mutuo en la satisfacción de las necesidades comunes en la medida de sus posibilidades y que ante la imposibilidad de uno, el otro cónyuge debe satisfacer las necesidades comunes y que de no ser posible su sostenimiento razonable y satisfactorio para sus componentes, el Art. 130 del mismo cuerpo legal determinó las causales para la procedencia del divorcio, de entre los cuales, en el caso de autos se esgrime el numeral 4, de sevicia, injurias

6

- 153 -

graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común, las que además no tienen un alcance genérico o universal, sino apreciables según el nivel de educación y condición personal del agraviado.-

Precisamente con relación a esas situaciones o causales, la demanda manifiesta que hubiere ocurrido o concurrido por el año 2004 y ante todo cuando nuestra vida conyugal era común y, que de haber hipotéticamente sucedido, ingresaron en el ámbito de la extemporaneidad de argumentos o de caducidad de causales previstas por el Art. 140 Familiar, ya que de la misma demanda, surge la afirmación que me hallo privado de libertad hace casi tres años, por lo que la posibilidad de esa clase de conductas resultan superadas o en su caso olvidadas o condenadas, por lo que mal ahora pueden ser argumentadas.-

Con relación a las supuestas acciones ofensivas en el interior del penal, simplemente negar sus versiones y esperar que bajo el principio de la carga de la prueba exigida por el Art. 375-1 del Cdgo. de Pdto. Civil, pueda acreditarlas en la magnitud sostenida y con valor de causal de divorcio.-

Por lo expuesto, solicito se imprima el trámite de rigor y en sentencia se declare improbadamente la demanda, desestimándose la pretensión de divorcio, por no existir causal válida para su procedencia.-

**OTROSI.-** Simplemente en vía cautelar o de prevención estoy de acuerdo con la inventariación notarial de los bienes gananciales, entre ellos fuera de los implementos de hogar, señalo los siguientes:

1. Una casa construida sobre la herencia dejada por mi señora madre.-
2. Terreno de 2.700 m2. ubicado en la Av. Vinto a Morochata de la zona de Montecato.-
3. Un camión volvo FH12 420, modelo 2005 con placa de circulación 2480 IZY que se halla trabajando en la Empresa Wiñay trasladando diesel de YPFB.-
4. Una Vagoneta Nissan Terrano modelo 1995 con placa de

- Certe circuito y otros -

154 17

circulación 1831 NPN.-

- 5. Una Vagoneta PAYFANDER color blanco con placa de circulación 1195 LHY.-
- 6. Una camioneta Toyota Land Crusier color verde cuya placa no recuerdo en este momento.-
- 7. Un Trufo con placa de circulación 1186 XCI en la linea 208, 209 y 290.-

Protestando de mi parte presentar oportunamente la forma de obtención de todos los bienes y su respectiva documentación.-

**OTROSI II.-** Por lo fundamentado supra, en observancia del Art. 395 del Cdgo. de Familia, se nos convoque a audiencia de reconciliación.-

**OTROSI III.-** Para acreditar que no es el primer intento de mi esposa, al parecer siguiendo malos consejos, adjunto copia de la primera demanda. Se tenga presente.-

**OTROSI IV.-** A los fines de tenerse como prueba, solicito notificarse al Gobernador del Penal de San Sebastián y sea mediante orden instruida certifique sobre los siguientes extremos:

- 1. La fecha y las causas de mi reclusión en el penal de San Sebastián.-
- 2. La frecuencia de visitas que recibo de mi esposa Rosa Montes Rocha.-
- 3. Quien era la persona que me proveía material para el trabajo que realizo dentro el penal.-

**OTROSI V.-** Se tenga presente que protesto ofrecer y producir todos los medios probatorios que permiten nuestra legislación, dentro los plazos de ley.-

**OTROSI VI.-** Señalo domicilio procesal el Estudio Jurídico Zapata & Asociados, sito, en Quillacollo en la Oficina del Dr. Roberto Herrera, ubicado en el inmueble frente al edificio principal de Tribunales.

**MÁS OTROSI.-** Notificaciones por funcionario público.-

Quillacollo, 16 de mayo del 2012

*[Signature]*  
 D. Florán Zapata Chavez  
 ABOGADO  
 MCA 175 HUC 4367365



*[Signature]*  
 Pacifico de Jst  
 C13574061 Cbb

**ZAPATA & ASOCIADOS**  
 450341  
 4500391

7

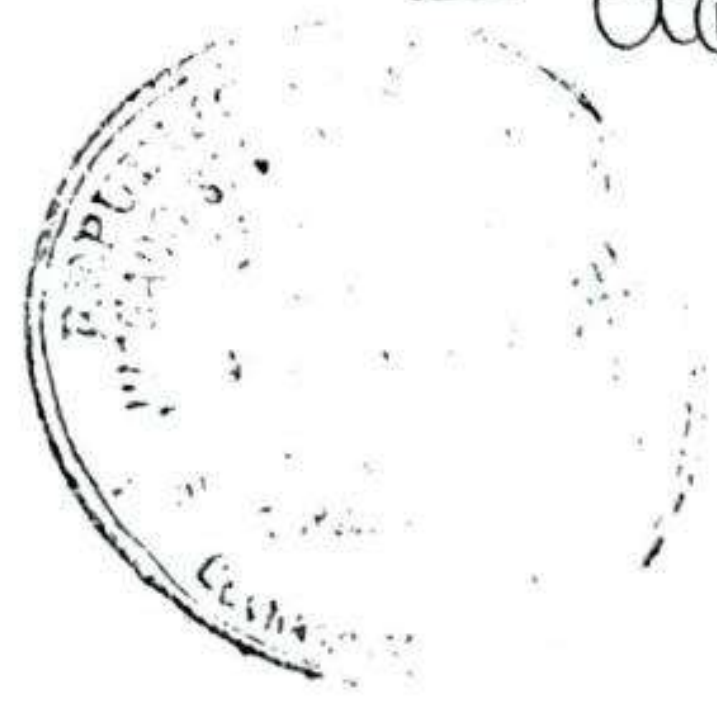


Presentó Javier Yaura Chambi  
16-05-12 C.I. 2598671 Lp.  
Hrs. 16:15  
.....: doy fe

  
  
Teresa Celada S., AS  
SECRETARIO - ABOGADO  
Juzgado de Familia de Niños y Adolescentes  
Quito

ocasionado  
- tanto en materia y en -

155 18



A. 18 de Mayo del 2012

Con carácter previo antes de decretar el presente memorial, la demandante Rosa Montes Rocha, debe devolver la orden instruida expedida, para dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 345 del Código de Procedimiento Civil. Al Otrosi VI.- Por señalado el domicilio procesal. Al Mas Otrosi.- Notifique Oficial de Diligencias.-

*[Handwritten signature]*  
Dorinda Alba Alba  
JUEZ  
Juzgado de Partido 2do. de Familia  
Niñez y Adolescencia  
Quillacollo - Cochabamba

*[Handwritten signature]*  
Fredy J. Zelada Soria  
SECRETARIO ABOGADO  
Juzgado de Partido 2do. de Familia  
Niñez y Adolescencia  
Quillacollo - Cochabamba

- Ciento cincuenta y seis

156

Cochabamba, 10 de Noviembre de 2010

Señor:  
A quien corresponda  
Presente.-

**Ref.: CERTIFICACION DE SERVICIO PÚBLICO**

De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente se me es grato hacerle llegar mis sinceros saludos a su distinguida persona y como también desearle éxito en las funciones que va desempeñando a la fecha.

El motivo de la presente es para solicitarle el cambio del RUA del Tracto Camión de servicio particular a Servicio Público con las siguientes características.

Propietario: Rosa Montes Rocha  
Carnet de Identidad: 4521978 Cbba  
Clase: Tracto Camión  
Combustible: Diesel  
Origen: Suecia  
Tipo Vehículo: FH.12  
Subtipo: 420  
Color: Blanco  
Cilindrada: 12000 cc  
Tracción: 6x2 (Simple)  
Modelo: 2005  
Placa: 2480-IZY  
Número de Chasis: D124711445D1A

Ya que este Tracto Camión realizara la función de servicio público transportando productos derivados de Hidrocarburos (Diesel Oil, Gasolina Especial, Gasolina Premium, etc.) para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación S.A.

Es cuanto se puede certificar para fines que convenga al interesado.

Atentamente:

  
Diego Luizaga Soria  
Representante Legal  
Transportadora Wiñay SRL



Avenida Independencia # 041  
991) (4) 4736125, Cochabamba-Bolivia  
208140-70766673

9

PLANILLA DE LIQUIDACION  
PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO/2011

PROPIETARIO: Rosa Montes Rocha  
C.I.: 4521978 Cbba

PLACA: 2480-IZY  
COLOR: Blanco  
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

| Nº de Viajes       | Tramo     | Fecha de Carga | Fecha de Descarga | Producto | Calculo de la Merma |           |        | P.U. Flete P/Litro | Total a Pagar    |
|--------------------|-----------|----------------|-------------------|----------|---------------------|-----------|--------|--------------------|------------------|
|                    |           |                |                   |          | Despacho            | Recepcion | Merma  |                    |                  |
| 1                  | Cbba-STC  | 4-jun-11       | 6-jun-11          | NF       | 32.000,00           | 31.960,00 | 40,00  | 0,182              | 5.816,72         |
| 2                  | Cbba-STC  | 7-jun-11       | 8-jun-11          | NF       | 33.003,00           | 32.975,00 | 28,00  | 0,182              | 6.001,45         |
| 3                  | Cbba-STC  | 12-jun-11      | 14-jun-11         | NF       | 32.999,00           | 32.969,00 | 30,00  | 0,182              | 6.000,36         |
| 4                  | STC-TRDD  | 28-may-11      | 1-jun-11          | GE       | 33.000,00           | 33.000,00 | 0,00   | 0,221              | 7.293,00         |
| 5                  | STC-Cbba  | 9-jun-11       | 10-jun-11         | GE       | 32.999,00           | 32.830,00 | 169,00 | 0,127              | 4.169,41         |
| 6                  | Cbba-TRDD | 20-jun-11      | 22-jun-11         | JF       | 33.003,00           | 32.986,00 | 17,00  | 0,364              | 12.006,90        |
| 7                  | Cbba-STC  | 15-jun-11      | 16-jun-11         | JF       | 33.000,00           | 32.915,00 | 85,00  | 0,182              | 5.990,53         |
| <b>TOTAL FLETE</b> |           |                |                   |          |                     |           |        |                    | <b>47.278,37</b> |

b) Descuento por Mermas

| Numero de Viajes                  | Merma  | Admisible | Cobable | P.U. por Litro | Total a Descuento |
|-----------------------------------|--------|-----------|---------|----------------|-------------------|
| 1                                 | 40,00  | 50        | 0       | 5,23           | 0,00              |
| 2                                 | 28,00  | 50        | 0       | 5,23           | 0,00              |
| 3                                 | 30,00  | 50        | 0       | 4,48           | 0,00              |
| 4                                 | 0,00   | 50        | 0       | 4,48           | 0,00              |
| 5                                 | 169,00 | 50        | 119     | 4,48           | 533,12            |
| 6                                 | 17,00  | 16        | 1       | 4,48           | 76,16             |
| 7                                 | 85,00  | 50        | 35      | 3,28           | 114,80            |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR MERMAS</b> |        |           |         |                | <b>624,20</b>     |

c) Descuento por Consumo de Diesel

| Numero de Vales                              | Fecha de Vale | Cantidad Litros | P/U por Litro | Importe en Bolivianos |
|----------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------------|
| 1                                            | Junio         | 3177,3          | 3,72          | 11.819,56             |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL</b> |               |                 |               | <b>11.819,56</b>      |

c) Liquido a Pagar

| CONCEPTO                              | IMPORTE          |
|---------------------------------------|------------------|
| TOTAL FLETE                           | 47.278,37        |
| (- menos)                             |                  |
| TOTAL DESCUENTO POR MERMAS            | 651,20           |
| CARRO GUIA                            | 1.313,67         |
| DESCUENTO POR 3 LINEAS ENTEL          | 221,89           |
| LLANTAS DIMAR                         | 6.142,40         |
| SERVICIO DE GPS SATELITAL             | 92,00            |
| TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL | 11.819,56        |
| <b>LIQUIDO A PAGAR</b>                | <b>27.037,66</b> |

2.305  
24.732

*[Signature]*

Rosa Montes Rocha  
C.I. 4521978 Cbba  
Transportista



*[Signature]*  
Diego Luizaga Solis  
C.I. 5928634 Cbba  
Transportista

- Roberto Ciruente y Ocho -

158

PLANILLA DE LIQUIDACION  
DE INTERCARRIOS LIQUIDOS  
Y GASTOS WINAY S.R.L.  
Cochabamba Bolivia

PLANILLA DE LIQUIDACION  
SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO /2011

PROPIETARIO: Rosa Montes Rocha  
C.I.: 4521978 cbba

PLACA: 24801ZY  
COLOR: Blanco  
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

| Nº de Viajes       | Tramo    | Fecha de Carga | Fecha de Descarga | Producto | Calculo de la Merma |           |        | P.U. Flete P/Litro | Total a Pagar    |
|--------------------|----------|----------------|-------------------|----------|---------------------|-----------|--------|--------------------|------------------|
|                    |          |                |                   |          | Despacho            | Recepcion | Merma  |                    |                  |
| 1                  | CBBA-STC | 25 ago 11      | 26 ago 11         | IF       | 33002,00            | 33002,00  | 0,00   | 0,182              | 6.006,36         |
| 2                  | STC-TRDD | 15 ago 11      | 17 ago 11         | DO       | 33000,00            | 32654,00  | 346,00 | 0,221              | 7.216,31         |
| 3                  | STC-TRDD | 18 ago 11      | 21 ago 11         | DO       | 33001,00            | 33001,00  | 0,00   | 0,221              | 7.293,22         |
| <b>TOTAL FLETE</b> |          |                |                   |          |                     |           |        |                    | <b>20.515,90</b> |

b) Descuento por Mermas

| Numero de Viajes                  | Merma | Admisible | Cobtable | P.U. por Litro | Total a Descortar |
|-----------------------------------|-------|-----------|----------|----------------|-------------------|
| 0                                 | 47,00 | 15,00     | 32,00    | 4,49           | 1.430,68          |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR MERMAS</b> |       |           |          |                | <b>1.490,68</b>   |

c) Descuento por Consumo de Diesel

| Numero de Vales                              | Fecha de Vale | Cantidad Litros | P/U por Litro | Importe en Bolivianos |
|----------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------------|
| 1                                            |               | 0               | 3,72          | 0,00                  |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL</b> |               |                 |               | <b>0,00</b>           |

c) Liquido a Pagar

| CONCEPTO                   | IMPORTE          |
|----------------------------|------------------|
| TOTAL FLETE                | 20.515,90        |
| (- menos)                  |                  |
| TOTAL DESCUENTO POR MERMAS | 1.490,68         |
| <b>LIQUIDO A PAGAR</b>     | <b>19.025,22</b> |

1026  
17.999.-



Rosa Montes Rocha  
C.I. 4521978 Cbba  
Transportista



Diego Luzaga Soliz  
C.I. 5928634 Cbba  
Representante Legal



- costo camion y nave -

159

PLANILLA DE LIQUIDACION  
DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS  
Y GASEOSOS WINTY S.R.L.  
Cochabamba-Bolivia

PROPIETARIO: Rosa Montes Rocha  
C.I.: 4521978 Cbba

PLANILLA DE LIQUIDACION  
SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE /2011

PLACA: 2480-IZY  
COLOR: Blanco  
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

| Nº de Viajes | Tramo    | Fecha de Carga | Fecha de Descarga | Producto | Calculo de la Merma |           |        | P.U. Flete P/Litro | Total a Pagar |
|--------------|----------|----------------|-------------------|----------|---------------------|-----------|--------|--------------------|---------------|
|              |          |                |                   |          | Despacho            | Recepcion | Merma  |                    |               |
| 1            | CBBA-STC | 21-sep-11      | 22-sep-11         | AVGI     | 33.001,00           | 32.850,00 | 151,00 | 0,182              | 5.978,70      |
| TOTAL FLETE  |          |                |                   |          |                     |           |        |                    | 5.978,70      |

b) Descuento por Mermas

| Numero de Viajes           | Merma  | Admisible | Cobrabable | P.U. por Litro | Total a Descontar |
|----------------------------|--------|-----------|------------|----------------|-------------------|
| 0                          | 151,00 | 50,00     | 101,00     | 5,23           | 528,23            |
| TOTAL DESCUENTO POR MERMAS |        |           |            |                | 528,23            |

c) Descuento por Consumo de Diesel

| Numero de Vales                       | Fecha de Vale | Cantidad Litros | P/U por Litro | Importe en Bolivianos |
|---------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------------|
| 1                                     |               | 0               | 3,72          | 0,00                  |
| TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL |               |                 |               | 0,00                  |

c) Liquido a Pagar

| CONCEPTO                   | IMPORTE  |
|----------------------------|----------|
| TOTAL FLETE                | 5.978,70 |
| (- menos)                  |          |
| TOTAL DESCUENTO POR MERMAS | 528,23   |
| LIQUIDO A PAGAR            | 5.450,47 |

179

5.271



Rosa Montes Rocha  
C.I. 4521978 Cbba  
Transportista



Diego Luzaga Soliz  
C.I. 5928034 Cbba  
Representante Legal



12.

-3-

- Ciento sesenta -

160

TRANSPORTADORA  
DE SERVICIOS LOGISTICOS  
Y GASEOSOS WIRAY S.R.L.  
Cochabamba, Bolivia

**PLANILLA DE LIQUIDACION  
PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE/2011**

PROPIETARIO: Rosa Montes Rocha  
C.I.: 4521978 Cbba

PLACA: 248312Y  
COLOR: Blanco  
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

| Nº de Viajes        | Tramo     | Fecha de Carga | Fecha de Descarga | Producto | Calculo de la Merma |           |        | P.U. Flete P/Litro | Total a Pagar    |
|---------------------|-----------|----------------|-------------------|----------|---------------------|-----------|--------|--------------------|------------------|
|                     |           |                |                   |          | Despacho            | Recepcion | Merma  |                    |                  |
| 1                   | Cbba-TRDD | 31 ago 11      | 13 sep 11         | AVGI     | 33,001,00           | 32,828,00 | 173,00 | 0,369              | 12.770,09        |
| <b>TOTAL III II</b> |           |                |                   |          |                     |           |        |                    | <b>12.770,09</b> |

b) Descuento por Mermas

| Numero de Viajes                  | Merma  | Admisible | Cobtable | P.U. por Litro | Total a Descantar |
|-----------------------------------|--------|-----------|----------|----------------|-------------------|
| 1                                 | 173,00 | 15,00     | 158,00   | 5,23           | 826,34            |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR MERMAS</b> |        |           |          |                | <b>826,34</b>     |

c) Descuento por Consumo de Diesel

| Numero de Vales                              | Fecha de Vale | Cantidad Litros | P/U por Litro | Importe en Bolivianos |
|----------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------------|
| 1                                            | 21-sep-11     | 508,43          | 3,72          | 1.891,36              |
| 2                                            | 17-sep-11     | 35,3            | 3,72          | 1.321,72              |
| 3                                            | 28-sep-11     | 449,11          | 3,72          | 1.670,69              |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL</b> |               |                 |               | <b>4.883,76</b>       |

c) Liquido a Pagar

| CONCEPTO                              | IMPORTE         |
|---------------------------------------|-----------------|
| TOTAL FLETE                           | 12.770,09       |
| (- menos)                             |                 |
| TOTAL DESCUENTO POR MERMAS            | 826,34          |
| SERVICIO DE RASTREO SAETLITAL         | 92,00           |
| TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL | 4.883,76        |
| DESCUENTO POR 3 LINEAS ENTEL          | 304,36          |
| <b>LIQUIDO A PAGAR</b>                | <b>6.663,63</b> |

383.-  
6.280.-

*Rosa Montes Rocha*

Rosa Montes Rocha  
C.I. 4521978 Cbba  
Transportista

*Diego Luizaga Soliz*

Diego Luizaga Soliz  
C.I. 5928634 Cbba  
Representante Legal



13  
- 3 -

- Cuatro sesenta y uno -

161

EMPRESA TRANSPORTADORA  
DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS  
Y GASEOSOS WIPAC S.R.L.  
Cochabamba Bolivia

PLANILLA DE LIQUIDACION  
PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO/2011

PROPIETARIO: Rosa Montes Rocha  
C.I.: 4521978 Cbba

PLACA: 248012Y  
COLOR: Blanco  
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

| Nº de Viajes       | Tramo     | Fecha de Carga | Fecha de Descarga | Producto | Calculo de la Merma |           |        | P.U. Flete P/Litro | Total a Pagar    |
|--------------------|-----------|----------------|-------------------|----------|---------------------|-----------|--------|--------------------|------------------|
|                    |           |                |                   |          | Despacho            | Recepcion | Merma  |                    |                  |
| 1                  | Cbba- STC | 1-ago-11       | 2-ago-11          | AVGI     | 33.001,00           | 32.976,00 | 75,00  | 0,182              | 5.992,53         |
| 2                  | Cbba- STC | 8-ago-11       | 10-ago-11         | IF       | 33.004,00           | 32.874,00 | 130,00 | 0,182              | 5.983,07         |
| 3                  | Cbba- STC | 11-ago-11      | 12-ago-11         | IF       | 33.002,00           | 33.002,00 | 0,00   | 0,182              | 6.006,36         |
| 4                  | Cbba- STC | 4-ago-11       | 5-ago-11          | IF       | 32.999,00           | 32.777,00 | 222,00 | 0,182              | 5.965,41         |
| <b>TOTAL FLETE</b> |           |                |                   |          |                     |           |        |                    | <b>23.947,38</b> |

b) Descuento por Mermas

| Numero de Viajes                  | Merma  | Admisible | Cobable | P.U. por Litro | Total a Descantar |
|-----------------------------------|--------|-----------|---------|----------------|-------------------|
| 1                                 | 75,00  | 49,00     | 26,00   | 5,23           | 136,38            |
| 2                                 | 130,00 | 15,00     | 115,00  | 3,28           | 377,20            |
| 3                                 | 222,00 | 15,00     | 207,00  | 3,28           | 678,96            |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR MERMAS</b> |        |           |         |                | <b>1.192,14</b>   |

c) Descuento por Consumo de Diesel

| Numero de Vales                              | Fecha de Vale | Cantidad Litros | P/U por Litro | Importe en Bolivianos |
|----------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------------|
| 1                                            | 1-ago-11      | 447,26          | 3,72          | 1.663,81              |
| 2                                            | 4-ago-11      | 487,68          | 3,72          | 1.814,17              |
| 3                                            | 8-ago-11      | 520,56          | 3,72          | 1.936,48              |
| 4                                            | 10-ago-11     | 587,24          | 3,72          | 2.184,53              |
| 5                                            | 24-ago-11     | 797,71          | 3,72          | 2.967,48              |
| 6                                            | 31-ago-11     | 510,8           | 3,72          | 1.900,18              |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL</b> |               |                 |               | <b>12.466,65</b>      |

c) Liquido a Pagar

| CONCEPTO                              | IMPORTE         |
|---------------------------------------|-----------------|
| TOTAL FLETE                           | 23.947,38       |
| (- menos)                             |                 |
| TOTAL DESCUENTO POR MERMAS            | 1.192,14        |
| SERVICIO DE RASTREO SAETLITAL         | 92,00           |
| TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL | 12.466,65       |
| DESCUENTO POR 3 LINEAS ENTEL          | 304,36          |
| <b>LIQUIDO A PAGAR</b>                | <b>9.892,23</b> |

Fact. 838.-  
9.054.-  
- 10% 900  
50600 8.154.-

*Rosa Montes Rocha*

Rosa Montes Rocha  
C.I. 4521978 Cbba  
Transportista



*Diego Luzaga Soler*

Diego Luzaga Soler  
C.I. 5928634 Cbba  
Representante Legal

14

5



- Ciento sesenta y dos -

462

PLANILLA DE LIQUIDACION  
DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS  
Y GASEOSOS WIÑAY S.R.L.  
Cochabamba - Bolivia

PLANILLA DE LIQUIDACION  
SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE / 2011

PROPIETARIO: Rosa Montes Rocha  
C.I.: 4521978 Cbba

PLACA: 24801ZY  
COLOR: Blanco  
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

| Nº de Viajes       | Tramo    | Fecha de Carga | Fecha de Descarga | Producto | Calculo de la Merma |           |       | P.U. Flete P/Litro | Total a Pagar    |
|--------------------|----------|----------------|-------------------|----------|---------------------|-----------|-------|--------------------|------------------|
|                    |          |                |                   |          | Despacho            | Recepcion | Merma |                    |                  |
| 1                  | STC-TRDD | 20 oct-11      | 22 oct-11         | DD       | 33.000,00           | 33.000,00 | 0,00  | 0,221              | 7.293,00         |
| 2                  | STC-TRDD | 26 oct-11      | 29 oct-11         | DD       | 32.999,00           | 32.999,00 | 0,00  | 0,221              | 7.292,78         |
| <b>TOTAL FLETE</b> |          |                |                   |          |                     |           |       |                    | <b>14.585,78</b> |

b) Descuento por Mermas

| Numero de Viajes                  | Merma | Admisible | Cobrabable | P.U. por Litro | Total a Descontar |
|-----------------------------------|-------|-----------|------------|----------------|-------------------|
| 0                                 | 0,00  | 15,00     | 0,00       | 4,49           |                   |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR MERMAS</b> |       |           |            |                |                   |

c) Descuento por Consumo de Diesel

| Numero de Vales                              | Fecha de Vale | Cantidad Litros | P/U por Litro | Importe en Bolivianos |
|----------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------------|
| 1                                            |               | 0               | 3,72          | 0,00                  |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL</b> |               |                 |               | <b>0,00</b>           |

c) Liquido a Pagar

| CONCEPTO                   | IMPORTE          |
|----------------------------|------------------|
| TOTAL FLETE                | 14.585,78        |
| (- menos)                  |                  |
| TOTAL DESCUENTO POR MERMAS | 0,00             |
| <b>LIQUIDO A PAGAR</b>     | <b>14.585,78</b> |

875.-  
13.710.-

Rosa Montes Rocha  
C.I. 4521978 Cbba  
Transportista

Diego Luján Sotz  
C.I. 5928634 Cbba  
Representante Legal



15

- B -

- Cebbo sesenta y tres

163

PLANILLA DE LIQUIDACION  
DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS  
Y GRASOSOS WINAY S.R.L.  
Cochabamba-Bolivia

PLANILLA DE LIQUIDACION  
SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO/2011

PROPIETARIO: Rosa Montes Rocha  
C.I.: 4521978 Cbba

PLACA: 248042Y  
COLOR: Blanco  
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

| Nº de Viajes       | Tramo    | Fecha de Carga | Fecha de Descarga | Producto | Calculo de la Merma |           |        | P.U. Flete P/Litro | Total a Pagar   |
|--------------------|----------|----------------|-------------------|----------|---------------------|-----------|--------|--------------------|-----------------|
|                    |          |                |                   |          | Despacho            | Recepcion | Merma  |                    |                 |
| 1                  | Cbba-STC | 26-jul-11      | 27-jul-11         | DO       | 33.001,00           | 32.880,00 | 121,00 | 0,182              | 5.984,16        |
| <b>TOTAL FLETE</b> |          |                |                   |          |                     |           |        |                    | <b>5.984,16</b> |

b) Descuento por Mermas

| Numero de Viajes                  | Merma  | Admisible | Cobrable | P.U. por Litro | Total a Descontar |
|-----------------------------------|--------|-----------|----------|----------------|-------------------|
| 0                                 | 121,00 | 15,00     | 106,00   | 4,49           | 475,94            |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR MERMAS</b> |        |           |          |                | <b>475,94</b>     |

c) Descuento por Consumo de Diesel

| Numero de Vales                              | Fecha de Vale | Cantidad Litros | P/U por Litro | Importe en Bolivianos |
|----------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------------|
| 1                                            |               | 0               | 3,72          | 0,00                  |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL</b> |               |                 |               | <b>0,00</b>           |

c) Liquido a Pagar

| CONCEPTO                   | IMPORTE         |
|----------------------------|-----------------|
| TOTAL FLETE                | 5.984,16        |
| (- menos)                  |                 |
| TOTAL DESCUENTO POR MERMAS | 475,94          |
| CARRO GUIA                 | 247,00          |
| ANTICIPO                   | 1.500,00        |
| <b>LIQUIDO A PAGAR</b>     | <b>3.761,22</b> |

177.-  
3.582.-



Rosa Montes Rocha  
C.I. 4521978 Cbba  
Transportista



Diego Luizaga Soliz  
C.I. 5928634 Cbba  
Representante Legal



16  
- 3 -

- Ciento sesenta y cuatro -

164

EMPRESA TRANSPORTADORA  
DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS  
Y GASEOSOS WINAY S.R.L.  
Cochabamba - Bolivia

PLANILLA DE LIQUIDACION  
PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO/2011

PROPIETARIO: Rosa Montes Rocha  
C.I.: 4521978 Cbba

PLACA: 2480-IZY  
COLOR: Blanco  
MARCA: Volvo

a) Calculo de Flete a Pagar

| Nº de Viajes       | Tramo     | Fecha de Carga | Fecha de Descarga | Producto | Calculo de la Merma |           |       | P.U. Flete P/Litro | Total a Pagar   |
|--------------------|-----------|----------------|-------------------|----------|---------------------|-----------|-------|--------------------|-----------------|
|                    |           |                |                   |          | Despacho            | Recepcion | Merma |                    |                 |
| 1                  | Cbba- STC | 9-feb-11       | 11-feb-11         | JF       | 33.001,00           | 33.001,00 | 0,00  | 0,195              | 6.435,20        |
| <b>TOTAL FLETE</b> |           |                |                   |          |                     |           |       |                    | <b>6.435,20</b> |

b) Descuento por Mermas

| Numero de Viajes                  | Merma | Admisible | Cobrabie | P.U. por Litro | Total a Descontar |
|-----------------------------------|-------|-----------|----------|----------------|-------------------|
| 1                                 | 0,00  | 16,00     | 0,00     | 3,28           | 0,00              |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR MERMAS</b> |       |           |          |                | <b>0,00</b>       |

c) Descuento por Consumo de Diesel

| Numero de Vales                              | Fecha de Vale | Cantidad Litros | P/U por Litro | Importe en Bolivianos |
|----------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------------|
| 1                                            | 17-feb-11     | 674             | 3,72          | 2.507,28              |
| 2                                            | 22-feb-11     | 692,2           | 3,72          | 2.574,98              |
| <b>TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL</b> |               |                 |               | <b>5.082,26</b>       |

c) Liquido a Pagar

| CONCEPTO                              | IMPORTE       |
|---------------------------------------|---------------|
| TOTAL FLETE                           | 6.435,20      |
| (- menos)                             |               |
| TOTAL DESCUENTO POR MERMAS            | 0,00          |
| SERVICIO DE RASTREO SAETLITAL         | 92,00         |
| TOTAL DESCUENTO POR CONSUMO DE DIESEL | 5.082,26      |
| DESCUENTO POR 3 LINEAS ENTEL          | 302,22        |
| <b>LIQUIDO A PAGAR</b>                | <b>958,71</b> |

*Rosa Montes*

Rosa Montes Rocha  
C.I. 4521978 Cbba  
Transportista

*Diego Luizaga Soliz*

Diego Luizaga Soliz  
C.I. 5928634 Cbba  
Representante Legal



17

- Ciento sesenta y cinco -

165



BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.  
Dom. Legal c. España N° 90  
Sucre - Bolivia

Serie  
CAB

No. 2641832 Cuenta Unica  
Cheque pagadero en cualquier de  
nuestros Estructuras y Agencias

Lugar y Fecha Cochabamba, 3 de Febrero de 2011

Bs 6.554.-

Páguese a la orden de Don Santos Rocha

La suma de Seis mil quinientos cincuenta y cuatro <sup>00</sup>/<sub>100</sub>

3000132518  
TRANSPORTADORA WINAY S.R.L

Bolivianos

⑆0100103011⑆1103000132518⑆2641832

18

— Ciento sesenta y seis —

166



BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.  
Dom. Legal c. España N° 90  
Sucre - Bolivia

Serie  
CAB

No. 2641890 Cuenta Unica

Lugar y Fecha Cochabamba, 23 de marzo de 2011

Bs 931

Páguese a la orden de: Rosa Montes Rocha

La suma de: Novecientos treinta y un 00/100

3000132518  
TRANSPORTADORA WIÑAY S.R.L.

1001030111030001325182641890

19

- ciento sesenta y siete -

167



**BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**  
Dom. Legal c. España N° 90  
Sucre - Bolivia

Serie  
CAB

No. 2641927 **Cuenta Unica**  
cheques pagaderos en cualquier de  
nuestros sucursales y Agencias

Lugar y fecha Cochabamba, 26 de Abril de 2011

Bs 3.095.-

Páguese a la orden de: Rosa Montes Rocha

La suma de: Tres mil noventa y cinco 00/100

3000132518  
TRANSPORTADORA WIÑAY S.R.L

Bolivianos

*[Handwritten Signature]*

⑆0 100 1030 1⑆ 1 103000 13 25 18 ⑆ 264 1927

20

- cuatro sesenta y ocho -

168



BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.  
Dom. Legal c. España N° 90  
Sucre - Bolivia

Serie  
CAB

Cuenta Unica  
Cheque pagadero en cualquiera de  
nuestras Sucursales y Agencias  
No. 2641939

Lugar y Fecha Cochabamba, 4 de Mayo de 2011


Bs 9.357.-

Páguese a la orden de: Rosa Montes Rocha

La suma de: Nueve mil trescientos cincuenta y siete <sup>00</sup>/<sub>100</sub>

Bolivianos

3000132518  
TRANSPORTADORA WIÑAY S.R.L

  
\_\_\_\_\_ <sup>MR</sup>

⑆0 100 1030 1⑆ 1 103000 13 25 18 ⑆ 264 1939

21

169

- Ciento sesenta y nueve -



BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.  
Dom. Legal c. España N° 90  
Sucre - Bolivia

Serie  
CAR

Cuenta Unica  
No. 3007572

Lugar y fecha Cochabamba, 26 de Septiembre de 2011

Bs 17.999.-

Páguese a la orden de Roberto Montes Rocha

La suma de Diez y siete mil novecientos noventa y nueve 00/100

Bolivianos

3000132518  
TRANSPORTADORA WIÑAY S.R.L

⑆0⑆00⑆030⑆⑆⑆⑆03000⑆32518⑆⑆3007572



- cinto seberk -

3198/11

17

**CONTRATO PRIVADO**

Conste por el presente documento privado un contrato de préstamo de dinero o mutuo con garantía personal, solidaria, mancomunada e indivisible y documentos en custodia, que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a la calidad de instrumento público al tenor y contenido de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: (PARTES CONTRATANTES).**- Intervienen en el presente contrato, las siguientes partes:

- 1.1. FONDO FINANCIERO PRIVADO PRODEM S.A., institución legalmente constituida, con Matrícula de Comercio N° 13563 otorgada por FUNDEMPRESA y NIT 1029837028 en lo sucesivo simplemente F.F.P.PRODEM S.A.;
- 1.2. ROSA MONTES ROCHA, SOLTERO, COMERCIANTE con C.I. No 4521978-CB, con domicilio en Camino a Morochata s/n, zona de Motecato, de esta ciudad, mayor (es) de edad y hábil (es) por derecho, en adelante denominado (s) el (los) DEUDOR (ES).

**SEGUNDA: (PRÉSTAMO).**- El F.F.P. PRODEM S.A., otorga un préstamo de dinero o mutuo, a favor del (los) DEUDOR (ES), por la suma de Bs. 80000.- (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Monto que el (los) DEUDOR (ES) declara (n) en forma expresa y señalada haber recibido en su integridad a su entera satisfacción y conformidad en, el cual se acredita a través del correspondiente comprobante de desembolso, constituyéndose, así en deudor (es) del F.F.P. PRODEM S.A. por el monto total del préstamo y demás obligaciones inherentes, derivadas y emergentes del préstamo de acuerdo al artículo 1331 del Código de Comercio, a los efectos de la entrega del dinero al (a los) DEUDOR (ES).

**TERCERA: (DESTINO DEL PRÉSTAMO Y SUPERVISIÓN).**- El préstamo es concedido por el F.F.P. PRODEM S.A. Para PAGO DEUDA A TERCEROS, con exclusión de cualquier otro uso o destino. En caso de que los fondos sean destinados a fines distintos de los especificados, sin que hubiere mediado previo acuerdo con el F.F.P. PRODEM S.A., éste podrá dar por vencido el plazo del préstamo y su monto insoluto será inmediatamente exigible, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que el deudor pueda haber incurrido. El F.F.P. PRODEM S.A. podrá requerir datos e información necesarios para la o las inspecciones que se realicen, en cualquier momento y en la ocasión, forma y lugar que consideren convenientes y a simple aviso a dependientes o encargados del (de los) DEUDOR (ES).

**CUARTA: (INTERESES Y CARGOS FINANCIEROS).**- El préstamo desde el momento del desembolso hasta su cancelación total, devengará a favor del F.F.P. PRODEM S.A., los siguientes intereses y cargos financieros:

- 4.1. Una tasa de interés fija nominal anual del "19,5%" (DIECINUEVE punto CINCO por ciento), sobre saldos de deudores de capital desde la fecha de desembolso del préstamo. A los efectos del cálculo de intereses por periodos inferiores a un año, contablemente se considerará que el año tiene trescientos sesenta (360) días.
- 4.2. El cargo financiero por el seguro de desgravamen es de "0,66%" (CERO punto SESENTA Y SEIS por ciento) anual sobre saldo a capital deudor del préstamo, el mismo que se encuentra incluido en el cálculo de la TEAC en el presente contrato.
- 4.3. La tasa efectiva activa al cliente (TEAC) al momento de la aprobación del préstamo es de "20,17%" (VEINTE punto DIECISIETE por ciento) anual. Siendo el TEAC la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito, la misma que podrá presentar variaciones a tiempo del desembolso, en casos de pagos anticipados o con fechas diferentes a la consignada en el plan de pagos estipulado en el presente contrato, razón por la que esta tasa se reportará en el Comprobante de Desembolso y en los Recibos de Pago, documentos cuyo contenido y alcance son conocidos y aceptados por el (los) DEUDOR (ES).

4.4. En caso de mora, la tasa de interés moratorio, que se aplicará conforme prevé el artículo de Comercio con relación al art. 1326 del mismo cuerpo de ley, es la tasa de interés corriente y se recargará con el interés penal establecido para préstamos financieros por el Decreto Supremo N° 17 de mayo de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 0530 de 02 de junio de 2010.

**QUINTA: (PLAZO Y AMORTIZACIONES).**- El plazo por el cual el F.F.P. PRODEM S.A. concede el préstamo es de 48 meses computables a partir del desembolso del préstamo, y mediante el pago de cuotas consecutivas mediante amortizaciones cada "90" días. Los montos, el cronograma así como el total de los pagos del servicio del crédito constarán en plan de pagos que es de conocimiento del (de los) DEUDOR (ES) y que ha sido entregado en mano propia a el (los) DEUDOR (ES). El plazo se estipula a favor de PRODEM S.A.. Al vencimiento del plazo señalado, el préstamo y cualquier saldo deudor de capital e intereses y todo lo demás aplicables al préstamo deberán quedar pagado en su integridad. Si alguna fecha de amortización cayese en día inhábil, el vencimiento correspondiente se producirá el día hábil siguiente. El monto total que pagará (n) el (los) DEUDOR (ES) una vez cumplidos todos los pagos del crédito de capital e intereses, figura en el plan de pagos entregado a el (los) DEUDOR (ES). Sin embargo, este monto podrá variar en caso de pagos adelantados que efectúe (n) el (los) DEUDOR (ES) o en caso de no pago de las cuotas.

**SEXTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO).**- Todos los pagos de capital o de intereses, o de cualquier otro que deba pagarse bajo el presente contrato, deberán efectuarse en la misma moneda desembolsada y en la misma moneda con efecto liberatorio, siendo inadmisibles el pago, oferta de pago y consignación en moneda distinta a la señalada o mediante prestación diversa de la debida que no se adecue a las normas legales al efecto. Los pagos bajo este contrato se efectuarán por el (los) DEUDOR (ES) en las oficinas del F.F.P. PRODEM S.A.

**SÉPTIMA: (MORA Y EJECUCIÓN).**- La falta de pago total o parcial del préstamo, intereses y/o sus accesorios o la simple demora en el pago de cualesquier cuota de capital, intereses, etc., en las fechas correspondientes vencimientos, constituirán al (los) DEUDOR (ES) en mora por el monto total de la deuda a la cual se considerará vencida, líquida y exigible, sin necesidad de intimación o requerimiento extrajudicial previo, ni de formalidad alguna, lo que dará derecho al F.F.P. PRODEM S.A. para exigir el pago íntegro del préstamo y todos los saldos deudores de capital, intereses, accesorios, etc., aunque el plazo se encuentre vencido, pudiendo el F.F.P. PRODEM S.A. interponer en consecuencia la correspondiente demanda judicial para su cobranza, sea en la vía coactiva o ejecutiva o la vía que vea por conveniente, quedando en todo caso el (los) DEUDOR (ES) obligado (s) al pago de todos los gastos, expensas y demás costos ocasionados por el F.F.P. PRODEM S.A. con la mora de la obligación, incluyendo los relacionados y emergentes de la demanda judicial y/o extrajudicial, honorarios, costas y otros, sin excepción, todos los cuales serán pagados por el (los) DEUDOR (ES), aunque no se haya dictado sentencia o cualquiera fuese el estado procesal a que se llegue. El presente documento sin necesidad de ninguna formalidad previa, constituirá título ejecutivo.

**OCTAVA: (CADUCIDAD Y DERECHOS DE ACELERACIÓN).**- Independientemente de la mora de los DEUDOR (ES) por incumplimiento de pago conforme lo previsto en la cláusula precedente, el F.F.P. PRODEM S.A. podrá de la misma manera y con iguales efectos, declarar la caducidad del término y declarar exigible el total del préstamo y sus intereses y accesorios pendientes de pago, de plazo vencido, sumas líquidas e intereses, accesorios, etc., sin necesidad de ninguna intimación o requerimiento judicial o extrajudicial en la forma establecida para este efecto en la cláusula anterior, por cualquiera de las siguientes causas: 8.1. Incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas o estipulaciones del presente contrato; 8.2. Disminución de la solvencia del (de los) DEUDOR (ES) librada a la sola apreciación y criterio del F.F.P. PRODEM S.A.; 8.3. Solicitud de concurso preventivo o de quiebra, o de concurso voluntario o necesario de acreedores, presentada por el (los) DEUDOR (ES) o por terceros; 8.4. Disminución de las garantías otorgadas, o del patrimonio del (los) DEUDOR (ES), o de su fuga, o la persecución judicial, embargo o secuestro de sus bienes; 8.5. Si el (los) DEUDOR (ES) no cumplieren con las obligaciones establecidas en el presente contrato.



FINANCIERO PRIVADO S.A.

- Contrato 2010 y uno -

171

DEUDOR (ES) en cualquier momento desconocieran la validez legal o ejecutabilidad de las obligaciones contraídas bajo el presente contrato; o cualquier parte del mismo o de cualquier documento otorgado de acuerdo al presente; 8.6. Si el (los) DEUDOR (ES) admitiere (n) su imposibilidad de pagar sus deudas a medida que las mismas vencen; 8.7. Por falseamiento u ocultación de datos en la declaración de bienes o cualquier otra declaración o información presentada al F.F.P. PRODEM S.A. por el (los) DEUDOR (ES) o cualquiera de sus fiadores. 8.8. Por no destinar precisamente el importe del préstamo a la finalidad para la que se ha solicitado. 8.9. El no asegurar, y en su caso, no mantener asegurados y en un monto suficiente, durante todo el tiempo que mantengan obligaciones a favor del F.F.P. PRODEM S.A. o el no pagar las correspondientes primas y costos que demanden los seguros contratados, en Compañías de Seguros aceptadas por el F.F.P. PRODEM S.A., todos los bienes constituidos en garantía y el no endosar y subrogar las correspondientes pólizas de seguro a favor del F.F.P. PRODEM S.A.. Así como, no contratar o de cualquier manera negarse a contratar, los seguros de vida o desgravámen que el F.F.P. PRODEM S.A. le solicite. 8.10. En general cualquier acto del (de los) DEUDOR (ES) y/o cualquier circunstancia que a criterio del F.F.P. PRODEM S.A. pudiera poner en riesgo la total recuperación del crédito y demás obligaciones contraídas por el (los) DEUDOR (ES).

**NOVENA: (GARANTÍA).**- Todas las obligaciones del (de los) DEUDOR (ES) conforme a este contrato, son garantizadas por la generalidad de los bienes y activos presentes y futuros del (de los) DEUDOR (ES); y en el caso de que sean dos o mas deudores se constituyen además en co-deudores mancomunados, solidarios e indivisibles, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, división y otros similares. Por otra parte y de manera especial el (los) DEUDOR (ES) acuerda (n) constituir y constituye (n) a favor del F.F.P. PRODEM S.A la (s) siguiente (s) garantía (s) expresa (s):

9.1. Asimismo, en igual garantía de todas las obligaciones del (de los) DEUDOR (ES) bajo el presente contrato, **se constituye en garante solidario, mancomunado e indivisible la señora HILARION ROCHA PANIAGUA, CASADO, MECANICO, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. No 3029993-CB y GIMENA JUDITH QUIROGA AGREDA, CASADA, ABOGADO, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. No 4458169-CB, ambos con domicilio en la Av. Independencia No 41, zona de Villa Loreto, quien garantiza el fiel cumplimiento de la presente obligación con todos sus bienes habidos y por haber, aceptando para sí todos los términos, condiciones, cláusulas y estipulaciones establecidas en el presente contrato, obligándose al pago de la deuda y demás obligaciones como el (los) propio (s) DEUDOR (ES) y en forma incondicional e irrestricta, constituyéndose como si fuera principal y llano pagador de todas las obligaciones, capital, intereses y demás accesorios aplicables, relativos y emergentes, renunciando de su parte a los beneficios de excusión, división y otros beneficios legales.**

9.2. Por otra parte el (los) DEUDOR (ES) entregan al F.F.P. PRODEM S.A. los documentos originales que se detallan a continuación:

- Minuta de Compra y venta, en favor de ROSA MONTES ROCHA.
- Formulario RUA de un vehículo VOLVO, placa de circulación 2480IZY, tipo FH12, modelo 2005, color BLANCO, Nro de motor D12471445D1A, No. de Chasis YV2AN60C15A597430.
- Formularios de pago de impuestos de gestión del 2010.
- Póliza de Importación Nro. 100641675.

**DÉCIMA: (DERECHOS ADICIONALES DEL F.F.P. PRODEM S.A.).**- El (Los) DEUDOR (ES) de manera expresa e irrevocable, faculta (n) y autoriza (n) al F.F.P. PRODEM S.A., para que en cualquier momento y sin necesidad de formalidad alguna sea judicial o extrajudicial, aviso o notificación, proceda a compensar cualquier suma de dinero devengada por el (los) DEUDOR (ES), emergente del presente contrato.

A este efecto, el F.F.P. PRODEM S.A. procederá, en cualquiera de sus oficinas, con la retención de la suma adeudada por el (los) DEUDOR (ES) y/o codeudor (es), más las comisiones, intereses corrientes, penales y demás conceptos accesorios y exigibles, de su (s) respectiva (s) cuenta (s) de ahorro, fondos, recursos, sea que éstos se encuentren depositados, girados, endosados o consignados a su nombre u orden o de cualquier otro modo en su favor.

arsal Cochabamba: Calle Colama N° 164 • Central Piloto: (591-4) 4259190 - 4128597 - 4232874 • Fax: (591-4) 4128598  
Línea Gratuita 800-10-9797 • E-mail: info@prodem.bo • Página Web: www.prodem.bo • Casilla 784 • Cochabamba - Bolivia

24

Esta retención se deberá realizar con el objeto de cubrir la totalidad de la suma dev. hasta el monto equivalente a sus fondos disponibles.

Ninguna de estas medidas adoptadas por el F.F.P. PRODEM S.A. generará obligación ni parte del F.F.P. PRODEM S.A. ante el (los) DEUDOR (ES) y/o codeudor (es) u otras personas. Esta facultad es potestativa y exclusiva del F.F.P. PRODEM S.A., en apego estricto a lo regu del Código de Comercio.

**DÉCIMA PRIMERA: (DERECHOS DEL DEUDOR).**- El (los) DEUDOR (ES) tendrá (n) los siguientes:  
Solicitar en cualquier momento información relacionada al desglose de sus pagos (extracto de  
Solicitar en cualquier momento actualización del cronograma de pagos (plan de pagos actuali  
A recibir el nuevo plan de pagos, en caso de cualquier modificación al plan de pagos origina  
acuerdo de partes  
A conocer la forma de cálculo de los cargos financieros.

**DÉCIMA SEGUNDA: (SEGURO DE DESGRAVAMEN).**- El F.F.P. PRODEM S.A. ha contratado un Seguro Colectivo de Desgravamen en caso de fallecimiento o invalidez parcial y/o total permanente de (los) DEUDOR (ES) declara (n) conocer y acepta (n) todas las características y condiciones de dicho Contrato Colectivo de Seguro, firmando en señal de ello al pie del presente contrato. El monto individual correspondiente a este seguro será pagado por el (los) DEUDOR (ES), como parte del crédito, de acuerdo con el plan de pagos entregado al (a los) DEUDOR (ES). En caso de incumplimiento de este (estos) pago (s), el (los) DEUDOR (ES) incurrirá (n) en causal de caducidad de la obligación imputable a el (los) DEUDOR (ES), con los efectos establecidos en el Contrato Colectivo de Seguro. Este seguro tendrá vigencia a partir de la comunicación del F.F.P. PRODEM S.A. a el (los) DEUDOR (ES) y la aprobación del mismo por parte de la entidad aseguradora, aclarando que el cliente asegura exclusivamente el DEUDOR que sea reportado a la compañía aseguradora como DEUDOR. Se dejan establecidos los procedimientos establecidos en el Seguro Colectivo de Desgravamen. Se deja claramente establecido que en el caso que el (los) DEUDOR (ES) no desee (n) adherirse al Seguro Colectivo de Desgravamen, el cargo financiero en la cláusula de intereses y cargos financieros será de "0" (cero), siendo optativo para el (los) DEUDOR (ES) contratar o no otra póliza de seguro de su elección, sin que esto perjudique o condicione el acceso al crédito.

**DÉCIMA TERCERA: (CAPACIDAD Y PERSONERÍA).**- El (los) DEUDOR (ES) y codeudor (ES) expresamente la personería jurídica del F.F.P. PRODEM S.A. y la personería y capacidad de sus representantes legales, motivo por el cual han celebrado el presente contrato de préstamo.

**DÉCIMA CUARTA: (DOMICILIOS).**- Para todos los efectos legales, las partes convienen y se comprometen en conformidad al Art. 29 parágrafo II) del Código Civil, que se tendrá como domicilio del (los) DEUDOR (ES) los señalados en la cláusula primera; del GARANTE el señalado en la cláusula novena, domicilio donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación; por otro lado, todas las comunicaciones al F.F.P. PRODEM S.A. se dirigirán a la siguiente dirección: Calle Heroes de Quillacollo. En caso de cambio de domicilio, las partes están en la obligación de comunicar en forma inmediata a este hecho al F.F.P. PRODEM S.A., caso contrario se reputará como domicilio vigente en conformidad al Art. 30 del Código Civil.

**DÉCIMA QUINTA: (CESIÓN DE CREDITOS O TITULARIZACIÓN).**- Se deja expresamente establecido que el (los) DEUDOR (ES) autoriza (n) en forma irrevocable al F.F.P. PRODEM S.A. a realizar la cesión del crédito a terceras personas y/o a empresas encargadas de efectuar la titularización de créditos.

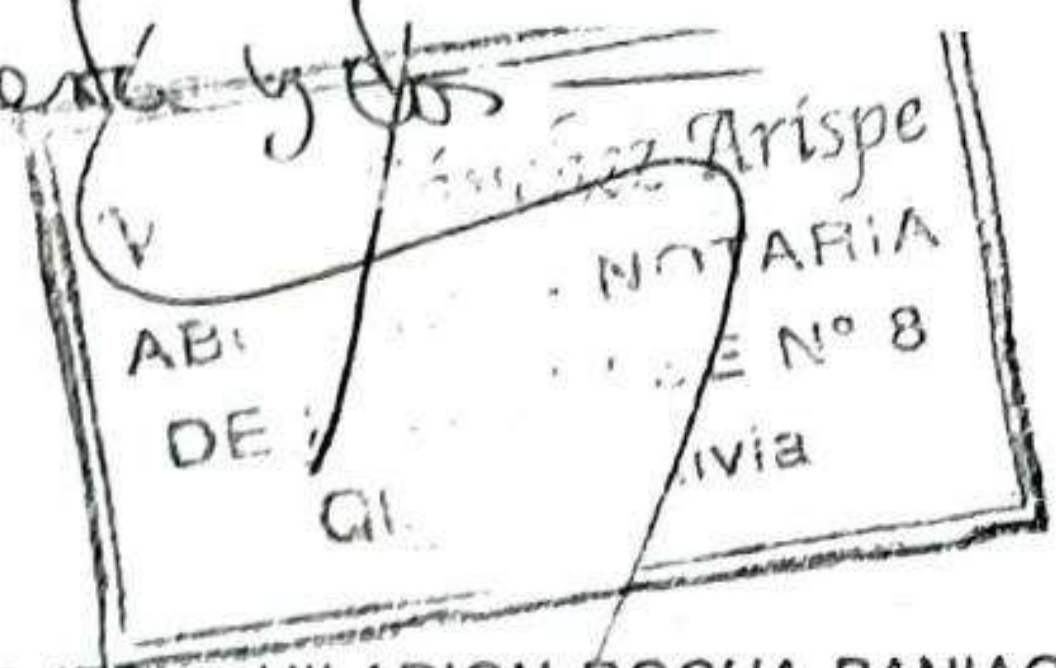
**DÉCIMA SEXTA: (ACEPTACIÓN).**- Nosotros: F.F.P. PRODEM S.A., legalmente representado por Sarzuri Santos CI 4014564-PO Como A.I. y Maria Lizet Lopez Echeverria CI 4539768-CB como



FINANCIERO PRIVADO S.A.

— ciento sesenta y dos

172



Comercial, por una parte, ROSA MONTES ROCHA como DEUDOR (ES) y HILARION ROCHA PANIAGUA y GIMENA JUDITH QUIROGA AGREDA como GARANTE mancomunado, solidario e indivisible, respectivamente por la otra, manifestamos nuestra entera y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente contrato, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en constancia de ello.

"Quillacollo, 13 de Julio de 2011"

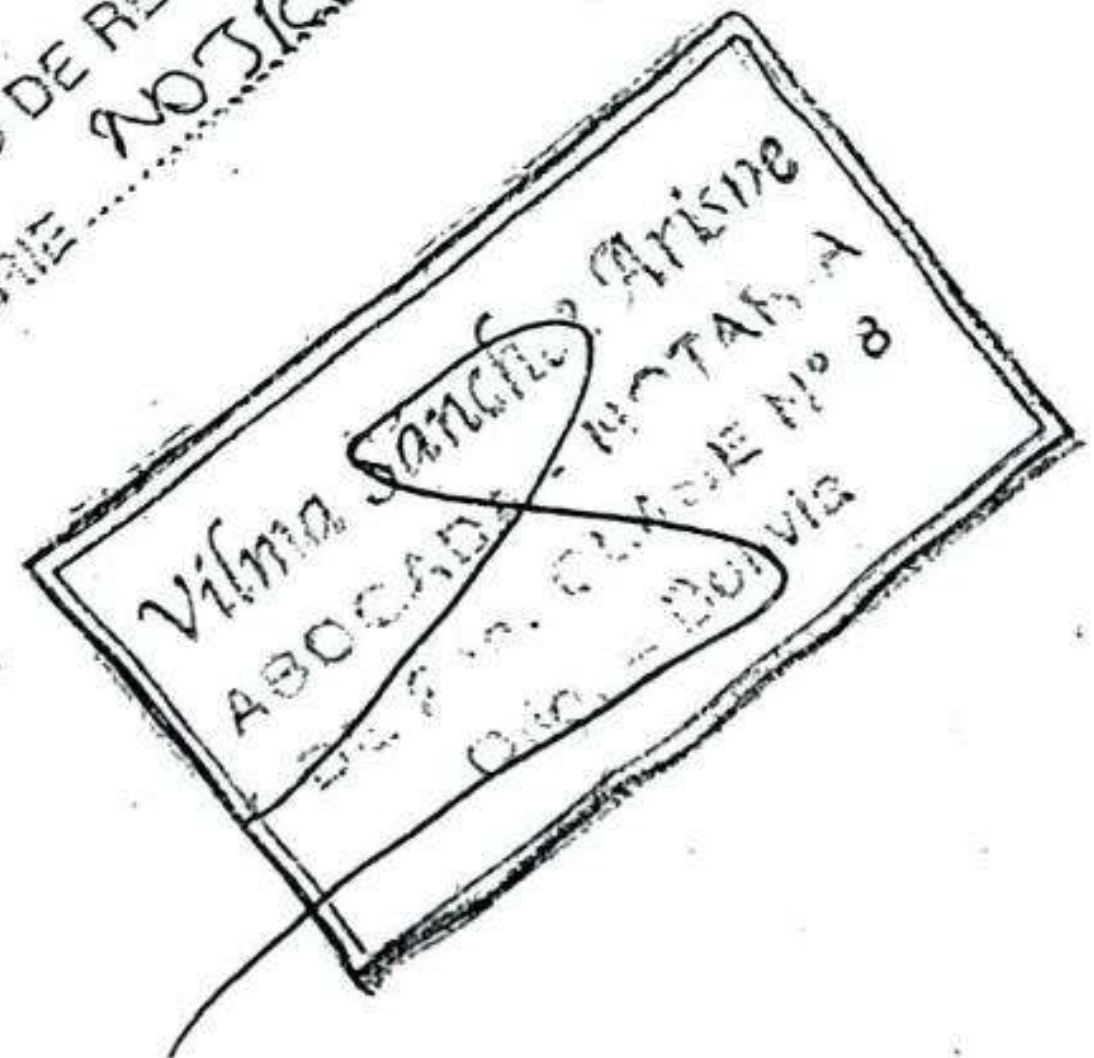
Por el F.F.P. PRODEM S.A.,

ROSA MONTES ROCHA  
C.I. No 4521978-CB  
Como DEUDOR (ES), y por los documentos,

HILARION ROCHA PANIAGUA  
C.I. No 3029993-CB  
Como GARANTE PERSONAL,

GIMENA JUDITH QUIROGA AGREDA  
C.I. No 4458169-CB

INSTITUTO DE REGISTRO Y CATASTRO  
No 957409  
SERIE NOTARIAL





RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

SERIE N.º OJ RF 2011

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

N.º 9574059

(ART. 17 LEY N.º 1760 DE 28 / II / 97)

(VALOR BS. 10)

Resolución Senatorial N.º 015 / 2009

Corresponde al sellado N.º

PAPEL BOND

Serie

xxxxxxx

Documento privado de

PRESTAMO DE DINERO O MUTUO CON GARANTIA PERSONAL

DE LA SUMA

DE Bs. 80.000

(OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIA)

13/JULIO/2011

DE OTORGADO POR

PRODEM S.A.

de fecha

En la ciudad de LA PAZ

del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas

17:19 P.M.

del día MIÉRCOLES 13

del mes de JULIO

DE DOS MIL ONCE

(2011)

años comparecieron ante la Notaría de Fe Pública N.º

OCHO

en forma voluntaria:

ROSA MONTES ROCHA

Apellido Paterno

4521978 CBBA

Nombre(s)

Apellido Materno o del Esposo

con C.I. (RUN)

MILARION ROCHA PANTAGUA

Apellido Paterno

3029993 CBBA

Nombre(s)

Apellido Materno o del Esposo

con C.I. (RUN)

GIMENA JUDITH BUIROSA AGREDA

Apellido Paterno

4458169 CBBA

Nombre(s)

Apellido Materno o del Esposo

con C.I. (RUN)

Nombre(s)

Apellido Paterno

con C.I. (RUN)

Nombre(s)

Apellido Materno o del Esposo

con C.I. (RUN)

quienes, previo juramento de ley, reconocieron como suyas las firmas y rúbricas estampadas en el documento privado al que se adjunta la presente certificación; en constancia suscriben, junto con el Notario que da fe

1. [Signature]

2. [Signature]

3. [Signature]

4. XXXX

Asimismo y por ignorar firmar, reconocieron el tenor del documento y haber puesto sus impresiones digitales previa lectura del mismo junto a los testigos presenciales y, el firmante a ruego, quienes reconocieron sus firmas que aparecen en este:

1. Firma a ruego, Nombre

2. Firma a ruego, Nombre

3. Firma a ruego, Nombre

4. Firma a ruego, Nombre

5. Firma a ruego, Nombre

6. Firma a ruego, Nombre

7. Firma a ruego, Nombre

8. Firma a ruego, Nombre

9. Firma a ruego, Nombre

10. Firma a ruego, Nombre

11. Firma a ruego, Nombre

12. Firma a ruego, Nombre

Firma y sello de Vilma Sánchez Arispé, ABOGADA NOTARIA DE SEGUNDA CLASE N.º 8

*Libro setenta y cuatro*

### Plan de Cuotas del Cliente

CODIGO DE PRESTAMO : 411-1-1-20185-2  
 AGENCIA PRESTAMO : 1  
 NOMBRE DEL CLIENTE : MONTES ROCHA ROSA  
 CODIGO DE USUARIO : MRR0202721  
 ESTADO DEL PRESTAMO : APROBADO  
 AGENCIA CLIENTE : 1

MONTO : 80,000.00Bs  
 TIPO DE PLAN : VARIABLES  
 FECHA DE DESEMBOLSO: 13 Julio 2011  
 NUMERO DE CUOTAS : 16  
 PLAZO : 48  
 TASA DE INTERES ANUAL : 19.50%  
 SEGURO DE DESGRAVAMEN ANTICIPADO 132.00Bs  
 TASA SEGURO DE DESGRAVAMEN 0.66 %  
 T.E.A.C: 20.17%

| Fecha Vencimiento | Capital          | Interes          | Interes Diferido | Seguro Desgrav | Total Cuota       | ITF         | Total a Pagar     | Saldo Capital |
|-------------------|------------------|------------------|------------------|----------------|-------------------|-------------|-------------------|---------------|
| 11/10/2011        | 5,000.00         | 3,900.00         | 0.00             | 123.75         | 9,023.75          | 0.00        | 9,023.75          | 75,000.00     |
| 10/01/2012        | 5,000.00         | 3,696.88         | 0.00             | 115.50         | 8,812.38          | 0.00        | 8,812.38          | 70,000.00     |
| 10/04/2012        | 5,000.00         | 3,450.42         | 0.00             | 107.25         | 8,557.67          | 0.00        | 8,557.67          | 65,000.00     |
| 10/07/2012        | 5,000.00         | 3,203.96         | 0.00             | 99.00          | 8,302.96          | 0.00        | 8,302.96          | 60,000.00     |
| 10/10/2012        | 5,000.00         | 2,990.00         | 0.00             | 90.75          | 8,080.75          | 0.00        | 8,080.75          | 55,000.00     |
| 10/01/2013        | 5,000.00         | 2,740.83         | 0.00             | 82.50          | 7,823.33          | 0.00        | 7,823.33          | 50,000.00     |
| 10/04/2013        | 5,000.00         | 2,437.50         | 0.00             | 74.25          | 7,511.75          | 0.00        | 7,511.75          | 45,000.00     |
| 10/07/2013        | 5,000.00         | 2,218.13         | 0.00             | 66.00          | 7,284.13          | 0.00        | 7,284.13          | 40,000.00     |
| 10/10/2013        | 5,000.00         | 1,993.33         | 0.00             | 57.75          | 7,051.08          | 0.00        | 7,051.08          | 35,000.00     |
| 10/01/2014        | 5,000.00         | 1,744.17         | 0.00             | 49.50          | 6,793.67          | 0.00        | 6,793.67          | 30,000.00     |
| 10/04/2014        | 5,000.00         | 1,462.50         | 0.00             | 41.25          | 6,503.75          | 0.00        | 6,503.75          | 25,000.00     |
| 10/07/2014        | 5,000.00         | 1,232.29         | 0.00             | 33.00          | 6,265.29          | 0.00        | 6,265.29          | 20,000.00     |
| 10/10/2014        | 5,000.00         | 996.67           | 0.00             | 24.75          | 6,021.42          | 0.00        | 6,021.42          | 15,000.00     |
| 12/01/2015        | 5,000.00         | 763.75           | 0.00             | 16.50          | 5,780.25          | 0.00        | 5,780.25          | 10,000.00     |
| 10/04/2015        | 5,000.00         | 476.67           | 0.00             | 8.25           | 5,484.92          | 0.00        | 5,484.92          | 5,000.00      |
| 10/07/2015        | 5,000.00         | 246.46           | 0.00             | 0.00           | 5,246.46          | 0.00        | 5,246.46          | 0.00          |
|                   | <b>80,000.00</b> | <b>33,553.56</b> | <b>0.00</b>      | <b>990.00</b>  | <b>114,543.56</b> | <b>0.00</b> | <b>114,543.56</b> |               |

- Cuenta subcuenta y giro -

145

P. PRODEM S.A.  
1029837028

# RECIBO DE PAGO

Nros: 201783  
Fecha: 11/19/2011  
Agencia: QUILACOLLO

Credito: 411-1-1-20185-2  
Individual

Moneda: BOLIVIANOS  
Deudor: MONTES ROCHA ROSA

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| Capital                  | 5,000.25 |
| Interes Corriente:       | 3,900.00 |
| Interes Vencidos:        | 0.00     |
| Interes Penal:           | 0.00     |
| Interes Desmoronamiento: | 123.75   |
| Interes Diferido:        | 0.00     |
| Interes Morosos:         | 0.00     |
| Interes Judiciales:      | 0.00     |
| Interes Judiciales:      | 0.00     |

Cuota Pagada: 1.P-2

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Saldo de Capital:      | 74,999.75   |
| Cuotas Pendientes:     | 15          |
| Tasa de Interés Anual: | 17.50%      |
| Fecha Próxima Cuota:   | 10/Ene/2012 |
| Monto Próxima Cuota:   | 8,676.63    |

Recibido: 9,024.00 Bs

Cajero:

PRODEM S.A.  
AG. QUILACOLLO  
11 OCT. 2011  
Firma y Sello  
13

L.C.: 20.17 %  
Nueve Mil Veinticuatro 00/100 BOLIVIANOS  
DERECHO A CREDITO FISCAL\*

COPIA

P. PRODEM S.A.  
NII 1029837028

# RECIBO DE PAGO

Nros: 212137  
Fecha: 12/02/2012  
Agencia: QUILACOLLO

No. de Credito: 411-1-1-20185-2  
Individual

Moneda: BOLIVIANOS  
Deudor: MONTES ROCHA ROSA

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| Capital                  | 4,599.75 |
| Interes Corriente:       | 3,482.25 |
| Interes Vencidos:        | 5.42     |
| Interes Penal:           | 0.08     |
| Interes Desmoronamiento: | 115.50   |
| Interes Diferido:        | 0.00     |
| Interes Morosos:         | 0.00     |
| Interes Judiciales:      | 0.00     |
| Interes Judiciales:      | 0.00     |

Total Recibido: 8,813.00 Bs

Cuota Pagada: 2.P-3

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Saldo de Capital:      | 70,000.00   |
| Cuotas Pendientes:     | 14          |
| Tasa de Interés Anual: | 17.50%      |
| Fecha Próxima Cuota:   | 10/Ene/2013 |
| Monto Próxima Cuota:   | 8,438.79    |

Cajero:

L.C. 20.17 %  
Ocho Mil Ochocientos Trece 00/100 BOLIVIANOS  
DERECHO A CREDITO FISCAL\*

PRODEM S.A.  
AG. QUILACOLLO  
12 DIC. 2012  
Firma y Sello  
13

28



- cinco sube y seis -

176

FINANCIERA S.A.  
CARTERA

TRANSACCION INTERAGENCIA  
DE CARTERA

|           |                   |
|-----------|-------------------|
| NUMERO    | 335888            |
| FECHA     | 11/04/2012        |
| AGENCIA   | COCHABAMBA NORTE  |
| AGENCIA   | QUILLACOLLO       |
| FECHA     | 411-1-1-20185-2   |
| NUMERO DE | ROSA MONTES ROCHA |

CODIGO DE SEGURIDAD: 742625

Comisión de Fidejantes, Incidencia y Nueva Gestión

TOTAL TRANSACCION + I.T.F.

FINANCIERA S.A.  
COCHABAMBA NORTE  
11 ABR. 2012  
CASA 6  
Dona Rosario López Pinto

*[Signature]*  
CUENTE

COPIA

29

Camión CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AV-GAS Trinidad Línea Gratuita de Emergencia 800-12-3931 COD. C

Lugar y fecha de inspección cbba 15-06-2012 No 0042516

IDENTIFICACIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA  
Empresa Trans Willy  
Propietario Rosa Inés  
Marca y Modelo (Año) del Camión Volvo 05  
Color del camión Blanco  
Placa del camión 2450-524  
Inspección Técnica Anual ENE Año 12  
Tabla de calibración de tanque cisterna 04/05/12

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONDUCTORES:  
Conductor 1 Jose Luis Torrez Huila  
Lic. de Cond: 3570346 Categ E Vencimiento Mes: 05 Año: 2015  
Carnet de entrenamiento en SMS Si No No Obs.  
Conductor 2 Jose Salvarino Venecios Rada  
Lic. de Cond: 3608203 Categ E Vencimiento Mes: 12 Año: 2015  
Carnet de entrenamiento en SMS Si No No Obs.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

|                             | Si                                  | No | Observ. |
|-----------------------------|-------------------------------------|----|---------|
| Conductor Titular           |                                     |    |         |
| Guantes de algodón          | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Guantes de cuero y neopreno | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Botines de Seguridad        | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Conductor Relevo            |                                     |    |         |
| Guantes de algodón          | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Guantes de cuero y neopreno | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Botines de Seguridad        | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |

DOCUMENTACIÓN

|                                                                | Si                                  | No | Observ.         |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----|-----------------|
| Placa de inspección de tránsito                                | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Certificado SOAT                                               | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>920623</u>   |
| Certificado de mantenimiento                                   | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>7738980</u>  |
| Certificado de Tracto de Camión cada 18 meses                  | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>19-05-12</u> |
| Certificado de Homologación del tanque cisterna cada 12 meses  |                                     |    |                 |
| Certificado de Integridad del remolque cada 12 meses           | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>27-05-12</u> |
| Certificado de Integridad del remolque cada 12 meses           | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Certificado de Políticas de Conducción de YPFB Refinación S.A. | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| ¿Tiene las Fichas de Emergencia?                               | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |

INTEGRIDAD DEL TRACTO CAMIÓN

|                                                               | Si                                  | No | Observ. |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----|---------|
| Estado llantas (huella 3 mm)                                  | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Estado llanta de auxilio (2 Pzas)                             | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Amortiguador de seguridad tres puntos de operación (Operable) | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Protector de cuello (asientos)                                | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Retenimientos mecánicos                                       | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Botones de ventanillas (Suben y Bajan)                        | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Placas de madera (2 Pzas)                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Ángulos (2 Pzas)                                              | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Reflejos Reflectivos (6 Pzas)                                 | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| Tanque de combustible propio (lleno)                          | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |

VIABILIDAD EN RUTA / COMUNICACIÓN

|                                                 | Si                                  | No | Observ.         |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------|----|-----------------|
| Señales: Alta y Baja                            | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Señal media tablero                             | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Señales de giro (4 Guiñadores)                  | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Señales de emergencia / parqueo (Intermitentes) | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Señales de frenado (STOP's)                     | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Señal de retroceso                              | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Señal de retroceso                              | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Parabrisas sin interferencia visual             | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Escobillas, agua limpia parabrisas              | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Espejos retrovisores (interno y laterales)      | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Señales reflectivas en el tanque                | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Bandarines rojos                                | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| Equipo de comunicación (teléfono, celular)      | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>79384934</u> |

REQUISITOS OBSERVADOS  
Caso Existan, deben colocarse plazos para su cumplimiento)  
Renovar Valores de Venta por Ventas de Junio 30-06-12

Se autoriza cargar el producto? (Si, No) SI  
Firma Conductor Titular Jose Luis Torrez H.  
Aclaración de Firma Jose Luis Torrez H.  
Firma Inspector [Firma]  
Aclaración de Firma [Firma]

236386-88

Refinación S.A.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE CAMIONES CISTERNA PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

SGS

ANEXO A PE-1-LOG-0004

Camión CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AVGAS Trinidad Línea Gratuita de Emergencia 800-12-3931 COD. C

Lugar y fecha de inspección Uba 05-06-2012 No 0041656

IDENTIFICACIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA
Empresa: LION WIND
Propietario: Rosa Montes
Marca y Modelo (Año) del Camión: Volvo 05
Color del camión: Blanco
Placa del camión: 2480-T24

Table with capacity information: Capacidad total del tanque cisterna (m3) 35/33, Capacidad del compartimiento 1 (m3) 15/14, etc.

Inspección Técnica Anual Vencimiento: Mes 11 Año 12

Tabla de calibración de tanque cisterna Fecha de Calibración: 09/05/12

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONDUCTORES:
Conductor 1: José Luis Tardes
Lic. de Cond: 3570346 Categ: C
Vencimiento: Mes 05 Año 2015

Conductor 2: José Santos...
Lic. de Cond: 3604203 Categ: C
Vencimiento: Mes 12 Año 2015

Table for EPP (Equipo de Protección Personal) for Conductor Titular and Conductor Relevo, listing items like helmet, safety glasses, reflective vest.

Table for EPP (Equipo de Protección Personal) for Conductor Titular and Conductor Relevo, listing items like helmet, safety glasses, reflective vest.

Table for DOCUMENTACIÓN, listing items like inspection ticket, SOAT, maintenance certificates, etc.

Table for MATERIAL PARA CONTINGENCIA, listing items like emergency kit, shovels, plastic, safety tape, etc.

Table for INTEGRIDAD DEL TRACTO CAMIÓN, listing items like tires, auxiliary tire, seat belts, etc.

Table for INTEGRIDAD DEL TANQUE CISTERNA, listing items like loading seals, side lights, rear bumper, etc.

Table for VISIBILIDAD EN RUTA / COMUNICACIÓN, listing items like high/low beams, turn signals, emergency lights, etc.

Table for EQUIPOS DE SEGURIDAD, listing items like fire extinguishers, first aid kit, satellite tracking system, etc.

TEM'S OBSERVADOS (Caso Existan, deben colocarse plazos para su cumplimiento)

Table for ALCOHOLEMIA (Valor permitido 0), listing driver and relief driver test results.

Table for EXCLUSIVO PARA: AVGAS Y JET FUEL, listing questions about exclusive transport and cleaning certificates.

Se autoriza cargar el producto? (Si, No)

Firma Conductor Titular: José Luis Tardes

Firma Inspector: Fredy...

Aclaración de Firma: Chorizos y paños absorbentes, baldes con aserrín, Mascara para Gases Orgánicos, Bolsas plásticas.

230542 - 230541

CAMION CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AVGAS Stacion Línea Gratuita de Emergencia 800-12-3931 COD. 179

Lugar y fecha de inspección Casa 09-08-2012 No 0042088

**1. IDENTIFICACIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA**

Empresa: Industria  
 Propietario: Industria  
 Marca y Modelo (Año) del Camión: UNITOS  
 Color del camión: Blanco  
 Placa del camión: 2480-T24  
 Inspección Técnica Anual: 17/1 Año: 12

Capacidad total del tanque cisterna (m3): 35 / 33  
 Capacidad del compartimiento 1 (m3): 15 / 14  
 Capacidad del compartimiento 2 (m3): 10 / 19  
 Capacidad del compartimiento 3 (m3):  
 Capacidad del compartimiento 4 (m3):

Tabla de calibración de tanque cisterna: 04 05 12/11

**2. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONDUCTORES:**

Conductor 1 (Titular): Jose Luis Torres Pareda  
 Lic. de Cond: 3590346 Categ: E Mes: 05 Año: 2015  
 Carnet de entrenamiento en SMS: SI No: NO Obs:

Conductor 2 (Relevo): Jose Salvarino Vargas Pareda  
 Lic. de Cond: 3608203 Categ: E Mes: 12 Año: 2016  
 Carnet de entrenamiento en SMS: SI No: NO Obs:

**3. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**

| 3.1 Conductor Titular         | SI                                  | No | Observ. |
|-------------------------------|-------------------------------------|----|---------|
| 1 Overol de algodón           | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 2 Guantes de cuero y neopreno | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 3 Botines de Seguridad        | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |

| 3.2 Conductor Relevo          | SI                                  | No | Observ. |
|-------------------------------|-------------------------------------|----|---------|
| 1 Overol de algodón           | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 2 Guantes de cuero y neopreno | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 3 Botines de Seguridad        | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |

**A DOCUMENTACIÓN**

|                                                                                 | SI                                  | No | Observ.         |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----|-----------------|
| 1 Roseta de Inspección de Tránsito                                              | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 2 Seguro SOAT                                                                   | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>92023</u>    |
| 3 Tienen Certificado de mantenimiento mecánico de Tracto de Camión cada 6 meses | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>23-38900</u> |
| 4 Tienen Certificado de Hermeticidad del tanque cisterna cada 12 meses          | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>19-05-12</u> |
| 5 Tienen Certificado de Integridad del Semiremoque cada 12 meses                | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 6 Tiene Políticas de Conducción de YPFB Refinación S.A.                         | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>27-05-12</u> |
| 7 Tiene las Fichas de Emergencia?                                               | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |

**B INTEGRIDAD DEL TRACTO CAMIÓN**

|                                                            | SI                                  | No | Observ. |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----|---------|
| 1 Estado llantas (huella 3 mm)                             | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 2 Estado llanta de auxilio (2 Pzas)                        | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 3 Cinturón de seguridad tres puntos de sujeción (Operable) | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 4 Protector de cuello (asientos)                           | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 5 Herramientas mecánicas                                   | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 6 Vidrios de ventanillas (Suben y Baján)                   | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 7 Cuñas de madera (2 Pzas)                                 | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 8 Triángulos (2 Pzas)                                      | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 9 Conos Reflectivos (6 Pzas)                               | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 10 Tanque de combustible propio (lleno)                    | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |

**C VISIBILIDAD EN RUTA / COMUNICACIÓN**

|                                               | SI                                  | No | Observ.         |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------|----|-----------------|
| 1 Luces: Alta y Baja                          | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 2 Luz media tablero                           | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 3 Luces de giro (4 Guinadores)                | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 4 Luz emergencia / parqueo (Intermitentes)    | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 5 Luces de frenado (STOP'S)                   | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 6 Bocina                                      | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 7 Luz de retroceso                            | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 8 Alarma de retroceso                         | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 9 Parabrisas sin interferencia visual         | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 10 Escobillas, agua limpia parabrisas         | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 11 Espejos retrovisores (interno y laterales) | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 12 Cintas reflectivas en el tanque            | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 13 Banderines rojos                           | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                 |
| 14 Equipo de comunicación (teléfono, celular) | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>79384954</u> |

**D MATERIAL PARA CONTINGENCIA**

|                                     | SI                                  | No | Observ. |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----|---------|
| 1 Kits de emergencia p/derrames (*) | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 2 Dos picotas y dos palas           | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 3 Plástico (15 m x 2 m)             | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 4 Cinta de Seguridad (Rollo 100 m.) | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 5 Agua potable (2 litros/persona)   | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 6 Botiquín de primeros auxilios     | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |

**E INTEGRIDAD DEL TANQUE CISTERNA**

|                                                | SI                                  | No | Observ. |
|------------------------------------------------|-------------------------------------|----|---------|
| 1 Bocas de carga y sellos herméticos           | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 2 Luces laterales                              | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 3 Parachoque trasero (15 cm del Tanque)        | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 4 Válvulas de descarga herméticas              | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 5 Tapones tipo rosca                           | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 6 Válvulas de seguridad (Fondo de Tanque)      | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 7 Escaleras y pisos antideslizantes            | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 8 Carteles de señalización Placa ONU           | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 9 Mangueras de trasvase                        | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 10 Instalación eléctrica a prueba de explosión | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |
| 11 Protección Antivuelcos de bocas de Carga    | <input checked="" type="checkbox"/> |    |         |

**F EQUIPOS DE SEGURIDAD**

|                                                                                           | SI                                  | No | Observ.          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----|------------------|
| 1 Arresta-llamas                                                                          | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                  |
| 2 Conexión a tierra: Jabalina de 5/8" x 1 m Cable N° 6 AWG / 16mm <sup>2</sup> (5 metros) | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                  |
| 3 linterna anti-explósión                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                  |
| 4 Extintor 1: 12 Kg. Fecha proxima. Recarga                                               | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>ABO-12</u>    |
| 5 Extintor 1: Ubicación                                                                   | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                  |
| 6 Extintor 2: 12 Kg. Fecha proxima. Recarga                                               | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>ABO-12</u>    |
| 7 Extintor 2: Ubicación                                                                   | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                  |
| 8 Extintor 3: 8 Kg. Fecha proxima. Recarga                                                | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>ABO-12</u>    |
| 9 Extintor 3: Ubicación                                                                   | <input checked="" type="checkbox"/> |    |                  |
| 10 Sistema de Rastreo Satelital                                                           | <input checked="" type="checkbox"/> |    | <u>1301/1000</u> |

**G ALCOHOLEMIA (Valor permitido 0)**

|                            | Origen      | Destino |
|----------------------------|-------------|---------|
| 1 Prueba Conductor Titular | <u>0100</u> |         |
| 2 Prueba Conductor Relevo  | <u>0100</u> |         |

**H EXCLUSIVO PARA: AVGAS Y JET FUEL**

|                                                     | SI                                  | No | Observ.      |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|----|--------------|
| 1 Es Transporte Exclusivo?                          | <input checked="" type="checkbox"/> |    |              |
| 2 Tiene Certificado de Limpieza AVGAS?              | <input checked="" type="checkbox"/> |    |              |
| 3 Combustible Transportado Anteriormente: (Indicar) |                                     |    | <u>AVGAS</u> |

Se autoriza cargar el producto (SI/NO) SI

Firma Conductor Titular: Jose Luis Torres  
 Aclaración de Firma: Jose Luis Torres  
 Firma Inspector: [Firma]  
 Aclaración de Firma: [Firma]

230939 - 230995 - 230341

# Refinación S.A.

## CERTIFICADO DE RECEPCIÓN / ENTREGA DE PRODUCTO

FECHA: 20/04/2012

PRODUCTO: Gasolina Especial  
TANQUE #: 371

# LOTE: OT-C18-GES-903-12-D9CZ  
RECEPCION: X  
ENTREGA:

DE: Expendedor: YPFB REFINACION S.A.

Punto de Entrega: YPFB LOGISTICA S.A. - Planta de Despacho Santa Cruz

Receptor: YPFB REFINACION S.A.

Punto de Recepción: YPFB LOGISTICA S.A. - Terminal Puerto Villarras

| MEDIDA TANQUE          | FECHA      | HORA  | NIVEL    |      | MUESTRA |           | TEMP. PROMEDIO ° F | GRAVEDAD A 60 ° F | VOLUMEN BRUTO LITROS               | AGUA NETA LITROS | FACTOR DE CORRECCION | VOLUMEN AJUSTADO A 60 ° F LITROS |
|------------------------|------------|-------|----------|------|---------|-----------|--------------------|-------------------|------------------------------------|------------------|----------------------|----------------------------------|
|                        |            |       | Producto | Agua | Grav.   | Temp. ° F |                    |                   |                                    |                  |                      |                                  |
| INICIAL                | 20/04/2012 | 14:45 | 1.433    | -22  | 63,60   | 87,00     | 83,50              | Tbl 5B API 60,0   | 115.315                            | 107              | Tabla 6B API 0,9839  | 113.353                          |
| FINAL                  | 20/04/2012 | 16:50 | 3,044    | -22  | 63,40   | 83,00     | 85,00              | 60,5              | 217.643                            | 107              | 0,9828               | 213.794                          |
| TICKET DE MEDICION N°: |            |       |          |      |         |           |                    |                   | VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (Litros)   |                  | 100.441              |                                  |
| DISTRIBUCION           |            |       |          |      |         |           |                    |                   | VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (Barriles) |                  | 632                  |                                  |
| N° DE DOCUMENTO        |            |       |          |      |         |           |                    |                   | VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (Kilos)    |                  | 73.852               |                                  |

EMPRESA / CUENTA DISPONIBLE: 2297 MKB / 2571-UPG / 2450-IZY  
FIRMA: Aclaración Firma KINER CHAMO

Placas: 211076 / 211077 / 211078 / 211079 / 211080 / 211081 / 211082 / 211083 / 211084 / 211085 / 211086 / 211087 / 211088 / 211089 / 211090 / 211091 / 211092 / 211093 / 211094 / 211095 / 211096 / 211097 / 211098 / 211099 / 211100 / 211101 / 211102 / 211103 / 211104 / 211105 / 211106 / 211107 / 211108 / 211109 / 211110 / 211111 / 211112 / 211113 / 211114 / 211115 / 211116 / 211117 / 211118 / 211119 / 211120 / 211121 / 211122 / 211123 / 211124 / 211125 / 211126 / 211127 / 211128 / 211129 / 211130 / 211131 / 211132 / 211133 / 211134 / 211135 / 211136 / 211137 / 211138 / 211139 / 211140 / 211141 / 211142 / 211143 / 211144 / 211145 / 211146 / 211147 / 211148 / 211149 / 211150 / 211151 / 211152 / 211153 / 211154 / 211155 / 211156 / 211157 / 211158 / 211159 / 211160 / 211161 / 211162 / 211163 / 211164 / 211165 / 211166 / 211167 / 211168 / 211169 / 211170 / 211171 / 211172 / 211173 / 211174 / 211175 / 211176 / 211177 / 211178 / 211179 / 211180 / 211181 / 211182 / 211183 / 211184 / 211185 / 211186 / 211187 / 211188 / 211189 / 211190 / 211191 / 211192 / 211193 / 211194 / 211195 / 211196 / 211197 / 211198 / 211199 / 211200

| Código/Serie Equipos de Medición | Prop. de: | Certificado de Calibración Vigente                      |
|----------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------|
| Cinta Métrica                    | Prop. de: | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| Termómetro                       | Prop. de: | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| Balanza                          | Prop. de: | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| Termo desimetro/Termometro       | Prop. de: | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| Medidor Volumetrico (Medidor)    | Prop. de: | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |

OBSERVACIONES: MERMA -59 LTRS

Nombre: KINER CHAMO  
INSPECTOR

Nombre: SEVERO BUERGO ENCINAS  
REPRESENTANTE TRANSPORTISTA

| CORRESPONDE A:                         | EMITIDO EN FECHA |
|----------------------------------------|------------------|
| CERTIFICADO DE CALIDAD                 |                  |
| CERTIFICADO DE VERIFICACION DE ORIGEN  | GE-244-12        |
| CERTIFICADO DE VERIFICACION DE DESTINO |                  |
| N° AUTORIZACION / ORDEN DE DESPACHO    | 5C 58            |

| CONDUCTOR           | SEVERO BUERGO ENCINAS |
|---------------------|-----------------------|
| CARNET DE IDENTIDAD | 4399485               |
| PLACA               | 2480-IZY              |
| EMP. DE TRANSPORTE  | WINAY                 |



180

**Refinación S.A.**

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN / ENTREGA DE PRODUCTO**

FECHA: 31/03/2012

PRODUCTO: Gasolina Especial

TANQUE #: 374

# LOTE: 07-CAB-DES-1875-10-0028

RECEPCIÓN:

ENTREGA:

DE: Expendedor: YPFB REFINACIÓN S.A.

Punto de Entrega: YPFB LOGÍSTICA S.A. - Planta de Despecho Cochabamba

A:

Receptor: YPFB REFINACIÓN S.A.

Punto de Recepción: YPFB LOGÍSTICA S.A. - Terminal Puerto Villares

| MEDIDA TANQUE                     | FECHA      | HORA  | NIVEL    |      | MUESTRA |          | TEMP PROMEDIO | GRAVEDAD A 60 °F   | VOLUMEN BRUTO                      | AGUA META     | FACTOR DE CORRECCIÓN   | VOLUMEN AJUSTADO A 60 °F |
|-----------------------------------|------------|-------|----------|------|---------|----------|---------------|--------------------|------------------------------------|---------------|------------------------|--------------------------|
|                                   |            |       | Producto | Agua | Grav.   | Temp. °F |               |                    |                                    |               |                        |                          |
| INICIAL                           | 31/03/2012 | 14:30 | 1.231    | -22  | 64,40   | 84,50    | 81,00         | Tol 5B API<br>61,2 | LITROS<br>102,498                  | LITROS<br>107 | Tabla 6B API<br>0,9855 | LITROS<br>100,508        |
| FINAL                             | 31/03/2012 | 16:30 | 1.757    | -22  | 64,50   | 86,00    | 81,00         | 61,0               | LITROS<br>135,572                  | LITROS<br>107 | 0,9855                 | LITROS<br>133,756        |
| TICKET DE MEDICIÓN N°: 0000000000 |            |       |          |      |         |          |               |                    | VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (Litros)   |               | 32.890                 |                          |
| DISTRIBUCIÓN                      |            |       |          |      |         |          |               |                    | VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (Barriles) |               | 207                    |                          |
| N° DE DOCUMENTO                   |            |       |          |      |         |          |               |                    | VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (Kilos)    |               | 24.154                 |                          |

|                 |                  |                  |                    |                   |
|-----------------|------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| N° DE DOCUMENTO | EMPRESA / CUENTA | VOLUMEN (Litros) | FIRMA              | ACLAARACION FIRMA |
| 14532           | DISPONIBLE       | 32.890           | <i>[Signature]</i> | PEDRO MAYUCO M.   |

Placas: 2480-12Y

Precintos: 224871 / 224872 / 224878 / 224866 / 224957 / 224858 / 224959 / 224860

| CORRESPONDE A:                         | EMITIDO EN FECHA |
|----------------------------------------|------------------|
| CERTIFICADO DE CALIDAD                 | 28/03/2012       |
| CERTIFICADO DE VERIFICACION DE ORIGEN  | 28/03/2012       |
| CERTIFICADO DE VERIFICACION DE DESTINO | 31/03/2012       |
| N° AUTORIZACION / ORDEN DE DESPACHO    | CB 58            |

|                                  |                             |       |           |      |                                                         |
|----------------------------------|-----------------------------|-------|-----------|------|---------------------------------------------------------|
| Código/Serie Equipos de Medición | Cinta Métrica               | 180   | Prop. de: | CLHB | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
|                                  | Termómetro                  | 59113 | Prop. de: | CLHB | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
|                                  | Balanza                     | S/N   | Prop. de: | S/N  | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
|                                  | Termo desimetro/Termometro  | S/N   | Prop. de: | S/N  | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
|                                  | Medidor Volumetrico (Meter) | S/N   | Prop. de: | S/N  | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |

OBSERVACIONES: A MERMA DE 1 CAMION CISTERNA ES DE 111 LTS

*No conforme*

Nombre

PEDRO MAYUCO M.

INSPECTOR

Nombre

SEVERO BUERGO ENCINAS

REPRESENTANTE TRANSPORTISTA

|                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| CONDUCTOR           | SEVERO BUERGO ENCINAS |
| CARNET DE IDENTIDAD | 4499485               |
| PLACA               | 2480-12Y              |
| EMP. DE TRANSPORTE  | WINAY                 |



*[Signature]*  
RUBEN CALLISA

Nombre

REPRESENTANTE ALMACÉN

**Refinación S.A.**

Nº **146954**

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN / ENTREGA DE PRODUCTO**

FECHA: **05/04/2012**

PRODUCTO: **Jet Fuel**  
TANQUE #: **8006**

# LOTE: **OT-CIS-JF-1425-12-CC88**  
RECEPCION: **X**  
ENTREGA:

DE: Expendedor: **YPFB REFINACION S.A.**  
Punto de Entrega: **YPFB LOGISTICA S.A. - Planta de Despacho Cochabamba**



Receptor: **YPFB REFINACION S.A.**  
Punto de Recepción: **AIR BP AIR BP Trompillo**

| MEDIDA TANQUE          | FECHA      | HORA  | NIVEL    |      | MUESTRA |           | TEMP. PROMEDIO ° F | GRAVEDAD A 60 ° F | VOLUMEN BRUTO                      | AGUA NETA | FACTOR DE CORRECCION | VOLUMEN AJUSTADO A 60 ° F |
|------------------------|------------|-------|----------|------|---------|-----------|--------------------|-------------------|------------------------------------|-----------|----------------------|---------------------------|
|                        |            |       | Producto | Agua | Grav.   | Temp. ° F |                    |                   |                                    |           |                      |                           |
| INICIAL                | 05/04/2012 | 12:01 | 453      | 0    | 52.30   | 85.00     | 83.00              | 49.9              | 3.414                              | LITROS    | Tabla 6B API         | LITROS                    |
| FINAL                  | 05/04/2012 | 16:22 | 2.013    | 0    | 52.40   | 86.00     | 84.00              | 49.9              | 35.589                             | LITROS    | 0.9855               | 3.368                     |
| TICKET DE MEDICION Nº: |            |       |          |      |         |           |                    |                   | VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (Litros)   |           | 35.171               |                           |
|                        |            |       |          |      |         |           |                    |                   | VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (Barriles) |           | 32.803               |                           |
|                        |            |       |          |      |         |           |                    |                   | VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (Kilos)    |           | 206                  |                           |
|                        |            |       |          |      |         |           |                    |                   | VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (Litros)   |           | 35.577               |                           |

**DISTRIBUCION**

| Nº DE DOCUMENTO | EMPRESA / CUENTA | VOLUMEN (Litros) | FIRMA              | ACLARACION FIRMA   |
|-----------------|------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| 146954          | DISPONIBLE       | 32.803           | <i>[Signature]</i> | JUAN PABLO OLIVERA |

Placas: **2480-IZY**  
Prescintos: **224521 / 224671 / 224672 / 224673 / 224674 / 224675 / 224729 / 224730 / 224739**

| Código/Serie Equipos de Medición | Cinta Métrica | Termómetro | Balanza | Termo desimetro/Termometro | Medidor Volumetrico (Meter) | Certificado de Calibración Vigente |                          |
|----------------------------------|---------------|------------|---------|----------------------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|                                  |               |            |         |                            |                             | SI                                 | NO                       |
|                                  |               |            |         |                            |                             | <input type="checkbox"/>           | <input type="checkbox"/> |
|                                  |               |            |         |                            |                             | <input type="checkbox"/>           | <input type="checkbox"/> |
|                                  |               |            |         |                            |                             | <input type="checkbox"/>           | <input type="checkbox"/> |
|                                  |               |            |         |                            |                             | <input type="checkbox"/>           | <input type="checkbox"/> |
|                                  |               |            |         |                            |                             | <input type="checkbox"/>           | <input type="checkbox"/> |

**OBSERVACIONES:**

**DIFERENCIA = -194 ls**  
C 111119.1  
C 211123.8  
C 311193

Nombre: **JUAN PABLO OLIVERA**  
Temperatura: **83**

| CORRESPONDE A:                         | EMITIDO EN FECHA |
|----------------------------------------|------------------|
| CERTIFICADO DE CALIDAD                 | 31/03/2012       |
| CERTIFICADO DE VERIFICACION DE ORIGEN  | 10/11-12         |
| CERTIFICADO DE VERIFICACION DE DESTINO |                  |
| Nº AUTORIZACION / ORDEN DE DESPACHO    | CB 50            |
|                                        | 04/04/2012       |

| CONDUCTOR           | SEVERO BUERCO ENCINAS |
|---------------------|-----------------------|
| CARNET DE IDENTIDAD | 1499485               |
| PLACA               | 2480-IZY              |
| EMP. DE TRANSPORTE  | UNDAY                 |

Nombre: **ROCO FOR ME**  
REPRESENTANTE TRANSPORTISTA

# SGS

Línea Gratuita de Emergencia

800 - 12 - 3931

## FORMULARIO DE ADMINISTRACION DEL VIAJE

COD

C

Nº 012460

IDENTIFICACION

T. W. Wray

| Nº | Conductor     | Placa Cisterna | Producto | m <sup>3</sup> | Nº Formularios |            |
|----|---------------|----------------|----------|----------------|----------------|------------|
|    |               |                |          |                | Pre - Carga    | Seg. Cond. |
| 1  | Severo Buergo | 2480 127       | 68       | 33001          | 39857          | 44430      |
| 2  |               |                |          |                |                |            |
| 3  |               |                |          |                |                |            |
| 4  |               |                |          |                |                |            |
| 5  |               |                |          |                |                |            |
| 6  |               |                |          |                |                |            |
| 7  |               |                |          |                |                |            |
| 8  |               |                |          |                |                |            |
| 9  |               |                |          |                |                |            |
| 10 |               |                |          |                |                |            |

## PLAN DE SALIDA Y LLEGADA

|                    | Lugar                  | Fecha    | Hora  |
|--------------------|------------------------|----------|-------|
| Apertura del Viaje | RCBA                   | 30.03.12 | 14:20 |
| Salida Prevista    | RCBA                   | 30.03.12 | 14:30 |
| Llegada Prevista   | Planta - P. Villavieja | 31.03.12 | 01:30 |

## PLAN DE LLAMADAS AL ADMINISTRADOR DEL VIAJE

TAS:

1. El Conductor o líder de la caravana, esta obligado a reportar la hora real de salida así como la hora real de llegada a destino al administrador del viaje.
2. El conductor o líder de la caravana, esta obligado a reportarse desde todos los puntos establecidos en el plan de viaje.
3. El conductor (es) debe (n) comunicar inmediatamente al Administrador del Viaje, cualquier anomalía o incidente que ocurra.

800123931

|    | Lugar         | Fecha    | Hora  | Observaciones      |
|----|---------------|----------|-------|--------------------|
| 1  | Villa Turani  | 30.03.12 | 22:30 |                    |
| 2  | Villavieja    | 31.03.12 | 00:30 | Rep Fabio 72124560 |
| 3  | P. Villavieja | 31.03.12 | 01:30 |                    |
| 4  |               |          |       |                    |
| 5  |               |          |       |                    |
| 6  |               |          |       |                    |
| 7  |               |          |       |                    |
| 8  |               |          |       |                    |
| 9  |               |          |       |                    |
| 10 |               |          |       |                    |

## CONFORMIDAD CON EL PLAN

|                         | Nombre            | Firma   | Teléfono |
|-------------------------|-------------------|---------|----------|
| LIDER DE LA CARAVANA    | Severo Buergo     | [Firma] | 73754418 |
| ADMINISTRADOR DEL VIAJE | Franco Villavieja | [Firma] | 70300109 |

## ACTA DE LLEGADA A DESTINO

| Fecha: | Observaciones | Firma del Inspector en Destino |
|--------|---------------|--------------------------------|
| Hora:  |               |                                |



# SGS

- Centro Odebrecht y Wotro -

184

Línea Gratuita de Emergencia **800 - 12 - 3931**

### FORMULARIO DE ADMINISTRACION DEL VIAJE

COD **SC** N° **029297**

CLASIFICACION

TITANIC WINAY

| N° | Conductor      | Placa Cisterna | Producto | m³    | N° Formularios |            |
|----|----------------|----------------|----------|-------|----------------|------------|
|    |                |                |          |       | Pre - Carga    | Seg. Cond. |
| 1  | Severo Buerger | 2480 12V       | OE       | 33001 | 39619          | 44621      |
| 2  |                |                |          |       |                |            |
| 3  |                |                |          |       |                |            |
| 4  |                |                |          |       |                |            |
| 5  |                |                |          |       |                |            |
| 6  |                |                |          |       |                |            |
| 7  |                |                |          |       |                |            |
| 8  |                |                |          |       |                |            |
| 9  |                |                |          |       |                |            |
| 10 |                |                |          |       |                |            |

### PLAN DE SALIDA Y LLEGADA

|                    | Lugar                  | Fecha    | Hora  |
|--------------------|------------------------|----------|-------|
| Apertura del Viaje | Refineria Santa Cruz   | 19-04-12 | 14:30 |
| Salida Prevista    | Planta PETL Santa Cruz | 19-04-12 | 22:00 |
| Llegada Prevista   | Puerto Villavieja      | 20-04-12 | 04:00 |

### PLAN DE LLAMADAS AL ADMINISTRADOR DEL VIAJE

REQUISITOS:

- El Conductor o líder de la caravana, esta obligado a reportar la hora real de salida así como la hora real de llegada a destino al administrador del viaje.
- El conductor o líder de la caravana, esta obligado a reportarse desde todos los puntos establecidos en el plan de viaje. **800 12 3931**
- El conductor (es) debe (n) comunicar inmediatamente al Administrador del Viaje, cualquier anomalía o incidente que ocurra.

| Lugar             | Fecha    | Hora  | Observaciones |
|-------------------|----------|-------|---------------|
| Puerto Villavieja | 20-04-12 | 04:00 |               |
|                   |          |       |               |
|                   |          |       |               |
|                   |          |       |               |
|                   |          |       |               |
|                   |          |       |               |
|                   |          |       |               |
|                   |          |       |               |
|                   |          |       |               |
|                   |          |       |               |

### CONFORMIDAD CON EL PLAN

|                         | Nombre          | Firma          | Teléfono |
|-------------------------|-----------------|----------------|----------|
| LIDER DE LA CARAVANA    | SEVERO BUERGER  | <i>[Firma]</i> | 73754418 |
| ADMINISTRADOR DEL VIAJE | Diego A. Villar | <i>[Firma]</i> | 7744430  |

### ACTA DE LLEGADA A DESTINO

| Fecha: | Observaciones | Firma del Inspector en Destino |
|--------|---------------|--------------------------------|
| Hora:  |               |                                |

37

# SGS

Línea Gratuita de Emergencia **800 - 12 - 3931**

*entre o chente y circo*

185

### FORMULARIO DE ADMINISTRACION DEL VIAJE

NOTIFICACION

*T. Wiñay*

COD

*C*

Nº 012481

| Nº | Conductor               | Placa Cisterna  | Producto  | <i>ML</i>    | Nº Formularios |              |
|----|-------------------------|-----------------|-----------|--------------|----------------|--------------|
|    |                         |                 |           |              | Pre - Carga    | Seg. Cond.   |
| 1  | <i>Severo Buergo E.</i> | <i>2480 127</i> | <i>JF</i> | <i>32999</i> | <i>39985</i>   | <i>44482</i> |
| 2  |                         |                 |           |              |                |              |
| 3  |                         |                 |           |              |                |              |
| 4  |                         |                 |           |              |                |              |
| 5  |                         |                 |           |              |                |              |
| 6  |                         |                 |           |              |                |              |
| 7  |                         |                 |           |              |                |              |
| 8  |                         |                 |           |              |                |              |
| 9  |                         |                 |           |              |                |              |
| 10 |                         |                 |           |              |                |              |

### PLAN DE SALIDA Y LLEGADA

|                    | Lugar                         | Fecha           | Hora         |
|--------------------|-------------------------------|-----------------|--------------|
| Apertura del Viaje | <i>RCBA</i>                   | <i>04-04-12</i> | <i>11:30</i> |
| Salida Prevista    | <i>RCBA</i>                   | <i>04-04-12</i> | <i>12:00</i> |
| Llegada Prevista   | <i>Aeropuerto - Trampillo</i> | <i>05-04-12</i> | <i>05:00</i> |

### PLAN DE LLAMADAS AL ADMINISTRADOR DEL VIAJE

AS:

1. El Conductor o líder de la caravana, esta obligado a reportar la hora real de salida así como la hora real de llegada a destino al administrador del viaje.
2. El conductor o líder de la caravana, esta obligado a reportarse desde todos los puntos establecidos en el plan de viaje.
3. El conductor (es) debe (n) comunicar inmediatamente al Administrador del Viaje, cualquier anomalía o incidente que ocurra.

**800123931**

| Lugar               | Fecha           | Hora         | Observaciones             |
|---------------------|-----------------|--------------|---------------------------|
| <i>Villa Tunari</i> | <i>04-04-12</i> | <i>20:00</i> |                           |
| <i>Ivuyagayma</i>   | <i>04-04-12</i> | <i>22:00</i> | <i>Rep Fabio 72124560</i> |
| <i>Abalada</i>      | <i>05-04-12</i> | <i>01:00</i> | <i>[Signature]</i>        |
| <i>Sta Cruz</i>     | <i>05-04-12</i> | <i>05:00</i> |                           |
|                     |                 |              |                           |
|                     |                 |              |                           |
|                     |                 |              |                           |
|                     |                 |              |                           |
|                     |                 |              |                           |

### CONFORMIDAD CON EL PLAN

|                         | Nombre                  | Firma              | Teléfono        |
|-------------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|
| LIDER DE LA CARAVANA    | <i>Severo Buergo</i>    | <i>[Signature]</i> | <i>73754418</i> |
| ADMINISTRADOR DEL VIAJE | <i>Franco Villamuel</i> | <i>[Signature]</i> | <i>70300109</i> |

### ACTA DE LLEGADA A DESTINO

|        |               |                                |
|--------|---------------|--------------------------------|
| Fecha: | Observaciones | Firma del Inspector en Destino |
| Hora:  |               |                                |

2480 JZY

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N°1280110

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR Bs. 5

Serie A-OJ-CN-2012

TESTIMONIO N° 612/2013.-

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA-BOLIVIA.

NOTARÍA DE SEGUNDA CLASE N° 04 NOTARIO DRA. CLOTILDE FERNÁNDEZ CLAVIJO.

TESTIMONIO DE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE VEHICULO, OTORGADO POR: HILARION ROCHA PANIAGUA, A FAVOR DE: GREGORIA FERNANDEZ GALARZA, POR EL PRECIO DE Bs. 30.000.

QUILLACOLLO, 04 DE JUNIO DEL 2013. Calle 6 de Agosto N° 429, Quillacollo, Telf. 4261106 - 70712428

LUGAR Y FECHA



39

- Cloto o truck y seis - 186



TESTIMONIO

CORRESPONDE No. 612.-

QUILLACOLLO, 04 DE JUNIO DEL 2013

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE VEHICULO, OTORGADO POR: HILARION ROCHA PANIAGUA, A FAVOR DE: GREGORIA FERNANDEZ GALARZA, POR EL PRECIO DE Bs. 30.000.

En esta ciudad de Quillacollo, Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas doce con treinta minutos del día de hoy cuatro del mes de Junio del dos mil trece años; Ante mi; CLOTILDE FERNANDEZ CLAVIJO, Abogado Notario de fe Pública de Segunda Clase en la comprensión del Juzgado de Partido de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina notarial: HILARION ROCHA PANIAGUA, mayor de edad, hábil por derecho, casado, mecánico, con C.I. No. 3029993 Cbba., con domicilio en la calle J. N. Carrasco No. 041 - Z/sud.; por una parte y por otra: GREGORIA FERNANDEZ GALARZA, mayor de edad, hábil por derecho, soltera, labores de casa, con C.I. No. 4410798 Cbba., con domicilio en Llave Chico.; a quien de conocerlo e identificarlo doy fe y dijo, que convienen protocolizar la presente minuta de TRANSFERENCIA DE VEHICULO, que transcrita literalmente es del tenor que sigue: SELLO: TRANSFERIBLE.- DEBE TRAMITARSE EN EL TERMINO DE 10 DIAS.- 29 DE MAYO 2013.- DIV. REG DE VEHICULOS - QUILLACOLLO.- FIRMA Y SELLO.- TCNL. DEAP. IVAN J. CORDERO M - JEFE DE DIV. REG. DE VEHÍCULOS - TRANSITO QUILLACOLLO.- SELLO: POLICIA BOLIVIANA - DIV. REG. DE VEHICULOS - ORGANISMO OPERATIVO DE TRÁNSITO.- FIRMA Y SELLO.- SOF. EFRAIN R. GUTIERREZ CHOQUE - POLICIA BOLIVIANA.- IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA.- Nro. De orden: 15165963.- FOLIO: 2120012211615.- PLACA: 2480IZY.- El contribuyente cancelo la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE 00/100 Bolivianos, por concepto de transferencia.- SEÑOR NOTARIO DE FE PUBLICA.- Entre los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar una de compra y venta de un tracto camión que reconocido ante Autoridad competente tendrá el valor de documento público lo siguiente:- PRIMERA:- HILARION ROCHA PANIAGUA, mayor de edad, con C.I. N- 3029993 Cbba, vecino de esta ciudad, hábil en toda forma de derecho, que para fines del presente documento se denominara simplemente como el VENDEDOR. GREGORIA FERNANDEZ GALARZA, mayor de edad, con C.I. N.- 4410798 Cbba, vecina de esta ciudad, hábil en toda forma de derecho que para fines del presente documento se denominara simplemente como la COMPRADORA. SEGUNDA:- (ANTECEDENTES).- EL VENDEDOR declara que es propietario y absoluto poseedor de un tracto camión de CLASE TRACTO CAMION, MARCA VOLVO, TIPO FH12, CILINDRADA 12000 CC, COLOR BLANCO, MODELO 2005, NUMERO DE MOTOR D12471445D1A, NUMERO DE CHASIS YV2AN60C15A597430, SERVICIO PUBLICO, CON PLACA DE CIRCULACION N.- 2480 IZY, y demás características estipuladas en

la copia fehaciente concuerda con  
el original de referencia al que  
en el presente se remite para  
fin de ley.

Quillacollo

05 Junio de 2013

Quillacollo Cochabamba - Bolivia



la documentación que se acompaña. TERCERA: - (TRANSFERENCIA Y PRECIO).- Al presente EL VENDEDOR, de su libre y espontánea voluntad, y sin que medie presión dolo o vicio del consentimiento alguno; amparado en la libertad contractual prevista por los Arts. 450, 454 parágrafo I), 519 y 584 del Código Civil en actual vigencia y por convenir así a sus intereses vende sede, trasfiere en forma definitiva y de enajenación perpetua el referido tracto camión descrito en la cláusula segunda en favor de LA COMPRADORA, por el precio libremente estipulado entre partes de Bs. - 30.000 (treinta mil bolivianos 00/100) suma de dineros que EL VENDEDOR declara recibir en la presente fecha de su entera conformidad. CUARTA: - (GARANTIA) - el tracto camión motivo del presente contrato, se encuentra sin ningún gravamen pero EL VENDEDOR se arrea a las garantías de evicción y saneamiento de ley. QUINTA: - (ESTADO DEL TRACTO CAMION) - LA COMPRADORA declara que conoce el estado del vehículo y por tanto expresamente renuncia a cualquier reclamo posterior. SEXTA: - (CONVERSION) - Si por alguna circunstancia la presente minuta, no fuera elevado a la categoría de instrumento público, surtirá los efectos de Documento privado, a la simple suscripción de las partes contratantes ante Autoridad Competente (Art. 1288 Cdgo. Civil). SEPTIMA: - (CONFORMIDAD Y/O ACEPTACIÓN) - Finalmente dirá Ud., Sr. Notario que en señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho firmamos POR UNA PARTE EL VENDEDOR Y POR LA OTRA LA COMPRADORA el comprobante de la presente minuta y Ud., Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad. Quillacollo, 23 de mayo de 2013.- firmado Ilegible.- Firmado Ilegible.- firma y Sello.- ABRAHAM ESCALERA VEIZAGA - ABOGADO - PROSIGUE.- El presente testimonio concuerda con el original de su referencia el que sellado y signado con el número seiscientos doce, queda incorporado en el libro matriz de protocolos **ACEPTACION**.- Nuevamente presentes las partes manifestaron su conformidad con el presente instrumento.- **CONCLUSION**.- En testimonio de verdad de que así dijeron lo otorgan y ratifican previa lectura firman, junto a los testigos instrumentales, José Miguel Mercado Panozo con C.I. No. 4405939 Cbba y Carmen Rosario Mercado Sarabia, con C.I. No. 2865284 Cbba, mayores de edad, hábiles por derecho, vecinos de esta. Capaces al efecto doy fe.- firmado ilegible.- Firmado Ilegible.- firmado ilegible.- TESTIGO.- firmado ilegible.- TESTIGO.- Firma y Sello.- DRA. CLOTILDE FERNANDEZ CLAVIJO, Abogado - Notario de Fe pública No. 4 de este distrito Judicial.- **EL PRESENTE TESTIMONIO CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE EN SU CASO ME REMITO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY, DOY FE.**

QUILLACOLLO, 04 DE JUNIO DEL 2013



*[Handwritten signature]*  
CLOTILDE FERNANDEZ CLAVIJO  
ABOGADO - NOTARIO DE FE PÚBLICA  
No. 4 de este Distrito Judicial

ALIZAR CONSULTAS:

w.ruat.gob.bo

YV2AN60C15A597430

Tec. Edwin Rojas Castillo  
JEFE REGISTRO VEHICULOS  
ALCALDIA MUNICIPAL COLCAPIRHUA

587112



2T0W56BO

HILARION  
ROCHA PANIAGUA  
CI 302993 CO

2480IZY

TRACTO-CAMION  
VOLVO

05 20 10 58 7 1 21

2T0W56BO

PLACA: 2480IZY

AD6089C22E05028CA254229D7318C7

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD - VEHICULO AUTOMOTOR (CRPVA)

Nº 587112

GOBIERNO MUNICIPAL

Fecha Inicio Propiedad: 08/04/2011 Fecha Emisión: 04/05/2011

EROJAS2.CCP

REGISTRO VEHICULO DATOS IDENTIFICACION

TRACTO-CAMION  
VOLVO  
FH12  
420

2005  
D12471445D1A  
YV2AN60C15A597430  
PUBLICO

DATOS GENERALES

POLIZA IMPORTACION  
100641675  
27/08/2010  
2010

INTERIOR COCHABAMBA  
EUROPA OCCIDENTAL  
SUECIA

DATOS TECNICOS

12000 cc.  
6 X 2 (SIMPLE)  
8  
2  
BLANCO  
2  
DIESEL  
OTROS

CABINADO  
INYECCION  
NO  
9390 Kg.  
24 Tn.

REGISTRO PROPIETARIO DATOS PROPIETARIO

HILARION ROCHA PANIAGUA  
CI 302993 CO  
AVENIDA COLCAPIRHUA # S/N  
Distrito: DISTRITO C  
Bloque: Piso:  
CASADO(A)

NATURAL

3029993015

OTRAS ACCIONES  
NINGUNA

05 20 10 58 7 1 21

AUTORIZADA

  
Tec. Edwin Rojas Castillo  
JEFE REGISTRO VEHICULOS  
ALCALDIA MUNICIPAL COLCAPIRHUA

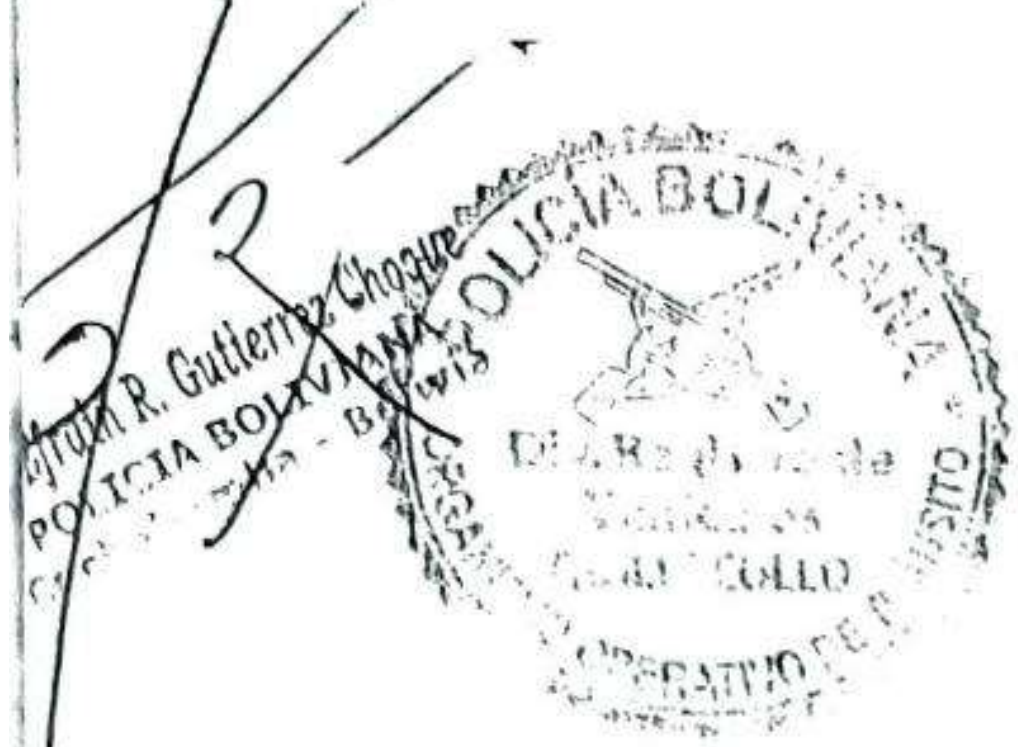


V. FIRMA PROPIETARIO

HILARION ROCHA PANIAGUA

- Ocho ochenta y ocho -

188



*[Handwritten Signature]*  
Tent. DE. A. P. Juan J. Cordero M.  
JEFE DIV. REG. DE INSTRUMENTOS  
PUB. Y TRANSFERENCIAS



SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA

Entre los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar una de compra y venta de un tracto camión que reconocido ante Autoridad competente tendrá el valor de documento público lo siguiente:-

PRIMERA:- HILARION ROCHA PANIAGUA, mayor de edad, con C.I. N.- 3029993 Cbba, vecino de esta ciudad, hábil en toda forma de derecho, que para fines del presente documento se denominara simplemente como el VENDEDOR. GREGORIA FERNANDEZ GALARZA, mayor de edad, con C.I. N.- 4410798 Cbba, vecina de esta ciudad, hábil en toda forma de derecho que para fines del presente documento se denominara simplemente como la COMPRADORA.

SEGUNDA:- (ANTECEDENTES).- EL VENDEDOR declara que es propietario y absoluto poseedor de un tracto camión de CLASE TRACTO CAMION, MARCA VOLVO, TIPO FH12, CILINDRADA 12000 CC, COLOR BLANCO, MODELO 2005, NUMERO DE MOTOR D12471445D1A, NUMERO DE CHASIS YV2AN60C15A597430, SERVICIO PUBLICO, CON PLACA DE CIRCULACION N.- 2480 IZY, y demás características estipuladas en la documentación que se acompaña.

TERCERA:- (TRANSFERENCIA Y PRECIO).- Al presente EL VENDEDOR, de su libre y espontánea voluntad, y sin que medie presión dolo o vicio del consentimiento alguno; amparado en la libertad contractual prevista por los Arts. 450, 454 parágrafo I), 519 y 584 del Código Civil en actual vigencia y por convenir así a sus intereses vende sede, trasfiere en forma definitiva y de enajenación perpetua el referido tracto camión descrito en la cláusula segunda en favor de LA COMPRADORA, por el precio libremente estipulado entre partes de Bs.- 30.000 (treinta mil bolivianos 00/100) suma de dineros que EL VENDEDOR declara recibir en la presente fecha de su entera conformidad.

CUARTA:- (GARANTIA).- el tracto camión motivo del presente contrato, se encuentra sin ningún gravamen pero EL VENDEDOR se arreata a las garantías de evicción y saneamiento de ley.

QUINTA:- (ESTADO DEL TRACTO CAMION).- LA COMPRADORA declara que conoce el estado del vehiculo y por tanto expresamente renuncia a cualquier reclamo posterior.

SEXTA:- (CONVERSION).- Si por alguna circunstancia la presente minuta, no fuera elevado a la categoría de instrumento público, surtirá los efectos de Documento privado, a la simple suscripción de las partes contratantes ante

42

Autoridad Competente (Art. 1288 Cdgo. Civil).

SEPTIMA:-(CONFORMIDAD Y/O ACEPTACIÓN).- Finalmente dirá Ud., Sr. Notario que en señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho firmamos POR UNA PARTE EL VENDEDOR Y POR LA OTRA LA COMPRADORA el comprobante de la presente minuta y Ud., Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad.

Quillacollo, 23 de mayo de 2013

  
Abraham Escalera Velazco  
ABOGADO  
M.C.A. 0347 - M.C.N.A. 05487  
NIT. 785453011

  
HILARION ROCHA PANIAGUA

  
GREGORIA FERNANDEZ GALARZA



- cuatro ochenta y nueve -

189

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CEDULA DE IDENTIDAD



serie 43341  
sección 21222

No. 3029993 de Cochabamba / DRC 34020 SA-11

Cochabamba 18 de Octubre de 2011  
Válida hasta el 18 de Octubre de 2017

*Hilarion Rocha Paniagua*  
FIRMA DEL INTERESADO

*Hilarion Rocha Paniagua*

LA DIRECCION NAL. DE IDENTIFICACION PERSONAL  
CERTIFICA: Que la firma, fotografia  
e impresión pertenece

A: HILARION ROCHA PANIAGUA

Nacido el 16 de Marzo de 1962  
En Guanacuni Grande - Carrasco - Cbba  
Estado Civil Casado  
Profesión/Ocupación Mecanico  
Domicilio c/\*J N Carrasco No041 z/Sud

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CEDULA DE IDENTIDAD

DOCUMENTOS REGISTRADOS

|  |    |
|--|----|
|  | CM |
|  | CN |
|  |    |
|  |    |
|  |    |
|  |    |
|  |    |
|  | LM |
|  |    |

JEFE DE GABINETE DIRECTOR DEPARTAMENTAL

*Hilarion Rocha Paniagua*

43

- dato novata -

190



*Compadora*

LA DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL  
 CERTIFICA: Que la firma, fotografia  
 e impresion pertenece

A: GREGORIA FERNANDEZ  
 GALARZA

Nacido el: 19 de Diciembre de 1970  
 En: La Llave Quiñacollo

Estado civil: soltera

Profesion: Labores de casa

Domicilio: Llave Chico Vinto

SECRETARIA DE ESTADO  
 DIRECTOR DEPARTAMENTAL

ELECCIONES MUNICIPALES

|   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|

74

— cinco novena y uno —

191

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA  
J. 6to. de Partido Civil (Original)  
30/9/2013 11:36:0 Fjs 44 Val. Bs 0  
Nro. Proceso 0



ME130184169

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL.

PLANTEA EXCEPCIONES PREVIAS.

OTROSIES.

YO, ROSA MONTES ROCHA, dentro del forzado proceso ordinario de anulabilidad intentado por Hilarión Rocha P., ante Ud., con respeto me presento y exponiendo pido:

Dentro de término hábil, tengo a bien plantear excepciones previas y reservarme el derecho de responder y reconvenir posteriormente, todo con la finalidad de que proteja mis derechos y evidencie la temeridad con la que actúa el falso "demandante", a tal efecto planteo excepciones previas de:

1. EXCEPCION DE OBSCURIDAD.- El testafarro que ahora funge como demandante, señala ser el único propietario del camión (objeto de Litis), empero no aclara con qué dineros hubiera adquirido ese camión y en qué circunstancias, pues de la copia que adjunto, mi ex esposo el ex alcalde de Vinto Pacífico Otálora, dentro del proceso de divorcio indicó que ese camión era un bien ganancial y que debía ser objeto de división y partición, memorial que incluso es firmado por el mismo abogado, que ahora parece no acordarse de ese memorial. Asimismo, adjunto en calidad de prueba, los recibos de pago que recibía mi persona por concepto de flete del indicado camión en la empresa de Transporte de propiedad de Pacífico Otálora y que aparece a nombre de Hilarión Rocha, quien vienen a realizar actos de LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILICITAS PRODUCTO DE HECHOS DE CORRUPCION, en consideración que Pacífico Otálora se adjudicaba obras del mismo Municipio a nombre de Hilarión Rocha y con el resultado de esas "acciones ilícitas" compró muchos bienes, dentro de los que me dijo esa empresa de Transporte que funciona bajo la razón social de "Wiñay". En estos recibos se puede observar que es mi

persona la que cobra por los fletes y en ese entonces el supuesto propietario (Hilarión Rocha P.) no reclamaba de ello, pues éste debería haber percibido esos fletes por dicho concepto, como es lógico suponer, en su condición de dueño. Empero, estas pruebas evidencian que Hilarión Rocha no actúa sino de forma muy ilegal y desleal a su propia pariente (sobrina) por el dinero, ya que éste resulta ser beneficiado económicamente al servirle incondicionalmente a Pacífico Otálora, quien le dio la instrucción de que ya no se me pague por el flete de la cisterna como emergencia del proceso de divorcio que inicie y es ahí donde se empezaron a cometer no solo abusos en contra de mis intereses sino delitos, pues al presente se ha vendido la Cisterna, sin considerar que ese bien está en litigio y constituye un delito de Estelionato, o el negar su propia firma y rúbrica, cuando en verdad sí es su firma y ese documento suscribió también por órdenes de Pacífico Otálora, para que así pueda devolver los dineros que obtuve para la compra de ese motorizado. Este tipo de situaciones no las menciona el falso demandante, no aclara estas circunstancias, no señala como es cierto que al presente ese motorizado ya ha sido vendido por éste a tercera persona, tal cual también evidencio documentalmente, aspectos que deben ser aclarados por el demandante, para que así mi persona pueda responder a la demanda. Conforme señala la propia Doctrina, cuando la demanda es obscura, se deja en cierta indefensión al demandado, ya que al no ser clara la misma, no se sabe como se va a poder responder a la demanda, por lo que es viable esta excepción, pidiendo a su autoridad declare PROBADA la misma y ordene que el demandante aclare estos aspectos, es decir, con que dineros adquirió ese motorizado, que tiene que señalar respecto a la afirmación que hizo Pacífico Otálora de que ese bien es ganancial, de los fletes que recibía mi persona de dicho motorizado y de la venta que hizo ahora último de dicho motorizado.

2. EXCEPCION DE IMPRECISION EN LA DEMANDA.- Finalmente señora Juez, decir, que la demanda es imprecisa en cuanto se refiere a la "Nulidad de resolución dictada por su autoridad en la medida preparatoria", ya que no cita en que base legal finca este su petitorio, considerando que se sabe que el Art. 549, 554 y otros se refieren a la nulidad, anulabilidad, resolución, rescisión de CONTRATOS, no de RESOLUCIONES JUDICIALES, de tal modo que el demandado deberá ser preciso en este aspecto, ya que se sabe básicamente que una Resolución Judicial con la calidad *Res Judicata pro veritate hábetur* no puede ser impugnada con los Institutos legales de Nulidad, Anulabilidad, Resolución o Rescisión, pues -repito- estas figuras legales son para buscar la ineficacia de un CONTRATO no de una resolución. Para evitar más extravíos, se sabe que cuando se pretende impugnar una resolución que está ejecutoriada, es otro el camino procesal que se debe seguir y no el de Nulidad o Anulabilidad, según sabe incluso un alumno de primeros cursos de Derecho. Empero asumiendo ignorancia mía en este aspecto, el demandante deberá aclarar en qué disposición legal se basa, pues Ud., no podrá anular su propia decisión en un proceso ordinario de anulabilidad o nulidad, porque de ser así, desde el día de mañana prosperarán juicios ordinarios que pretendan dejar sin efecto sentencias ejecutoriadas y crear así un verdadero caos procesal, para la impugnación de una resolución con calidad de cosa juzgada, existe otro procedimiento según extiende y que no es el que pretende la parte contraria, por lo que debe ser preciso en este aspecto, a objeto de que pueda también responder de manera amplia a momento de responder a la demanda, por lo que es también viable esta excepción que pido se la declare PROBADA y se ordene que dentro de 48 horas responda el demandante y su autoridad resuelva en similar plazo, para que así pueda responder dentro de los 10 días siguientes que me quedan desde el día de hoy.

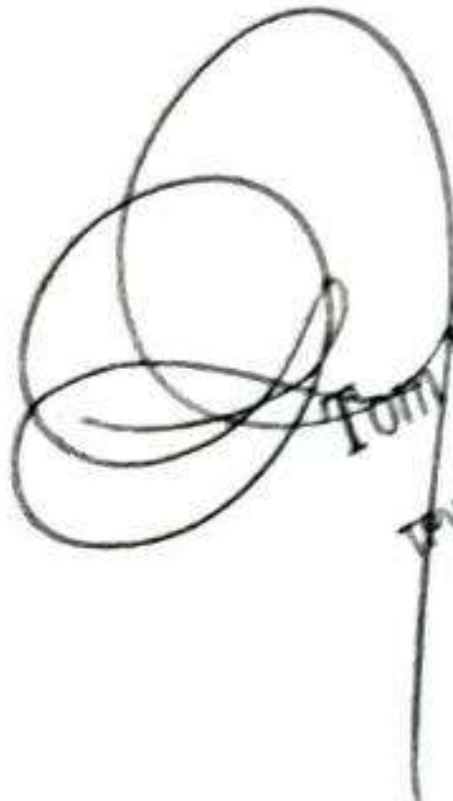
Tengo así planteadas mis excepciones que pido se las tramite con la celeridad prevista en el Art. 180 de la C.P.E.

Jus.

OTROSI PRIMERO: Adjunto prueba documental, pido tenga presente.

OTROSI SEGUNDO: Señalo domicilio procesal ubicado en la Av. San Martin esq. Sucre, Edif. Colibrí, 4to. Piso. Of. 3.

Cochabamba, 23 de septiembre de 2013.

  
Tony Prieto Velásquez  
ABOGADO  
C.V. - A. 7879936 - NIF. 7879936819



|                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Presentado personalmente por:                                                        |
| Nombre: ... Rosa Montes Rocha                                                        |
| C.I.: ... 4521978 Uba                                                                |
| Quien firma en señal de conformidad:                                                 |
|  |

  
Abog. Johann A. (Calle) Hinojosa  
AUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
Calle Sucre - Cochabamba

**JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL**

**NOTA**

Presentó: Lorena Toledo Delega  
 Auxiliar de Plataforma..... C.I. ....  
 Fecha 30-04-2013..... Hrs. 15:43  
 Prueba Literal AP..... Fs. 43.....

- Fs 9 Simples Copias
- Fs 8 Planilla de liquidación de Junio-2011, Agosto 2011, Septiembre-2011, octubre 2011, mayo 2011, febrero 2011 original
- Fs 10 Simples Copias
- Fs 1 Recibo de Pago
- Fs 1 Transacción Interagencia de Cartera.
- Fs 3 Simples Copias
- Fs 3 Certificados de Recepción
- Fs 8 Simple Copia


  
 Michelle Stefania Córdova Irujo  
 AUXILIAR  
 Juzgado de Partido en lo Civil y Comercial N° 6 de la Capital  
 Tribunal Departamental de Justicia  
 Cochabamba, Bolivia




Cochabamba, 01 de octubre de 2013

VISTOS: Téngase por apersonada a Rosa Montes Rocha en la presente causa. El Art. 337 del Código de Procedimiento Civil dispone: "Las excepciones previas deberán plantearse todas juntas dentro de cinco días fatales desde la citación con la demanda y antes de la contestación". Ahora bien los plazos fatales se diferencian de los plazos perentorios, ya que éstos últimos (los perentorios) comienzan a correr desde el día hábil siguiente a la citación o notificación con la resolución judicial respectiva conforme dispone el Art. 140 del Código de Procedimiento Civil, en cambio **LOS PLAZOS FATALES CORREN DE MOMENTO A MOMENTO** conforme así lo dispone el parágrafo II del Art. 220 del Cód. de Procedimiento Civil.

De la revisión de la diligencia de citación a esta parte, se observa que Rosa Montes Rocha fue citada por cédula en fecha 11 de septiembre de 2013 a hrs. 15:00 (ver exhorto suplicatorio), consecuentemente desde las Hrs. 15:00 del día 11 de septiembre de 2013, empezó a correr su PLAZO FATAL DE CINCO DIAS dispuesto en el Art. 337 del Código de Procedimiento Civil, para oponer excepciones previas, venciendo el mismo el día 16 de septiembre a Hrs. 15:00. El memorial que antecede fue presentado en fecha 30 de septiembre de 2013, consecuentemente las excepciones previas de OBSCURIDAD e IMPRECISION EN LA DEMANDA fueron opuestas en forma EXTEMPORANEA, razón por la cual se las RECHAZA. Al otrosí: Por acompañada conforme nota sentada por auxiliatura y con noticia contraria. Al otrosí segundo: Por señalado el domicilio procesal y tome nota el Oficial de Diligencias. Notifique funcionario.

  
Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama  
JUEZ DE PARTIDO SEXTO  
EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
COCHABAMBA - BOLIVIA

  
Sr. Alfredo Sánchez Pérez  
SECRETARIO ABOGADO  
Juzg. 6to. Partido en lo Civil  
Tribunal Departamental de Justicia  
Cochabamba - Bolivia



**JUAGADO 6TO. DE PARTIDO EN LO CIVIL**

en fecha y a horas 11:23 de Jueves 03  
de Octubre de 2013 años Natijquis Bolu

señor, Melani Rosado  
Auto a de 01/10/13 quer  
se dio por Natijquis recibiendo  
le ley En su domicilio  
Miriam Esq Janga Rosado  
Zapata AS

*Sergio A. Sanguera Picolomini*  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
Juzgado 6to. de Partido de Civil y Comercial  
Cochabamba - Bolivia

*Juvenal Zapata Chávez*  
ABOGADO  
NIT: 825755012 MCA 1356

en fecha y a horas 11:33 de Jueves 03  
de Octubre de 2013 años Natijquis Bolu

señor, Rosa Mantec  
Auto a de 01/10/13 quer  
se dio por Natijquis recibiendo  
En su domicilio  
Calabrero 4 of 3 en Buena Vista  
Castigo

*Sergio A. Sanguera Picolomini*  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
Juzgado 6to. de Partido de Civil y Comercial  
Cochabamba - Bolivia

*Virginia Marina*  
C.I. 0116610116

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA  
J. 6to. de Partido Civil (Original)  
4/10/2013 11:48:24 Fjs: 0 Val: Bs. 0  
Nro. Proceso :



ME130189077

*Z*

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO SEXTO EN LO CIVIL.

FRENTE A ACTO DELICTUAL DE FUNCIONARIA

JUDICIAL, SOLICITA FOTOCOPIAS LEGALIZADAS.

OTROSI.

YO, ROSA MONTES ROCHA, dentro del forado proceso ordinario intentado por Hilarión Rocha, ante Ud., respetuosa pido:

En base a los datos falsos del proceso, su autoridad ha declarado Rechazo de mis excepciones, pues acorde a lo que afirma la Oficial de Diligencias de Quillacollo, se me habría citado el 11 de septiembre pasado, empero conforme acredito del exhorto original que se dejó pegado en mi domicilio, la citación es de 25 de septiembre y no 11.

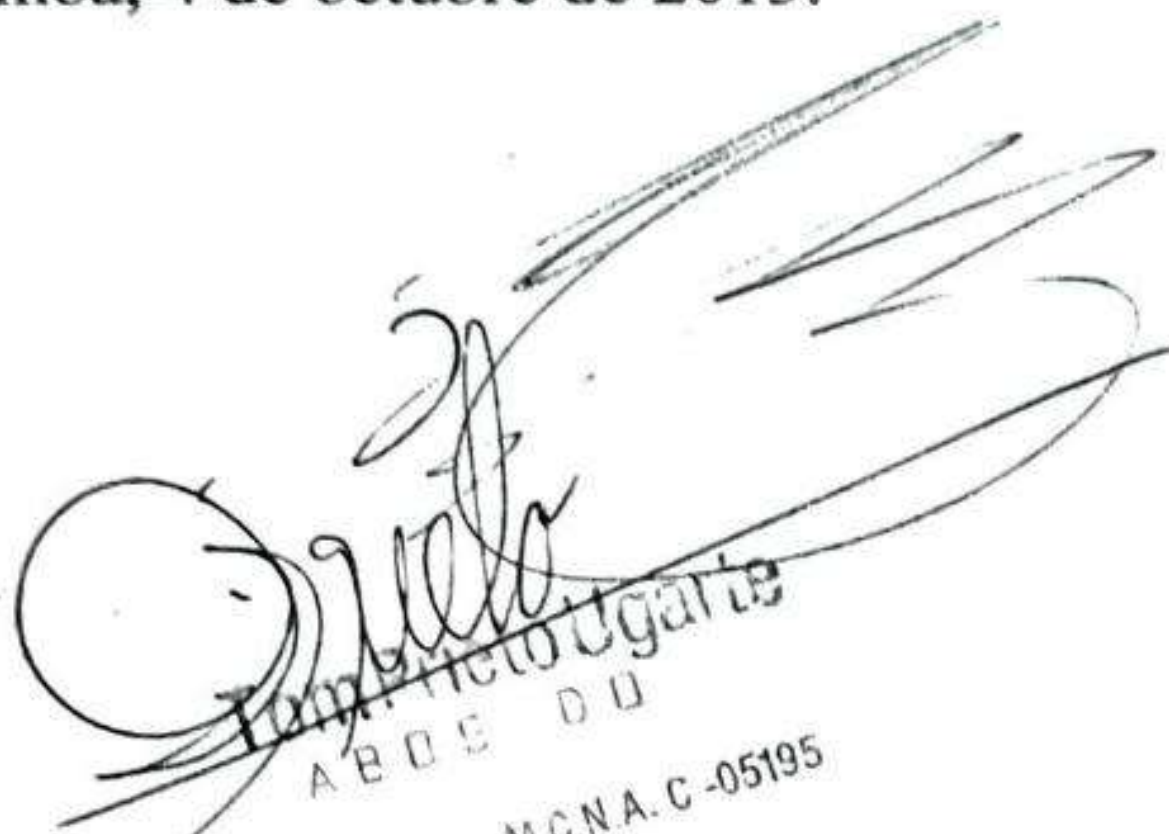
Como quiera que existen testigos del hecho de la citación que fue el 25 y no el 11 y considerando que ningún funcionario judicial podrá adulterar o modificar actuaciones judiciales, por constituir ello un delito, es que a efectos de iniciar proceso penal en contra de la oficial de diligencias de Quillacollo y el testigo actuario que aparecen en dicha diligencia, pido se sirva ordenar, en el día, se me extienda fotocopias legalizadas del legajo de la citación por exhorto y el memorial de “devuelve despacho instruido”, protestando cubrir justos y legales pagos.

Jus.

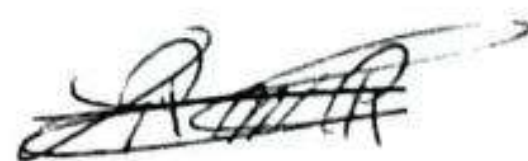
OTROSI PRIMERO: ANUNCIA SOLICITUD DE NULIDAD DE OBRADOS POR FRAUDE PROCESAL.- Señora Juez, existen una serie de procesos penales que he iniciado a Hilarión Rocha y Pacífico Otálora, quienes de manera por demás “casual” han logrado rechazos a su favor, empero cuando veo que se están dando este tipo de fraudes, como es la citación con fecha incorrecta por una oficial de Diligencias en Quillacollo, asumo que la parte contraria están realizando actos ilegales para lograr resultados


favorables, de tal modo que, Sra. Juez, tengo a bien anunciar solicitud de Nulidad de obrados por fraude procesal, en razón de que la citación mediante exhorto se me dejó el 25 de septiembre y no el 11 y prueba de que digo la verdad, es el propio memorial de devolución del exhorto es de fecha 27 de septiembre, es decir, si me hubieran citado el 11 de septiembre, este memorial debería ser de 12, 13, 14, 15, 16, 17 de diciembre y no del 27, lo que evidencia que si se me citó el 25, con verdadera actitud delictual de la oficial de diligencias de Quillacollo, que falseo el dato de la fecha de citación y provoca en este caso otra resolución contraria a mis intereses, contraria señora Juez, porque Ud., misma, está siendo sorprendida en su buena fe, pido se tenga presente.

Cochabamba, 4 de octubre de 2013.

  
Ramiro Meutas Roolica  
ABDE DD  
M.C.A. 1299 - M.C.N.A.C -05195

Intda.



|                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Presentado personalmente por:                                                        |
| Nombre: <u>Ramiro Meutas Roolica</u>                                                 |
| C.I.: <u>4521978 oby</u>                                                             |
| Quien firma en señal de conformidad:                                                 |
|  |

Ramiro Meutas Roolica  
AUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**JUZGADO DE PARTIDO 6TO. EN LO CIVIL**

**NOTA**

Presentó Logan J. de la Cruz .....  
Auxiliar de Promoción ..... C.I. ....

Fecha C-01-10-2013 ..... Hrs. 16:03 .....

Prueba Litera) ..... Ps. .... **Doy fe**

*[Handwritten Signature]*  
Michelle Stefania Cordova Iruña  
AUXILIAR  
Juzgado de Partido en lo Civil  
y Comercial N° 6 de la Capital  
Tribunal Departamental de Justicia  
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 7 de octubre de 2.013

Franquéese por secretaría las fotocopias legalizadas que solicita previas las formalidades de rigor. Al otrosi: No estando previsto por la norma adjetiva un "anuncio de solicitud de nulidad de obrados", éste a los datos del proceso. Notifique funcionario.

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Luz Gabriela Montaña Balderrama  
JUEZ DE PARTIDO SEXTO  
EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
COCHABAMBA - BOLIVIA

*[Handwritten Signature]*  
Algo. Alvaro...  
SECRETARIO DE JUZGADO  
Juzg. 6to. Partido en lo Civil  
Tribunal Departamental de Justicia  
Cochabamba - Bolivia

**JUZGADO 6TO. DE PARTIDO EN LO CIVIL**

en Cochabamba a horas ..... 10:20 ..... de ..... Moitas (08)  
de ..... Octubre ..... de 2013 años ..... Notificar  
notifique a ..... señor.  
..... Rosa Montas Rocha  
con la providencia de 09/10/13 y mamawal y antacadi ..... quier  
impuesto de su tenor se dio por ..... Notificada ..... recibiendo la  
copia de ley y ..... Secretaria del juzgado  
**CERTIFICO**

Rosa Montas  
4527978CBBA

Sergio A. Sanguenza Picolomini  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
Juzgado 6to. de Partido de Civil y Comercial  
Cochabamba - Bolivia

en Cochabamba a horas ..... 10:30 ..... de ..... Moitas (08)  
de ..... Octubre ..... de 2013 años ..... Notificar  
notifique a ..... señor.  
..... Nilarion Rocha Panagua  
con la providencia de 07/10/13 y mamawal y antacadi ..... quier  
impuesto de su tenor se dio por ..... Notificada ..... recibiendo la  
copia de ley y ..... Tablero del juzgado  
**CERTIFICO**

Sergio A. Sanguenza Picolomini  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
Juzgado 6to. de Partido de Civil y Comercial  
Cochabamba - Bolivia

CITACIÓN  
CÉDULA

Estado Montesa y seulle -  
ROSA MONTES ROCHA

Allo 25 / IX / 13

Hs: 15:00

E.S. 00016-05/09/13



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

JUZGADO DE PARTIDO EN LO CIVIL No. 6

# EXHORTO SUPPLICATORIO

QUE, DIRIGE LA DRA. LUZ  
GABRIELA MONTAÑO BALDERRAMA  
JUEZ DEL JUZGADO SEXTO DE  
PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
DE LA CAPITAL (COCHABAMBA -  
BOLIVIA) ENCOMENDANDO SU  
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO A UN  
JUEZ DE PARTIDO DE TURNO EN LO  
CIVIL DE LA PROVINCIA DE:

+++++QUILLACOLLO+++++

SEÑOR:

SE HA ENCOMENDADO A USTED EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL  
ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL SE SIRVA DAR  
ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE EXHORTO SUPPLICATORIO Y  
COMISIONE AL SR. OFICIAL DE DILIGENCIAS DE SU DESPACHO A  
OBJETO DE QUE PROCEDA A: LA CITACIÓN POR CÉDULA DE LA SRA.  
ROSA MONTES ROCHA CON EL PRESENTE EXHORTO SUPPLICATORIO - ES  
LO QUE SE TIENE ORDENADO POR PROVEIDO DE FECHA 02 DE

MONTESA

MONTESA

SEPTIEMBRE DE 2013 - DENTRO EL PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD DE DOCUMENTO Y ANULABILIDAD DE ACTOS PROCESALES SEGUIDO POR HILARION ROCHA PANIAGUA CONTRA ROSA MONTES ROCHA; A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS DE LEY:-----

-----

----- MEMORIAL -----

(CURSANTE A FS. 92 - 94 DE OBRADOS).-----

LLEVA SELLO REDONDO DEL ÓRGANO JUDICIAL DE LA P.A.F. - CANCELADO CAJA "B" - RECURSOS PROPIOS.- Cochabamba - Bolivia.-----

SEÑORA JUEZ DE PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO. --- DEMANDA ORDINARIA DE ANULABILIDAD DE DOCUMENTO PRIVADO Y DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMA.----- OTROSI.-----

HILARION ROCHA PANIAGUA, con C.I. N° 3029993 Cbba., mayor de edad, hábil por ley, casado, transportista y mecánico, con domicilio real en la Av. Independencia N° 041 zona Sud de esta ciudad, presentándome ante Ud. expongo y pido:-----  
**ANTECEDENTES:** La documentación adjunta en calidad de prueba preconstituida y con la valoración asignada por los Arts. 1297 y 1298 del Código Civil, y 19 de la Ley 1760, acreditan la existencia del documento privado de 10 de junio del 2011, por el que mi persona conviene a favor de la Sra. Rosa Montes Rocha el compromiso de venta del camión Volvo con placa de circulación 2480IZY y demás características detalladas en la cláusula segunda, a cambio



**E.S. 00016-05/09/13**

de recibir la suma de 67.000 \$us. Y el saldo de 23.000 \$us. A cancelarse el 30 de junio del 2011, para así llegar al hipotético precio de transferencia de 9.000.- \$us.-----

Al respecto, es menester precisar que el referido documento me era absolutamente desconocido, puesto que con la referida señora Montes de Otalora, que resulta ser mi sobrina y ahijada de matrimonio JAMÁS suscribí contrato, acuerdo o pieza jurídica alguna y peor de compromiso de venta del camión señalado, por lo que con mucha sorpresa me entere de su existencia y contenido, una vez que fui citado y emplazado por una orden del Juzgado 6to. de Partido en lo Civil al reconocimiento de la firma cursante al pie del instrumento aludido, conforme ordena el Auto de 112 de junio de 2012, ante cuyo cumplimiento acudí al despacho judicial y observando el grafismo NEGUÉ su autenticidad, en la forma que hace constancia el Acta de 19 de junio, ante cuyo resultado, es que a petición de parte, la juzgadora dispone que en la vía incidental de mediada preparatoria se proceda al examen pericial caligráfico, designándose para ello al Lic. José Goitia, quien emite su dictamen de 19 de septiembre, concluyendo que la firma dubitada y negada me pertenece, presupuestando que la señora Jueza pronuncie el Auto de 31 de octubre del 2012, declarando la autenticidad de la firma como perteneciente a mi persona y por ende la efectividad del documento para fines legales ulteriores.---

**2.- la veracidad de los hechos.-** No obstante el resultado pericial mencionado, entendiendo que el perito, como



cualquier humano es falible, puede tener o arribar a conclusiones erradas o equivocadas debido a diferentes factores ha averiguarse y demostrarse con mayores elementos probatorios y técnicos sobre esa inferencia desacertada, es que persisto en mi posición negativa, basado en el hecho de NO HABER FIRMADO a favor de mi ahijada documento alguno y menos haber recibido la suma de \$us.- 67.000 que por su monto elevado no es susceptible de olvidarse y menos aún de haberle transferido un camión de alto tonelaje, que para cualquier transportista no es de actividad cotidiana, máxime si no me dedico a la compra venta de motorizados y bajo cuyo consentimiento, es que una vez emplazado, a los fines de facilitar la tarea del perito, me aproxime al Tribunal y proporcioné toda la documentación que tenía a mano, orientado a permitir que el perito tenga abundantes documentos de cotejo y dictamine que la firma cuestionada no me corresponde, pues de lo contrario, conforme se infiere por simple lógica, de pertenecerme la grafía, sencillamente pude dilatar y obstaculizar el trabajo del perito y no facilitarle pruebas de cotejo, como desprendidamente lo hice, en la seguridad de que la grafía dubitada y atribuida no me pertenece y por cuyo motivo lo desconozco.-----

**3.- PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN ORDINARIA DE ANULABILIDAD.-** De lo sintéticamente narrado, al presente en calidad de instrumentos jurídicos cuestionados se tiene el documento privado de 10 de junio de 2011, aparentemente suscrito por



E.S. 00016-05/09

mi persona a favor de Rosa Montes Rocha el tu  
Interlocutorio definitivo de 31 de octubre del pu  
pronunciado por la Sra. Juez de Partido 6to. en lo Ci  
Comercial, dentro el proceso de "Medida Preparatoria de  
Demanda" planteado el lro. de junio de 2012 por mi ahijada  
Rosa Montes Rocha, contra los mismos y sus documentos  
emergentes, con arreglo al Art. 327 del Cdgo. de Pdto.  
Civil deduzco el proceso ordinario de hecho, formulando la  
anulabilidad de esas piezas jurídicas, es decir, del  
documento privado de 10 de junio de 2011 y el Auto de 31 de  
octubre de 2012 que da por mía la firma negada y la  
reconoce con valor legal para fines ulteriores.-----

Al respecto, es menester subrayar, que cuando los contratos  
jurídicos tienen deficiencias, nuestra legislación Civil  
Sustantiva, facilita a los interesados los instrumentos de  
la nulidad y la anulabilidad instituidos por los Arts. 549  
y 554 del Código Civil, de entre los cuales, acudo al  
segundo instituido, o sea, la anulabilidad, en previsión de  
la causal N° 1, es decir, la falta de consentimiento,  
entendiendo que para la existencia del repetido documento  
privado de 1 de junio de 2011, jamás di mi asentimiento,  
autorización o consentimiento y menos estampe mi firma y en  
cuyo mérito, desconozco la integridad de su contenido de  
disposición patrimonial, es mas, denuncié la falsificación  
de mi firma en el meritudo documento privado.-----

Complementariamente, corresponde acudir al tenor del Art.  
452 del Código Civil, que como uno de los requisitos

les para la existencia de un contrato, debe  
cualquier<sup>3</sup> ir el consentimiento de las partes, que en mente del  
conclusión se manifiesta de manera expresa o tácita y, que en  
factores<sup>1. e</sup> caso fuere expreso, dada la constancia de mi firma, la  
prof<sup>1</sup> me sin embargo la tacho de falsificada, por lo que en  
qu<sup>1</sup> suma, se arriba a la conclusión de no existir  
consentimiento de mi parte para la celebración del contrato  
de compromiso de venta ni la facción del documento privado  
de 10 de junio de 2011 que la materializa, por lo que ha  
mayor abundamiento se desestima la posibilidad de  
conurrencia de los vicios del consentimiento previstos en  
el Art. 473 al 482 del Código Civil, que se presentan  
cuando uno de los contratantes concurre al acto, que sin  
embargo su anuncia o consentimiento padece de defectos o  
limitaciones que repercuten en la legalidad del instrumento  
celebrado.-----

En la especie, de mi parte no concurrí a la celebración del  
contrato, ni a la redacción y menos la suscripción del  
documento privado que lo contiene, por lo que mal puedo  
hacer observaciones de vicios del consentimiento, sino que  
dada la falsificación de mi firma sostengo la absoluta  
ausencia de mi consentimiento y <sup>1</sup> cuya virtud reclamo  
porque se anule esos actos jurídicos, en efectivización de  
lo autorizado por el Art. 555 del Sustantivo Civil y en  
resguardo de mi interés patrimonial y personal pues no  
puede surtir efectos legales un documento fraguado y  
producto de ilicitud de conducta de parte de la aparente



E.S. 00016-05/03

beneficiaria y ahora imbuida en la materialización u contenido, expresada en el tramite preparatorio reconocimiento de formas, que además tiene la virtu demostrar su existencia real mediante su exposición pú y formal ante autoridad judicial competente y en visión opuesta, se concluye que con anterioridad desconocía su existencia.-----

**4.- PETICIÓN.-** En atención a los fundamentos descritos tanto en lo factico como en lo jurídico, reitero planteamiento de solicitud de apertura del proceso ordinario de hecho y en sentencia, luego del tramite de rigor, declare probada la demanda y ordene:-----

- a) La anulación del documento privado de 10 de junio de 2011, supuestamente acordado la celebración de un contrato de compromiso de venta de un vehículo, Clase Tracto Camion, Marca Volvo, Tipo FH12, color blanco, modelo 2005, numero de chasis YV2AN60C15A597430, número de motor D12471445D1A, cilindrada 12.000, con placa de circulación 2480IZY, por un supuesto monto de 90.000 \$us.- de los cuales se habría cancelado 67.000 \$us.- y quedaría un saldo de 23.000 \$us.-
- b) Virtud a la anulación del documento privado, la nulidad del Auto de Reconocimiento de Firma de 31 de octubre de 2012 emitido por la Juez 6to. de Partido en lo Civil.-----
- c) La nulidad d todos los actos de disposición o rectificación y documentos que pudieron darse posteriores al reconocimiento de firmas del documento anulado.-----

- La demanda responde a ROSA MONTES ROCHA, mayor de  
hábil por ley, casada, con domicilio actual en la  
armela Serruto N° 324 entre la calle entre la calle  
Cano Morales (Quillacollo), parte norte de la Av.  
Galindo, porque anteriormente vivía en la zona de  
camino a Morochata.-----

II.- Tomando en cuenta que la demandada vive en  
Quillacollo, para los efectos de la citación con la  
causa, solicito que sea mediante orden instruida para  
el Departamento de Cochabamba.-----

OTROSI III.- En calidad de prueba preconstituida acompaño a  
fs. 92, el documento privado de 10 de junio de 2011 y el  
Auto de reconocimiento de firma de 31 de octubre de 2012 y  
todos los actuados del proceso de emplazamiento a  
reconocimiento de firma.-----

OTROSI IV.- Se tenga presente que dentro el periodo de  
probatorio acompañaré mayores elementos de prueba.-----

OTROSI V.- En cuanto a la cuantía declaro que la misma es  
indeterminada en razón de que no existe ningún monto de  
transacción.-----

OTROSI VI.- En cuanto a los honorarios profesionales se  
tenga presente que suscribí iguala profesional.-----

OTROSI VII.- Señalo morada procesal el estudio Jurídico  
ZAPATA & ASOCIADOS, sitio, Av. Heroínas Esq. Lanza, Primer  
Piso del Edificio Saavedra.-----

MAS OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario  
publico.-----